

PROSPECTO DE ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA



AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL EN TODO MOMENTO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$1.500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente Prospecto (el “**Prospecto**”) prorroga la vigencia, modifica ciertos términos y actualiza la información del Prospecto de fecha 23 de junio de 2023 correspondiente al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) creado por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (CUIT N° 30-69617058-0) (la “**Compañía**”) para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, subordinadas o no (el “**Programa**” y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, las “**Obligaciones Negociables**”), originalmente creado el 20 de abril de 2020 por un monto de hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), y cuyo monto fue ampliado hasta el máximo de US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en todo momento en circulación.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán emitidas en clases (cada una, una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie (cada uno, un “**Suplemento de Prospecto**”) el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el presente en las Secciones “*Datos estadísticos y Programa previsto para la Oferta*” y “*De la Oferta y la Negociación*”.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. La prórroga por el plazo de 5 años, la modificación de sus términos y condiciones y la actualización del Programa fueron autorizadas por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-64-APN-GE#CNV, de fecha 2 de agosto de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley Mercado de Capitales”). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los Prospectos y en el suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

A la fecha de este Prospecto, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses que se realicen bajo el Programa no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021. Por su parte, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en moneda nacional que se realicen bajo el Programa se encontrarán alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista en la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021, en tanto serán colocadas por oferta pública autorizada por la CNV y los fondos se destinarán a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), siempre y cuando la Compañía acredite ante la CNV, en tiempo y forma, el cumplimiento del plan de afectación de fondos correspondiente. Para mayor información ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en este Prospecto.

La Compañía podrá destinar los fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el artículo 4.5 del Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, los “Lineamientos de la CNV”, así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), al financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables, según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos. En caso de corresponder,



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

la Compañía pondrá a disposición de la CNV y del público inversor los reportes que le sean requeridos, a los fines de incluir los beneficios ambientales, sociales y/o sustentables logrados por los proyectos elegidos, conforme los Principios de Bonos Verdes (GBP por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sustentables (SBG por sus siglas en inglés) elaborados por ICMA (International Capital Market Association) (conjuntamente, los “Principios ICMA”), los Lineamientos de la CNV y cualquier otro estándar local o internacional vinculado a la emisión de este tipo de instrumentos. Adicionalmente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (“Sustainability-Linked Bonds”) del ICMA (los “Principios VS”), pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente.


La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde, Sustentable y/o Vinculado a la Sustentabilidad que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los Lineamientos de la CNV (o cualquier otra normativa, principios o guías de buenas prácticas que a tal efecto dicte la CNV, el ICMA y/o un mercado autorizado del país o del exterior y/o cualquier institución especializada en este tipo de emisiones del país o del exterior).

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV texto según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Asimismo, las Obligaciones Negociables gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (la “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a “compradores institucionales calificados” o *qualified institutional buyers* según los define la *Rule 144A* bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la *Regulation S* de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

El Programa tiene una duración de cinco años contados a partir de la fecha del 17 de abril de 2025, que se corresponde con la fecha de vencimiento prevista en la Disposición N° DI-2024-64-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 2 de agosto de 2024, es decir hasta el 17 de abril de 2030, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 27 de febrero de 2020, y por reunión de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

directorio de la Compañía de la misma fecha. La ampliación del monto del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 15 de junio de 2021. La asamblea ordinaria del 24 de abril de 2024 aprobó la prórroga del Programa por un plazo de 5 (cinco) años y la modificación de sus términos y condiciones a fin de modificar el destino de fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables bajo el Programa a fin de contemplar la posibilidad de que la Compañía los destine, conforme lo previsto por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el artículo 4.5 del Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), previendo como destino de los fondos del producido de la emisión el financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables. La actualización del Prospecto y su versión preliminar fueron aprobadas por resolución del subdelegado de fecha 6 de agosto de 2024.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Compañía podrá calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, con una o dos calificaciones, conforme lo determine en cada oportunidad el directorio de la Compañía y se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto.


FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 19 de abril de 2024 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)”. Para mayor información ver la Sección “Datos estadísticos y Programa previsto para la Oferta - Calificación de Riesgo”.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto).

La Compañía podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud de las facultades delegadas por BYMA y/o su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o el listado en cualquier mercado de valores autorizado local o del exterior.


El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme dicho término se define más adelante) de la Compañía referidos en este Prospecto se encuentran incorporados por referencia. Ver “*Antecedentes Financieros - Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones- Incorporación de Información por Referencia*” en este Prospecto. La información contable correspondiente a los estados financieros por el período intermedio finalizado el 31 de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

marzo de 2024 se encuentra incluida en el Anexo I de este Prospecto, y también es incorporada por referencia. Podrán solicitarse copias del Prospecto y/o de su versión resumida y de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados así como, eventualmente, de los Suplementos de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 hs., teléfono/fax (5411) 4852-6900, o vía correo electrónico a galbanesi@aeropuertosargentina.com.ar. Asimismo, dicha documentación e información estará disponible en la página *web* de la CNV (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>) y en el sitio *web* institucional de la Compañía (<http://www.aeropuertosargentina.com>).

La fecha de este Prospecto es 6 de agosto de 2024



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).

Ni la entrega del presente Prospecto en cualquier momento, ni la venta que se efectúe de conformidad con él, implicarán en ningún caso que no ha habido cambios en los negocios de la Compañía desde la fecha de este Prospecto. La Compañía no asume ninguna obligación –expresa o implícita– de actualizar el presente documento, con excepción de las actualizaciones que deba realizar de conformidad con las Normas de la CNV sobre la materia y por lo tanto, no deberá suponerse que la información aquí contenida es necesariamente exacta, completa o actualizada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de este Prospecto.

Las manifestaciones, evaluaciones y consideraciones relativas a hechos, perspectivas y proyecciones referidas al futuro que se realizan en este Prospecto podrán o no ajustarse a los acontecimientos reales que finalmente ocurran; por consiguiente, aquellas manifestaciones, evaluaciones, consideraciones y cualquier otra referencia al futuro, deben ser consideradas con el grado de incertidumbre que genera su propia naturaleza, no asumiendo la Compañía ninguna responsabilidad ni garantía sobre ellas.


No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía, y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

La Compañía no efectúa ninguna declaración o garantía –expresa o tácita– a ninguna persona a quien se efectúe una oferta o sea un comprador de las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, respecto de la legitimidad de cualquier inversión que cualquiera de éstos realice en ellas a los efectos de la aplicación de alguna ley sobre inversión legal aplicable o similar. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los correspondientes organizadores y/o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La Compañía no asume ninguna responsabilidad por la decisión que pueda adoptar cualquier persona, de suscribir o adquirir las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni efectúa ninguna declaración o garantía de ningún tipo en cuanto a la conveniencia de comprarlas.

Los potenciales inversores no deben interpretar ningún contenido de este Prospecto como un asesoramiento en materia legal, de impuestos, de inversiones o de cualquier otro tipo. El presente Prospecto, así como la naturaleza de la inversión, los términos y condiciones de las Obligaciones



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Negociables y los beneficios y riesgos involucrados, deberán ser revisados por cada inversor potencial junto con sus asesores en materia de inversiones, impuestos u otros, sus contadores y asesores legales.


La Compañía no ha autorizado a ninguna persona para dar información o efectuar declaración alguna no contenida en el Prospecto y, si se efectuara, dicha declaración de información no debe considerarse autorizada ni constitutiva de responsabilidad alguna para la Compañía.

No se puede anticipar si se desarrollará o no mercado para las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni se otorga ninguna garantía acerca de la posibilidad de su existencia.

Sin perjuicio de las aclaraciones formuladas en los párrafos que anteceden, este Prospecto contiene información veraz e incluye toda la información relativa a la Compañía y al Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables que la Compañía considera indispensable y esencial con relación a una y otro, no existiendo información adicional que pueda alterarla o modificarla sustancialmente o de algún otro modo afectar su contenido en forma relevante.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro.


En caso de que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

CONTENIDO


DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	10
INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA.....	12
FACTORES DE RIESGO	66
POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA.....	108
INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	110
ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	126
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA	134
ANTECEDENTES FINANCIEROS	138
DATOS DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA	185
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA.....	187
INFORMACIÓN ADICIONAL	193
DE LA OFERTA Y DE LA NEGOCIACIÓN.....	247
ANEXO I	257


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan la opinión actual de la Compañía respecto de acontecimientos futuros. Los verbos “espera”, “intenta”, “anticipa”, “cree”, “proyecta”, “estima” y expresiones similares son indicativas de manifestaciones sobre hechos futuros. Estas manifestaciones sobre hechos futuros se basan en estimaciones y presunciones de la Compañía que, si bien se consideran razonables, están sujetas a riesgos e incertidumbres conocidos y desconocidos. Entre estos riesgos e incertidumbres se incluyen, entre otros:

- (i) las fortalezas del negocio y el resultado futuro de las operaciones de la Compañía;
- (ii) demoras o accidentes relacionados con la construcción de acuerdo al plan de inversiones y a los planes maestros de la Compañía;
- (iii) la capacidad de la Compañía de generar u obtener el capital necesario para el desarrollo y operación de los aeropuertos de la Compañía;
- (iv) la situación económica, política, demográfica y comercial de los mercados geográficos en los que la Compañía presta servicios;
- (v) epidemias, pandemias tales como el COVID-19 y cualquier otra clase de crisis sanitaria;
- (vi) descensos del tráfico de pasajeros;
- (vii) cambios en las tarifas que deberán cobrarse bajo los términos del Contrato de Concesión (véase “*Información sobre la Compañía – Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria – Regulación de las Tasas*” en este Prospecto);
- (viii) la inflación, hiperinflación, depreciación y devaluación del peso contra el dólar estadounidense;
- (ix) la resolución, rescisión anticipada o la falta de renovación o extinción de cualquier Contrato de Concesión (conforme dicho término se define más adelante);
- (x) el rescate del Contrato de Concesión por parte del Estado Nacional Argentino, en cualquier momento;
- (xi) cambios en los compromisos de inversión de la Compañía o en la capacidad de la Compañía de cumplir con las obligaciones allí contenidas;
- (xii) regulaciones gubernamentales, presentes y futuras, que se relacionen con la Compañía;
- (xiii) siniestros relacionados con desastres naturales que no puedan ser totalmente asegurables;
- (xiv) atentados terroristas en Argentina y en otros lugares del mundo que puedan afectar significativamente el tráfico aéreo;
- (xv) posibles incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de los clientes de la Compañía;
- (xvi) cambios en las tasas de interés o tipos de cambio;
- (xvii) los conflictos entre Ucrania y Rusia y entre Israel y Palestina, así como otras guerras que puedan darse en otros países y que pueden afectar el tráfico aéreo significativamente; y



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

(xviii) varios otros factores, incluso los descritos en la sección “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto.

Todas las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en este Prospecto están condicionadas, en su totalidad, por estos riesgos, incertidumbres y otros factores. El inversor no deberá basarse en estas manifestaciones sobre hechos futuros. La Compañía se exime de toda obligación o compromiso de actualizar en forma pública o revisar cualquier manifestación sobre hechos futuros contenida en este Prospecto con posterioridad a la fecha del presente Prospecto, ya sea como resultado de información nueva, acontecimientos futuros o de otro modo. Los resultados de eventos o circunstancias futuras podrían ser sustancialmente diferentes de los resultados históricos o previstos.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA

Historia y desarrollo de la Compañía

La Compañía fue constituida en 1998, por el consorcio que ganó la licitación pública nacional e internacional llevada a cabo por el Estado Nacional Argentino para el otorgamiento de la concesión de derechos relativos a la explotación, administración y funcionamiento de sus aeropuertos. La Compañía es el mayor concesionario de aeropuertos en Argentina, operando 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” de los 55 aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, incluyendo los dos aeropuertos más grandes de la Argentina, Ezeiza y Aeroparque.

El 12 de abril de 2024 el directorio de la Compañía aprobó la modificación del nombre comercial de la sociedad de Aeropuertos Argentina 2000 a Aeropuertos Argentina. Debe destacarse que el cambio de nombre comercial no implica el cambio de la denominación social, la que continuará siendo Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), la Compañía registró ingresos consolidados totales por \$438.644 millones, una ganancia neta de \$9.478 millones y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 42,2 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 11,7 millones eran internacionales, 29,1 millones eran nacionales y 1,4 mil eran en tránsito) y un total de 447.027 movimientos de tráfico aéreo. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), la Compañía registró ingresos consolidados totales por \$349.745 millones, una ganancia neta de \$126.441 millones, y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 32,7 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 8,6 millones eran internacionales, 23,0 millones eran nacionales y 1,1 mil eran en tránsito) y un total de 371.030 movimientos de tráfico aéreo. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022), la Compañía registró ingresos consolidados totales por \$61.754 millones, una pérdida neta de \$5 millones, y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 12,8 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 2,0 millones eran internacionales, 10,4 millones eran nacionales y 426 mil eran en tránsito) y un total de 369.997 movimientos de tráfico aéreo.

Principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos tres ejercicios

Para mayor información sobre las principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos tres ejercicios, ver la sección “*Antecedentes Financieros -Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía – Compromisos de inversión*” en este Prospecto.


Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Durante los últimos tres ejercicios y a la fecha de este Prospecto, la Compañía mantuvo sus participaciones en las subsidiarias y no adquirió participación en nuevas sociedades.

Descripción del negocio

Actualmente, la Compañía tiene los derechos de concesión para la explotación, administración y funcionamiento de 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Los aeropuertos concesionados a la Compañía actualmente prestan servicios a importantes áreas metropolitanas en varias provincias argentinas (como Buenos Aires, Córdoba y Mendoza) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinos turísticos (como Bariloche, Mar del Plata e Iguazú),



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

centros regionales (como Córdoba, Santa Rosa, San Luis, San Juan, La Rioja, Santiago del Estero y Catamarca). Asimismo, están ubicados en 22 de las 23 provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezeiza es el aeropuerto más grande de la Argentina en términos de ingresos y presta servicios en varias rutas internacionales importantes. Aeroparque es el segundo aeropuerto más grande en términos de ingresos y el primero en término de pasajeros y funciona como el principal centro para los vuelos de cabotaje. Aeroparque también funciona como el principal aeropuerto para los vuelos dentro de la Argentina, principalmente las ciudades de Bariloche, Iguazú, Mar del Plata y Mendoza, y en Uruguay, a las ciudades de Montevideo y Punta del Este. Asimismo, Aeroparque ofrece rutas internacionales a varios países de la región, con rutas a varios destinos en Brasil, Chile, Perú y Paraguay, entre otros.

Como operador de los aeropuertos y bajo el Contrato de Concesión, la Compañía cobra tasas a los pasajeros, así como a los operadores aeronáuticos por el uso de sus instalaciones y por ciertos servicios aeronáuticos. Estas consisten principalmente en una tasa por cada pasajero que parte, tasas por aterrizaje de aeronaves y tasas por estacionamiento de aeronaves. Los ingresos de la Compañía incluyen asimismo ingresos derivados de servicios no aeronáuticos prestados en los aeropuertos, incluyendo tiendas libres de impuestos y otras actividades minoristas, playas de estacionamiento, depósitos, servicios de combustible, servicios de hangar y otros ingresos obtenidos de distintas fuentes en sus aeropuertos.


Fuentes de Ingresos de la Compañía

Los ingresos de la Compañía derivan principalmente de los servicios aeronáuticos, correspondientes a las tasas de uso de aeroestación y las tasas cobradas a los operadores aéreos, que están regulados por el Estado Nacional Argentino conforme a los términos del Contrato de Concesión, y de los servicios no aeronáuticos, obtenidos principalmente a través de sus actividades comerciales y otras actividades que se llevan a cabo dentro de sus aeropuertos (que no están regulados por el Estado Nacional Argentino).

Durante 2020 y 2021, la pandemia causada por el COVID-19 tuvo un impacto significativo en los ingresos de la Compañía debido a la sustancial reducción del tráfico aéreo. Con motivo de las sucesivas medidas de reapertura, dicho impacto se ha ido mitigando progresivamente. En 2022 la recuperación de los niveles de tráfico aéreo fue significativa, lo cual impactó positivamente en la situación financiera y los resultados de la Compañía. No obstante, cualquier restablecimiento de las medidas restrictivas impuestas durante 2020 y durante 2021 por el Estado Nacional Argentino con motivo de la pandemia, podría tener un efecto sustancial adverso en la Compañía y los resultados de sus operaciones. Ver “*Antecedentes Financieros*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional*” en este Prospecto.

Servicios Aeronáuticos

Todos los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía están regulados por el Contrato de Concesión. Los ingresos por servicios aeronáuticos se clasifican en: (a) tasas de uso de aeroestación, que se cobran a cada uno de los pasajeros que parte del aeropuerto y varían en función de que el vuelo sea internacional, regional o de cabotaje; y (b) tasas correspondientes a los operadores aéreos, que se cobran por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, y varían en función de que el vuelo sea internacional o de cabotaje, de la categoría del aeropuerto conforme al Anexo II del Acta



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Acuerdo, el peso máximo de despegue de la aeronave (“**MTOW**”), la duración de la estadía de una aeronave en el aeropuerto, el momento del día en que la aeronave opera en el aeropuerto y las tarifas específicas cobradas por el servicio, entre otros factores. La categoría de cada aeropuerto se indica en “*Aeropuertos de la Compañía*” más abajo.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$236.327 millones, lo que representa aproximadamente el 54% de los ingresos totales de la Compañía. El 88% de los ingresos por servicios aeronáuticos correspondió a tasas internacionales y el 12% correspondió a tasas nacionales. De los ingresos por tasas internacionales, el 82% se obtuvo de las tasas de uso de aeroestación y el 18% de las tasas abonadas por los operadores aéreos. En el caso de los ingresos por tasas nacionales, el 98% se obtuvo de las tasas de uso de aeroestación y el 2% de las tasas abonadas por los operadores aéreos.

Tasas de uso de Aeroestación Abonadas por los Pasajeros


La Compañía tiene derecho a percibir la tasa de uso de aeroestación por el uso del aeropuerto a todos los pasajeros que parten de él (excepto diplomáticos, niños menores de dos años (vuelos internacionales) o tres años (vuelos de cabotaje) y pasajeros en tránsito). La Compañía no cobra una tasa de uso de aeroestación a los pasajeros que arriban al aeropuerto.

En 2023, las tasas de uso de aeroestación representaron aproximadamente el 82% de los ingresos por servicios aeronáuticos y aproximadamente el 51% de los ingresos totales.

La Compañía puede cobrar tres tipos diferentes de tasas de uso de aeroestación, en función del destino del pasajero, ya sea de cabotaje, internacional o regional.

Las tasas de uso de aeroestación internacional están expresadas en dólares estadounidenses y son automáticamente incluidas en el costo del pasaje. La Compañía factura las tasas de uso de aeroestación internacionales en forma semanal en dólares y las cobra en dólares o en pesos utilizando el tipo de cambio utilizado por IATA (para aquellas compañías que utilizan dicho sistema) para liquidar las operaciones. La Compañía recibe el pago de las tasas de uso de aeroestación internacionales de IATA, (i) a través de *Billing and Settlement Plan* (“**BSP**”), aproximadamente una semana después de la emisión de la factura; (ii) a través de *IATA Clearing House* (“**ICH**”) aproximadamente tres semanas después de la emisión de la factura; y (iii) de las aerolíneas que pagan a la Compañía directamente 10 días después de la emisión de la factura. Por lo tanto, el valor de los ingresos derivados de estos cargos puede verse afectado por las fluctuaciones en el valor del dólar estadounidense respecto del peso que tengan lugar entre la emisión de la factura de la Compañía y el pago. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La significativa fluctuación del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía*”.

Actualmente, de acuerdo a lo establecido por: (i) la Resolución del ORSNA N° 4/2021, la tasa máxima que la Compañía puede cobrar a los pasajeros internacionales es de US\$57,00 en sus aeropuertos incluidos en la Categoría I, con efectos a partir del 14 de enero de 2021 respecto de billetes aéreos para ser utilizados desde del 15 de marzo de 2021; y (ii) la Resolución del ORSNA N° 93/2019, la tasa máxima que la Compañía puede cobrar a los pasajeros internacionales es de US\$43,97 en sus aeropuertos incluidos en la Categoría II y US\$39,66 en sus aeropuertos incluidos en las Categorías III y IV (dicha resolución implementó el cobro de dichas tasas a partir de su entrada en vigencia el 1 de enero de 2020). Ver las secciones “*Aeropuertos de la Compañía*” en este



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Capítulo y “*Antecedentes Financieros - Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía - Ingresos por Servicios Aeronáuticos – Tarifas Máximas*” en este Prospecto.

Las tasas de uso de aeroestación regional están expresadas en dólares estadounidenses y son pagaderas en dólares estadounidenses o en el monto equivalente en pesos, aplicando el mismo mecanismo para el cambio que para las tasas de uso de aeroestación internacionales. Estos cargos se aplican únicamente a los vuelos internacionales que cubren una distancia menor a 300 kilómetros (187,5 millas). Actualmente, la tarifa para pasajeros regionales es de US\$25,16. La tasa de uso de aeroestación nacional está expresada en pesos y se incluye automáticamente en el costo del pasaje. Las aerolíneas deben proveer a la Compañía quincenalmente una declaración jurada informando el número de pasajeros transportados en los últimos 15 días. La Compañía emite las facturas correspondientes por dichas tasas de uso de aeroestación nacional a las aerolíneas. Las aerolíneas deben pagar a la Compañía dentro de los 19 días de la fecha de emisión de la factura, salvo Aerolíneas Argentinas S.A. (conjuntamente con afiliadas, “**Aerolíneas Argentinas**”), que debe pagar a la Compañía dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de emisión de la factura. Actualmente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución del ORSNA N° 84/2023, la tasa de uso de aeroestación nacional en los aeropuertos de la Categoría I asciende a \$2.540,00 más el impuesto al valor agregado (“**IVA**”), \$1.771,00 en los aeropuertos incluidos en la Categoría II, y \$1.551,00 en los aeropuertos incluidos en las categorías III y IV.


Pago de Tasas de Uso de Aeroestación Internacionales y Regionales

Las tasas de uso de aeroestación internacional y regional son automáticamente incluidas en el costo del pasaje y son posteriormente pagadas por los respectivos operadores aéreos a la Compañía a través del sistema de cobro de IATA (ICH para pagos en dólares o BSP para pagos en pesos); o, en menor medida, en forma directa por los operadores aéreos. Los operadores aéreos que actualmente realizan sus pagos en dólares estadounidenses, ya sea a través de IATA o directamente a la Compañía, tienen la opción de realizar dichos pagos en pesos en cualquier momento.

El 15 de diciembre de 2008, la Compañía celebró un contrato con IATA (con sus modificaciones, el “**Contrato con IATA**”) conforme al cual IATA es responsable por la facturación, cobro y liquidación de las tasas de uso de aeroestación internacional y regional. Dicho contrato ha sido modificado en tres ocasiones, el 24 de marzo de 2009, el 10 de diciembre de 2009 y el 6 de diciembre de 2010. En virtud del Contrato con IATA, IATA presta los servicios de facturación, cobranza y liquidación a la Compañía bajo dos modalidades: ICH y BSP.

Adicionalmente, en marzo de 2004, la Compañía suscribió un contrato con SITA, según fuera modificado oportunamente, para el procesamiento y auditoría de la información relativa al egreso de pasajeros (“**EPI**”). Conforme dicho contrato, SITA es responsable por el procesamiento y auditoría de la información EPI, que es posteriormente enviada a IATA para que ésta proceda a la facturación, cobro y liquidación de las tasas de uso de aeroestación a los operadores aéreos.

Semanalmente, la Compañía recibe de IATA información relativa a los montos que ésta facturó a cada operador aéreo y la moneda en la que dicho operador aéreo debe pagar. Posteriormente, la Compañía registra contablemente mediante una liquidación (factura) identificando a IATA como el pagador respecto de cada operador aéreo en dólares estadounidenses. Dichas liquidaciones (facturas), y sus respectivos pagos, ya sea en pesos o en dólares estadounidenses, son registrados contablemente por la Compañía en pesos al tipo de cambio informado semanalmente por IATA en función de la facturación que ésta realizó oportunamente a los operadores aéreos. IATA recibe los respectivos pagos de cada uno de los operadores aéreos y luego los transfiere a la Compañía.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Las tasas de uso de aeroestación internacional y regional cobradas a través de IATA son a su vez cobradas por la Compañía en forma semanal y en dólares estadounidenses (en el caso de pagos a través de ICH) o en pesos argentinos (en el caso de pagos a través de BSP). Los pagos realizados en dólares estadounidenses por cada operador aéreo son transferidos por las oficinas de IATA en Ginebra, Suiza, a las cuentas de la Compañía en Nueva York.

En el caso de los operadores aéreos que pagan directamente a la Compañía, la Compañía emite semanalmente las facturas correspondientes en base a la información suministrada por SITA y el pago es realizado entre los 7 y los 10 días de la emisión de estas.

En el cuadro a continuación se indican los montos totales cobrados por IATA en relación con las tasas de uso de aeroestación internacional y regional durante los períodos indicados:

Montos cobrados en concepto de Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional ^{(1) (2)}

	Montos cobrados en concepto de Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional ^{(1) (2)}		
	2023	2022	2021
IATA			
ICH (millones de US\$)	37,8	30,2	4,96
BSP (millones de \$) ⁽³⁾	111.393,44	88.566,45	9.598,97

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) Los montos indicados son netos de las comisiones pagadas a IATA, que eran de US\$0,38 por pasajero en 2023, US\$0,38 por pasajero en 2022 y US\$0,38 por pasajero en 2021.

(3) La información en pesos respecto de: (i) los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023; y (ii) el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022.


Tasas Abonadas por los Operadores Aéreos

Tasas de Aterrizaje

La Compañía cobra tasas de aterrizaje por el uso de las pistas. Estas tasas varían en función de la categoría de cada aeropuerto conforme al Anexo II del Contrato de Concesión y se calculan según el MTOW y la procedencia del vuelo determinando si es de cabotaje o internacional. Además, se aplica una sobretasa por balizamiento nocturno para los vuelos que arriban o despegan en horario nocturno, según lo determinado en el Manual del Piloto; para los vuelos que aterrizan o despegan en Aeroparque entre las 6:00 y las 10:00, y entre las 18:30 y las 21:30; y para todos los vuelos que arriban o despegan fuera del horario de operaciones establecido para cada aeropuerto por operación fuera de horario normal ante una solicitud especial (salvo en los aeropuertos que operan las 24 horas).

Las tasas de aterrizaje son pagadas de forma directa por las aerolíneas. Las tasas de aterrizaje por vuelos de cabotaje son facturadas y pagadas en pesos mientras que las tasas de aterrizaje por vuelos internacionales son facturadas en dólares estadounidenses y pagadas en pesos argentinos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 estas tasas representaron aproximadamente el 13% de los ingresos por servicios aeronáuticos y el 8% de los ingresos totales de la Compañía.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Tasas de Estacionamiento de Aeronaves

Las tasas de estacionamiento de aeronaves se cobran en función del tiempo que una aeronave se encuentra en una posición de la plataforma estacionada y se calculan teniendo en cuenta el MTOW y la tarifa aplicable según la categoría del aeropuerto conforme al Contrato de Concesión. Las tasas no varían en función del horario en que se suministra el servicio. Se cobran tasas de estacionamiento de aeronaves por la totalidad del tiempo que una aeronave se encuentra estacionada. En Aeroparque y Ezeiza, las tasas de estacionamiento se clasifican en función de que una aeronave esté estacionada en una posición de estacionamiento operativa o en una remota. Se aplican tasas más altas a las aeronaves estacionadas en posiciones operativas. Se exceptúa del pago de tasas de estacionamiento a toda aeronave que se encuentre posicionada en un hangar dado que la Compañía cobra otro tipo de tasas por el uso de hangares.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, estas tasas representaron aproximadamente el 3% de los ingresos por servicios aeronáuticos y aproximadamente el 3% de los ingresos totales de la Compañía.

Servicios No Aeronáuticos

Aspectos Generales


Los “servicios no aeronáuticos” son aquellos provenientes de las actividades conexas a la actividad aeronáutica y de cualquier otra actividad que se realice en el ámbito de un aeropuerto. A diferencia de las tasas por servicios aeronáuticos, el Estado Nacional Argentino no regula estos cargos. Los servicios no aeronáuticos incluyen, entre otras cosas: (i) actividades conexas al transporte aerocomercial, incluyendo servicio de hangar, mantenimiento de las aeronaves, entrenamiento de los pilotos, sub-concesión de espacios para líneas aéreas, carga de combustible para las aeronaves, servicios de rampa, mostradores y de catering; (ii) actividades relacionadas con la explotación comercial del aeropuerto, incluyendo uso de depósitos, tiendas libres de impuestos, alquiler de vehículos, playas de estacionamiento, tiendas minoristas, bancos y casas de cambio, telecomunicaciones, publicidad y servicios para el pasajero; y (iii) servicios complementarios provistos en los aeropuertos, incluyendo servicios de limpieza, seguridad privada y mantenimiento edilicio.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), los ingresos de la Compañía por servicios no aeronáuticos fueron de \$202.317 millones, representando aproximadamente el 46% de los ingresos totales de la Compañía.

Si bien los ingresos por servicios no aeronáuticos no están regulados por el Estado Nacional Argentino, conforme al Contrato de Concesión, la Compañía debe presentar sus acuerdos con terceros para la prestación de servicios no aeronáuticos al ORSNA. En caso de objetar los términos de un convenio, el ORSNA puede solicitar que el acuerdo sea modificado para ajustarse a sus observaciones. La Compañía o el tercero involucrado pueden objetar dicha solicitud en un procedimiento administrativo a ser decidido por el ORSNA, que está sujeto a otros procedimientos administrativos y a revisión judicial.

Ingresos por Servicios No Aeronáuticos

Entre 2022 y 2023 los ingresos no aeronáuticos totales aumentaron aproximadamente un 19%, de \$169.554 millones en 2022 a \$202.317 millones en 2023 (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Los ingresos que percibe un aeropuerto como resultado de las actividades comerciales dependen en gran medida del tráfico de pasajeros, el nivel de gasto de los pasajeros, el diseño de su terminal, la combinación de permisionarios y el modo en que se le cobran los cánones a las tiendas que operan en el área comercial del aeropuerto.

Los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía provienen principalmente de diversas actividades comerciales. A continuación se mencionan las más importantes:

- *Uso de depósitos:* La Compañía tiene derecho a explotar y administrar directamente servicios de depósito en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata y Tucumán. La Compañía utiliza y provee en forma exclusiva almacenamiento, depósito, estibaje de carga y servicios relacionados para cargas internacionales en esos aeropuertos.
- *Tiendas libres de impuestos:* La Compañía obtiene un canon basado en los ingresos generados de las tiendas libres de impuestos ubicadas en los aeropuertos de Ezeiza,
- Aeroparque, Bariloche, Córdoba y Mendoza. Comercializan productos con exenciones impositivas, ofreciendo actualmente una gran variedad de marcas y productos internacionales, como indumentaria, relojería, perfumería, electrónica, cigarrillos, etc. Estos servicios son provistos por Interbaires.
- *Playas de estacionamiento:* La Compañía ofrece estacionamientos para los vehículos que ingresan en los aeropuertos. En algunos de los aeropuertos, la Compañía opera los estacionamientos en forma directa y en otros la operación está a cargo de terceros titulares de un permiso temporal. Las tarifas que se cobran en cada estacionamiento se establecen previamente y se basan en el tiempo durante el cual se encuentran estacionados los vehículos. Se ofrece estacionamiento gratuito durante 15 minutos.
- *Servicios de carga de combustible:* La Compañía percibe un canon por la venta de combustibles y lubricantes de uso aeronáutico en todos los aeropuertos concesionados. El aprovisionamiento de combustible a las aeronaves lo efectúan empresas como YPF S.A. (“**YPF**”), Raizen S.A. (“**Raizen**”) y Pan American Energy Group (“**PAEG**”).
- *Uso de espacios y mostradores por las líneas aéreas:* La Compañía percibe ingresos por los espacios utilizados por las aerolíneas para la realización de sus operaciones accesorias, como ser mostradores de venta de pasajes, oficinas administrativas y salas VIP.
- *Servicios de catering:* La Compañía percibe un porcentaje de la facturación y un canon fijo por parte de los proveedores de servicios de comidas y bebidas que se consumen a bordo de las aeronaves que parten de los aeropuertos. Los servicios de catering son provistos por terceros tanto para vuelos de cabotaje como para vuelos internacionales. Actualmente, los principales proveedores de dichos servicios son Gate Gourmet, Sky Chefs Argentine Inc. (Sucursal Argentina) y Fly Kitchen S.A.
- *Servicios de gastronomía:* La Compañía ha renovado los espacios disponibles en los aeropuertos para restaurantes y bares a fin de atraer a proveedores de servicios de comidas y bebidas de alta calidad, ofreciendo una variedad más amplia de opciones de cocina y servicios.
- *Tiendas minoristas:* La Compañía ha renovado los espacios disponibles para tiendas minoristas en las áreas comerciales de sus aeropuertos para mejorar la combinación de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

productos y marcas ofrecidas. Estas tiendas ofrecen actualmente una gran variedad de marcas de reconocimiento internacional.

- *Servicios de hangar:* La Compañía percibe ingresos por el uso de hangares en los aeropuertos por las aerolíneas u otros usuarios para ciertas actividades complementarias a sus operaciones tales como reparación de aeronaves. Mientras las aeronaves están estacionadas en el hangar no pagan tasa de estacionamiento.
- *Publicidad:* Se han desarrollado espacios publicitarios ubicados estratégicamente en los aeropuertos, incluyendo letreros, plasmas y pantallas de proyección. Se cobra una tarifa a los anunciantes que usan dichos espacios.

En menor medida, la Compañía también percibe ingresos por parte de otros proveedores de servicios comerciales de diversa índole, incluyendo alquiler de automóviles, comunicaciones (lo que incluye servicios de telefonía e internet), servicios financieros (lo que incluye bancos y agencias de cambio de divisas), servicios de transporte, manipulación de cargas, servicios a pasajeros (lo que incluye seguros, información turística y reservas de hoteles) y mantenimiento de aeronaves. Además, la Compañía percibe ingresos comerciales por servicios prestados por terceros en los aeropuertos, como limpieza, seguridad privada y mantenimiento de edificios.

Tasas No Percibidas por la Compañía

La Autoridad Aeronáutica (la *Administración Nacional de Aviación Civil*, en adelante, la “ANAC”, o la “**Autoridad Aeronáutica**”) y la Dirección Nacional de Migraciones cobran tasas relacionadas con la seguridad del aeropuerto y migraciones, respectivamente. Ver el apartado “*Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria*” en este capítulo. La Compañía no percibe ninguna porción de estos cargos.

Tasas de Seguridad Aeroportuaria


La Autoridad Aeronáutica cobra tasas de seguridad aeroportuaria tanto a pasajeros de cabotaje como internacionales. Dichos cargos se incluyen en el valor del pasaje. La Autoridad Aeronáutica también cobra la tasa de protección al vuelo en ruta y la tasa de apoyo.

Tasas de Migraciones

La Dirección Nacional de Migraciones es responsable por el cobro de todas las tasas relacionadas con migraciones. Los cargos se aplican únicamente a los pasajeros internacionales, cualquiera sea la categoría del aeropuerto de partida de los pasajeros conforme al Anexo II del Contrato de Concesión.


Aeropuertos de la Compañía

En el cuadro a continuación se indica la ubicación, el nombre, la condición de aeropuerto internacional o nacional y la categoría de los aeropuertos operados por la Compañía como también los pasajeros totales de cada uno de ellos:




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Tráfico de pasajeros ⁽¹⁾				
Aeropuerto	Condición de aeropuerto nacional o internacional	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021
(en miles)				
Aeroparque Internacional, "Jorge Newbery"	Internacional	15.621.853	12.909.580	4.524.245
Aeropuerto Internacional de Ezeiza, "Ministro Pistarini"	Internacional	10.826.242	7.513.387	3.196.932
Aeropuerto de San Carlos de Bariloche "Teniente Luis Candelaria"	Internacional	2.601.790	2.050.428	1.128.885
Aeropuerto Internacional de Córdoba, "Ing. A. Taravella"	Internacional	2.969.765	2.149.006	717.341
Aeropuerto Internacional de Mendoza, "El Plumerillo"	Internacional	2.424.476	1.738.548	667.935
Aeropuerto Internacional de Salta, "Martín Miguel de Güemes"	Internacional	1.484.935	1.223.902	545.319
Aeropuerto de Misiones, "Cataratas del Iguazú"	Internacional	1.566.914	1.187.169	422.722
Aeropuerto de Tucumán, "General Benjamín Matienzo"	Internacional	855.305	718.232	318.332
Aeropuerto de Jujuy, Gobernador Horacio Guzmán	Internacional	598.747	480.849	203.785
Aeropuerto de Comodoro Rivadavia, "Gral. Enrique Mosconi"	Internacional	578.952	465.853	188.209
Aeropuerto de Posadas, "Libertador General José de San Martín"	Internacional	409.452	230.940	142.807
Aeropuerto de Río Gallegos, "Piloto Civil Norberto Fernández"	Internacional	246.498	210.123	93.661
Aeropuerto Internacional de Mar del Plata, "Astor Piazzolla"	Internacional	320.541	286.222	88.585
Aeropuerto de San Juan, "Domingo Faustino Sarmiento"	Nacional	221.127	196.965	78.967
Aeropuerto de Santiago del Estero, "Vcom. Ángel de la Paz Aragonés"	Nacional	239.764	182.208	75.387
Aeropuerto de Resistencia, "José de San Martín"	Internacional	201.024	247.143	72.386


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Tráfico de pasajeros ⁽¹⁾				
Aeropuerto	Condición de aeropuerto nacional o internacional	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021
(en miles)				
Aeropuerto de Río Grande “Gobernador Ramon Trejo Noel”	Internacional	160.879	129.618	67.682
Aeropuerto Internacional de Formosa, “El Pucu”	Internacional	107.055	88.895	12.453
Aeropuerto de San Luis, “Brigadier Mayor César R Ojeda”	Nacional	75.919	75.785	24.699
Aeropuerto de La Rioja, “Capitán Vicente Almandos Almonacid”	Nacional	90.784	68.855	23.838
Aeropuerto de San Rafael, “S.A. Santiago Germano”	Nacional	46.087	54.573	24.318
Aeropuerto de Puerto Madryn, “El Tehuelche”	Nacional	207.247	120.701	23.546
Aeropuerto de Catamarca, “Coronel Felipe Varela”	Nacional	85.992	65.864	27.932
Aeropuerto de Esquel “Brigadier General Antonio Parodi”	Nacional	90.264	81.664	38.822
Aeropuerto de Entre Ríos, “General Justo José de Urquiza”	Nacional	52.891	33.877	11.414
Aeropuerto de Santa Rosa	Nacional	51.406	35.447	19.403
Aeropuerto de San Fernando	Internacional	717	47.981	34.366
Aeropuerto de Viedma, “Gobernador Castello”	Nacional	43.047	42.424	18.256
Aeropuerto Termas de Río Hondo	Nacional	14.628	24.652	13.774
Aeropuerto de Río Cuarto, “Área de Material”	Nacional	27.752	31.066	13.574
Aeropuerto de General Pico	Nacional	-	176	212
Aeropuerto de Reconquista “Teniente Daniel Jukic”	Nacional	5.946	458	454
Aeropuerto de Malargüe, “Comodoro D Ricardo Salomón”	Nacional	642	2.668	146
Aeropuerto de Villa Reynolds	Nacional	-	2.425	890
Aeropuerto El Palomar	Internacional	-	2.162	2.548



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Tráfico de pasajeros ⁽¹⁾				
Aeropuerto	Condición de aeropuerto nacional o internacional	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021
(en miles)				
Total		42.228.641	32.699.846	12.823.825
Variación %		29,14%	155%	32,11%

⁽¹⁾ Fuente: Información interna de la Compañía

Movimientos de Tráfico Aéreo Totales

En el cuadro a continuación se indica en total de movimientos de tráfico aéreo de los cinco aeropuertos más importantes de la Compañía en términos de ingresos, así como el total combinado de los otros 30 aeropuertos, para los períodos indicados.


Movimientos de Tráfico Aéreo Totales (en miles, salvo por los porcentajes)			
Aeropuerto	2023	2022	2021
Ezeiza	72	51	32
Aeroparque	128	104	42
Córdoba	27	22	10
Mendoza	22	17	8
Bariloche	19	16	10
Otros	179	161	117
Total	447	371	219
Variación respecto del ejercicio / período anterior	20,3%	69,6%	46,4%

A continuación se describen los cinco (5) aeropuertos más importantes de la Compañía.

Ezeiza

Ezeiza es el aeropuerto más importante en términos de contribución a los ingresos de la Compañía y el segundo en términos de tráfico de pasajeros. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, Ezeiza generó ingresos por \$205.135 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), lo que representa un 47% de los ingresos totales de la Compañía. De los ingresos correspondientes a Ezeiza, \$141.033 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$64.102 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 69% y el 31%, respectivamente, de los ingresos totales de Ezeiza. En 2023, Ezeiza fue el segundo aeropuerto con mayor tráfico de pasajeros, concentrando aproximadamente el 26% del tráfico total de pasajeros de la Compañía. Durante el mismo período, Ezeiza atendió un total de 10.8 millones de pasajeros. Del total de pasajeros, el 48% eran pasajeros internacionales, el 20% eran pasajeros de cabotaje y el 2% eran pasajeros en tránsito. Además, Ezeiza registró un total de 72.307 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 16% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Diversas aerolíneas comerciales, incluyendo Aerolíneas Argentinas, American Airlines, British Airways, Copa Airlines, Delta Airlines, Iberia, Gol y LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”),


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

entre otras, operan vuelos internacionales desde y hacia Ezeiza. Las principales empresas que prestan servicios en las rutas nacionales son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart.

Aeroparque

Aeroparque es el aeropuerto más importante de la Compañía en términos de tráfico de pasajeros y el segundo en términos de contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, Aeroparque generó ingresos por \$82.149 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), lo que representa un 19% de los ingresos totales de la Compañía. De los ingresos correspondientes a Aeroparque, \$57.444 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$24.705 millones de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 70% y el 30%, respectivamente, de los ingresos totales de Aeroparque en 2023. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, un total de 15.6 millones de pasajeros fueron atendidos por Aeroparque, lo que representa aproximadamente el 37% del total de pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Aeroparque registró un total de 127.694 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 29% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan en Aeroparque son Aerolíneas Argentinas, Jetsmart y Flybondi. Aeroparque ofrece vuelos a todos los aeropuertos nacionales y a destinos correspondientes a Uruguay, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Paraguay y Perú.


Aeroparque está ubicado a aproximadamente 2 kilómetros (1,24 millas) del centro de Buenos Aires, y opera las 24 horas.

Aeropuerto de Bariloche

El Aeropuerto de Bariloche es el cuarto aeropuerto más importante en términos de tráfico aéreo y el quinto en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el Aeropuerto de Bariloche generó ingresos por \$7.717 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), lo que representa un 2% de los ingresos totales de la Compañía para ese período. De dichos ingresos, \$5.628 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$2.089 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 73% y el 27%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Bariloche. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el Aeropuerto de Bariloche atendió un total de 2.6 millones de pasajeros, lo que representa el 6% de todos los pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Además, el Aeropuerto de Bariloche registró 18.999 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa el 4% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan vuelos domésticos en el Aeropuerto de Bariloche son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart, y la ruta principal operada por las mismas es entre el Aeropuerto de Bariloche y Aeroparque. Sky Airlines es el principal operador internacional, con vuelos a Santiago de Chile

El Aeropuerto de Bariloche está ubicado 13 kilómetros (8 millas) al este de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. San Carlos de Bariloche es uno de los principales destinos turísticos de invierno en América del Sur y está ubicada junto a la Cordillera de los Andes, en el Parque Nacional Nahuel Huapi, uno de los parques nacionales más importantes de la Argentina. San Carlos de Bariloche ofrece numerosas atracciones, entre las que se incluyen lagos, bosques, montañas y excepcionales centros de esquí.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El Aeropuerto de Bariloche opera las 24 horas del día y tiene una superficie de 1.800 hectáreas (198 millones de pies cuadrados).

Aeropuerto de Córdoba

El Aeropuerto de Córdoba es el tercer aeropuerto más importante en términos de tráfico de pasajeros y tercero en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el Aeropuerto de Córdoba generó ingresos por \$15.279 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), lo que representa un 3% de los ingresos totales de la Compañía para ese ejercicio. De los ingresos correspondientes al Aeropuerto de Córdoba, \$11.771 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$3.508 millones de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 77% y el 23%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Córdoba. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, un total de 3 millones de pasajeros fueron atendidos por el Aeropuerto de Córdoba, lo que representa aproximadamente el 7% del total de pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Además, el Aeropuerto de Córdoba registró un total de 27.458 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 6% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan vuelos domésticos en el Aeropuerto de Córdoba son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart. Varias aerolíneas operan vuelos internacionales hacia y desde el Aeropuerto de Córdoba, como LATAM, Copa Airlines y Air Europa.

El Aeropuerto de Córdoba está ubicado a nueve kilómetros (5,6 millas) del centro de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia de Córdoba, que está ubicada en el centro de la Argentina. Córdoba es la segunda ciudad más grande de la Argentina, y es un importante centro industrial, comercial y cultural del país.


El Aeropuerto de Córdoba opera las 24 horas del día y tiene una superficie total de aproximadamente 966 hectáreas (104 millones de pies cuadrados).

Aeropuerto de Mendoza

El Aeropuerto de Mendoza es el quinto aeropuerto más importante en términos de tráfico aéreo y el cuarto en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el Aeropuerto de Mendoza generó ingresos por \$12.483 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), lo que representa un 3% de los ingresos totales de la Compañía para ese período. De dichos ingresos, \$9.538 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$2.945 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 76% y el 24%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Mendoza. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el Aeropuerto de Mendoza atendió 2.4 millones de pasajeros, lo que representa el 6% de todos los pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Además, el Aeropuerto de Mendoza registró 21.868 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa el 5% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales aerolíneas que operan vuelos domésticos en este destino son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart, y la principal ruta operada estas tres aerolíneas es entre el Aeropuerto de Mendoza y Aeroparque. También LATAM, SKY, Copa Airlines y Gol (a partir de agosto 2022) ofrecen rutas internacionales.

El Aeropuerto de Mendoza está ubicado a 11 kilómetros (6,8 millas) de la ciudad de Mendoza, capital de la Provincia de Mendoza, que está ubicada en la región oeste de la Argentina y se caracteriza por su producción de vinos.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El Aeropuerto de Mendoza opera 24 horas del día y tiene una superficie total aproximada de 444,6 hectáreas (48 millones pies cuadrados).

Principales Clientes

Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos

Aerolíneas Argentinas, American Airlines, Inc., LATAM, Iberia Líneas Aéreas de España S.A. y Flybondi Líneas Aéreas S.A. operan la mayor parte de los vuelos en los aeropuertos de la Compañía.


Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (a través de IATA o directamente) fueron de \$57.689 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), de los cuales \$49.448 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante el mismo período, los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante ese período ascendieron a un total de \$18.414 millones, de los cuales \$18.376 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante ese período, los montos facturados por la Compañía a American Airlines Inc. ascendieron a un total de \$14.153 millones, de los cuales \$13.079 millones corresponden a servicios aeronáuticos.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (a través de IATA o directamente) fueron de \$70.998 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022), de los cuales \$49.448 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante el mismo período, los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante ese período ascendieron a un total de \$18.414 millones, de los cuales \$18.376 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante ese período, los montos facturados por la Compañía a American Airlines Inc. ascendieron a un total de \$14.153 millones, de los cuales \$13.079 millones corresponden a servicios aeronáuticos.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (a través de IATA o directamente) ascendieron a un total de \$6.913 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), de los cuales \$4.461 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante el mismo período ascendieron a un total de \$1.952 millones, de los cuales \$1.747 millones corresponden a servicios aeronáuticos.

El 4 de febrero de 2021, Aerolíneas Argentinas y la Compañía acordaron la “**Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas**”, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 del Contrato de Fideicomiso suscripto el 29 de diciembre de 2009, le solicitó al ORSNA, previa intervención del Ministerio de Transporte, autorización para la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas, para ser imputadas a: (i) la Afectación Específica de Ingresos devengada a partir de noviembre de 2020; y (ii) los montos devengados a partir de noviembre de 2020 en el marco del “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y del “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”.

La Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas fue autorizada por el ORSNA y aprobada por el Ministerio de Transporte. Asimismo, la Compañía ha notificado la cesión a Aerolíneas Argentinas, en su carácter de deudor cedido, y al Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento. Adicionalmente, la Compañía recibió pagos en efectivo de Aerolíneas Argentinas por un monto aproximado de US\$15 millones en el 2022 y por aproximadamente US\$4 millones en el tercer trimestre 2023. Entre agosto y diciembre de 2023, Aerolíneas Argentinas realizó pagos en efectivo por un monto total aproximado de US\$27,5 millones, incluyendo deuda


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

pendiente y actualizaciones. A la fecha de este Prospecto Aerolíneas Argentinas no tiene deudas pendientes con la Compañía. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones - La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros” en este Prospecto.


En el cuadro a continuación se indican los principales clientes de servicios aeronáuticos de la Compañía para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 en base al porcentaje del total de los montos facturados por la Compañía (neto de IVA) a través de IATA o directamente a cada uno de los principales clientes de servicios aeronáuticos comparado con todos los clientes de servicios aeronáuticos durante esos períodos.

Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos

Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos	2023	2022	2021
	(en porcentajes)		
Aerolíneas Argentinas	24%	27%	24%
American Airlines Inc.	5%	7%	14%
LATAM	12%	10%	9%
Iberia	5%	5%	7%
Flybondi Líneas Aéreas	5%	5%	2%
Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas	2%	3%	4%
Cía. Panameña de Aviación SA	4%	5%	4%
United Airlines	2%	2%	3%
Aerovias del Continente Americano SA	2%	3%	3%
Air Europa	2%	3%	3%
Aerovias de Mexico SA	1%	2%	3%
KLM Compañía Real Holandesa de Aviación	2%	2%	2%
Gol Transportes Aéreos	4%	4%	0%
Otros	27%	22%	22%
Total	100%	100%	100%

* En base al porcentaje del total de ingresos por servicios aeronáuticos facturado por la Compañía (neto del IVA).

Principales Clientes de Servicios No Aeronáuticos


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado


Al 31 de diciembre de 2023, los principales clientes que proveen servicios no aeronáuticos son Aerolíneas Argentinas, Interbaires y Gate Gourmet. En 2023 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023), los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron a un total de \$7.927 millones, los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$37.384 millones y los montos facturados por la Compañía a Gate Gourmet ascendieron a un total de \$3.065 millones, lo que representa el 4%, 19% y 2%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2023.

Al 31 de diciembre de 2022, los principales clientes que proveen servicios no aeronáuticos eran Aerolíneas Argentinas, Interbaires y Gate Gourmet. En 2022 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022), los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron a un total de \$8.241 millones, los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$21.549 millones y los montos facturados por la Compañía a Gate Gourmet ascendieron a un total de \$2.532 millones, lo que representa el 4%, 13% y 2%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2022.

Al 31 de diciembre de 2021, los principales clientes que proveían servicios no aeronáuticos de la Compañía eran Aerolíneas Argentinas, Interbaires e Intercargo. En 2021 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021), los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron a un total de \$2.454 millones, los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$2.121 millones y los montos facturados por la Compañía a Intercargo ascendieron a un total de \$596 millones, lo que representa el 4%, 3% y 1%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2021.

En el cuadro a continuación se indican los servicios no aeronáuticos prestados por la Compañía y los principales clientes proveedores de servicios no aeronáuticos al 31 de diciembre de 2023 en base al porcentaje de los montos totales no consolidados facturados por la Compañía (netos del IVA) a todos los proveedores de servicios no aeronáuticos durante 2023, 2022 y 2021.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Principales clientes de servicios no aeronáuticos			
Aerolíneas Argentinas – Espacios alquilados	4%	4%	6%
Interbaires S.A. – Tiendas libres de impuestos	19%	13%	5%
Intercargo S.A.C. – Servicios de rampa	1%	0%	1%
American Express Arg. SA	0%	1%	1%
Gate Gourmet Argentina S.R.L. – Catering	2%	2%	1%
SITA Information Networking – Mostradores	0%	1%	1%
YPF S.A	1%	1%	0%
Raizen Arg. S.A	1%	1%	0%
Pan American Energy S.L.	1%	1%	0%
Banco Francés S.A.	2%	0%	0%
Otros ingresos no aeronáuticos gestionados por la Compañía	46%	58%	75%


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Otros	22%	20%	10%
Total	100%	100%	100%

* En base al porcentaje del total de ingresos por servicios no aeronáuticos facturado por la Compañía (neto de IVA).

Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Ver el apartado “*Activos Fijos y Sucursales – Cuestiones Ambientales*” en esta sección.

Propiedad y Seguros Inmuebles

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino conserva la propiedad de todos los bienes inmuebles e instalaciones de los aeropuertos. Se considera que los bienes inmuebles son de dominio público y, como tales, deben permanecer libres de todo gravamen y/o carga.

Cuando la Compañía tomó posesión de los aeropuertos, se le entregaron en uso todos los bienes inmuebles necesarios para la explotación de la Concesión. El Contrato de Concesión exige a la Compañía realizar tareas de mantenimiento general de los bienes inmuebles de conformidad con sus términos y con la documentación de la licitación presentada por la Compañía al Estado Nacional Argentino para el otorgamiento de la Concesión. Se requiere la autorización del ORSNA para cualquier actividad que no esté expresamente prevista en el Contrato de Concesión y para aquéllas para las que se requiera expresamente la aprobación del ORSNA.

La Compañía tiene derecho a ceder, a título oneroso, el uso de parte de los inmuebles e instalaciones. En tal sentido, la Compañía está autorizada a sub-concesionar el uso de los inmuebles e instalaciones o a celebrar contratos similares con terceros respecto de los inmuebles e instalaciones otorgados a la misma conforme al Contrato de Concesión. La Compañía debe informar previamente al ORSNA dichas cesiones. El ORSNA puede objetar una cesión cuando considere que la contraprestación es insuficiente o en contra de los intereses de la administración, operación o funcionamiento de los aeropuertos.


Al vencimiento del Contrato de Concesión, los bienes inmuebles e instalaciones deberán ser reintegrados al Estado Nacional Argentino libres de todo gravamen y/o carga, incluida toda mejora realizada por la Compañía durante el plazo del Contrato de Concesión.

Bienes Muebles

El Estado Nacional Argentino transfirió a la Compañía todos los bienes muebles incluidos en el inventario de los aeropuertos al tomar posesión de estos. Al término del Contrato de Concesión, la Compañía deberá ceder gratuitamente al Estado Nacional Argentino la totalidad de los bienes muebles que se utilicen en ese momento para prestar los servicios conforme al Contrato de Concesión, a fin de facilitar la continuidad de la prestación de los servicios por parte del Estado Nacional Argentino o un concesionario futuro sin que varíe la calidad de estos.

Seguros

La Compañía mantiene una póliza de seguro de responsabilidad civil a nombre de la Compañía, incluyendo al Estado Nacional y el ORSNA como asegurados adicionales, que brinda cobertura contra cualquier reclamo de terceros derivado de daño, pérdida o lesión que pueda afectar a personas o bienes como resultado de la ejecución de obras o la operación de los aeropuertos, de modo de mantener indemne a la Compañía, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA, dentro de los límites de cobertura de la póliza, hasta el 15 de agosto de 2024. La compañía arbitra y arbitrará los medios


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

necesarios para renovar anualmente la póliza hasta la finalización del Contrato de Concesión. La Compañía mantiene una cobertura de seguro por responsabilidad civil por US\$300 millones, que cubre la responsabilidad civil por la operación de los aeropuertos, así como por la responsabilidad derivada de la ejecución de obras en ellos, incluyendo lesiones a terceras personas y/o daños a los bienes de terceras personas.

La Compañía mantiene una cobertura de seguro contra riesgos parciales y totales que afecten a los bienes y principales activos de los aeropuertos, incluyendo cobertura de seguro contra ciertos daños que puedan ser ocasionados por hechos fortuitos o casos de fuerza mayor, sujeto a ciertas limitaciones. La Compañía no mantiene cobertura de seguro que cubra actos de terrorismo o riesgos de guerra respecto de sus bienes. No obstante, dichos riesgos están cubiertos por la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en el párrafo precedente que cubre, a estos efectos y de acuerdo a las cláusulas específicas correspondientes, reclamos de terceros hasta US\$150 millones. La Compañía no mantiene un seguro por interrupción de actividades. La Compañía mantiene asimismo un seguro de riesgos del trabajo, según lo requerido por las leyes argentinas.

Por otra parte, la Compañía ha contratado un seguro de caución por US\$130 millones para dar cumplimiento a la garantía del plan de inversiones durante 2024 requerida por el Contrato de Concesión.

A su vez, la Compañía mantiene un seguro de caución para dar cumplimiento a la garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión por un monto de \$3.498.412.698,41, renovable anualmente.

Todas las pólizas de seguro de la Compañía han sido contratadas con empresas que cumplen con los requerimientos de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el ORSNA.

Procedimientos legales


De tanto en tanto, la Compañía se ve involucrada en procedimientos judiciales inherentes a la conducción normal de sus actividades comerciales. A continuación, se incluye un detalle de los principales procedimientos judiciales. Para mayor información ver la Nota 25 de los Estados Financieros Anuales Consolidados Auditados.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía desistió de todos los reclamos, recursos y demandas entablados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial. Ver “*Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria – Condiciones Técnicas para la Prórroga*” en este capítulo.

Procedimientos Fiscales en relación con el Contrato de Asistencia Técnica

Durante 2013 y 2014, la AFIP inició tres procesos diferentes de determinación de oficio contra la Compañía, impugnando las deducciones del impuesto a las ganancias realizadas por la Compañía de ciertos gastos y servicios prestados por sociedades vinculadas y terceros en el marco de un contrato de asistencia técnica.

Dos de los procesos de determinación de oficio que se iniciaron contra la Compañía con respecto a las deducciones del impuesto a las ganancias fueron en relación con servicios prestados por terceros. El monto total reclamado en ambos procesos fue de \$15,0 millones. El 30 de noviembre de 2015, la Compañía acordó pagar los montos reclamados por estas deducciones, más intereses, a través de un régimen de pago establecido por la Resolución General N° 3806. De conformidad con este


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

régimen, la Compañía debía pagar \$18,4 millones en 36 cuotas mensuales consecutivas. Al 31 de diciembre de 2022, no existe monto pendiente bajo este régimen dado que la Compañía ha cancelado todas las cuotas mensuales debidas en virtud de este régimen.

El Tribunal Fiscal de la Nación reguló los honorarios de los abogados en \$613.458. La Compañía apeló la decisión ante la Cámara Nacional de Apelaciones, que confirmó el monto. En marzo de 2018, la Compañía pagó estos honorarios en su totalidad.


El tercer y más significativo proceso de determinación de oficio fue por \$363,0 millones con respecto a pagos de deducciones no documentadas del impuesto a las ganancias (de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina). La AFIP consideró que ciertos servicios administrativos y de gestión supuestamente prestados por CAS, una de sus accionistas, en realidad no se prestaban realmente a la Compañía. El 3 de agosto de 2016, la Compañía apeló la decisión de este proceso de determinación de oficio ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

A pesar de considerar que la Compañía cuenta con fuertes argumentos para probar que la gestión y administración de servicios fue de hecho prestada por CAS a la Compañía, el 21 de febrero de 2017, la Compañía se acogió al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias establecido por la Ley N° 27.260 publicada en el Boletín Oficial de Argentina el 22 de julio de 2016. El monto que la Compañía se obligó a pagar en virtud de dicho régimen fue de \$166,3 millones más intereses, en 60 cuotas mensuales consecutivas a partir de marzo de 2017. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha pagado todas las cuotas mensuales debidas hasta el momento.

El Tribunal Fiscal de la Nación reguló los honorarios profesionales de los abogados en \$4,0 millones. El 18 de septiembre de 2018, la Compañía apeló esta decisión ante la Cámara Nacional de Apelaciones. El 30 de abril de 2019, la Cámara redujo los honorarios de abogados a \$1.187.500. El 11 de mayo de 2019, la Compañía suscribió un plan para pagar dichos honorarios en 12 cuotas iguales y consecutivas, las cuales se encuentran totalmente pagas a la fecha del presente Prospecto.

En virtud del acogimiento al mentado régimen excepcional la Compañía recibió importantes beneficios tales como: la suspensión de los procesos fiscales en curso, la extinción de la acción penal tributaria, la condonación de multas y otras sanciones y la reducción de intereses. Sin perjuicio de que la ley lo autorizaba, la Compañía no incluyó los montos adeudados bajo el primer régimen de pago, a esta nueva suscripción.

Además, en 2013, se inició un proceso penal por fraude contra dos ex directores de la Compañía con base en los mismos hechos en que se fundaban los procesos de determinación de oficio mencionados anteriormente. El Juzgado de Primera Instancia donde se radicó este proceso, sobreseyó a los imputados y el fiscal apeló dicha resolución ante la Cámara de Apelaciones. Al pronunciarse, la alzada revocó el decisorio de grado debido a la falta de evidencia obtenida en los procesos de determinación de oficio primigenios y ordenó al Juzgado de Primera Instancia que ampliara la investigación de fraude para determinar la posible conexión de un proceso con otro. Posteriormente, el Juzgado de Primera Instancia ratificó el sobreseimiento de la Compañía, lo cual fue apelado nuevamente por el fiscal. La Cámara de Apelaciones volvió a revocar el sobreseimiento y, con fundamento en la conexidad de ambos procesos, ordenó la consolidación del fraude y las investigaciones de las evaluaciones tributarias en un solo proceso. Desde entonces, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 11 es el tribunal interviniente en todos los procesos mencionados anteriormente.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Dado que la Compañía acordó pagar los montos reclamados en los tres procesos de determinación de oficio, aquella presentó una solicitud para suspender el proceso penal tributario en curso. El 25 de agosto de 2017, el fiscal impugnó dicha solicitud argumentando que si bien la Compañía había cumplido con el régimen excepcional para los servicios prestados por CAS, aquella no se había acogido al régimen excepcional para los servicios prestados por terceros. Esta solicitud aún está pendiente de resolución por el tribunal competente. Sin perjuicio de ello, la Compañía prevé que una vez que todas las cuotas bajo el mentado régimen excepcional se hayan pagado por completo, la solicitud de suspensión del proceso será concedida y por lo tanto la acción penal se extinguirá.

El 27 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 54 de la Ley N° 27.260, el Tribunal ordenó: (a) anular la causa actual de los acusados, ya que los hechos presentados no eran consistentes con la supuesta evasión de pagos del impuesto por las deducciones no documentadas correspondientes a los ejercicios fiscales anuales de 2006 y 2007 de la Compañía y el impuesto a las ganancias de 2008; y (b) suspender la acción penal ante la supuesta evasión de pago y deducciones no documentadas del Impuesto a las Ganancias correspondientes al ejercicio fiscal 2009 de la Compañía.

En diciembre de 2020, el Tribunal resolvió que los autos volvieran al juzgado de primera instancia con el objeto de aplicar el régimen previsto en la Ley N° 27.562 para los periodos de 2006, 2007 y 2008.


El 17 de marzo de 2022, el Juzgado Penal Económico resolvió sobreseer a Eduardo Eurnekian, Roberto Naldi, Alfio Lamanna, Héctor Jorge Suarez, Máximo Luis Bomchil, Osvaldo Mario Nemirovski, Antonio Matías Patanian, Raúl Guillermo Francos, Gustavo Pablo Lupetti, Daniel Guillermo Simonutti, Alberto Quiroga, Julio Ernesto Gutiérrez Conte, Mauricio Eduardo Sztamfater, Carlos Horacio Wall, Víctor Gabriel Picciano y Liliana Victoria Lipschitz en orden a los hechos consistentes en la presunta evasión del pago del Impuesto a las Ganancias por Salidas No Documentadas correspondiente a los ejercicios anuales 2006 y 2007 e impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio anual 2008 de Aeropuertos Argentina 2000 SA. Declaró abstractos los planteos formulados por las defensas de Matías Patanian y Gustavo Lupetti y resolvió continuar el trámite del proceso con relación al imputado Carlos Alberto Romero en orden a los hechos consistentes en la presunta evasión del pago del Impuesto a las Ganancias por Salidas No Documentadas correspondiente a los ejercicios anuales 2006 y 2007 e impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio anual 2008 de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

El sobreseimiento ha quedado firme ante la confirmación por parte de la Cámara en lo Penal Económico de la sentencia. El 29 de septiembre de 2023, Carlos Alberto Romero fue sobreseído, dicha sentencia se encuentra firme.

Respecto a los periodos de 2009 a 2012, el Tribunal confirmó que el procedimiento continúa suspendido hasta que la Compañía pague por completo todas las cuotas del plan de pagos acogido. En virtud de que la Compañía canceló completamente el plan de pagos por los períodos 2009 a 2012, el 1° de marzo de 2022 fue informado en el expediente la cancelación del plan y se solicitó se declare la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de los acusados en relación a esos períodos 2009, 2010, 2011 y 2012. El Tribunal ha declarado el sobreseimiento de los acusados y la causa de se encuentra archivada.

Procedimientos ambientales

Reclamo de la Asociación de Superficiares de la Patagonia



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

En agosto de 2005, la Asociación de Superficiarios de la Patagonia (“ASSUPA”), una organización no gubernamental, inició una acción civil contra Shell Oil Company por supuestos daños ambientales provocados por un derrame de petróleo en un área de Ezeiza y, en septiembre de 2006, la Compañía fue citada en calidad de tercero a solicitud del demandante. En el juicio se alega que la Compañía es responsable en forma solidaria con Shell Oil Company por tener la posesión de y administrar el inmueble en el que se produjo el daño ambiental. La Compañía ha manifestado que Shell Oil Company es el único responsable por los daños. No se puede predecir el resultado de este procedimiento, ni el monto en concepto de responsabilidad que podría imponerse a la Compañía como resultado de esta acción. La Compañía no ha realizado ninguna previsión para cubrir cualquier riesgo relacionado con este procedimiento.

En agosto de 2011, ASSUPA inició una acción civil contra la Compañía en un juzgado federal en lo contencioso administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la Ley General del Ambiente N° 25.675, solicitando la remediación de pasivos que eventualmente ocasionaron daños ambientales en aeropuertos concesionados. A la fecha de este Prospecto, se suscribió con ASSUPA un “Acuerdo General de Remediación” mediante el cual se estableció la firma de acuerdos específicos para realizar obras de renovación y mejora en cada aeropuerto, donde se deberán fijar los lineamientos de trabajos para llevar adelante la remediación. Asimismo, se acordó que los trabajos de remediación serán financiados con el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Por su parte, el juzgado interviniente designó como perito a la Universidad de la Plata para llevar a cabo una investigación en relación con los trabajos de remediación requeridos. Conforme este procedimiento, ASSUPA obtuvo el dictado de una medida cautelar tendiente a garantizar la ejecución de obras por \$97.420.000.

En línea con lo detallado precedentemente, con fecha 15 de abril de 2021, se suscribió un acuerdo específico para realizar trabajos de renovación y mejora en el aeropuerto de Ezeiza.

Los acuerdos suscriptos con ASSUPA fueron presentados ante el ORSNA y aprobados por el juzgado interviniente con fecha 30 de agosto de 2021. Por otro lado, se suscribieron los correspondientes acuerdos de honorarios con los letrados de ASSUPA y peritos que intervienen en la causa judicial por toda la actividad realizada y a realizarse hasta la finalización de dicho proceso. Estos acuerdos de honorarios involucran un monto de hasta casi US\$ 7 millones, de los cuales aproximadamente US\$ 5 millones se vinculan con los honorarios de los letrados de ASSUPA, y aproximadamente US\$ 2 millones con los peritos expertos de ASSUPA.


El 23 de febrero de 2022 se suscribió con ASSUPA un acuerdo específico para la remediación del Aeropuerto de San Fernando, que fue presentado el 9 de marzo de 2022 ante el ORSNA para aprobación.

El 2 de enero de 2023 se suscribió un acuerdo específico para la remediación del aeropuerto Jorge Newbery. Este acuerdo con ASSUPA fue presentado ante el ORSNA el 25 de enero de 2023, y fue presentado para aprobación en el juzgado interviniente el 2 de febrero de 2023.

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

Ver la sección “*Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas*” en este Prospecto.

Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Normativa Aplicable

La Compañía está sujeta a numerosas reglamentaciones que rigen la Concesión, las actividades y la operación de los aeropuertos, emitidas por el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional, el ex Ministerio de Transporte (actualmente la Secretaría de Transporte, bajo la órbita del Ministerio de Economía conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.520 y el Decreto N° 50/2019 en su actual redacción), el ORSNA y la *Administración Nacional de la Aviación Civil* o ANAC (“**Autoridad Aeronáutica**”).

El Título III de la Ley N° 17.285, de fecha 17 de mayo de 1967 (y sus modificatorias y complementarias, entre otros el Decreto 70/2023, el “**Código Aeronáutico**”), con sus modificaciones, y la Resolución N° 1/2017 de la *Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios*, establecen el marco básico para la regulación de los aeropuertos en la Argentina. El Código Aeronáutico también contempla la creación de aeropuertos nacionales e internacionales y establece conceptos tales como aeropuertos públicos y privados. El Decreto N° 375/97 dispuso la creación del Sistema Nacional de Aeropuertos y estableció el marco general para regular la explotación, administración y funcionamiento de los aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos. De conformidad con el Decreto N° 375/97, el Estado Nacional Argentino puede otorgar concesiones para la explotación, administración y funcionamiento de todos o algunos de los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos previa licitación pública abierta a empresas nacionales e internacionales. El Decreto N° 375/97 estableció que el Sistema Nacional de Aeropuertos esté regulado por el ORSNA, respecto de los asuntos relacionados con la administración y mantenimiento en general, y por la Autoridad Aeronáutica, respecto de los asuntos relacionados con la seguridad en los aeropuertos y la aeronavegabilidad.

La Argentina tiene un sistema de gobierno federal que se compone de 23 provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con leyes propias. De conformidad con la Constitución Argentina, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conservan todas las facultades no otorgadas al Estado Nacional Argentino. Las leyes en materia civil, comercial, penal, minera, de transporte interjurisdiccional, laboral y de seguridad social son dictadas exclusivamente por el Congreso Nacional. El artículo 75, inciso 30, de la Constitución Argentina, establece que los aeropuertos nacionales son considerados “establecimientos de interés nacional” y, por lo tanto, les resulta aplicable la legislación federal, con excepción de las facultades tributarias y de poder de policía que recaen sobre cada provincia, en la medida en que no interfieran con el interés federal.


Política Aeronáutica

El 20 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023 (el “**Decreto 70/2023**”).

El Decreto 70/2023, entre otras cuestiones; (i) declaró emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025; (ii) deroga numerosas leyes de intervención estatal en la economía; y (iii) sienta las bases para una profunda reforma del Estado, que incluye la privatización de numerosas empresas públicas.

En este sentido, el Decreto 70/2023 contempla cambios relevantes con respecto a la política aeronáutica del país con el objetivo de desarrollar la industria aeronáutica y fomentar la libre competencia en el mercado.


Los principales cambios contemplados en el Decreto 70/2023 son:



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (i) se derogó: (a) el Decreto-Ley N° 12.507/56 (política nacional de aeronáutica); (b) la Ley N° 19.030 (política nacional de transporte aéreo); y (c) el Decreto N° 1654/02 (de emergencia del transporte aéreo);
- (ii) la aviación comercial aérea civil es considerada un servicio esencial;
- (iii) la autoridad aeronáutica regulará y supervisará los servicios aeroportuarios (definidos como todos los servicios prestados dentro de un aeropuerto, excluyendo los servicios de navegación aérea), basándose en los principios de garantizar la seguridad, la libre competencia y el acceso al mercado (sin embargo, los servicios aeroportuarios captados por el Contrato de Concesión y aquellos servicios aeroportuarios sujetos a la vigilancia del ORSNA no son modificados por el Decreto 70/2023 y permanecen sin cambios a la fecha de este informe anual);
- (iv) los servicios de rampa en general se clasifican como servicios aeroportuarios esenciales;
- (v) las aeronaves, tanto tripuladas como no tripuladas, se consideran artefactos o mecanismos capaces de navegar en el espacio aéreo y aptos para el transporte de personas o mercaderías;
- (vi) la operación de actividades aerocomerciales por parte de compañías de bandera extranjera estaría sujeta a autorización previa y debe cumplir con las normas y acuerdos internacionales de los que Argentina es parte;
- (vii) los servicios de transporte aéreo ya no estarán sujetos a concesión por parte del Poder Ejecutivo sino sólo sujetos a autorización; además el Código Aeronáutico Argentino ya no exige expresamente una audiencia pública previa para su otorgamiento;
- (viii) ya no se exigirá que las personas físicas que realicen rutas de transporte aéreo de cabotaje sean argentinas (a estos efectos solo bastará con tener domicilio legal en el país);
- (ix) se derogaron los requisitos establecidos para las empresas prestadoras de servicios aerocomerciales de cabotaje, según los cuales, al menos más del 50% de los socios debían ser argentinos con domicilio legal en el país;
- (x) a fin de asegurar un adecuado equilibrado entre los intereses de los pasajeros y los transportistas, las autoridades aeronáuticas dictarán normas relativas a los derechos de los pasajeros y su protección; y
- (xi) se modificaron las Leyes N° 26.412 y 26.466 de Transporte Aerocomercial permitiendo la transferencia de acciones de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A., y sus sociedades controladas, a los empleados de dichas empresas en el marco de un Programa de Propiedad Participada.

El Decreto 70/2023 entró en vigor el 29 de diciembre de 2023, sin necesidad de ningún trámite adicional. No obstante, el Decreto 70/2023 fue enviado al Congreso para su revisión. El Decreto 70/2023 sólo podrá ser invalidado si ambas Cámaras del Congreso lo rechazan expresamente. El 14 de marzo de 2023 la Cámara de Senadores se pronunció por su rechazo, luego de lo cual fue enviado a la Cámara de Diputados para su tratamiento, la que, a la fecha, no se ha expedido. Si una de las Cámaras lo rechaza, pero la otra lo aprueba u omite pronunciarse, el Decreto mantiene plena validez y efectos. La eventual derogación del Decreto 70/2023, por el rechazo expreso de ambas Cámaras



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

del Congreso no tendrá efecto retroactivo y, por lo tanto, serán válidos todos los derechos adquiridos y relaciones jurídicas establecidas durante la vigencia de dicho decreto.

Las reformas introducidas por el Decreto 70/2023 en materia de transporte aerocomercial han sido recientemente reglamentadas por el Decreto N° 599/2024, que derogó una serie de normas consideradas contrarias a la nueva regulación del sector y aprobó el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales y una nueva reglamentación de los acuerdos de cooperación entre empresas aerocomerciales (artículo 110 del Código Aeronáutico). De acuerdo con los fundamentos expresados en el Decreto 559/2024, la finalidad de las medidas adoptadas es agilizar el sistema de acceso a los mercados aerocomerciales y dotarlo de mayor seguridad jurídica, a través de un procedimiento administrativo que evite dilaciones innecesarias y restrinja la discrecionalidad estatal en el otorgamiento de autorizaciones aerocomerciales para operar en el mercado argentino por parte de personas humanas o jurídicas con domicilio legal en el país, lograr la optimización de los servicios, fomentar el crecimiento económico de los operadores aéreos del mercado nacional y favorecer el ingreso de nuevos operadores aerocomerciales.


A través de estas medidas, el Poder Ejecutivo tiene el objetivo de aumentar la conectividad aérea dentro del país y con terceros estados.

Asimismo, el Decreto N° 599/2024 le encomendó a la Secretaría de Transporte que arbitre las medidas necesarias para el dictado de nuevos Reglamentos de Asignación de Capacidad y/o Frecuencias para los Servicios Aéreos Nacionales e Internacionales en dos etapas. Un primer reglamento transitorio que regirá hasta el 31 de octubre de 2025 y un reglamento permanente a regir a partir de esa fecha, el cual deberá basarse en las directrices de la Worldwide Airport Slot Guidelines (WASG), de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo y del Consejo Internacional de Aeropuertos (IATA) y del Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI).

El objetivo de la reglamentación propiciada es optimizar la infraestructura disponible y llevar al sistema a una asignación eficiente de los recursos de forma imparcial, no discriminatoria y transparente de acuerdo con los siguientes principios rectores: libre acceso al mercado de nuevos explotadores a través de procedimientos administrativos breves y ágiles, estímulo a la competencia leal entre los explotadores aerocomerciales y operadores aeroportuarios, desregulación tarifaria y libertad en la determinación de precios, resguardo de la seguridad operacional, vigilancia operacional continua de los servicios autorizados, libertad comercial en la fijación de frecuencias y rutas aéreas, limitación de las intervenciones de la Administración Pública Nacional, otorgamiento inmediato de capacidad y/o frecuencias solicitadas, incentivos para la realización de nuevas rutas aerocomerciales y/o para la operación de nuevos transportadores, acceso y asignación justa de servicios y espacios comunes aeroportuarios que permitan la libre competencia, entre otros.

Muchos de los cambios de la política aeronáutica contemplados por el Decreto 70/2023, su reglamentación y las normas que se dicten en consecuencia, tendrán un impacto en el negocio de la Compañía y en sus operaciones. A la fecha de este Prospecto, no podemos predecir cómo estos cambios afectarán nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones, ya que esta evaluación estaría sujeta a las normas y reglamentaciones que dicten las autoridades regulatorias pertinentes. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – Las reformas de la política aeronáutica propuestas por el Decreto 70/2023 pueden afectar a nuestro negocio y al resultado de nuestras operaciones”*.

El rol del ORSNA



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El ORSNA es la entidad que regula y controla los aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos conforme a la ley argentina, y es un organismo dependiente del ex Ministerio de Transporte (actualmente, la Secretaría de Transporte, bajo el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 22.520 y en el Decreto N° 50/2019). Está administrado por un directorio de cuatro miembros, uno de los cuales representa a la entidad en carácter de presidente.

El ORSNA tiene la responsabilidad de establecer las normas y procedimientos que regulan la administración y mantenimiento de los aeropuertos que opera la Compañía y de exigir el cumplimiento por la Compañía de las leyes argentinas y de los términos de los contratos de concesión, incluyendo el cumplimiento del plan de inversiones y los planes maestros. El ORSNA y la Autoridad Aeronáutica tienen la responsabilidad conjunta de establecer los criterios para el desarrollo de los manuales de seguridad aeroportuaria, manuales de operaciones aeroportuarias, planes de emergencia y programas de mantenimiento.

Toda controversia que surja en relación con la operación y administración de un aeropuerto de la Compañía debe ser sometida al ORSNA, previo a ser considerada por los tribunales federales. Si la Compañía impugna la decisión del ORSNA respecto de una controversia, podrá solicitar a la actual Secretaría de Transporte o a los tribunales federales de la Argentina que se expidan sobre el particular en forma definitiva.

El rol de la Autoridad Aeronáutica

La Autoridad Aeronáutica, que depende de la Secretaría de Transporte, bajo el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 22.520 y el Decreto N° 50/2019, es responsable por la provisión de servicios relativos a actividades aeronáuticas, incluyendo control de tráfico aéreo y servicios de seguridad. Desde julio de 2009, la Autoridad Aeronáutica ha tenido a su cargo exclusivamente funciones aeronáuticas civiles, que anteriormente estaban a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, el ORSNA y la ex Subsecretaría de Transporte Aerocomercial.


La Autoridad Aeronáutica tiene la facultad de auditar y controlar las actividades de aviación civil, incluyendo aeropuertos y aeródromos públicos y privados, el tráfico aéreo y las comunicaciones y la navegación aérea y los servicios aeronáuticos. Además, puede desarrollar proyectos regulatorios en relación con dichas actividades.

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Autoridad Aeronáutica es responsable por proveer en los aeropuertos de la Compañía, entre otras, funciones operativas (incluyendo control de tráfico aéreo y comunicaciones), las funciones de supervisión (incluyendo supervisión de la infraestructura de los aeropuertos, personal y equipos de vuelo) y funciones de seguridad (incluyendo dirección y supervisión de operaciones de búsqueda y rescate) en los aeropuertos. La Autoridad Aeronáutica factura a las aerolíneas y es responsable por el cobro de las tasas correspondientes a seguridad general, seguridad en vuelo y asistencia para el aterrizaje.

Otras Reparticiones Públicas

La Jefatura de Gabinete de Ministros tiene a su cargo la Dirección Nacional de Migraciones y bajo el Ministerio de Economía está a cargo de la Dirección General de Aduanas, que realizan todas las tareas relativas a migraciones y aduana en todos los aeropuertos de la Argentina. La Dirección Nacional de Migraciones cobra determinadas tasas de inmigración. Además, las funciones de seguridad son ejercidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que depende del Ministerio de Seguridad.

El Contrato de Concesión



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Conforme a la decisión administrativa N° 60/98, se adjudicó a la Compañía la concesión para la operación de 33 aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos establecida por el Contrato de Concesión. El Contrato de Concesión fue aprobado por Decreto N° 163/98 de fecha 13 de febrero de 1998. En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino dictó el Decreto N° 1009/2020 en virtud del cual se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión hasta febrero de 2038.

Debido a la grave crisis política, económica y social que sufrió la Argentina en 2001 y 2002, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.561, posteriormente modificada y ampliada, que declaró la emergencia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria y estableció, entre otras cosas, la renegociación de los contratos de servicios públicos, como ser el Contrato de Concesión. El Decreto N° 311/03 dispuso que la renegociación de los contratos de servicios y obras públicas estuviera a cargo de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos o “UNIREN”, y que el proceso de renegociación estuviera presidido por el ex Ministerio de Economía y Producción (actualmente, Ministerio de Economía) y el ex Ministerio de Planificación (actualmente, Ministerio de Obras Públicas).


Dentro del contexto de renegociación establecido en el Decreto N° 311/03, el 20 de julio de 2005 la Compañía suscribió una carta de entendimiento con el Estado Nacional Argentino que fijaba las pautas para la renegociación del Contrato de Concesión. La renegociación del Contrato de Concesión llevó a la suscripción de una carta de entendimiento preliminar, de fecha 16 de junio de 2006, que fue posteriormente reemplazada por una segunda carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006. La carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006 se presentó posteriormente a los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación, mediante una audiencia pública. Como resultado de los comentarios recibidos en la audiencia pública, la UNIREN modificó determinadas disposiciones de la carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006 y renegoció la carta de entendimiento con la Compañía. Las renegociaciones culminaron con una versión revisada de la carta de entendimiento, de fecha 1° de diciembre de 2006.

La carta de entendimiento de fecha 1° de diciembre de 2006, fue aprobada por el Congreso Nacional el 13 de febrero de 2007 con ciertas recomendaciones. Una versión definitiva y revisada de la carta de entendimiento fue suscripta el 3 de abril de 2007 y ratificada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 1799/07 de fecha 4 de diciembre de 2007, que aprobó los términos de la renegociación (el “**Acta Acuerdo**”).

En virtud de un acuerdo entre la Compañía y la Provincia de Santiago del Estero, desde el 24 de julio de 2012, la Compañía se ha hecho responsable de la administración, funcionamiento y operación del aeropuerto de Termas de Río Hondo. El 21 de marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 303/2013, mediante el cual se dispuso la incorporación de dicho aeropuerto al Sistema Nacional de Aeropuertos. Por Resolución ORSNA N° 27/21, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de abril de 2021, finalmente se incorporó dicho aeropuerto al “Grupo A”.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Compañía obtuvo la concesión para la operación del Aeropuerto de El Palomar, el cual se encuentra bajo la órbita de las disposiciones del Contrato de Concesión, en virtud de lo previsto por el Decreto N° 1107/2017 y la Resolución N° 894/2018 del Ministerio de Transporte (actualmente, la Secretaría de Transporte, bajo el Ministerio de Infraestructura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 8/2023). A la fecha de este Prospecto el Aeropuerto de El Palomar no se encuentra operando.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía opera 35 aeropuertos bajo el Contrato de Concesión. (Ver “*Historia y desarrollo de la Compañía*” en este capítulo).



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Salvo especificación en contrario, el término “**Contrato de Concesión**” refiere al Contrato de Concesión modificado por el Acta Acuerdo.


Además de la estructura regulatoria establecida en las leyes y normas aplicables al Contrato de Concesión, la mayoría de los derechos y obligaciones de la Compañía relacionados con la concesión están regulados por los términos específicos del Contrato de Concesión que se detallan a continuación.

Obligaciones Generales de la Compañía

En general, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía está a cargo, entre otras, de las siguientes funciones en relación con los aeropuertos:

- asegurar la igualdad, libertad de acceso y no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias, conforme a los términos del Pliego de Licitación;
- asegurar que las operaciones de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión cumplan con los intereses de la comunidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones nacionales e internacionales contra el narcotráfico y la defensa nacional;
- ejecutar los planes maestros aprobados por el ORSNA;
- operar los aeropuertos en forma confiable, de conformidad con las normas nacionales e internacionales correspondientes;
- invertir en la infraestructura de los aeropuertos conforme al plan de inversiones correspondiente;
- realizar el mantenimiento de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión, excepto por las instalaciones utilizadas por el Estado Nacional Argentino en las zonas que le fueron asignadas y/o reservadas;
- llevar a cabo la instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones y/o equipos de los aeropuertos, de forma tal de evitar que los mismos constituyan un peligro para la seguridad pública;
- cumplir con las normas de protección del medio ambiente que correspondan y determinar el impacto que las obras propuestas podrían tener sobre el medio ambiente;
- suministrar al ORSNA todos los documentos e información que solicite o fuera necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión y todas las leyes y normas correspondientes;
- proveer, en las áreas bajo su control, servicios contra incendios para los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión;
- permitir que el Estado Nacional Argentino ejerza sus facultades en la forma que sea necesaria para la operación de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión; y
- controlar y coordinar las operaciones y actividades en cada plataforma, bajo la supervisión de la Autoridad Aeronáutica.

Plazo de Vigencia




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El Contrato de Concesión preveía un plazo de vigencia inicial de 30 años, el cual se extendía hasta el 13 de febrero de 2028. En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino extendió el plazo del Contrato de Concesión hasta el 13 de febrero de 2038, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 1009/2020 (las “Condiciones Técnicas para la Prórroga”). Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía – El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía*”. La extensión del plazo de la Concesión formó parte de un acuerdo celebrado con el ORSNA que tuvo por finalidad mitigar el impacto de la pandemia del COVID-19 en las operaciones de la Compañía y contempla la realización de inversiones adicionales, según se detalla en “—*El Contrato de Concesión – Condiciones Técnicas para la Prórroga*” en este capítulo. El ORSNA puede exigir a la Compañía que continúe rigiéndose por los términos del Contrato de Concesión por un plazo no mayor a 12 meses contados a partir del vencimiento del plazo del Contrato de Concesión. En ese caso, el ORSNA deberá notificar fehacientemente tal requerimiento a la Compañía con una antelación no inferior a seis meses del vencimiento del plazo del Contrato de Concesión.

Condiciones Técnicas para la Prórroga

En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino prorrogó el plazo del Contrato de Concesión hasta febrero de 2038. En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, se establecieron los siguientes compromisos a ser cumplidos por la Compañía:

- i) destinar un volumen de fondos de US\$132 millones (IVA incluido), a inversiones directas para finalizar las obras pendientes correspondientes a los años 2020 y 2021 (el “**Compromiso de Inversión Directa 2020/2021**”). A la fecha del presente Prospecto, la Compañía ha cumplido con dicha obligación; (al 31 de diciembre de 2022 la Compañía ha efectuado pagos por un importe de US\$178,5 millones);
- ii) realizar sus máximos esfuerzos para obtener financiamiento antes del 31 de diciembre de 2021 que permita contar anticipadamente con: (a) US\$85 millones en el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo A del SNA; y (b) US\$124 millones en el Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A (“**Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica**”);
- iii) disponer, antes del 31 de marzo de 2022, con un volumen de fondos de US\$406,5 millones (IVA incluido) que será utilizado para: (a) obras encuadradas como inversión directa a ejecutarse preferentemente durante los años 2022/2023 (el “**Compromiso 2022/2023**”), y (b) para el rescate de acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino que la Compañía efectúe antes del 31 de marzo de 2022 (el “**Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas**” y en conjunto con Compromiso 2022/2023, el “**Compromiso de Disponibilidad de Fondos**”);
- iv) realizar inversiones directas por US\$200 millones (IVA incluido) entre los años 2024 y 2027 inclusive, a razón de US\$50 millones (IVA incluido) por cada año, siendo complementario de cualquier saldo de inversión directa que pudiere provenir del período 2021/2023 (el “**Compromiso 2024/2027**”);
- v) Asimismo, de acuerdo con las Condiciones Técnicas de la Prórroga, la Compañía se comprometió a realizar sus mejores esfuerzos para obtener financiamiento para el Fideicomiso de Fortalecimiento en relación con las inversiones en el Sistema Nacional de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Aeropuertos de la República Argentina, que determine el ORSNA. Al 31 de diciembre de 2022, a pesar de haber realizado todo tipo de esfuerzos para lograr el objetivo, la Compañía no pudo obtener financiamiento para el Fideicomiso de Fortalecimiento, principalmente debido a la alta volatilidad de los mercados internacionales y latinoamericanos, agravada por cuestiones macroeconómicas en Argentina. En diciembre de 2022, la Compañía presentó extensos informes al ORSNA detallando las gestiones realizadas para obtener dicho apalancamiento, y en enero de 2023, la Compañía comunicó al ORSNA sus intenciones de continuar realizando sus mejores esfuerzos a tal fin durante el primer semestre de 2023. En marzo de 2023, en respuesta a los informes emitidos por los asesores financieros enviados al Banco Nación respecto de las adecuaciones regulatorias del Fideicomiso de Fortalecimiento necesarias para poder obtener el referido financiamiento, el Banco Nación emitió sus conclusiones informando que no era posible la implementación de dichas adecuaciones. Ante ello, la Compañía manifestó su conformidad en colaborar plenamente con el ORSNA, conforme lo solicitado por este organismo en su carta del 22 de mayo de 2023, a fin de que, si el ORSNA lo estima conveniente y el panorama financiero mejora, se puedan buscar otras opciones de financiamiento para obtener apalancamiento para el Fideicomiso de Fortalecimiento, incluso con posterioridad al 30 de junio de 2023.


De acuerdo con las Condiciones Técnicas de la Prórroga, las obligaciones financieras, el compromiso de disponibilidad de fondos y la amortización de las acciones preferentes establecidas para marzo de 2022 podrían ser prorrogadas por el ORSNA hasta diciembre de 2022, siempre que existan causas justificadas o acontecimientos de fuerza mayor, como el restablecimiento de los cierres de fronteras debido a la pandemia del COVID-19 que hayan tenido un efecto material adverso para el tráfico aéreo.

En septiembre de 2021, en virtud de la Resolución N° 60/2021 el ORSNA prorrogó hasta diciembre de 2022 los compromisos referidos en el párrafo anterior establecidos inicialmente para marzo de 2022.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía informó al ORSNA que contaba con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidades de caja y compromisos de entidades financieras y solicitó al regulador declarar cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación al Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de las acciones preferidas) de acuerdo a lo establecido por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido con el Compromiso de Inversión Directa 2020/2021. Sobre el último compromiso mencionado, el 10 de mayo de 2022 el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA, a través de la cual confirmó que la Compañía había cumplido el Compromiso de Disponibilidad de Fondos por un monto de US\$406,5 millones por su aplicación al Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el cumplimiento del Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas, realizado en marzo de 2022). Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía está obligada a aplicar dichos fondos para la realización de las obras de infraestructura y mejora de los servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

Con respecto a las inversiones de capital a ser realizadas bajo el Compromiso 2022/2023 y el Compromiso 2024/2027, la Resolución 60/2021 del ORSNA dispuso que las inversiones de capital de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la prórroga deberán realizarse por un monto



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

aproximado de US\$500 millones más IVA, a realizarse en dos fases: (i) fase 1, de aproximadamente US\$336 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2022 y 2023 (el “**Compromiso Fase 1**”), y (ii) fase 2, de aproximadamente US\$164 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2024 y 2027 (el “**Compromiso Fase 2**”).


En relación con el Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica, en diciembre de 2022 y enero de 2023, la Compañía informó al ORSNA que cumplió con sus mejores esfuerzos la obligación bajo dicho compromiso. El 22 de mayo de 2023, en respuesta a la presentación realizada por la Compañía, el ORSNA tomó nota de los mejores esfuerzos realizados por la Compañía en cumplimiento del Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica y solicitó a la Compañía su colaboración a fin de buscar otras alternativas de financiamiento para el Patrimonio de Afectación Específica, para el caso en el que el ORSNA lo considere apropiado y mejore el panorama financiero. Ante ello, la Compañía manifestó su conformidad en colaborar plenamente con el ORSNA, a fin de que, si éste lo estima conveniente y mejora el panorama financiero, se puedan buscar otras opciones de financiamiento.

Respecto del Compromiso Fase 1, la Compañía se encuentra ejecutando las obras de infraestructura en los términos previstos por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, mientras que el Compromiso Fase 2 se encuentra pendiente de ejecución. Con fecha 5 de febrero de 2024, la Compañía informó al ORSNA el estado del Compromiso Fase 1 al 31 de diciembre de 2023. Se han iniciado obras por US\$262,1 millones (IVA incluido), de los cuales se han ejecutado US\$190,3 millones (IVA incluido). Considerando el monto utilizado para el Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas, que asciende a US\$174.2 millones, el monto total comprometido bajo el Compromiso de la Fase 1 asciende a US\$436.3 millones (IVA incluido), superando el monto comprometido de esta fase que asciende a US\$336 millones, con una ejecución total de US\$364.5 millones (IVA incluido). A la fecha de este Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta a la presentación efectuada por la Compañía.

A fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido sustancialmente con los compromisos asumidos en virtud de las Condiciones Técnicas para la Prórroga. Sin embargo, el incumplimiento total de los compromisos en curso (en particular, el Compromiso Fase 2) podría dar lugar a la imposición de multas o a la rescisión o revocación del Contrato de Concesión. La rescisión del Contrato de Concesión constituiría un incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Serie 2017, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4 y el Préstamo Sindicado Bimonetario. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía – El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía*” en este Prospecto. La rescisión del Contrato de Concesión constituiría para la Compañía la imposibilidad de cumplimiento de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, la Compañía desistió de todos los reclamos, recursos y demandas entablados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial. Ver “*Procedimientos Legales*” en este capítulo.

Bienes



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

De conformidad con el Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino cedió a favor de la Compañía todos los bienes muebles e inmuebles relacionados con los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión por el plazo de vigencia del Contrato de Concesión (a título gratuito, en el caso de los bienes muebles). En virtud de los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe utilizar los bienes inmuebles para prestar todos los servicios aeroportuarios y debe ocuparse del mantenimiento de esos bienes. Sin embargo, la Compañía tiene derecho a otorgar permisos de uso o de otro modo permitir a terceros que utilicen los bienes inmuebles, sujeto a la previa aprobación del ORSNA. En caso de destrucción total o parcial de los bienes inmuebles, la Compañía será responsable del pago de todos los gastos relacionados con la reparación o reemplazo de los bienes, excepto por los daños que se produzcan como resultado de un hecho fortuito o caso de fuerza mayor, o en caso de que los bienes destruidos no resulten necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Compañía bajo el Contrato de Concesión. Si se produjera algún hecho durante la vigencia del Contrato de Concesión que tornara imposible continuar utilizando cualquier bien, la Compañía deberá devolver ese bien al Estado Nacional Argentino y no tendrá derecho a iniciar ninguna acción de repetición contra el Estado Nacional Argentino por los daños sufridos. La Compañía también está obligada, conforme a los términos del Contrato de Concesión, a otorgar a la Autoridad Aeronáutica, sin cargo alguno, el espacio necesario en cada aeropuerto bajo el Contrato de Concesión para que pueda llevar a cabo sus funciones conforme al Contrato de Concesión y la ley argentina. La Autoridad Aeronáutica está a cargo de todos los costos y el mantenimiento del espacio así asignado. A la finalización del Contrato de Concesión, la Compañía debe devolver al Estado Nacional Argentino todos los bienes muebles e inmuebles, con todas las mejoras realizadas a los mismos.


De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Compañía puede proponer sustituir uno o varios aeropuertos por la construcción de nuevos aeropuertos durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión, cuando dicha sustitución opere en beneficio de los clientes en términos de precio y calidad de servicio, sujeto a la previa aprobación del ORSNA. En esos casos, los aeropuertos sustituidos deberán ser devueltos al Estado Nacional Argentino en forma simultánea con la puesta en servicio de los nuevos aeropuertos. Además, el ORSNA puede añadir o remover aeropuertos bajo el Contrato de Concesión con el previo consentimiento de la Compañía. Pueden removerse aeropuertos bajo el Contrato de Concesión cuando éstos ya no sean utilizados.

Exclusividad

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino no puede, bajo ninguna circunstancia, afectar los derechos de exclusividad de la Compañía, así como tampoco el equilibrio económico del Contrato de Concesión.

En virtud de lo establecido por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, se mantendrá la exclusividad dispuesta en las cláusulas 3.11 y 4.1 del Contrato de Concesión; sin embargo, se dejarán sin efecto las zonas de influencia en el interior de país, con excepción del ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires (“**RMBA**”), integrado por los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, San Fernando y Palomar. Asimismo, la exclusividad en las zonas de influencia se mantendrá en todo el territorio nacional para la actividad de depósitos fiscales.

Finalmente, se excluye tanto de la exclusividad mencionada, como del área de influencia, el ámbito de la RMBA respecto de la realización de proyectos de nueva infraestructura aeroportuaria en el Río de la Plata que impulse el Estado Nacional Argentino, cuando por sus características no pueda ser financiada y operada por la Compañía.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Responsabilidad

De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Compañía es responsable por todos los daños ocasionados al Estado Nacional Argentino y/o a terceros como consecuencia del cumplimiento del Contrato de Concesión y la falta de cumplimiento de las obligaciones de la Compañía conforme a dicho Contrato de Concesión.

Sanciones

Conforme a los términos del Contrato de Concesión, el ORSNA debe aprobar una regulación sobre las sanciones aplicables a la Compañía. El 13 de diciembre de 2004, el ORSNA emitió la Resolución N° 88/2004, mediante la que se aprobó el Régimen de Sanciones de Aplicación al Concesionario del Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos. Si la Compañía viola alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión, el ORSNA tiene derecho a imponer las multas monetarias que considere apropiadas. Además, de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Concesión y el Acta Acuerdo, las demoras en la implementación del plan de inversiones programado resultarían en la imposición por parte del ORSNA de una sanción igual al 10% del valor del trabajo retrasado, que podrá ser cobrada directamente por el ORSNA de la Garantía de Cumplimiento. Todas las multas monetarias aplicadas por el ORSNA son exigibles y pagaderas únicamente cuando la decisión administrativa respectiva se encuentra firme.


Estándares de Servicio

Conforme al Contrato de Concesión, la Compañía acordó adoptar determinados estándares para los aeropuertos relacionados con el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, renovación, mejora, desarrollo, equipos y sistemas que el ORSNA razonablemente establezca de conformidad con las pautas fijadas por la IATA y la OACI, utilizando aeropuertos similares como referencia, en función de su tipo, tamaño y movimiento de pasajeros. En relación con el control del cumplimiento de estos estándares por parte de la Compañía, el ORSNA tendrá derecho a inspeccionar los aeropuertos administrados por la Compañía, sin necesidad de notificación previa alguna. Esas inspecciones se llevarán a cabo con una frecuencia no menor a un año para cada aeropuerto con un movimiento de pasajeros superior a 750.000 por año.

Garantía de Cumplimiento y Garantía de Cumplimiento de las Obras Previstas en el Contrato de Concesión

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe mantener la Garantía de Cumplimiento por el monto de por lo menos \$30 millones para asegurar el puntual cumplimiento de todas sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión. El monto de la garantía se mantendrá constante conforme la evolución de la tasa de uso de aeroestación internacional durante el plazo del Contrato de Concesión. En caso de que el ORSNA cobrara toda o parte de la garantía, la Compañía está obligada a reponer el monto total de la garantía, dentro de los 30 días de la fecha de cobro y abonar intereses al Estado Nacional Argentino por un monto igual a la tasa SOFR, desde el quinto día posterior a la fecha de cobro hasta la fecha de reposición de la garantía. La Compañía puede, sujeto a la aprobación del ORSNA, ofrecer títulos valores, activos, hipotecas, seguros de caución y avales para cubrir el requisito de la garantía. En este sentido, la Compañía contrató un seguro de caución por la suma de \$557.936.507,93 y será renovado anualmente.

Asimismo, la Compañía debe establecer, anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, una garantía equivalente al 50% del plan de inversiones anual previsto conforme al Contrato de Concesión a fin de garantizar el cumplimiento de cada plan de inversiones para ese año. La


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Compañía puede, con la aprobación del ORSNA, ofrecer títulos valores, activos, hipotecas y seguros de caución para cubrir el requisito de la garantía. La Compañía contrató un seguro de caución por el monto de US\$ 130.000.000 para cumplir con su obligación correspondiente a 2023.

Requisito de un Experto Técnico

El Contrato de Concesión establece que la Compañía debe contar, como accionista en todo momento, con un experto técnico con experiencia en la operación y administración de aeropuertos. Conforme al Contrato de Concesión, todo accionista que ha sido tenedor de por lo menos el 10,0% del capital social por un plazo mínimo de cinco años es considerado un experto técnico. La Compañía debe tener un experto técnico en todo momento de conformidad con el Contrato de Concesión. Toda sustitución de un accionista que califique como experto técnico debe ser aprobada previamente por el ORSNA. Dado que Corporación América S.A. (“CASA”), y Corporación América Sudamericana S.A. (“CAS”) han sido titulares del 45,9% y 29,8% de las acciones ordinarias de la Compañía, respectivamente, por más de cinco años, las mismas son considerados expertos técnicos.


Mantenimiento de Seguros

El Contrato de Concesión dispone que la Compañía debe mantener seguros de responsabilidad civil contra daños o pérdidas materiales y personales, por un monto equivalente a por lo menos \$300 millones hasta la finalización del Contrato de Concesión. La Compañía también está obligada a mantener un seguro de accidentes de trabajo, de conformidad con la ley argentina. La Compañía ha contratado un seguro de responsabilidad civil a nombre de la Compañía, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA por \$300 millones para la cobertura de responsabilidad civil por la operación de los aeropuertos de la Compañía y por la ejecución de obras en ellos.

Cesión en Garantía

La Compañía puede ceder sus ingresos en garantía derivados de la Concesión a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha cesión no puede comprometer la Afectación Específica de Ingresos, ni los recursos previstos para el financiamiento del plan de inversiones detallado en el Acta Acuerdo. Asimismo, en caso de que la cesión en garantía sea a través de un fideicomiso, el Contrato de Concesión admite que continúe dicha cesión vigente aún ante la finalización anticipada del Contrato de Concesión, en la medida que la aplicación y destino de los fondos sea auditada por el Estado Nacional Argentino y/o la firma consultora contratada a tal efecto que sea satisfactoria para el Estado Nacional Argentino. Dicha cesión en garantía debe ser previamente autorizada por resolución del ORSNA, quien es responsable, además, de auditar la aplicación de los fondos.

En este sentido, el 17 de enero de 2017, 24 de abril de 2020, 15 de octubre de 2021 mediante las Resoluciones N° 1/2017, N° 21/2020, y N° 66/2021, respectivamente, el ORSNA resolvió autorizar a la Compañía a ceder en garantía ingresos de la concesión por hasta la suma de US\$400.000.000 para garantizar las obligaciones de la Compañía bajo (i) las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, *pari passu* entre ellas; y (ii) el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y el Préstamo Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, en el primer caso en forma proporcional y *pari passu*, mientras que en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 en forma



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


subordinada; en tanto luego de dicha cesión, la Compañía tenga suficientes fondos para cubrir los costos operativos básicos de la Concesión.

Adicionalmente, en fechas 8 de agosto de 2019, 18 de agosto de 2020, 16 de marzo de 2021 y 17 de junio de 2021, a través de la Resoluciones N° 61/2019, 57/2020, 2/2021 y 3/2021, respectivamente, el ORSNA resolvió autorizar la cesión fiduciaria en garantía de, entre otros conceptos, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, el Préstamo Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, y cualquier nueva deuda contraída por la Compañía para financiar obras de infraestructura por un importe total de hasta US\$235 millones: (i) los derechos de cobro de la Compañía sobre Terminal de Cargas Argentinas (unidad de negocios de la Compañía) exceptuando el 15% de las Ventas de la Compañía derivadas del contrato de Concesión; (ii) los derechos de cobro de la Compañía como fiduciaria del contrato de fideicomiso en virtud del Contrato de Concesión, los contratos y y las leyes aplicables con respecto a los derechos de cobro en caso de rescisión, expropiación o rescate del Contrato de Concesión, incluido el derecho a cobrar y retener pagos en virtud de este, que hayan sido transferidos y cedidos en fideicomiso al Fideicomiso de Tasas; y (iii) el Fideicomiso de Cargas. Por otra parte, se ha solicitado al ORSNA la aprobación de la modificación y reordenamiento de los fideicomisos referidos en este apartado (la que se instrumentará una vez que la totalidad de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 -que no hayan sido canjeadas por Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021- hayan sido canceladas), la cual ha sido otorgada través de la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, que permitirá que, entre otros créditos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, los préstamos bancarios existentes (referidos en este párrafo), las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y la deuda en la que incurra la Compañía para financiar el Programa de Inversiones de Capital Obligatoria se beneficien con la garantía de dichos fideicomisos en forma proporcional y *pari passu*.

Adicionalmente, conforme el Contrato de Concesión, la cesión en garantía en ningún caso puede provocar una disminución en la calidad de prestación del servicio, ni afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Compañía. Asimismo, la cesión en garantía debe reconocer las potestades y prerrogativas del Estado Nacional Argentino establecidas en el Contrato de Concesión y garantizar que no se ejerzan derechos o acciones que pongan en riesgo la continuidad del servicio público aeroportuario. Conforme al Contrato de Concesión, hasta tanto no concluya la cesión en garantía, la Compañía no tendrá derecho a indemnización por las inversiones garantizadas por la cesión en garantía correspondiente. Concluida la cesión en garantía, se abonará a la Compañía la indemnización que corresponda a dicha inversión descontados los montos por los que se hubiera hecho efectiva la cesión de los ingresos.

Cesión del Contrato de Concesión

La Compañía no podrá ceder el Contrato de Concesión a ningún tercero sin el consentimiento previo del ORSNA y el Estado Nacional Argentino. La Compañía está autorizada a otorgar concesiones a terceros relativas a la operación comercial y comercial de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión, lo que incluye suscribir subcontratos y otorgar permisos a terceros para utilizar los derechos de la Compañía que surgen de los servicios comerciales previstos en el Contrato de Concesión. La Compañía debe informar previamente al ORSNA cada cesión. El ORSNA tiene la facultad de objetar una cesión cuando considere que resulta insuficiente o no opera en beneficio de la explotación, administración y funcionamiento de los aeropuertos.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Sub-concesiones Anteriores

De conformidad con el pliego de licitación, la Compañía debe mantener ciertas Sub-concesiones otorgadas por el Estado Nacional Argentino para la prestación de servicios comerciales dentro de los aeropuertos concesionados que se encontraban en vigencia cuando la Compañía comenzó con sus actividades, hasta el vencimiento de su plazo. Luego de ello, las Sub-concesiones corresponderán a la Compañía. La Compañía puede continuar con las actividades por sí misma, hacerlo con los proveedores existentes, o bien celebrar nuevos convenios con terceros para la provisión de dichos servicios. A continuación se describen las principales Sub-concesiones que la Compañía mantiene en efecto.


- *Contrato con Intercargo:* El 20 de noviembre de 1990, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Intercargo por un período de 20 años para la prestación de asistencia en la conexión de las aeronaves a las terminales a través de pasarelas para pasajeros que arriban y parten de 16 de los aeropuertos de la Compañía. Intercargo provee asimismo servicios adicionales como servicios de rampa, carga y descarga de equipaje, correspondencia y carga, entre otros servicios.

Intercargo había celebrado un contrato con el Estado Nacional Argentino abonando un canon mensual de US\$156.000 por servicios de rampa y de US\$8.000 por el uso de espacio dentro de los aeropuertos de la Compañía. Dicho contrato fue cedido a la Compañía cuando comenzó a operar los aeropuertos. Luego de la devaluación del peso y como resultado de algunas negociaciones, actualmente Intercargo paga a la Compañía un canon mensual adicional de US\$156.740 y cada seis (6) meses paga la diferencia entre dichos montos y el resultante de la aplicación del tipo de cambio de mercado.

En enero de 2019 el Estado Nacional Argentino emitió el Decreto N° 49/2019 que facultó a la ANAC a otorgar licencias a terceros para la prestación de servicios de rampa y aprobar las tarifas de dichos servicios. Sin embargo, en diciembre de 2021 el referido decreto fue derogado por el Decreto N° 879/2021 de acuerdo con las Condiciones Técnicas de la Prórroga. En virtud de ello, se estableció que el servicio de rampa continuará concesionado a Intercargo S.A., debiendo abonar a la Compañía los cánones y precios que acuerden. En caso de que el Estado Nacional Argentino decidiera la rescisión, extinción o finalización del contrato de concesión de los servicios que presta Intercargo S.A., la concesión de los servicios de rampa quedará a cargo de la Compañía, quien podrá llevarla a cabo por sí o a través de terceros contratados a tal fin. El Decreto N° 599/2024 del 8 de julio de 2024 derogó el Decreto 879/2021 antes referido, con efectos a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Transitorio de Asignación de Capacidad y/o Frecuencias para los Servicios Aéreos Nacionales o Internacionales, que aún no se ha dictado.

Es importante destacar que la mera derogación del Decreto N° 879/2021 no implica el restablecimiento de la vigencia del Decreto N° 49/2019. Finalmente, la ley omnibus “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” declaró a Intercargo como empresa “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la Ley N° 23.696.

A la fecha de este Prospecto, no es posible determinar el tratamiento regulatorio que se le dará a los servicios de rampa en el futuro, sin perjuicio de los derechos contractuales que posee la Compañía sobre los servicios de rampa en virtud de su Contrato de Concesión y las Condiciones Técnicas de la Prórroga antes mencionados.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- *Contrato con Interbaires*: El 24 de abril de 1990, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Interbaires por un período de 20 años que puede prorrogarse automáticamente por otros 10 años. Interbaires opera las tiendas libres de impuestos en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Córdoba, Bariloche, Mendoza, Mar del Plata e Iguazú. La Compañía aceptó extender la concesión el 4 de mayo de 2010. El plazo de vigencia adicional por el cual Interbaires continuará prestando servicios a la Compañía se fijó en 17 años, dos meses y 29 días, y vence el 8 de febrero de 2028. Interbaires paga un canon mensual del 15% del monto de su facturación bruta neta de IVA.
- *Contrato con Gate Gourmet (anteriormente Buenos Aires Catering)*: El 8 de junio de 1989, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Buenos Aires Catering por un período de tiempo indefinido. En el año 2000 dejó de ser concesionaria para ser permisionaria en virtud de un contrato celebrado con la Compañía. En 2005, la Compañía celebró otro contrato con Gate Gourmet, reemplazando el anterior, otorgándole un permiso precario de explotación y uso comercial para prestar servicios de catering a las aeronaves, de lavandería, servicios de catering a terceros fuera de los aeropuertos y para dar cursos de entrenamiento, entre otros servicios. Dicho contrato vence el 29 de febrero de 2028. Conforme a dicho contrato, Gate Gourmet debe pagar a la Compañía un canon mensual equivalente al 10% de su facturación bruta por servicios de catering a las aeronaves, 5% de su facturación bruta por servicios de lavandería, 1,5% de su facturación bruta por el uso de espacio para dictar cursos de entrenamiento y 1,5% de su facturación bruta por servicios de catering a terceros fuera de los aeropuertos.

Restricciones a la transferencia de acciones

Las acciones de la Compañía no podrán ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del ORSNA. La prenda o no de las acciones o de otros bienes no cabe ser tenida como precondition para el cumplimiento de los compromisos de inversión, o servir de justificación para su no cumplimiento en debido tiempo y forma.

Los accionistas de la Compañía sólo podrán modificar su participación o vender acciones, previa aprobación del ORSNA. La Compañía no podrá fusionarse ni escindirse durante la duración del Contrato de Concesión.


Ley Aplicable y Jurisdicción

El Contrato de Concesión se rige por y es interpretado de conformidad con las leyes de la Argentina. Las partes del Contrato de Concesión acordaron aceptar la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposiciones Varias

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino y la Compañía tienen derechos y obligaciones adicionales, incluyendo los siguientes:

- la compañía puede explotar y administrar aeropuertos que no se encuentren bajo el contrato de concesión con la previa autorización del estado nacional argentino;
- con el fin de incentivar la realización de nuevas obras en los aeropuertos y con previa autorización del ORSNA, la compañía podrá establecer en contratos con terceros para la prestación de servicios que requieran la ejecución de inversiones de obras nuevas, que esos contratos continuarán en vigencia en el supuesto de una resolución anticipada del contrato de


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

concesión, y que el estado nacional argentino o quien éste designe deberá subrogarse en los derechos y obligaciones de la compañía; y

- el estado nacional argentino, a través del ministerio de transporte, debe establecer un procedimiento para regular la distribución de franjas horarias en cada pista de estacionamiento.

Afectación Específica de Ingresos

De acuerdo a los términos del Contrato de Concesión y el Acta Acuerdo, la Compañía debe afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15% de los ingresos totales de la Concesión (la “**Afectación Específica de Ingresos**”), de la siguiente manera:

- el 11,25% de los ingresos totales a un fideicomiso para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, para financiar inversiones de capital del Sistema Nacional de Aeropuertos. El ORSNA, será quien determine qué obras se llevarán a cabo con esos fondos en cualquier aeropuerto del país, sea o no operado por la Compañía;
- el 1,25% de los ingresos totales a un fondo para el estudio, control y regulación del Contrato de Concesión, que será administrado y gestionado por el ORSNA; y
- el 2,5% de los ingresos totales a un fideicomiso para los compromisos de inversión bajo el Contrato de Concesión.

La Afectación Específica de Ingresos fue instrumentada a través del Contrato de Fideicomiso para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto el 29 de diciembre de 2009 entre la Compañía y Banco de la Nación Argentina, como fiduciario (el “**Fideicomiso de Fortalecimiento**”). Ver “*Fideicomiso de Fortalecimiento*” más abajo.

No obstante, a los efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus subconcesionarios, ingresos derivados de los servicios de construcción bajo la CINIIF 12 ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento destinados a inversiones en sus aeropuertos equivalentes al 2,5% del total de los ingresos obtenidos de la bajo el Contrato de Concesión.


Plan de Inversiones y Planes Maestros

Plan de Inversiones

Compromisos de Inversión

De acuerdo con lo previsto por el Contrato de Concesión y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía debe realizar las inversiones de capital establecidas en el plan de inversiones, que establece el monto de los compromisos de inversión de la Compañía requeridos para el período comprendido entre 2006 y la finalización del Contrato de Concesión en 2038.

Previo a la aprobación de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, el total de los compromisos de inversión requeridos entre enero de 2006 y 2028 eran de \$2,2 miles de millones (calculado a valores constantes correspondientes a 2025). Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía ha invertido aproximadamente \$2.900 millones (calculado a valores constantes) conforme a su plan de inversiones. Las inversiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 se encuentran bajo revisión por parte del ORSNA. Ver “—*Factores de Riesgo –Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía --*



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales". Hasta el momento las inversiones de la Compañía han sido financiadas con los fondos generados por sus operaciones y con el producido neto de la emisión de deuda.


En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a cumplir con el Compromiso de Inversión Directa 2020/2021, Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica, Compromiso de Disponibilidad de Fondos y el Compromiso 2024/2027 (entre otros compromisos asumidos por la Compañía, ver "--Condiciones Técnicas para la Prórroga" en este capítulo):

El monto de las inversiones de capital para el período 2028-2038 será establecido por el ORSNA en función de las necesidades operativas del sistema aeronáutico y el equilibrio del Contrato de Concesión. Asimismo, las Condiciones Técnicas para la Prórroga incluyen como anexo las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos hasta el año 2038 (calculada en valores de diciembre de 2019).

Con respecto a las inversiones de capital a realizar bajo el Compromiso 2022/2023 y el Compromiso 2024-2027, la Resolución N° 60/2021 del ORSNA estableció que las inversiones de capital de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga ascienden al monto total aproximado de US\$500 millones más IVA, a realizarse en dos fases: Compromiso Fase 1 y Compromiso Fase 2.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía ha invertido \$75 millones (IVA incluido) (calculada a valores de diciembre de 2019). Las inversiones de la Compañía al 31 de diciembre de 2022 se encuentran actualmente bajo revisión del ORSNA. Asimismo, con respecto a los compromisos asumidos por la Compañía en virtud de las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, a la fecha de este Prospecto:

- i) la Compañía ha cumplido íntegramente con el Compromiso de Inversión Directa 2020/2021 y el Compromiso de Disponibilidad de Fondos;
- ii) con respecto al Compromiso del Fideicomiso de Fortalecimiento, en diciembre de 2022 y enero de 2023, la Compañía informó al ORSNA que ha cumplido con la obligación de realizar sus mejores esfuerzos en virtud de este compromiso. El 22 de mayo de 2023, en respuesta a la presentación efectuada por la Compañía, el ORSNA tomó nota de los mejores esfuerzos realizados por la Compañía en el cumplimiento del Compromiso del Fideicomiso de Fortalecimiento y solicitó a la Compañía su colaboración para que, en caso de que el ORSNA lo considere conveniente y el panorama financiero mejore, se puedan buscar otras opciones de financiamiento para el Fideicomiso de Fortalecimiento. En virtud de ello, el 23 de mayo de 2023, la Compañía manifestó su conformidad en colaborar plenamente con el ORSNA a tal fin; y
- iii) con respecto a el Compromiso Fase 1, la Compañía se encuentra ejecutando obras de infraestructura en los términos previstos por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, estando pendiente el Compromiso Fase 2. Con respecto al Compromiso Fase 1, el 5 de febrero de 2024, la Compañía informó al ORSNA el estado de los referidos compromisos al 31 de diciembre de 2023. Se han iniciado obras por US\$262,1 millones (IVA incluido), de las cuales se han ejecutado US\$190,3 millones (IVA incluido). Considerando el monto utilizado para la amortización del Compromiso de Amortización de las Acciones Preferidas, por un total de US\$174.2 millones, el monto total comprometido bajo este compromiso asciende a US\$436.3 millones (IVA incluido), superando el monto


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

comprometido de esta fase que asciende a US\$336 millones, con una ejecución total de US\$364.5 millones (IVA incluido).

El monto de las erogaciones de capital para el período 2028-2038 será establecido por el ORSNA en función de las necesidades operativas del sistema aeronáutico y el equilibrio del Contrato de Concesión. Asimismo, las Condiciones Técnicas para la Prórroga incluye como anexo la Proyección Financiera indicativa de Ingresos y Gastos hasta el año 2038 (calculada en valores de diciembre de 2019).

De acuerdo con las Condiciones Técnicas para la Prórroga, las obligaciones financieras y el compromiso de disponibilidad de fondos establecidos para marzo de 2022 podrán ser prorrogados por el ORSNA hasta diciembre de 2022, siempre que existan causas justificadas o de fuerza mayor, como el restablecimiento de los cierres de fronteras por la pandemia COVID-19 que perjudiquen al tráfico aéreo. En septiembre de 2021, el ORSNA prorrogó hasta diciembre de 2022 las obligaciones financieras y la disponibilidad de fondos comprometida originalmente establecida para marzo de 2022 en base a los efectos perjudiciales que la pandemia de COVID-19 tuvo sobre el tráfico aéreo, siempre y cuando la Compañía no pudiera pagar dividendos hasta asegurar dicha disponibilidad de fondos comprometida.


Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía informó al ORSNA que contaba con fondos disponibles por US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidades de fondos y compromisos de entidades financieras y solicitó al regulador declarar cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por US\$406,5 millones para su aplicación al Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de las acciones preferidas) de acuerdo a lo establecido por las Condiciones Técnicas de la Prórroga y la Resolución ORSNA N° 60/2021.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA a través de la cual informó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, se puede determinar que dicha certificación efectivamente reflejó un monto superior a U.S.\$406.500.000 de acuerdo a lo estipulado en la Resolución ORSNA 60/21. Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejora de los servicios aeroportuarios. en los términos contemplados por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

Con respecto a las inversiones de capital a ser realizadas bajo el Compromiso 2022/2023 y el Compromiso 2024/2027, la Resolución 60/2021 del ORSNA dispuso que las inversiones de capital de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la prórroga deberán realizarse por un monto aproximado de US\$500 millones más IVA, a realizarse en dos fases: (i) fase 1, de aproximadamente US\$336 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2022 y 2023, y (ii) fase 2, de aproximadamente US\$164 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2024 y 2027.

Actualmente, la Compañía está ejecutando las obras de infraestructura en los términos previstos en las Condiciones Técnicas para la Prórroga y en la Resolución n° 60/2021.

Con fecha 5 de febrero de 2024, la Compañía informó al ORSNA el estado del Compromiso Fase 1 al 31 de diciembre de 2023. Se han iniciado obras por US\$262,1 millones (IVA incluido), de los cuales se han ejecutado US\$190,3 millones (IVA incluido). Considerando el monto utilizado para el Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas, que asciende a US\$174.2 millones, el monto total comprometido bajo el Compromiso de la Fase 1 asciende a US\$436.3 millones (IVA incluido),


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

superando el monto comprometido de esta fase que asciende a US\$336 millones, con una ejecución total de US\$364.5 millones (IVA incluido).

A la fecha de este Prospecto, el ORSNA no ha emitido una respuesta a la presentación de la Compañía. Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Regulación de Actividades de la Compañía—Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales.*”

Cumplimiento con el Plan de Inversión


El cumplimiento del plan de inversiones fue evaluado una vez transcurrido el primer período de cinco años contado a partir de la fecha de vigencia del Acta Acuerdo. El primer quinquenio se extendió del 13 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2012, mientras que el segundo quinquenio se superpuso con el primero, extendiéndose del 1° de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015. En relación con el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y la finalización del Contrato de Concesión, el plan de inversiones será revisado y aprobado por el ORSNA cada cinco años, sin perjuicio de otros ajustes que el ORSNA pueda realizar en el marco de su evaluación anual del equilibrio económico. Las inversiones contempladas en los planes quinquenales presentados al ORSNA serán destinadas, en todos los casos, a cubrir necesidades operativas y aumentos de capacidad y demanda, así como al cumplimiento de las normas internacionales de calidad y seguridad dentro de los aeropuertos de la Compañía. Cada plan de inversiones posterior tomará en cuenta los ingresos y gastos de la Compañía en lo que atañe a las proyecciones financieras establecidas en el Contrato de Concesión. La Compañía no puede iniciar ninguna obra no autorizada por el ORSNA o no incluida en el plan de inversiones correspondiente. Todos los trabajos autorizados por el ORSNA, incluso en exceso del monto requerido, son considerados a los fines del equilibrio económico, conforme se describe debajo. La Compañía debe presentar, conforme al procedimiento establecido por el ORSNA, cada plan de inversiones quinquenal al ORSNA antes del 31 de enero del año anterior al año en que se aplicará el plan de inversiones. Si el ORSNA realiza observaciones al plan de inversiones, la Compañía debe modificar el mismo de acuerdo con dichas observaciones o ello se reputará una violación del Contrato de Concesión. Asimismo, el ORSNA especificará las normas que rigen la autorización de las construcciones relacionadas.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, el ORSNA puede revisar los plazos de las obras contempladas en el plan de inversiones correspondiente y puede asimismo modificar el plan de inversiones para requerir obras adicionales, siempre que dichas modificaciones no impliquen para la Compañía la obligatoriedad de asumir compromisos de inversión por encima de los ya contemplados para el período anual correspondiente.

Las obras realizadas de conformidad con el plan de inversiones se asientan en un registro de inversiones llevado por el ORSNA, en el cual se registran tanto el progreso físico como las inversiones económicas realizadas conforme al plan de inversiones. La Compañía debe presentar toda la documentación necesaria y demás información o informes que solicite el ORSNA en relación con el registro de inversiones.

Planes Maestros

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía también debe establecer un plan maestro para cada uno de los aeropuertos, que debe ser aprobado y puede ser posteriormente modificado solamente por el ORSNA. Cada plan maestro describe los compromisos de inversión a



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


ser destinados a cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión, tomando en cuenta la demanda prevista de servicios aeronáuticos y comerciales.

Equilibrio Económico

Las Condiciones Técnicas para la Prórroga establecen ciertas proyecciones financieras (la “**Proyección Financiera de Ingresos y Egresos**”) de los ingresos, gastos operativos, obligaciones de inversión y el procedimiento para el pago de saldos y reclamos mutuos durante el plazo comprendido entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038 (calculado a valores constantes). El “equilibrio económico” deriva de, y es determinado conforme a, la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos, la cual establece flujos de fondos para cada año durante la vigencia del Contrato de Concesión. Conforme el Contrato de Concesión, el ORSNA debe revisar anualmente la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos a fin de verificar y preservar el equilibrio de las variables sobre las que ésta se basó originalmente. Durante cada revisión anual, los montos previamente incluidos en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos como proyecciones son reemplazados por los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía en cada período pertinente. Los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía para cualquier ejercicio se ajustan para eliminar los efectos de la inflación durante ese ejercicio de acuerdo con una fórmula establecida en el Acta Acuerdo, a fin de que la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos sea reexpresada a valores constantes. El ORSNA entonces determina un nuevo conjunto de proyecciones a lo largo del plazo de la Concesión que, junto con los resultados de las operaciones pasadas de la Compañía, puede resultar en un equilibrio económico resultante. Los tres factores principales económicos que determinan el equilibrio económico son los pagos que la Compañía realiza al Estado Nacional Argentino, las tasas que cobra a los operadores aeronáuticos y pasajeros por servicios aeronáuticos (como tasas de uso de aeroestación, cargos por aterrizaje de aeronaves y tarifas de estacionamiento) y las inversiones que la Compañía está obligada a realizar conforme a la Concesión. El ORSNA luego determina, los ajustes que deberían realizarse a estos tres factores, en su caso, para lograr el equilibrio económico a lo largo del plazo de la Concesión. Los únicos factores que han sido ajustados en el pasado han sido las tasas que la Compañía cobra por los servicios aeronáuticos y los compromisos de obras adicionales. El Contrato de Concesión contempla revisiones anuales a ser realizadas durante marzo de cada año. Todos los cambios a estas proyecciones son efectivos a partir del 1 de abril del año respectivo; sin embargo, a la fecha de este Prospecto, están pendientes las revisiones anuales correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, que fueron postergadas hasta 2023 de acuerdo a la Resolución 60/2021 del ORSNA.

En septiembre de 2021, con base en los efectos perjudiciales que tuvo la pandemia del COVID-19 en el tráfico aéreo, el ORSNA aprobó la Resolución N° 60/2021 que dispuso la postergación para junio de 2023 la revisión anual de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos. En julio de 2023 el ORSNA emitió la Resolución N° 56/2023, la cual aprobó las condiciones y conclusiones establecidas en el reporte preparado por la Gerencia de Regulación Económica y Financiera sobre las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos para el período 2019-2023. Conforme lo dispuesto por la resolución N° 56/2023 y el reporte referido, la revisión extensiva de las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos para el período 2019-2023. Serán consideradas por el ORSNA ante la recuperación del tráfico internacional de pasajeros a valores similares a los registrados en 2019.

Las disposiciones de la Resolución N°56/2023 fueron impugnadas por la Compañía mediante la presentación de una demanda contra ORSNA caratulada “Aeropuertos Argentina 2000 S.A. c/ ORSNA – Res. 56/23 s/ proceso de conocimiento”, expediente CAF N° 32610/2023), tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°9, Secretaría N°17. En este


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

proceso, entre otras peticiones, la Compañía solicitó al ORSNA que: (i) procesa a completar el proceso de revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos para el período 2018-2022, y en consecuencia (ii) ordene los ajustes tarifarios pertinentes para restablecer la ecuación económica de la concesión otorgada a la Compañía en los términos contractualmente requeridos para alcanzar el resultado final de la tasa interna de retorno del 16,45% establecida en las Condiciones Técnicas para la Prórroga.

Asimismo, en el marco de la Resolución N° 56/2023 y dentro del proceso de revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos para el período 2018-2022, el ORSNA dictó las Resoluciones 65/2023 y 66/2023. La Compañía interpuso ante el ORSNA un recurso de reconsideración contra dichas resoluciones y solicitó la suspensión de sus efectos.

En noviembre de 2023, el ORSNA y la Compañía celebraron un convenio por el cual acordaron: (i) suspender el procedimiento detallado en el párrafo anterior hasta el 30 de junio de 2024; (ii) que la Compañía deberá, a su cargo, contratar un estudio de consultoría de tráfico de pasajeros; (iii) postergar hasta el 30 de mayo de 2024, la revisión ordinaria anual de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos, correspondientes al período 2018-2023. El tribunal homologó la suspensión del procedimiento acordado. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplimentado los compromisos asumidos en virtud del referido acuerdo.


Además, la Compañía puede proponer cargos adicionales no incluidos en el Contrato de Concesión cuando dichos cargos son para mejoras técnicas y financieras en la prestación de los servicios a los usuarios y operadores aeronáuticos. Si la Compañía realiza u ofrece nuevos servicios o servicios adicionales no expresamente contemplados en el Contrato de Concesión, la misma puede solicitar al ORSNA que apruebe dichos servicios y fije tasas adicionales para los mismos cuando la aplicación de dichos cargos se puede traducir en un mejor servicio para las aerolíneas y los pasajeros que utilicen los aeropuertos.

Desde 2009, el ORSNA revisó la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos en nueve oportunidades y ha dictado resoluciones en relación a cada revisión, la última de las cuales se dictó en 2019. De acuerdo con lo previsto por la Resolución del ORSNA N° 92/2019, el ORSNA aprobó retroactivamente la Proyección Financiera de Ingresos y Gastos para el período de 2017, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) reequilibrar las variables incluidas en la Proyección Financiera de Ingresos y Gastos mediante un aumento de las tarifas aeronáuticas; y
- (ii) para mantener el beneficio al que tienen derecho las aerolíneas que pagan puntualmente en virtud de la Resolución del ORSNA N° 10/09, de fecha 28 de enero de 2009, según la cual dichas aerolíneas pagan tarifas equivalentes al 70,0% de las tarifas aeronáuticas internacionales establecidas en el Anexo II del Acta Acuerdo.

Mediante Resolución del ORSNA N° 93/2019, también emitida el 21 de octubre de 2019, el ORSNA aprobó el nuevo esquema tarifario con efectos para vuelos a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle: (i) la tarifa para pasajeros internacionales era de US\$51,00; y (ii) la tarifa para pasajeros de cabotaje es de \$195,00.

En línea con lo establecido en las Condiciones Técnicas de la Prórroga (ver “*Condiciones Técnicas para la Prórroga*” en este capítulo), se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 4/2021 del ORSNA. La referida resolución establece lo siguiente:


Daniel Ketchibachian
Subdelegado


- (i) un aumento de US\$6 (de US\$51 a US\$57) en la tarifa de pasajeros internacionales para los viajeros que salen de los aeropuertos de la Categoría I. Este aumento de tarifa entró en vigencia el 14 de enero de 2021, para vuelos a partir del 15 de marzo de 2021;
- (ii) las tarifas de pasajeros de cabotaje se mantienen sin cambios hasta fines de 2021 (siendo de aplicación las tarifas aprobadas por Resolución N° 93/2019), y
- (iii) las tarifas de las aeronaves se mantienen sin cambios para los operadores aéreos nacionales e internacionales (siendo aplicables las disposiciones de la Resolución N° 92/2019).
- (iv) Posteriormente, el 29 de diciembre de 2021 el ORSNA dictó la Resolución N° 83/2021 en virtud de la cual estableció un aumento de las tasas de uso de aeroestación para vuelos nacionales de \$195 a \$614 en el caso de vuelos que partan de aeropuertos categorizados como Categoría I. Este aumento entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2022 para pasajes que sean utilizados con posterioridad a los sesenta (60) días desde dicha fecha. En diciembre de 2022 el ORSNA dictó la Resolución N° 98/2022 en virtud de la cual se aprobó una actualización de la tasa por el uso doméstico de pasajeros, estableciendo una tasa de AR\$1.100 con vigencia a partir de enero de 2023. En noviembre de 2023, el ORSNA dictó la Resolución N° 84/2023 en virtud del cual se aprobó un nuevo aumento en la tasa por el uso doméstico de pasajeros, estableciendo una tasa de \$2.540 en el caso de vuelos que partan de aeropuertos categorizados como Categoría I, \$1.771 para los aeropuertos categorizados como Categoría II, y \$1.551 para los aeropuertos categorizados como Categoría III y IV.

Para mayor información, ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía*” en este Prospecto.

Desistimiento y Compensación de Reclamos

Como resultado de la crisis económica argentina de los años 2001-2002, la Compañía y el Estado Nacional Argentino, plantearon numerosos reclamos por incumplimiento de obligaciones de pago bajo el Contrato de Concesión. En consecuencia de la cancelación de los reclamos antes mencionados, la Compañía y el Estado Nacional Argentino acordaron que el monto total a ser pagado por la Compañía al Estado Nacional Argentino era de \$849,1 millones, lo que se reflejó en los estados financieros de la Compañía para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006. La Compañía acordó asimismo que dicho monto sería cancelado de la siguiente manera:

- el 23,0% (\$195 millones), fue íntegramente cancelado en el año 2011;
- el 18,6% (\$158 millones) mediante la emisión de obligaciones negociables, las cuales fueron convertidas en acciones de la Compañía en diciembre de 2011. Ver “*Estructura de la Compañía, accionistas y transacciones con partes relacionadas – Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales - Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino*” en este Prospecto; y
- el 58,4% (\$496,1 millones) se capitalizó mediante la entrega al Estado Nacional Argentino de 496.161.413 acciones preferidas convertibles en acciones ordinarias. Dichas acciones preferidas tienen un valor nominal de \$1 cada una y no tienen derechos de voto, según lo aprobado por la asamblea de accionistas de la Compañía del 6 de marzo de 2008. La Compañía puede rescatar todas las acciones preferidas en cualquier momento a un precio de rescate equivalente a su valor nominal más intereses devengados. A partir de 2020, el Estado Nacional Argentino tiene el derecho de convertir todas las acciones preferidas en acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, a razón de un máximo anual del 12,5% del



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

total del monto inicial de acciones preferidas en poder del Estado Nacional Argentino, en la medida en que la Compañía no hubiera rescatado previamente ese porcentaje anual para ese año. En caso de hacerse efectiva la conversión, deberá suscribirse con los accionistas de la Compañía un convenio por el que se garantice y se mantenga la intangibilidad de la participación del Estado Nacional Argentino en acciones ordinarias de la Compañía producto de la conversión. Dichas acciones gozan de una preferencia patrimonial por cuanto pagan un dividendo fijo anual único del 2% del valor nominal de las acciones preferidas, pagadero en acciones preferidas, acumulativo para el caso de que en determinado ejercicio económico la Compañía no obtenga utilidades líquidas y realizadas para pagarlo. Además, las acciones preferidas tienen prioridad sobre las acciones ordinarias en caso de liquidación.


Las resoluciones de aumentar el capital y emitir las acciones preferidas y las obligaciones negociables convertibles fueron autorizadas por el ORSNA mediante la Resolución N° 26 del 25 de abril de 2008. Asimismo, fueron autorizadas con fecha 9 de junio de 2008 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 2008 bajo el número 12.201, libro 40 de Sociedades por Acciones.

Las acciones preferidas integrarán el patrimonio neto de la Compañía en tanto no sean rescatadas por la misma. Estas deudas y compromisos están reflejados en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía. En marzo de 2022 los accionistas aprobaron el rescate de acciones preferidas.

Además, como condición de efectividad de la extensión del plazo del Contrato de Concesión, se requirió que la Compañía acreditara ante el Estado Nacional Argentino su renuncia a todos los reclamos, recursos y juicios presentados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados (ORSNA y ANAC), tanto en procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales, por cualquier causa o, en su caso, deberá demostrar que ha obtenido la homologación judicial correspondiente siempre que las partes involucradas lo consideren necesario. Asimismo, desistió de todos los reclamos que presentó contra la ANAC en relación con la Resolución N° 421/2011, en virtud de la cual la ANAC aprobó una nueva tarifa para los servicios prestados por Intercargo. Dichas renunciaciones no implicarán el reconocimiento de las situaciones que originaron los reclamos, recursos o demandas. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha renunciado a todos los reclamos en curso contra el Estado Nacional Argentino y el ORSNA.

Regulación de las Tasas

El Contrato de Concesión establece las tasas máximas que la Compañía puede cobrar a los operadores aéreos y a los pasajeros por los servicios aeronáuticos. Esas tasas consisten, principalmente, en las tasas de uso de aeroestación que se cobran a cada pasajero que parte del aeropuerto y varían en función de que el vuelo sea internacional, regional o de cabotaje, y en las tasas que se cobran a los operadores aéreos por el aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, que varían en función de que el vuelo sea internacional o de cabotaje, entre otros factores. Conforme a las revisiones anuales de las proyecciones financieras de la Compañía, el ORSNA puede ajustar el cuadro tarifario que fija las tasas máximas, tomando en cuenta el crecimiento del tráfico aéreo, las mejoras en la eficiencia, mayores impuestos, el nivel de servicios prestados, los niveles de inversiones proyectadas conforme al plan maestro y la necesidad de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver el apartado “*Equilibrio Económico*”. La implementación del cuadro tarifario generalmente ocurre durante distintos períodos de tiempo a partir de la entrada en vigencia de la resolución del ORSNA aprobando dichas tarifas. Asimismo, conforme a lo que establezca el ORSNA, la Compañía puede fijar tasas no contempladas en el


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Contrato de Concesión cuando la implementación de esas tasas adicionales represente mejoras técnicas y financieras en la prestación de los servicios a las aerolíneas y pasajeros. Conforme a la ley argentina, la Compañía tiene derecho a cobrar todas las tasas de pasajeros por uso de aeroestación y de los operadores aéreos.

Tasas de Uso de Aeroestación

De acuerdo con lo previsto por las Resoluciones del ORSNA N° 10/09, 126/11, 45/14, 168/15, 101/16 93/2019, 04/2021 y 83/2021, las aerolíneas que abonan sus tarifas de aterrizaje oportunamente se benefician de un descuento en virtud del cual las mismas abonan el equivalente al 70% de las establecidas en el Anexo II del Acta Acuerdo, independientemente del monto de las tarifas establecidas en cada resolución. A la fecha de este Prospecto, el descuento comprende un 48.42% de descuento efectivo para las tarifas de aterrizaje y un 42.78% de descuento efectivo para las tarifas de estacionamiento. La Compañía presentó un reclamo ante el ORSNA respecto de los ajustes tarifarios aprobados mediante la Resolución N° 101/2016 pero fue dejado sin efecto en octubre de 2019 a fin de presentar una demanda contra el ORSNA a los fines de que se proceda al ajuste de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión para los años 2016 y 2017. Dicha demanda ha sido desistida como parte de los compromisos asumidos por la Compañía en el marco de la celebración de la Prórroga del Contrato de Concesión. Ver el apartado “*Procedimientos Legales*”.

Tarifas de Uso por Pasajero

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas en vigencia desde el 1° de enero de 2022 (excepto para las tasas de uso para vuelos nacionales cuya vigencia es aplicable respecto de los billetes emitidos a partir del 19 de diciembre de 2022, respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 3 de enero de 2024) que la Compañía puede cobrar en concepto de tasas de uso de aeroestación por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión.

Tasas de uso por pasajero que parte del aeropuerto ⁽¹⁾	Categoría de Aeropuerto			
	I	II	III	IV
Vuelos internacionales (2)	US\$57,00	US\$43,97	US\$39,66	US\$39,66
Vuelos nacionales (3)	\$2.540,00	\$1.771,00	\$1.551,00	\$1.551,00


(1) Fuente: Información interna de la Compañía

(2) Por medio de la Resolución 81/2023 del ORSNA, de fecha 16 de noviembre de 2023, el ORSNA modificó las tasas de uso para el aeropuerto “MyD. Carlos Eduardo Krause” de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, para vuelos internacionales directos desde la ciudad de Puerto Iguazú y con destino internacional directo, sin conexiones con otros aeropuertos, fijando el monto de US\$15 por pasajero para pasajes emitidos desde el 21 de noviembre de 2023 a ser usados a partir del 1° enero de 2024. La Compañía presentó un recurso de aclaratoria y reconsideración contra dicha resolución.

(3) Establecidas por la Resolución 84/2023 del ORSNA del 30 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2023.

Las tasas de uso de aeroestación regionales son una variación de la tasa para vuelos internacionales y son aplicadas solamente a vuelos internacionales que cubran una distancia de 300 kilómetros o menos (187,5 millas), incluyendo los vuelos entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Uruguay. Dichas tasas ascienden a US\$25,16.

Los siguientes pasajeros que toman vuelos internacionales no pagan la tasa de uso de aeroestación: (i) niños menores de dos años; (ii) diplomáticos y (iii) pasajeros en tránsito. Los siguientes pasajeros que toman vuelos de cabotaje no pagan la tasa de uso de aeroestación: (i) niños menores de tres años y (ii) pasajeros en tránsito.


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Tasas Cobradas a los Operadores Aéreos

Tasas de Aterrizaje

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas cobradas actualmente (y que continúan en vigencia) a los operadores aéreos por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión en concepto de tasas de aterrizaje de cabotaje e internacional:

Vuelos internacionales	Categoría de Aeropuerto			
	I	II	III	IV
Peso de la aeronave	(US\$ por ton.)			
2 - 12 toneladas	29,32	17,39	9,99	9,99
Tasa mínima	184,89	92,38	39,57	39,57
13 - 30 toneladas	6,27	3,73	2,24	2,24
31 - 80 toneladas	7,16	4,48	2,62	2,62
81 -170 toneladas	8,81	5,37	-	-
> 170 toneladas	9,76	-	-	-
Tasa mínima	81,50	48,51	29,11	29,11
Recargo por operación fuera del horario normal	352,82	255,12	162,84	162,84
Recargo por balizamiento nocturno	30%	30%	30%	30%

Vuelos de cabotaje	Categoría de Aeropuerto			
	I	II	III	IV
Peso de la aeronave	(\$ por ton.)			
2 - 12 toneladas	20,37	15,18	8,82	4,54
Tasa mínima	142,73	108,34	62,15	31,53
13 - 30 toneladas	1,05	0,67	0,43	0,26
31 - 80 toneladas	1,14	0,76	0,52	-
81 -170 toneladas	1,26	0,88	-	-
> 170 toneladas	1,47	-	-	-
Tasa mínima	13,65	8,71	5,59	3,38
Recargo por operación fuera del horario normal	260,00	188,00	120,00	68,00
Recargo por balizamiento nocturno	30%	50%	30%	30%

* Fuente: Información interna de la Compañía


Las tasas de aterrizaje por tonelada se cobran por los vuelos internacionales y de cabotaje a todas las aeronaves comerciales en servicio regular o no regular y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a dos toneladas. Las aeronaves con un peso de entre dos toneladas y doce toneladas pagan la tasa mínima de aterrizaje establecida en el cuadro precedente. Se cobra una sobretasa por aterrizaje en hora pico igual al 50% de la tasa de aterrizaje correspondiente a esa aeronave, respecto de todos los vuelos internacionales y de cabotaje que aterricen en Aeroparque de lunes a domingos entre las 6:00 y las 10:00 horas y entre las 18:30 y las 21:30 horas.

Tasas de Estacionamiento

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas en vigencia desde el 1° de enero de 2020, que la Compañía cobra actualmente a los operadores aéreos por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión en concepto de tasas de estacionamiento para vuelos de cabotaje e internacionales.

Vuelos Internacionales (US\$ por tonelada por hora o fracción)

Vuelos internacionales	Categoría de Aeropuerto				
	Ezeiza/ Aeroparque	I	II	III	IV
Peso de la aeronave (ton.)					
5 - 12 toneladas.....	3,84	1,92	1,43	1,12	1,12
Tasa mínima.....	55,46	36,99	13,18	13,18	13,18
13 - 80 toneladas.....	0,34	0,17	0,13	0,10	0,10


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

81 -170 toneladas.....	0,48	0,20	0,14	0,11	-
> 170 toneladas.....	0,98	0,22	0,14	-	-
Tasa mínima.....	7,33	4,89	2,44	2,44	2,44

* Fuente: Información interna de la Compañía.

Vuelos de Cabotaje (US\$ por tonelada por hora o fracción)

Vuelos de cabotaje Peso de la aeronave (ton.)	Categoría de Aeropuerto				
	Ezeiza/ Aeroparque	I	II	III	IV
5 - 12 toneladas.....	4,45	2,65	2,1	1,6	1,05
Tasa mínima.....	124,44	81,9	51,9	37,8	23,64
13 - 80 toneladas.....	0,85	0,50	0,40	0,30	0,20
81 -170 toneladas.....	1,15	0,65	0,50	0,40	-
> 170 toneladas.....	1,50	0,85	0,60	-	-
Tasa mínima.....	39,50	26,00	16,50	12,00	7,50

* Fuente: Información interna de la Compañía.

Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales se cobran a todas las aeronaves comerciales y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a dos toneladas. Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos de cabotaje se cobran a todas las aeronaves comerciales y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a cinco toneladas, en cuyo caso esas aeronaves únicamente pagarán la tasa mínima de estacionamiento establecida más arriba cuando el tiempo de estacionamiento sea mayor a 15 días en el lapso de un mes. Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales y de cabotaje en Ezeiza y Aeroparque se aplican a las aeronaves que estén estacionadas en una plataforma operativa únicamente; las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales y de cabotaje, respecto de aeronaves que estén estacionadas en una plataforma remota, serán equivalentes a las tasas que se cobran en los aeropuertos de Categoría I. No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito en ningún aeropuerto, sin importar si corresponden a vuelos internacionales o de cabotaje, ya sean aeronaves comerciales (de servicios regular o no regular) o privadas.

Ingresos Comerciales


Los ingresos por servicios comerciales pueden ser establecidos libremente por la Compañía. Sin embargo, conforme al Contrato de Concesión, la Compañía debe presentar sus convenios con terceros para la prestación de servicios comerciales al ORSNA dentro de los 30 días de la celebración de estos. En caso de objetar los términos de un convenio, el ORSNA puede solicitar la rescisión de este. La Compañía o el tercero involucrado pueden objetar dicha solicitud en un procedimiento administrativo a ser decidido por el ORSNA, que está sujeto a otros procedimientos administrativos y a revisión judicial.

Rescisión y Finalización de la Concesión

Rescisión por el Estado Nacional Argentino ante un incumplimiento de la Compañía

El Estado Nacional Argentino puede rescindir el Contrato de Concesión en los siguientes casos:

- si la Compañía no cumple en forma reiterada cualquiera de sus obligaciones, según la determinación del ORSNA, conforme al Contrato de Concesión (incluyendo lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga), y el incumplimiento no es subsanado dentro del plazo indicado por el ORSNA en su notificación del incumplimiento;


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

- si el monto acumulado de las multas (ratificadas por decisión administrativa definitiva) impuestas a la Compañía fuera superior al 20% de sus ingresos brutos, netos de impuestos y cargos, según lo calcule el ORSNA luego del cierre de cada período anual;
- si cualquiera de los accionistas de la Compañía constituye o permite que se constituya un gravamen sobre las acciones de la Compañía sin obtener el consentimiento del ORSNA, y no cancela ese gravamen dentro del plazo establecido por el ORSNA;
- la falta de pago en tiempo y forma de la Afectación Específica de Ingresos;
- si los accionistas de la Compañía aprueban, sin el consentimiento del ORSNA, una modificación a los estatutos o una emisión de acciones que altere o permita la alteración de las tenencias accionarias existentes al momento de constitución de la Compañía, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Concesión; o
- caso de transferencia de acciones de la Compañía sin que quede un accionista que sea experto técnico sin la previa aprobación previa del ORSNA.

Si el Estado Nacional Argentino decidiera rescindir el Contrato de Concesión (inclusive con motivo de un incumplimiento de la Compañía), este deberá pagar a la Compañía el valor actualizado de la inversión aeronáutica realizada por la Compañía que no hubiera sido amortizada al momento de decidir esa rescisión, una vez deducidos los siguientes porcentajes en conceptos de indemnización por daños y perjuicios a favor del Estado Nacional Argentino:


- el 50% durante los primeros 10 años del Contrato de Concesión;
- el 45% durante el segundo período de 10 años del Contrato de Concesión; y
- el 40% durante el tercer período de 10 años del Contrato de Concesión.

Las inversiones aeronáuticas incluyen las inversiones contempladas en el Contrato de Concesión o que el ORSNA específicamente autorice como inversiones aeronáuticas a ser realizadas dentro de los aeropuertos de la Compañía, pero no incluyen inversiones que no estuvieran originalmente contempladas en el plan de inversiones y no expresamente autorizadas por el ORSNA. Si el Estado Nacional Argentino decidiera rescindir el Contrato de Concesión por cualquiera de las razones antes mencionadas, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA también podrán ejecutar y cobrar el monto total de las Garantías de Cumplimiento.

La rescisión del Contrato de Concesión constituye un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai.

Rescate de la Concesión

Conforme al derecho público argentino, el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar o de otro modo rescindir concesiones, incluyendo la Concesión, en cualquier momento si dicho rescate o rescisión se realiza por una cuestión de interés público. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino ha acordado no rescatar los derechos de concesión de la Compañía hasta el 13 de febrero de 2018. A partir del 13 de febrero de 2018, el Estado Nacional Argentino tiene la opción de rescatar la concesión por razones de interés público. Si el Estado Nacional Argentino decide rescatar la Concesión deberá indemnizar a la Compañía con el valor de


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

las inversiones aeronáuticas no amortizadas multiplicado por 1,10. El Estado Nacional Argentino también deberá pagar a la Compañía el valor de toda otra inversión aeroportuaria (entendiendo por tales todas las demás que realice la Compañía dentro de los aeropuertos) que aún no haya sido amortizada. No se incluirán entre las inversiones a pagar por el Estado Nacional Argentino a la Compañía aquellas inversiones que no hubiesen estado originariamente contempladas en el plan de inversiones o que no hayan sido expresamente autorizadas por el ORSNA. Además, debe asumir el total de las deudas incurridas por la Compañía para adquirir bienes o servicios con el propósito de prestar servicios aeronáuticos, con excepción de las deudas incurridas en relación con el plan de inversiones (como la emisión de las Obligaciones Negociables) respecto del cual la Compañía será compensada como parte del pago realizado por el Estado Nacional Argentino (por ejemplo, los Derechos a Indemnización por la Concesión Cedidos). No obstante ello, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30.4 del Acta Acuerdo, en tanto una cesión en garantía, como la Garantía, permanezca en vigencia, la Compañía no tendrá derecho a indemnización por las inversiones garantizadas por la cesión en garantía correspondiente.

El rescate del Contrato de Concesión por el Estado Nacional Argentino dará lugar a un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai.

Adicionalmente, en caso de que el Estado Nacional Argentino opte por el rescate del Contrato de Concesión, la Compañía entiende que el equilibrio económico de la Concesión deberá ser cumplido desde la fecha de inicio de la Concesión hasta la fecha de terminación de esta.


Rescisión por la Compañía ante un incumplimiento del Estado Nacional Argentino

La Compañía puede rescindir el Contrato de Concesión si el Estado Nacional Argentino no cumple con sus obligaciones y, como consecuencia de ello, la Compañía no puede proveer los servicios a cargo de esta conforme al Contrato de Concesión, o si ello afecta en forma permanente dichos servicios, y el Estado Nacional Argentino no subsana la situación que da lugar a ese incumplimiento dentro del plazo de 90 días de la notificación de la Compañía en tal sentido.

Si la Compañía rescinde el Contrato de Concesión, la misma tendrá derecho a cobrar la siguiente indemnización por daños y perjuicios del Estado Nacional Argentino:

- si es rescindido durante los primeros 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,30;
- si es rescindido durante el segundo período de 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,20; y
- si es rescindido durante el tercer período de 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,10.

Asimismo, si el incumplimiento del Contrato de Concesión por parte del Estado Nacional Argentino que dio lugar a la rescisión del Contrato de Concesión por parte de la Compañía hubiera sido ocasionado por la negligencia, culpa o dolo de los agentes del Estado Nacional Argentino, la


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Compañía tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los daños y perjuicios, salvo por lucro cesante, que surjan de o en relación con las obligaciones de la Compañía conforme al Contrato de Concesión.


La rescisión del Contrato de Concesión por parte de la Compañía constituirá un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore y el Préstamo Sindicado Bimonetario.

Fin de la Concesión

Al término del Contrato de Concesión, la Compañía estará obligada a (i) devolver los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión al Estado Nacional Argentino, así como todos los bienes afectados a dichos aeropuertos junto con las mejoras introducidas, sin cargo alguno para el Estado Nacional Argentino y en buen estado, exceptuándose el desgaste normal; (ii) asumir la responsabilidad por el pago de todas las deudas de la Compañía, que bajo ningún concepto podrán ser transferidas al Estado Nacional Argentina; y (iii) permitir la prestación de todos los servicios relacionados con la Concesión, con los desarrollos y adelantos tecnológicos incorporados y servicios conexos, por el Estado Nacional Argentino.

Asimismo, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, ningún contrato celebrado por la Compañía que se encuentre en curso de ejecución en ese momento será trasladado al Estado Nacional Argentino al finalizar la Concesión. La Compañía debe incluir en dichos contratos cláusulas que obliguen a los proveedores de bienes o servicios a continuar con el cumplimiento de los respectivos contratos por un plazo no inferior a los 180 días a partir del término de la Concesión, teniendo el Estado Nacional Argentino la facultad de rescindir dichos contratos.

Sin perjuicio de lo detallado precedentemente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30.4 del Acta Acuerdo una cesión en garantía de ingresos a un fideicomiso continuará vigente aún ante la finalización anticipada del Contrato de Concesión en tanto la aplicación de los fondos sea auditada por el Estado Nacional Argentino y/o por una consultora contratada a tal efecto que sea satisfactoria para el Estado Nacional Argentino. Dicha cesión en garantía debe ser previamente autorizada por resolución del ORSNA, quien es responsable, además, de auditar la aplicación de los fondos. En este sentido, el ORSNA aprobó mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 en virtud de las cuales el ORSNA resolvió autorizar a la Compañía a ceder en garantía ingresos de la concesión por el Fideicomiso de Tasas. Adicionalmente, a través de la Resoluciones N° 61/2019, 57/2020, 2/2021 y 3/2021 de fecha 8 de agosto de 2019, 18 de agosto de 2020, 16 de marzo de 2021 y 17 de junio de 2021, respectivamente el ORSNA resolvió autorizar la cesión fiduciaria en garantía del Fideicomiso de Cargas. Por otra parte, se ha solicitado al ORSNA la aprobación de la modificación y reordenamiento de los fideicomisos referidos en este apartado (la que se instrumentará una vez que la totalidad de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 -que no hayan sido canjeadas por Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021- hayan sido canceladas), la cual ha sido otorgada través de la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, que permitirá que, entre otros créditos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, los préstamos bancarios existentes (referidos en este párrafo), las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y la deuda en la que incurra la Compañía para financiar el Programa de Inversiones de Capital Obligatoria se beneficien con la garantía de dichos fideicomisos en forma proporcional y *pari passu*.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Fideicomiso de Fortalecimiento

El 29 diciembre de 2009, la Compañía, como fiduciante, y Banco de la Nación Argentina, como fiduciario, celebraron el Fideicomiso de Fortalecimiento, que tiene por objeto administrar y aplicar los fondos a ser transferidos por la Compañía en razón de la Afectación Específica de Ingresos y los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos. El Ministerio de Transporte y el ORSNA también suscribieron el Fideicomiso de Fortalecimiento, a efectos de tomar conocimiento y prestar conformidad con sus términos y condiciones.

De conformidad con el Fideicomiso de Fortalecimiento, se establecieron los siguientes patrimonios de afectación:

- (i) El “Patrimonio de Afectación para el Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 1,25% de los ingresos totales de la Compañía, el cual será destinado a la realización de estudios contratados por el ORSNA que hacen al control y a la regulación de la Concesión;
- (ii) El “Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos”, a ser integrado con los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos, el cual será destinado a cancelar una suma de \$195 millones, con más intereses a una tasa del dos por ciento (2%) anual, adeudados al Estado Nacional de acuerdo con las disposiciones del Acta Acuerdo. Ver el apartado “*El Contrato de Concesión – Desistimiento y Compensación de Reclamos*” en esta Sección. Por su parte, los fondos serán destinados a la realización de obras de infraestructura en aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos no operados por la Compañía;
- (iii) El “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 11,25% de los ingresos totales de la Compañía, 70,0% del cual se aportará para financiar obras aeroportuarias de infraestructura y mejorar los servicios prestados en los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos Argentinos y el 30,0% se aportará directamente a la ANSES;
- (iv) El “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 2,5% de los ingresos totales derivados de la explotación de los servicios de la Concesión, el cual será destinado a financiar las obras de cada plan de inversiones quinquenal;
- (v) El “Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en Virtud de Eventuales Cargos y Aumentos Tarifarios con Destinos Específicos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 100% de las sumas que perciba la Compañía en concepto de cargos y aumentos tarifarios específicos que puedan crearse en el futuro, neto de los gastos de recaudación, el cual será destinado a financiar las obras de infraestructura aeroportuarias que establezcan las disposiciones por las cuales se creen dichos cargos tarifarios específicos. Conforme a las Resoluciones N° 118/12 (con sus modificaciones) y 45/14, el ORSNA creó dos fideicomisos específicos: (a) el “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y (b) el “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los Aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”. En virtud de estos fideicomisos, luego de dar efecto a la Afectación Específica de Ingresos detallada en los incisos (i), (iii) y (iv) precedentes, la Compañía debe asignar: (1) el 100% de la diferencia entre el aumento de las tasas de uso de aeroestación aprobadas por el ORSNA para el período 2011 – 2012, en comparación con las tarifas en vigencia en 2010, al “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012”, hasta la finalización de las




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

obras del plan de inversiones de 2012 o la finalización de la Concesión o de un período de 30 años, lo que ocurra primero; y (2) el 10,72% de las tasas de uso de aeroestación aprobadas por el ORSNA para el período 2011 – 2012 al “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los Aeropuertos bajo el Contrato de Concesión” (que incluyen las obras que no fueron previamente especificadas en el Contrato de Concesión ni en el Acta Acuerdo), hasta el vencimiento de la Concesión o de un período de 30 años, lo que ocurra primero. La Compañía transfirió fondos al “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” a los efectos de finalizar las obras del plan de inversiones de 2012. En octubre de 2020, la Compañía llegó a un acuerdo con el ORSNA para refinanciar el pago de los aportes correspondientes al período transcurrido entre diciembre de 2019 y octubre de 2020, pagadero en doce cuotas mensuales a partir de octubre de 2021, diferido a diciembre de 2022 tomando en consideración que no se concretó la recuperación esperada para 2021 debido a nuevas restricciones impuestas por las autoridades para mitigar el impacto de las nuevas variantes del virus COVID y la “segunda ola” de la pandemia en el país. Los aportes devengados a partir de noviembre de 2020 serán integrados por la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas, autorizada por del ORSNA. La Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas fue aprobada por el ex Ministerio de Transporte y notificada por el ORSNA. Ver *“Principales Clientes”* y *“Aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento”* en este capítulo y *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros”* en este Prospecto.

Por Resolución N° 89/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, el ORSNA dispuso el cierre de la “Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012”. En virtud de ello, el ORSNA estableció que (i) las obras en curso de ejecución y aquellas pendientes aún de realización en el marco de dichos proyectos sean afrontadas con los fondos provenientes del Patrimonio de Afectación Específica para refuerzo de inversiones sustanciales del Grupo “A”, creado por la Resolución N° 45 del 31 de marzo de 2014; y (ii) los fondos depositados en la “Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012” como los fondos adeudados por la Compañía (según lo detallado en el punto precedente), serán transferidos a la “Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A” creado por la Resolución N° 45/14.

Por la Resolución N° 83/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el ORSNA dispuso el cierre de la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A y estableció que: (i) la Compañía deberá asegurar la finalización de las obras en ejecución y las aún pendientes que se encuentren incorporadas en los compromisos financieros programados en la Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A0.; y (ii) los fondos depositados en dicha cuenta, así como los fondos que adeude a Compañía, serán transferidos al Patrimonio de Afectación Específica para Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A, y se computarán como inversiones directas adicionales a los montos que la Compañía deberá transferir al referido fono fiduciario, sumados a los gastos previstos como inversión directa para los años 2024-2027.

Los patrimonios de afectación mencionados *ut supra* no podrán tener un plazo de duración que exceda los 30 años y se extinguirán en el supuesto de que la concesión finalizara por cualquier causa, con excepción del “Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos” que se extinguió en 2011, y del “Patrimonio de Afectación para Obras”.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Aeroportuarias en Virtud de Eventuales Cargos y Aumentos Tarifarios con Destinos Específicos” que tendrá la duración que establezcan las disposiciones por las cuales se creen dichos cargos tarifarios específicos.

El ORSNA calculará los importes que la Compañía deba transferir mensualmente a Banco de la Nación Argentina de acuerdo al procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión aprobado por la Resolución N° 64/2008 del ORSNA del 7 de agosto de 2008. Dicho cálculo será comunicado a la Compañía y a Banco de la Nación Argentina del 1° al 15 de cada mes, debiendo la Compañía depositar los montos correspondientes en pesos dentro de las 48 horas hábiles de haber sido notificada por el ORSNA. En caso de mora por parte de la Compañía, los fondos devengarán un interés moratorio a una tasa igual a una vez y media (1,5) la tasa de descuento por operaciones comerciales de Banco de la Nación Argentina.


El Fideicomiso de Fortalecimiento establece que la Compañía no estará obligada a efectuar aportes adicionales a los patrimonios de afectación mencionados. En caso de insuficiencia de fondos por una causa que no sea imputable a la Compañía, las sumas necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos serán integradas por el Estado Nacional Argentino.

Aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento

De acuerdo a lo previsto en el Fideicomiso de Fortalecimiento, la Afectación Específica de Ingresos y los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos devengados retroactivamente desde el 1° de enero de 2006 y hasta la fecha de firma del Fideicomiso de Fortalecimiento deberán ser ingresados al Fideicomiso de Fortalecimiento conforme a las condiciones y modalidades que oportunamente establezca el ORSNA, con la intervención de la Secretaría de Transporte.


En octubre de 2020, la Compañía llegó a un acuerdo con el ORSNA para refinanciar el pago de los aportes correspondientes a (i) la Afectación Específica de Ingresos por el periodo comprendido entre marzo y octubre de 2020; (ii) el “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” por el periodo comprendido entre diciembre de 2019 y octubre de 2020; y (iii) el “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los Aeropuertos bajo el Contrato de Concesión” por el periodo comprendido entre marzo y octubre de 2020. Conforme los términos de dicho acuerdo, los montos refinanciados serán pagaderos en 12 cuotas mensuales a partir de octubre de 2021, diferido a diciembre de 2022, tomando en consideración que no se concretó la recuperación esperada para 2021 debido a las nuevas restricciones y la “segunda ola” de la pandemia en el país, y devengarán intereses sobre el capital pendiente de integración a la tasa BADLAR vigente al momento del acuerdo. Los aportes devengados a partir de noviembre de 2020 serán integrados por la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas, autorizada por del ORSNA. La Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas fue aprobada por Ministerio de Transporte y notificada formalmente por el ORSNA. A la fecha de este Prospecto, la Compañía canceló todas las cuotas bajo el referido acuerdo.

El Fideicomiso de Fortalecimiento prevé que la Compañía puede cancelar, con la previa autorización del ORSNA, las obligaciones de dar sumas de dinero resultantes del Fideicomiso de Fortalecimiento mediante la cesión de créditos de los cuales la Compañía sea titular. En este sentido, en febrero de 2021, la Compañía le solicitó al ORSNA, previa intervención del ex Ministerio de Transporte, autorización para la Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas al Fideicomiso de Fortalecimiento, las cuales deben ser imputadas, hasta cubrir el monto total del crédito contra Aerolíneas Argentina, a (i) la Afectación Específica de Ingresos devengada a partir de noviembre de 2020; y (ii) cancelar los montos devengados a partir de noviembre de 2020 en el marco del “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y del “Fideicomiso de Refuerzo de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Inversiones Sustanciales de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”. La Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas fue aprobada por la Secretaría de Transporte y a la fecha del presente Prospecto, la Compañía ha notificado la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas a Aerolíneas Argentinas, como deudor cedido, y al Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Fomento. Asimismo, en 2022 la Compañía recibió un pago en efectivo de Aerolíneas Argentinas, por un monto aproximado de US\$15 millones y un pago adicional de US\$4 millones en el tercer trimestre de 2023. Entre agosto y diciembre de 2023, Aerolíneas Argentinas realizó pagos en efectivo por un monto total aproximado de US\$27,5 millones, incluyendo deuda pendiente y actualizaciones. A la fecha de este Prospecto, Aerolíneas Argentinas no tiene deudas pendientes con la Compañía y está llevando a cabo negociaciones con Aerolíneas Argentinas para saldar la deuda pendiente. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros”.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

FACTORES DE RIESGO

Riesgos relacionados con la Argentina

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar a la economía del país y al sector aeronáutico en particular.


Las elecciones presidenciales y legislativas de Argentina tuvieron lugar el 22 de octubre de 2023 y el ballottage entre los dos principales candidatos a presidente tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023, como resultado del cual Javier Milei fue elegido presidente de Argentina. El nuevo gobierno asumió el 10 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de ello, en función de los resultados de las elecciones legislativas generales, el partido oficialista, “La Libertad Avanza”, únicamente tendrá representantes propios por el 9,72% en la Cámara de Senadores y por el 14,78% en la Cámara de Diputados. El espacio político del gobierno saliente, “Unión por la Patria”, mantendrá un 45,83% de su representación en la Cámara de Senadores y un 42,02% de la Cámara de Diputados, mientras que “Juntos por el Cambio” tendrá un 29,16% de representación en la Cámara de Senadores y un 36,57% en la Cámara de Diputados, perteneciendo el resto de los escaños a otros espacios políticos.

Desde su asunción, el nuevo gobierno ha anunciado diversas e importantes reformas económicas y políticas. En este sentido, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Urgencia N° 70/2023 (el "Decreto 70/2023"), por el que se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, de seguridad social, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. El Decreto 70/2023 pretende sentar las bases de una profunda reforma del Estado, que incluya la privatización de numerosas empresas públicas. Para ello, el Decreto 70/2023 deroga varias leyes relacionadas con la intervención del Estado en la economía, como la Ley de “Góndolas” N° 27.545 (y sus modificaciones), la Ley de Abastecimiento N° 20.680 (y sus modificaciones), la Ley del Observatorio de Precios N° 26.992 (y sus modificaciones) y la Ley de Empresas Estatales N° 20.075 (y sus modificaciones), con el objetivo de liberalizar el comercio, los servicios y la industria, y eliminar las restricciones a la oferta de bienes y servicios que distorsionan los precios de mercado.

En esta línea, el Decreto 70/2023 contempla cambios relevantes en materia de política aeronáutica del país tendientes a desarrollar la industria aeronáutica y promover la libre competencia en el mercado. Ver “Argentina-Nuestros Aeropuertos en Argentina-Política Aeronáutica”.

Asimismo, el Decreto 70/2023 modifica diversos cuerpos normativos, que incluyen el Código Civil y Comercial de la Nación, reforzando la libertad de contratación, el principio de la autonomía de la voluntad y la legalidad y ejecutabilidad de los contratos en moneda extranjera; el Código Aduanero, liberalizando el comercio exterior; la Ley de Contrato de Trabajo, flexibilizando las relaciones laborales individuales y colectivas; el sistema de salud, flexibilizando las contrataciones de obras sociales y prepagas; y el régimen de Tarjetas de Crédito, eliminando topes de comisiones e intereses. También modifica normas especiales vinculadas a múltiples industrias (tales como energía, minería, telecomunicaciones, agroindustrial y turística, entre otras).

El Decreto 70/2023 entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 26.122 (sus modificatorias y complementarias), la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación debe expedirse acerca de la validez o invalidez del Decreto 70/2023, pronunciándose sobre su adecuación a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, elevando un dictamen al plenario de cada cámara legislativa para su expreso tratamiento, en el plazo de 10 días. Vencido este plazo, si la Comisión Bicameral no ha emitido dictamen, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores podrán tratar




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

directamente el Decreto 70/2023. Cumplido el plazo, el 14 de marzo de 2024, el Decreto 70/2023 fue rechazado por el Senado. Sin embargo, de acuerdo con la Ley N° 26.122, el Decreto 70/2023 sólo quedará sin efecto si es expresamente rechazado por ambas Cámaras legislativas. A la fecha de este Prospecto, la Cámara de Diputados no ha fijado fecha para deliberar sobre la aprobación o rechazo del Decreto 70/2023.

Adicionalmente, desde su dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 70/2023 ha sido objeto de numerosos cuestionamientos respecto a su constitucionalidad, lo que dio lugar a la presentación de varias acciones de amparo ante la justicia nacional en lo laboral y el fuero contencioso administrativo federal, entre otros. A la fecha de este Prospecto, parte de dichas acciones de amparo han sido aceptadas por los tribunales intervinientes y se han concedidos diversas medidas cautelares con efectos y alcances diversos, tales como las presentadas por (i) la Confederación General del Trabajo (CGT) solicitando la suspensión de la aplicabilidad de lo dispuesto en el Título IV “Trabajo” del Decreto 70/2023, la cual fue concedida en sus efectos por la Sala de FERIA de la Cámara Nacional 41 de Apelaciones del Trabajo, (ii) la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA) solicitando la suspensión de los efectos del Decreto 70/2023 en lo que hace a la operatividad de las previsiones contenidas en su Título IV “Trabajo” hasta tanto se dicte resolución sobre el fondo, la cual fue concedida en sus efectos por la Sala de FERIA de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; (iii) la acción presentada por Eduardo Santiago Wilson, en la que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal admitió que la acción tramite como amparo colectivo y ordenó su inscripción en el Registro Público de Procesos Colectivos, aclarando que la composición del colectivo comprende a todos los afectados por la derogación dispuesta por los arts. 267 y 269 (que modificaron la regulación de las empresas de medicina prepaga, regidas por la Ley N° 26.682). Al dar respuesta a la solicitud de inscripción, el Registro Público de Procesos Colectivos detectó una similitud del objeto de la causa judicial con aquella debatida en el Expte. N° 94/2024, “Brauchli, Marta Cristina c/ Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires s/ Amparo Colectivo”, en trámite ante la Justicia Federal de General San Martín. Ello suscitó un conflicto de competencia pues los autos “Wilson” se remitieron a dicho Tribunal, pero el Juez a cargo del Juzgado Federal de Gral. San Martín no aceptó la competencia para entender en dicho expediente. La cuestión está actualmente a resolución por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, existiendo un dictamen de la Procuración General de la Nación en donde se opina que quien debe resolver es la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal; (iv) la asociación Bancaria Sociedad de Empleados de Banco, en la que el Juzgado Nacional del Trabajo de FERIA dictó una medida cautelar y suspendió preventivamente la vigencia de lo dispuesto en el Título IV “Trabajo” del Decreto 70/2023 en tanto y en cuanto afecta al colectivo de trabajadores representados por la Asociación demandante; (v) asimismo, en febrero de 2024, la Provincia de La Rioja solicitó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una acción declarativa de certeza acompañada con un pedido de dictado de una medida cautelar que disponga la suspensión total de los efectos del Decreto 70/2023 y que ordene al Poder Ejecutivo de la Nación a no aplicar ninguna de sus disposiciones hasta la resolución definitiva de la causa. En abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la demanda, con fundamento en que la demanda declarativa solo da lugar a una causa contenciosa cuando existe una controversia de intereses actual y concreta, no meramente posible o hipotética, y aquí no se definió ningún interés propio de la provincia que se encuentre afectado de manera actual y concreta.

Luego de que el Decreto 70/23 estableciera que se deben “*liberar las restricciones de precios al sistema de medicina prepaga*” para “*augmentar la competitividad del sistema*”, se verificaron incrementos relevantes de las cuotas de los planes de salud dispuestos por las empresas de medicina prepaga, a raíz de los cuales se formuló una denuncia por presunta cartelización ante la Comisión




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Nacional de Defensa de la Competencia, en virtud de la cual, el 17 de abril de 2024, la Secretaría de Industria y Comercio emitió un Comunicado ordenando a un grupo de empresas de medicina prepaga a reajustar los valores de las cuotas de sus planes de salud a diciembre de 2023, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Ese mismo día, la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) inició un amparo contra un grupo de empresas de medicina prepaga -que a la fecha se eleva a veintitrés (23)- solicitando el dictado de una medida cautelar que dispusiera retrotraer el valor de las cuotas al vigente en diciembre de 2023, la fijación de los incrementos con un índice que estableciera la justicia y la devolución del dinero cobrado en exceso. El 3 de mayo de 2024, se admitió la medida solicitada y se ordenó a las empresas demandadas a retrotraer el monto de los valores a las cuotas vigentes en diciembre de 2023.

Simultáneamente, a través del Decreto 76/2023, el Poder Ejecutivo convocó a sesiones legislativas extraordinarias para tratar, entre otros temas, un proyecto de ley omnibus “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” que propone profundizar las reformas introducidas por el Decreto 70/2023. En este contexto, reafirma la declaración del estado de emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por el Poder Ejecutivo por dos años más. Asimismo, durante la emergencia, el proyecto propone la delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Nacional. De manera similar al Decreto 70/2023, el proyecto propone una reforma integral del Estado y una fuerte desregulación de la economía. El 7 de febrero de 2024, el proyecto fue retirado del Congreso por decisión del Presidente.

En mayo de 2024 se volvió a presentar ante el Congreso dicho proyecto de ley contemplando ciertas modificaciones solicitadas por parte de la oposición junto con un proyecto de ley de “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” (que entre diversas cuestiones contiene un régimen de blanqueo fiscal, modificaciones a impuestos a las Ganancias y a los Bienes Personales), que fueron aprobados inicialmente por la Cámara de Diputados. Por su parte, la Cámara de Senadores aprobó ambos proyectos de ley pero con modificaciones (con mayoría simple en gran parte de los artículos, pero con mayoría de dos tercios (2/3) en algunos en particular), por lo que el trámite parlamentario exigía nuevamente su tratamiento por la cámara de origen, es decir, por la Cámara de Diputados. Finalmente, el 28 de junio de 2024 ambos proyectos de ley fueron ratificados por la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados obtuvo la mayoría necesaria para insistir con la redacción originaria de ciertos capítulos modificados en la Cámara de Senadores en el proyecto de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, como los referidos al impuesto a las Ganancias y a Bienes Personales, mientras que se mantuvo la redacción propuesta por la Cámara de Senadores en los capítulos aprobados de la ley omnibus.

El texto de la ley omnibus, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 592/2024 con fecha 5 de julio de 2024, prevé la declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, de salud, tarifaria, energética y administrativa por un año, prorrogable por un año más, y propone una reforma integral del Estado y una fuerte desregulación de la economía proponiendo modificaciones y derogaciones de normas en los siguientes campos: (i) organización de la administración público; (ii) procedimiento administrativo y calidad regulatoria; (iii) resolución de disputas con el Estado; (iv) régimen de seguros; (v) régimen aplicable a las sociedades comerciales; (vi) régimen de administración financiera del Estado; (vii) reforma impositiva integral y establecimiento de un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social; (viii) sectores de agricultura, energético, turismo, entre otras actividades e industrias; (ix) régimen de obligaciones y contratos tendientes a



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

reforzar la autonomía de la voluntad entre las partes; (x) defensa de la competencia; (xi) propiedad intelectual; y (xii) fomentos e incentivos para grandes inversiones.

A la fecha del presente Prospecto, existe incertidumbre sobre el impacto que estas medidas y cualesquiera otras que adopte el nuevo Gobierno tendrán en la economía argentina en general y en los sectores aeronáutico y de infraestructuras en particular. Creemos que el efecto de la liberalización económica será positivo para nuestro negocio, pero no podemos predecir los efectos con certeza.

Varias medidas propuestas por el nuevo gobierno han generado conflictos políticos y sociales, lo que puede dificultar que la nueva administración aplique estas medidas tal como se han propuesto. Dado que el partido gobernante no tiene quórum propio en ninguna de las dos cámaras del Congreso, el nuevo gobierno necesitará buscar alianzas y apoyo político de otros partidos, para obtener la aprobación de sus propuestas. Esto aumenta la incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar cualquier medida que pretenda implementar.


La incertidumbre política en Argentina respecto a las medidas que adoptará el nuevo gobierno en relación con la economía argentina podría provocar volatilidad en los precios de mercado de los valores de las empresas argentinas.

No podemos asegurar que las políticas a aplicar por el nuevo gobierno o los acontecimientos políticos en Argentina no afecten negativamente a nuestra situación financiera y a nuestros resultados de explotación.

Las reformas de la política aeronáutica propuestas por el Decreto 70/2023 pueden afectar a nuestro negocio y al resultado de nuestras operaciones.

El Decreto 70/2023 contempla cambios relevantes en materia de política aeronáutica del país intentando desarrollar la industria aeronáutica y promover la libre competencia en el mercado. Los principales cambios previstos por el Decreto 70/2023 son los siguientes:

- se derogan el Decreto-Ley N° 12.507/56 (política nacional de aeronáutica), la Ley N° 19.030 (política nacional de transporte aéreo) y el Decreto N° 1654/02 (de emergencia del transporte aéreo);
- la aviación comercial aérea civil es considerada un servicio esencial;
- la autoridad aeronáutica regulará y supervisará los servicios aeroportuarios (definidos como todos los servicios prestados dentro de un aeropuerto, excluidos los servicios de navegación aérea), basándose en los principios de garantizar la seguridad, la libre competencia y el acceso al mercado (sin embargo, los servicios aeroportuarios contemplados en el Acuerdo de Concesión y los servicios aeroportuarios sujetos a la vigilancia del ORSNA no han sido modificados por el Decreto 70/2023 y permanecen inalterados a la fecha del presente Prospecto);
- los servicios de rampa en general se clasifican como servicios aeroportuarios esenciales;
- las aeronaves, tanto tripuladas como no tripuladas, se consideran artefactos o mecanismos capaces de navegar en el espacio aéreo y aptos para el transporte de personas o mercaderías;


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- la explotación de actividades aerocomerciales por parte de empresas de bandera extranjera estará sujeta a autorización previa y deberá ajustarse a las normas y acuerdos internacionales de los que la República Argentina sea parte;
- los servicios de transporte aéreo ya no estarán sujetos a concesión por parte del Poder Ejecutivo sino sólo a autorización; además, el Código Aeronáutico Argentino ya no exige expresamente la audiencia pública previa para su otorgamiento;
- ya no se exigirá que las personas físicas que operen rutas de transporte aéreo de cabotaje sean argentinas (basta con tener domicilio legal en el país a estos efectos);
- se derogaron los requisitos establecidos para las empresas prestadoras de servicios aerocomerciales de cabotaje, en virtud de los cuales, al menos más del 50% de los socios debían ser argentinos con domicilio legal en el país;
- a fin de asegurar un adecuado equilibrio entre los intereses de los pasajeros y de los transportistas, las autoridades aeronáuticas dictarán normas relativas a los derechos de los pasajeros y su protección; y
- se modificaron las leyes N° 26.412 y 26.466, habilitando la transferencia de acciones de Aerolíneas Argentinas S.A y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., y sus sociedades controladas, a los empleados de dichas empresas en el marco de un Programa de Propiedad de los Empleados.

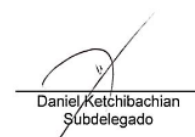
Las modificaciones propuestas por el Decreto 70/2023 requieren una mayor reglamentación por parte de la ANAC argentina, la Secretaría de Transporte y otros organismos reguladores. Muchos de los cambios de la política aeronáutica contemplados por el Decreto 70/2023 tendrán un impacto en nuestro negocio. A la fecha de este Prospecto, la Compañía no puede predecir cómo afectarán estos cambios a su negocio y a los resultados de sus operaciones, ya que esta evaluación estaría sujeta a las normas y reglamentos que dicten las autoridades reguladoras pertinentes.

La situación de emergencia declarada por el Decreto 70/2023 y las nuevas medidas que la nueva administración podría aplicar, podrían afectar negativamente al negocio y al resultado de las operaciones de la Compañía.

La emergencia declarada por el Decreto 70/2023 tiene por objeto estabilizar la economía para lograr una desregulación significativa de la actividad económica y minimizar la intervención gubernamental. A la fecha del presente Prospecto, la Compañía no puede predecir el impacto de las medidas que puedan adoptarse en el marco de la emergencia, ya sea a nivel federal o provincial, ni el efecto que dichas medidas puedan tener en la economía argentina y en la capacidad de Argentina para hacer frente a sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente a la actividad, situación financiera y resultados de explotación de la Compañía. Además, la Compañía no puede garantizar que la evolución económica, reglamentaria, social y política de Argentina no afecte a su actividad, situación financiera o resultados de explotación.

Invertir en una economía de mercado independiente conlleva ciertos riesgos inherentes.

De conformidad con la reclasificación llevada adelante por Morgan Stanley Capital Index (MSCI) en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, la Argentina es una economía de mercado independiente (*standalone*), e invertir en dichos mercados en general trae aparejados ciertos riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina, así como en



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

otros países emergentes de América Latina, se ha desatado por muchos factores diferentes, que incluyen los siguientes:


- hechos o factores económicos externos adversos;
- políticas fiscales y monetarias contradictorias;
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas económicas o impositivas de gobierno;
- altos índices de inflación;
- cambios abruptos en los valores de las divisas;
- altas tasas de interés;
- aumentos salariales y controles de precios;
- controles cambiarios y de capital;
- tensiones políticas y malestar social;
- fluctuaciones en las reservas del Banco Central;
- restricciones sobre las exportaciones e importaciones; y
- otras externalidades a las que los países emergentes son más vulnerables por sus debilidades propias, tales como, durante los años 2020 y 2021, la pandemia de COVID-19 (“Coronavirus”).

Cualquiera de los factores mencionados anteriormente, ya sea individualmente o en conjunto, podría tener consecuencias adversas para la economía argentina y el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina.

Las actividades y los resultados financieros de la Compañía dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran ubicados o se obtienen en Argentina. Por lo tanto, la situación financiera y los resultados de la Compañía dependen significativamente de las condiciones económicas y políticas de Argentina, así como del valor del peso con respecto a otras divisas.

Según información del Banco Mundial y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (“INDEC”), la economía argentina se contrajo, en líneas generales, durante los últimos diez años. En el 2018, luego de una leve recuperación en el 2017, la economía argentina experimentó una fuerte recesión, que continuó en 2019. En este contexto, se celebró un contrato de préstamo internacional stand-by con el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) a 36 meses por US\$50 miles de millones en junio de 2018. A fines de septiembre del 2018, se acordó con dicho organismo un aumento de los fondos a liberar en virtud del préstamo, los cuales ascendieron a la suma de US\$57,1 miles de millones, recibiendo desembolsos por aproximadamente US\$44,1 miles de millones, en cinco tramos: US\$15 miles de millones en junio de 2018, US\$5,7 miles de millones



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

en octubre de 2018, US\$7,6 miles de millones en diciembre de 2018, US\$10,8 miles de millones en abril de 2019, y US\$5,3 miles de millones en julio de 2019.


Frente a las evidentes dificultades para afrontar los pagos de la deuda, el 31 de agosto de 2020 el Estado Nacional reestructuró el 99,01% del capital en circulación de la deuda externa con inversores privados. Asimismo, el 4 de septiembre de 2020 reestructuró el 98,80% del capital en circulación de la deuda local en moneda extranjera. Con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022.

El 28 de enero de 2022, el Estado Nacional anunció haber llegado a un entendimiento para refinanciar el préstamo stand-by con el FMI (el “Entendimiento con el FMI”) y que comprende ciertos compromisos y metas económicas y fiscales asumidas por el Estado Nacional, tales como la eliminación del déficit fiscal para 2025 (previendo una reducción escalonada, alcanzando el 2,5% en 2022, 1,9% en 2023 y 0,9% 2024).

Por otra parte, con fecha 3 de marzo de 2022, el Estado Nacional anunció haber llegado a un acuerdo con el FMI para el otorgamiento de un nuevo préstamo (el “Nuevo Préstamo del FMI”) a la Argentina bajo el cual se desembolsarán un total de US\$45.000 millones, suma necesaria para realizar los pagos bajo el Préstamo Stand-by con el FMI y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2034. Se prevé que los desembolsos bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas. La solicitud del Nuevo Préstamo del FMI y el Entendimiento con el FMI fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso Nacional y por el Directorio del FMI.

Asimismo, en marzo de 2023, continuando con la reestructuración de la deuda del Estado Nacional, el Ministerio de Economía anunció un nuevo canje de bonos y letras del Tesoro con vencimientos en el corto plazo denominados en pesos, el cual obtuvo una adhesión del 64%. Mediante los Decretos N° 163/2023 y 164/2023 se instrumentó la reestructuración de ciertas letras y bonos del Tesoro denominadas en dólares estadounidenses cuya tenencia estaba en manos de organismos públicos, proceso que implicó el canje de determinados títulos por nuevos bonos denominados en pesos y la venta o subasta en el mercado de otros títulos, conforme fue dispuesto por los mencionados decretos.

El 9 de junio de 2023, se concretó la renovación del swap de monedas entre China y Argentina y se acordó una ampliación paulatina que llegará a US\$10.000 millones. El 28 de julio de 2023, la Corporación Andina de Fomento (“CAF”) aprobó un crédito puente a la Argentina por la suma de US\$1.000 millones a fin de cubrir la deuda hasta que el directorio del FMI aprobara el refinanciamiento del programa. El 4 de agosto de 2023 el gobierno anunció que Qatar otorgó un préstamo a Argentina en derechos especiales de giro por el equivalente a US\$770 millones. El 23 de agosto de 2023, Argentina obtuvo la aprobación de la quinta y sexta revisión del acuerdo firmado con el FMI para que se efectúe un desembolso por US\$7.500 millones. La nueva administración concretó el primer pago al FMI que debía afrontar desde que asumió el presidente Javier Milei por US\$960 millones a través de un préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, aunque el nuevo ministro de economía, Luis Caputo, anunció que tiene intenciones de renegociar los términos del acuerdo con el FMI.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Si bien estos procesos de reestructuración y reperfilamiento han sido exitosos, no puede asegurarse que Argentina estará en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos con sus acreedores en el marco de dichos procesos. Adicionalmente, la compleja coyuntura internacional imperante a la fecha de este Prospecto, la sequía que ha afectado severamente los cultivos y la cosecha del sector agropecuario, entre otros factores, generan un escenario de incertidumbre respecto a la habilidad de Argentina para obtener las divisas necesarias para recomponer sus reservas y afrontar sus compromisos con sus acreedores. En el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con dicho organismo y, en consecuencia, su situación financiera y económica podría verse adversamente afectadas.

Para más información sobre la reestructuración de la deuda externa, véase “*La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía*” en esta Sección.

La caída de las reservas internacionales depositadas en el Banco Central podría afectar adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.


La cantidad de reservas internacionales que tiene disponible el Banco Central es una cuestión fundamental, debido a que es lo que garantiza el normal funcionamiento de la economía local y permite afrontar una crisis o sobresalto en los mercados. Las Reservas Internacionales del Banco Central finalizaron al 30 de noviembre de 2023 con un saldo de US\$21.513 millones, registrando una disminución de US\$1.046 millones respecto a fines de octubre. Esta caída estuvo explicada principalmente por el pago al FMI por el equivalente de unos US\$6.500 millones, entre otros factores.

Si bien la implementación del llamado “dólar soja” en septiembre de 2022 y entre septiembre y octubre de 2023, mediante el cual se creó un nuevo tipo de cambio más competitivo para las exportaciones de oleaginosa y sus derivados, generó un importante ingreso de dólares en las reservas internacionales del Banco Central, dichas reservas continúan en un estado crítico. La nueva administración nacional dispuso una devaluación del dólar oficial en un 118% y un cambio de política monetaria, que permitió al BCRA aumentar las reservas a US\$28.193 millones a la fecha de este Prospecto (que habían caído a US\$21.017 antes de la asunción de la nueva administración).

Una mayor volatilidad o depreciación del peso, la implementación de un esquema de “libre competencia de monedas” o de dolarización de la economía argentina, o la reducción de las reservas del Banco Central, podrían afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de la Compañía. Aunque una de las reformas anunciadas durante campaña de la nueva administración es el cierre del Banco Central como institución, no es posible predecir cuál será el impacto de las medidas que adopte la nueva administración sobre las Reservas Internacionales del Estado Nacional.

Otra pandemia o un rebrote del COVID-19 podría afectar adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Compañía.

A la fecha de este Prospecto, han disminuido significativamente los índices de mortalidad del COVID-19 y la demanda de cuidados intensivos. Consecuentemente, el Estado Nacional y las



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

distintas jurisdicciones flexibilizaron y liberaron las restricciones y medidas sanitarias impuestas durante los años 2020 y 2021.

Con motivo de la flexibilización y liberación de las restricciones, el tráfico aeroportuario se recuperó alcanzando un 101% de los niveles previos a la pandemia.

No obstante lo expuesto, la Compañía no puede asegurar que una nueva pandemia o nuevos brotes o cepas del COVID 19, así como las medidas para contrarrestarla que adopten el Estado Nacional y las distintas jurisdicciones en las que la Compañía opera, no afectarán adversamente su negocio, condición financiera y los resultados de sus operaciones.

La economía argentina es vulnerable y cualquier caída significativa podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La economía argentina ha experimentado una considerable volatilidad en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento y de contracción, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sostenido en Argentina depende de varios factores, incluida la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a otras divisas, la confianza entre los consumidores y los inversores nacionales e internacionales, un índice de inflación estable, el nivel de empleo y las circunstancias políticas de los socios regionales de Argentina. A la fecha de este Prospecto, la economía argentina continúa siendo vulnerable e inestable a pesar de los esfuerzos del Estado Nacional por combatir la inflación y la inestabilidad cambiaria.


La Compañía no puede garantizar que una caída del crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las medidas y políticas económicas tomadas por el gobierno argentino para controlar la inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado no tendrán un efecto adverso sobre sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones.

La significativa fluctuación del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos meses y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

La incertidumbre cambiaria se intensificó durante el escenario electoral. Luego de las elecciones primarias de agosto de 2023, se produjo una depreciación del peso frente al dólar estadounidense del 20%. Entre sus primeras medidas, la nueva administración implementó una devaluación del peso frente al dólar de alrededor del 118% aproximadamente (de \$366 por US\$1 a \$800 por US\$1) con el objetivo de reducir la significativa brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito aplicable a las operaciones de contado con liquidación (el mecanismo alternativo de salida de divisas al exterior) que al momento de la asunción de la nueva administración rondaba el 157,6% y se redujo al 50% al 31 de enero de 2024.

Al 31 de diciembre de 2023, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de \$808,45, según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la cotización del peso respecto al dólar


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

estadounidense fue de \$177,16 y \$102,72, respectivamente, según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina. A la fecha de este Prospecto, la cotización del peso respecto del dólar estadounidense fue de \$935,5 según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina. Si el peso continúa depreciándose, podrían resurgir todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación, lo que podría tener un efecto material adverso sobre nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones debido a nuestros compromisos financieros en dólares estadounidenses.

Un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación fiscal en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.


Una parte significativa de las obligaciones financieras y de los ingresos de la Compañía se encuentra denominada en dólares estadounidenses, mientras que sus costos y gastos operativos están sustancialmente denominados en pesos. Dicha situación compensa el impacto que la devaluación del peso podría tener en la situación financiera y los resultados de la Compañía. No obstante ello, los efectos negativos que una devaluación significativa podría tener en la economía argentina podrían generar un impacto adverso en los resultados y la situación financiera de la Compañía.

Dada la situación económica y política de Argentina, la Compañía no puede asegurar si el peso se apreciará o depreciará con respecto al dólar estadounidense, el euro u otra divisa, ni en qué medida. La Compañía tampoco puede predecir de qué forma estas condiciones pueden impactar en su negocio. Asimismo, la Compañía no puede predecir si el gobierno modificará en el futuro su política económica, monetaria, fiscal o cambiaria. Si cualquiera de estos cambios tuviera lugar, la Compañía no puede anticipar cual sería el impacto en el tipo de cambio, ni tampoco cómo afectará dicha circunstancia a su situación financiera y resultados. Tampoco puede predecir cómo dichos cambios podrían afectar su habilidad de efectuar transferencias al exterior para el pago de las Obligaciones Negociables que se emitan en este marco. Ver “*La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en esta Sección.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio podrían afectar adversamente el tráfico de pasajeros en los aeropuertos de la Compañía y los flujos de fondos disponibles para cancelar las deudas de la misma.

Las tasas de uso de aerostación regionales e internacionales están denominadas en dólares estadounidenses y son pagaderas tanto en dólares como en pesos. La volatilidad del tipo de cambio afecta directamente el tipo de cambio para las conversiones de dólares estadounidenses a pesos, lo que puede reducir los flujos de fondos en pesos de la Compañía. Una apreciación en el valor del peso frente al dólar estadounidense podría reducir los flujos de fondos de la Compañía. Por el contrario, una devaluación en el valor del peso frente al dólar estadounidense podría aumentar los flujos de fondos de la Compañía.

Una importante caída en el valor de una moneda extranjera específica respecto del valor del peso o el dólar estadounidense, según corresponda, tendría un efecto adverso sobre el número de pasajeros internacionales provenientes de los países que utilizan dicha moneda devaluada. El aumento general de los costes de los viajes internacionales como consecuencia de las fluctuaciones de los tipos de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

cambio podría provocar una disminución del volumen de tráfico de pasajeros como consecuencia del aumento de los costes de los viajes. Una disminución importante del valor de una moneda extranjera en relación con el valor del peso argentino o del dólar estadounidense, según corresponda, podría tener un efecto adverso en el número de pasajeros aéreos internacionales procedentes de naciones que utilizan dicha moneda devaluada.

Los actuales controles de cambio argentinos y la implantación de nuevos controles de cambio podrían afectar negativamente a los resultados de explotación de la Compañía.


La administración anterior y el BCRA han aplicado ciertas medidas que controlan y restringen la capacidad de empresas y particulares para acceder al mercado de divisas. Dichas medidas incluyen, entre otras (i) restricción del acceso al mercado de divisas argentino para la compra o transferencia de divisas al exterior para cualquier fin, incluido el pago de dividendos a accionistas no residentes; (ii) restricciones a la adquisición de cualquier divisa extranjera para mantenerla como efectivo en Argentina; (iii) exigencia a los exportadores de repatriar y liquidar en pesos, en el mercado local de cambios, todo el producto de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) limitaciones a la transferencia de valores hacia y desde Argentina; y (v) restricciones al pago de importaciones de bienes y servicios; y (vi) la implementación de impuestos sobre ciertas transacciones que involucran la adquisición de moneda extranjera.

Aunque la nueva administración manifestó su intención de desregular la economía y permitir el libre flujo de divisas, siguen vigentes los controles cambiarios sobre la entrada y salida de fondos en moneda extranjera, debido al bajo nivel de reservas del BCRA. En línea con las restricciones vigentes durante la administración anterior, las nuevas regulaciones del BCRA establecieron limitaciones al flujo de entrada y salida de divisas del mercado de cambios, con el propósito de estabilizar la economía argentina.

A la fecha del presente Prospecto, sujeto a ciertos requisitos, la reglamentación del BCRA otorga acceso al mercado de cambios para el repago de capital o intereses (al vencimiento) del endeudamiento financiero externo así como de nueva deuda comercial correspondiente a importaciones de bienes y servicios contraída a partir del 13 de diciembre de 2023, siempre que los pagos anticipados estén sujetos a la autorización previa del BCRA, salvo ciertas excepciones. A su vez, el stock de deuda comercial correspondiente a importaciones de bienes y servicios está sujeto a la autorización previa del BCRA, salvo determinadas excepciones. En este orden de ideas, el BCRA diseñó un esquema de emisión de bonos en dólares (“BOPREAL”) con la intención de regularizar el importante nivel de deuda comercial pendiente de pago por parte de los importadores argentinos (que al 24 de enero de 2024, fecha de corte del padrón confeccionado por el BCRA a estos efectos, ascendía a US\$42.600 millones).

Entre los meses de enero y febrero de 2024, el BCRA completó las licitaciones de la Serie 1, completando el monto máximo disponible para esta serie de US\$5.000 millones y para la cual la Compañía suscribió un valor nominal de US\$1.083.470, y de la Serie 2 de BOPREAL, completando el monto máximo disponible para esta serie de US\$2.000 millones. Adicionalmente, el BCRA anunció que durante el mes de marzo de 2024 se ofrecerá la Serie 3 por un monto máximo de hasta US\$3.000 millones, respectivamente.

Asimismo, el BCRA emitió normas que permiten a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) que registren deuda comercial vigente por un monto menor o igual a US\$500.000 acceder a la MLC para cancelar sus deudas con proveedores del exterior de acuerdo a un cronograma



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

de acceso a la MLC sujeto a ciertos topes y montos máximos. El BCRA también estableció que las MiPyMes tendrán prioridad para suscribir el BOPREAL Serie 2.


No puede garantizarse que el BCRA u otros organismos gubernamentales no aumenten o disminuyan dichos controles o restricciones, no introduzcan modificaciones a estas regulaciones, no impongan planes obligatorios de refinanciación relacionados con la deuda pagadera en moneda extranjera de la Compañía, (como se estableció en el pasado), no establezcan restricciones más severas al cambio de divisas, ni mantengan el régimen cambiario actual o creen múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al que adquirimos divisas para atender el servicio de nuestras obligaciones pendientes denominadas en divisas distintas del peso, todo lo cual podría afectar a nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones financieras a su vencimiento, reunir capital, refinanciar nuestra deuda a su vencimiento, obtener financiación, ejecutar nuestros planes de gastos de capital y/o socavar nuestra capacidad para pagar dividendos a los accionistas extranjeros. En consecuencia, estos controles y restricciones de cambio podrían afectar negativamente a la economía argentina y a nuestras actividades, situación financiera y resultados de explotación.

La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

A lo largo de los años, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de establecer las condiciones que permitan un crecimiento estable. En los últimos años, Argentina ha enfrentado elevadas presiones inflacionarias, evidenciadas por un aumento significativo en los precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros productos. Según la información más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), el índice de inflación fue del 50,9% en 2021, 94,8% en 2022 y 211,4% en 2023. El índice de inflación acumula un 79,8% durante el período de seis meses finalizado el 31 de junio de 2024, mientras que el índice interanual ha alcanzado un 271,5%. El índice de inflación mensual en 2024 acumuló un 20,6% en enero, un 13,2% en febrero, un 11,0% en marzo, un 8,8% en abril, un 4,2% en mayo y un 4,6% en junio. Ver “A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto” en esta Sección.

A lo largo de la historia, el gobierno argentino implementó programas para atenuar la inflación y controlar los precios de bienes y servicios esenciales, incluido el congelamiento de precios de ciertos productos de consumo masivo y acuerdos de precios entre el gobierno argentino y las empresas del sector privado de diversas industrias y mercados, así como ajustes a las tarifas de electricidad y gas y al precio de los combustibles.

En este sentido, la administración saliente adoptó diversas medidas tendientes a desacelerar la inflación y controlar la devaluación del peso contra el dólar estadounidense. Estas medidas incluyeron, entre otras: (i) el dictado de restricciones cambiarias, (ii) el establecimiento de impuestos a ciertas operaciones de compra de divisa extranjera (impuesto PAIS), (iii) el inicio de negociaciones con acreedores para reestructurar la deuda externa argentina, y (iv) el congelamiento de precios de cientos de productos. No obstante, la economía argentina continuó con altos niveles de inflación. Por su parte, la nueva administración ha eliminado los controles de precios implementados por la administración saliente, a fin de que los precios de la economía se ajusten por el libre juego de la oferta y la demanda. Sin embargo, ciertos precios, como las tarifas de transporte



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

y de servicios públicos, serán objeto de una desregulación progresiva, con el fin de prevenir el descontento social y el cuestionamiento que dichas medidas podrían tener por un amplio sector de la sociedad.


A la fecha de este Prospecto, la Compañía no puede predecir si las medidas anunciadas por la nueva administración lograrán reducir los altos índices de inflación. Un escenario de alta inflación podría afectar la competitividad de Argentina a nivel internacional, devaluando el peso y ocasionando un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica y, por lo tanto, en la situación financiera y los resultados de la Compañía. Asimismo, podría aumentar el nivel de desempleo y debilitar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), un índice monetario cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda pública y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podrían llevar a acortar los plazos contractuales y afectaría la toma de decisiones.

Los índices de inflación podrían continuar aumentando en un futuro y generar incertidumbre respecto de los efectos que podrían tener las medidas adoptadas por el actual gobierno argentino, o por las que sean adoptadas en el futuro para controlar la inflación, afectando significativamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto.

La Norma Internacional de Contabilidad 29 (la “NIC 29”) requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean reexpresados a fin de reflejar los efectos de la variación de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo se está en presencia de un escenario de hiperinflación, pero incluye diversas características para tomar como referencia. Tampoco identifica jurisdicciones de hiperinflación específicas. Sin embargo, en junio de 2018 la *International Practices Task Force of the Centre for Quality* (Fuerza de Tareas de Prácticas Contables Internacionales del Centro de Calidad en Auditoría) (“**IPTF**”), una entidad que monitorea a los “países altamente inflacionarios”, categorizó a la Argentina como un país con una tasa de inflación acumulada a tres años superior al 100%. También se encontraban presentes algunos de los demás factores cualitativos de la NIC 29. Por lo tanto, las sociedades argentinas que utilizan las NIIF, y que tengan definido al Peso como su moneda funcional, están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros por períodos que finalicen a partir del 1 de julio de 2018.

Los ajustes por inflación, inclusive la indexación en materia fiscal, como los requeridos por la NIC 29, se encontraban prohibidos por Ley N° 23.928. Adicionalmente, el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional instruía a los entes reguladores, como los Registros Públicos de Comercio, la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y la CNV a que acepten únicamente estados financieros que cumplieran con lo establecido por la Ley N° 23.928. No obstante, el 4 de diciembre de 2018, la Ley N° 27.468 anuló el Decreto N° 664 y reformó la Ley N° 23.928 disponiendo que ya no regía la prohibición de indexación de los estados financieros. Algunos entes reguladores como la CNV y la Inspección General de Justicia han requerido que los estados



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

financieros a ser presentados ante tales organismos por períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018, sean reexpresados para reflejar la inflación siguiendo los lineamientos de la NIC 29. Sin embargo a los efectos de determinar la indexación a los fines impositivos, la Ley N° 27.468 reemplazó el IPM con el IPC y modificó los estándares que deben estar presentes para que se desencadene el procedimiento de indexación fiscal.

Durante los primeros tres años a partir del 1° de enero de 2018, la indexación a efectos impositivos era aplicable cuando la variación del IPC superara el 55% en 2018, 30% en 2019 y 15% en 2020. La indexación fiscal determinada durante cualquiera de dichos ejercicios se computó en cuotas de acuerdo con lo establecido por el Fisco. A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación fiscal se aplica de acuerdo con estándares similares a los fijados por la NIC 29 y por el monto total que surja para cada período fiscal.


En atención a lo expuesto, los estados financieros que se exponen en este Prospecto fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29, y por ende expresados en unidad de moneda constante. La aplicación de la NIC 29 afecta significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en este Prospecto, razón por la cual el análisis e interpretación debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas monedas aplicadas para la exposición de los respectivos estados financieros. Ver “*Antecedentes Financieros – Información contable y financiera*” de este Prospecto.

La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa e interna del Estado Nacional, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía.

En junio de 2018, el Estado Nacional y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo standby a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$50.000 millones por un plazo de hasta tres años, sujeto al cumplimiento por parte del Estado Nacional de las revisiones trimestrales del FMI, en las que se debería verificar el mantenimiento de ciertos compromisos y metas fiscales, cambiarias y económicas (el “**Acuerdo Standby**”). En virtud del Acuerdo Standby, hasta julio de 2019 el FMI realizó cinco desembolsos por un monto total de US\$44.100 millones.

Como consecuencia de la crisis económica y política en Argentina, el FMI anunció la suspensión temporal del desembolso que estaría disponible a partir del 15 de septiembre de 2019. En respuesta a la falta de dicho desembolso y la mencionada crisis, durante la segunda mitad de 2019 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso ciertas medidas en relación con su deuda externa e interna que, entre otras, incluyeron: (i) mediante el Decreto N° 596/2019, la extensión del vencimiento y el cambio de la amortización a cuotas de determinados bonos nacionales de corto plazo, bajo ciertas condiciones y con excepciones; (ii) el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional para la extensión del plazo de vencimiento de otros bonos nacionales, sin quita alguna en el capital o interés; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento en bonos extranjeros; y (iv) a través del Decreto N° 49/2019, la postergación en su totalidad hasta el 31 de agosto de 2020 de las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro denominadas en Dólares Estadounidenses, y la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina bajo ley local en moneda dual con vencimiento en 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, interrumpiendo el devengamiento de intereses.

Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delegó y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello. En dicho sentido, mediante el Decreto N° 346/2020 de fecha 5 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía.

Adicionalmente, con fecha 8 de agosto el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.556 para la Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Instrumentada en Títulos Emitidos Bajo la Ley de la República Argentina, mediante la cual se dispuso, entre diversas cuestiones, el canje de ciertos bonos (denominados en Dólares Estadounidenses y emitidos bajo legislación argentina) por nuevos instrumentos de acuerdo a determinadas condiciones y montos. En dicho sentido, a través de la Resolución N° 381/2020, el 18 de agosto de 2020 el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de canje, cuya fecha de adhesión temprana finalizaría el 4 de septiembre de 2020. A la fecha de finalización del período de adhesión temprana, el Estado Nacional informó que dicha oferta obtuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhirieron a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Paralelamente, con fecha 4 de agosto de 2020, el Estado Nacional informó haber llegado a un acuerdo con cierto grupo de acreedores para la reestructuración de la deuda emitida y denominada bajo legislación y moneda extranjera. El 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la referida oferta de canje con un 93,55% de aceptación, lo que permitió finalmente realizar el canje de aproximadamente el 99% de los bonos bajo ley extranjera a ser reestructurados.

Con fecha 3 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que estableció que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio. Asimismo, dicha ley dispuso que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente, y no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.

En enero y marzo de 2022, el Estado Nacional anunció haber llegado a dos acuerdos con el FMI para (i) refinanciar el Acuerdo Standby (el “**Entendimiento con el FMI**”), que comprende ciertos compromisos y metas económicas y fiscales asumidas por el Estado Nacional, tales como la eliminación del déficit fiscal para 2025 (previendo una reducción escalonada, alcanzando el 2,5% en 2022, 1,9% en 2023 y 0,9% 2024); y (ii) el otorgamiento de un nuevo préstamo (el “**Nuevo Préstamo del FMI**”) bajo el cual se desembolsarán US\$45.000 millones, fondos que serán destinados a realizar los pagos pendientes bajo el Acuerdo Standby y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2034. Los desembolsos a realizarse bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas. El



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


Nuevo Préstamo del FMI y el Entendimiento con el FMI fueron aprobados por el Congreso Nacional mediante la Ley N° 27.668 y por el Directorio del FMI. En el supuesto que el Estado Nacional Argentino no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podría verse adversamente afectadas.

En octubre de 2022, el Estado Nacional Argentino anunció haber completado el proceso de reestructuración de la deuda contraída con el Club de París, previendo una quita de intereses punitivos, una reducción de tasa promedio y un nuevo esquema de pagos semestrales por un lapso de 6 años, para cancelar definitivamente el saldo de deuda en septiembre de 2028. El acuerdo alcanzado en 2014 para reestructurar la deuda histórica con dicho grupo de acreedores (cuyos pagos se encontraban incumplidos desde diciembre de 2001) preveía un esquema de pagos que finalizaría en mayo de 2019, pero durante ese período el Estado Nacional Argentino únicamente realizó pagos parciales, hasta que en 2019 se interrumpieron por completo. Como resultado de ello, del acuerdo suscripto en 2014 quedó un saldo remanente del capital original, que a partir de mayo de 2019 comenzó a devengar una tasa de interés del 9,00% anual. En 2021, el Estado Nacional Argentino inició las negociaciones con el Club de Paris para refinanciar su deuda, y se realizaron pagos en julio de 2021 y febrero de 2022 por aproximadamente US\$400 millones, que culminaron en el mencionado acuerdo de octubre de 2022.

Por otra parte, entre agosto y noviembre de 2022, el Ministerio de Economía cerró diversas rondas de canjes de bonos y letras del Tesoro sujetos a legislación argentina y con vencimientos en el corto plazo, principalmente denominados en pesos. En marzo de 2023, continuando con la reestructuración de la deuda del Estado Nacional Argentino, el Ministerio de Economía anunció un nuevo canje de bonos y letras del Tesoro con vencimientos en el corto plazo denominados en pesos, el cual obtuvo una adhesión del 64%. Asimismo, mediante los Decretos N° 163/2023 y 164/2023 se instrumentó la reestructuración de ciertas letras y bonos del Tesoro denominadas en dólares estadounidenses cuya tenencia estaba en manos de organismos públicos, proceso que implicó el canje de determinados títulos por nuevos bonos denominados en pesos y la venta o subasta en el mercado de otros títulos, conforme fue dispuesto por los mencionados decretos.

El 4 de agosto de 2023 el gobierno anunció que Qatar otorgó un préstamo a Argentina en derechos especiales de giro por el equivalente a US\$770 millones a efectos de cubrir sus vencimientos con el FMI. En diciembre de 2023, la nueva administración concretó el primer pago al FMI que debía afrontar desde que asumió el presidente Javier Milei por US\$960 millones a través de un préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina. Asimismo, en febrero de 2024 la nueva administración consiguió que el directorio del FMI aprobara la séptima revisión de cumplimiento del acuerdo y el consecuente desembolso de US\$4,7 mil millones para el repago del préstamo standby, aunque el nuevo ministro de economía, Luis Caputo, anunció que tiene intenciones de renegociar los términos del acuerdo con el FMI.

A la fecha del presente Prospecto, si bien el Estado Nacional Argentino ha concretado diversos procesos de reestructuración de su deuda externa e interna, existe incertidumbre respecto a la eficacia y la sostenibilidad económica en el mediano y largo plazo de los nuevos compromisos de deuda asumidos, lo que podría implicar nuevos procesos de reestructuración de deuda o en su defecto incumplimientos de los correspondientes pagos. Asimismo, existe incertidumbre sobre la posibilidad de cumplimiento por parte del Estado Nacional Argentino de las metas fiscales y económicas fijadas por el FMI en el Nuevo Préstamo del FMI. En virtud de ello, la Compañía no puede asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

imposibilidad del Estado Nacional Argentino de cumplir con los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocien dichos compromisos, en qué términos se realizaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Prospecto se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Estado Nacional Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en la capacidad de la Emisora para acceder a dichos mercados a fin de financiar sus operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja. Si el Estado Nacional Argentino incurriera nuevamente en un supuesto de incumplimiento, ello afectaría negativamente su valuación y términos de pago, lo que perjudicaría sensiblemente a la economía de Argentina y, en consecuencia, a los negocios y los resultados de las operaciones de la Emisora.

En este sentido, las compañías argentinas podrían tener dificultades de acceso al mercado internacional de capitales en los próximos años. Las potenciales consecuencias de la falta de éxito son poco claras, pero podrían afectar negativamente la capacidad del Estado Nacional Argentino y de las compañías argentinas de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales, inclusive podría decretarse el default de la deuda y, en consecuencia, la capacidad de acceso de la Emisora a estos mercados también podría ser limitada.


La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Durante los últimos años, en administraciones anteriores, el Estado Nacional Argentino aumentó su intervención directa en la economía, inclusive mediante la implementación de medidas de expropiación o nacionalización, controles de precios y controles de cambios.

En 2008, el Estado Nacional Argentino nacionalizó el sistema privado de jubilaciones y pensiones (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). En abril de 2012, el gobierno resolvió la nacionalización de YPF. En febrero de 2014, el Estado Nacional Argentino y Repsol, a quien se expropió YPF, anunciaron que habían llegado a un acuerdo respecto de los términos de la compensación pagadera a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF, acuerdo que resolvió el reclamo planteado por Repsol ante el CIADI. Tal compensación ascendió a US\$5.000 millones, pagaderos mediante la entrega de bonos de Argentina con diferentes vencimientos.

El 9 de junio de 2020, el Estado Nacional Argentino, mediante el Decreto N° 522/2020, dispuso la intervención transitoria de la sociedad Vicentín S.A.I.C. por un plazo de 60 días, en el marco de su concurso y debido a razones de interés público. Sin embargo, el 19 de junio de 2020, el juez a cargo del proceso concursal rechazó la intervención de Vicentín S.A.I.C., disponiendo que los administradores naturales de la sociedad continúen ejerciendo sus funciones, y que los interventores designados por el Estado Nacional Argentino desarrollen sus tareas con el grado de veedores controladores.

Por su parte, también en el 2020, el Estado Nacional Argentino declaró el carácter de servicio público de los servicios de las tecnologías de información y comunicación (“TIC”) y de la telefonía móvil en todas sus modalidades. Adicionalmente, se estableció que los precios de estos servicios serán regulados por el Ente Nacional de Comunicaciones, el cual estableció limitaciones a los


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

incrementos de tarifas por estos servicios. Desde la entrada en vigencia del mencionado decreto ciertas empresas de telecomunicaciones cuestionaron judicialmente la constitucionalidad de las medidas adoptadas por el Estado Nacional Argentino, logrando en algunos casos el dictado de medidas cautelares suspendiendo su aplicación por un tiempo determinado o hasta el dictado de una sentencia definitiva. A la fecha de este Prospecto, dichos procesos judiciales aún se encuentran en curso.

Fue repetidamente informado por economistas privados que las expropiaciones, controles de precios y de cambios y otras intervenciones del Estado Nacional Argentino en la economía han tenido un impacto negativo en el nivel de inversiones en la Argentina, el acceso de compañías argentinas al mercado de capitales internacional y las relaciones comerciales y diplomáticas con otros países.


Si bien la nueva administración ha anunciado que su intención es reducir la intervención del estado en la economía al mínimo y llevar a cabo un profundo proceso de desregulación, la Compañía no puede garantizar si el nivel de intervención en la economía por parte del Estado Nacional Argentino aumentará o si se adoptarán nuevas medidas de carácter intervencionista. La adopción de medidas de intervención podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La nacionalización de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones de la Argentina produjo un efecto adverso en los mercados de capitales argentinos y aumentó la participación del Estado Nacional Argentino en algunas compañías con oferta pública, de modo que el Estado Nacional Argentino pasó a ser un importante accionista de esas compañías.

Históricamente el Estado Nacional Argentino ha ejercido una mayor influencia en la operación de las empresas con oferta pública. Antes de 2009, una porción significativa de la demanda local de títulos valores de compañías argentinas provenía de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (“AFJP”). En respuesta a la crisis económica global, en 2008 el Congreso Nacional unificó el sistema de jubilación y de pensión en un sistema administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), eliminando el sistema de jubilación y de pensión anteriormente administrado por administradoras privadas. De acuerdo con la nueva ley, las administradoras de pensión privadas transfirieron todos los activos administrados por ellas conforme al sistema de jubilación y de pensión a la ANSES. Con la nacionalización de los fondos de pensión privados, el Estado Nacional Argentino pasó a ser, a través de la ANSES, un importante accionista de muchas compañías argentinas con oferta pública. En 2011, el Estado Nacional Argentino eliminó ciertas restricciones conforme a las que se impedía a la ANSES ejercer más del 5% de sus derechos de voto en cualquier compañía con oferta pública (independientemente de la participación accionaria mantenida por la ANSES en esas compañías).

Desde entonces la ANSES ha ejercido sus derechos de voto más allá de dicho límite del 5% a fin de designar directores en diferentes compañías en oferta pública en las que tiene una participación superior al 5%. Los intereses de la ANSES respecto de sus inversiones en empresas con oferta pública pueden ser diferentes de los de otros inversores de esas empresas y, en consecuencia, los actos de la ANSES podrían tener un efecto adverso sobre los intereses de dichos inversores.

Si bien la nueva administración ha anunciado que tiene intenciones de reestablecer el sistema de las AFJP para quienes deseen cambiarse del ANSES a un administrador de jubilaciones privado, a la fecha de este Prospecto la Compañía no puede garantizar que dicha modificación será implementada, o que en un futuro el Estado Nacional Argentino no vaya a tomar medidas similares



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

a las adoptadas por administraciones anteriores, y que estas no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las restricciones cambiarias a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podrían tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía.


El 1° de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 609/2019 (conforme fuera sucesivamente modificado) que, reestableció las restricciones en materia de control de cambios, la mayoría de las cuales habían sido progresivamente derogadas desde 2015. El Decreto N° 609/2019 fue posteriormente regulado y complementado por diversas comunicaciones emitidas por el Banco Central. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que intensificó la crisis económica en Argentina, el Banco Central fortaleció las restricciones y requisitos para la salida de fondos.

En línea con las restricciones vigentes en el pasado, las nuevas regulaciones del Banco Central establecieron limitaciones en el flujo de divisas hacia y desde el mercado cambiario argentino, con el objetivo de estabilizar la economía argentina. Si bien la nueva administración manifestó su intención de desregular la economía y permitir el libre flujo de divisas, aún se mantienen vigentes los controles de cambios para el ingreso y egreso de fondos en moneda extranjera, debido al bajo nivel de reservas del Banco Central.

A la fecha de este Prospecto, sujeto a determinados requisitos las normas del Banco Central otorgan acceso al mercado de cambios para cancelar capital o intereses (a su vencimiento) de deudas financieras pagaderas a acreedores no residentes, no se puede asegurar que en el futuro no se impondrán restricciones más severas que limiten el acceso al mercado de cambios en estos casos. Por otra parte no hay garantía de que el Banco Central u otro organismo gubernamental amplíe o flexibilice los controles o restricciones, realice modificaciones a las mismas, imponga obligaciones de refinanciamiento de planes de pago de deudas en moneda extranjera, establezca restricciones más severas al cambio de divisas, o mantenga el régimen cambiario actual o cree múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones. Si bien a la fecha de este Prospecto la Compañía no mantiene endeudamientos en moneda extranjera, por lo que no se encuentra directamente afectada por los mencionados controles y restricciones de cambio, éstos podrían afectar negativamente a la economía argentina y, por ende, indirectamente afectar el negocio, situación financiera y resultados de la Compañía. Ver “*Información Adicional – Controles de Cambio – Deuda Financiera*” en este Prospecto.

Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían exigir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo que podría aumentar los costos operativos de las empresas.

Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes específicas, como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. La mayor parte de las actividades industriales y comerciales están reguladas por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan a las empresas de acuerdo con los sectores industriales y sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, las empresas y sindicatos negocian aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato correspondiente de una determinada actividad comercial o industrial. Una vez que las empresas y los sindicatos llegan


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

a un acuerdo respecto de los aumentos salariales y los beneficios laborales, dicho acuerdo es presentado a la autoridad laboral para su aprobación. Una vez aprobado el acuerdo por la autoridad laboral, las partes están obligadas por dicho acuerdo y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados representados por el sindicato pertinente y a quienes se aplica el convenio colectivo de trabajo. Además, cada empresa tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados con los sindicatos, a dar a sus empleados aumentos o beneficios adicionales conforme a un programa de remuneración variable.


Los empleadores argentinos, tanto en el sector público como en el privado, han experimentado una importante presión de sus empleados y organizaciones laborales para aumentar los salarios y proveer beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y sindicatos exigen importantes aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional Argentino ha dictado leyes, reglamentaciones y decretos exigiendo a las empresas del sector privado mantener niveles mínimos de salarios y proveer beneficios específicos a los empleados. A la fecha de este Prospecto, el salario mínimo, vital y móvil es de \$262.432,93. En 2019 se estableció, por decreto, que las indemnizaciones que cobrarán los empleados en caso de despido se duplicarían. Si bien la doble indemnización perdió vigencia el 1 de julio de 2022, la Compañía no puede garantizar que medidas indemnizatorias agravadas similares no volverán a imponerse en el futuro. Asimismo, por Resolución N° 9/2024 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario el Salario Mínimo, Vital y Móvil, dictada el 2 de mayo de 2024, se incrementó el Salario Mínimo, Vital y Móvil de la siguiente manera: (i) el 1 de julio de 2024, a \$ 254.231,91; (ii) el 1 agosto de 2024, a \$262.432,93 (hasta nueva actualización, se mantiene este último valor); (iii) el 1 septiembre de 2024, a \$268.056,50; y (iv) el 1 octubre de 2024, a \$271.571,22.

En el futuro, el gobierno podría adoptar nuevas medidas exigiendo aumentos salariales o beneficios adicionales para los empleados, y la fuerza laboral y los sindicatos pueden ejercer presión para el dictado de dichas medidas. Cualquier aumento salarial o beneficio de los trabajadores podría resultar en mayores costos y menores resultados de las operaciones para las empresas argentinas, incluyendo la Compañía.

Una caída de los precios internacionales o en la producción de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios o a las disminuciones en su producción.

Los precios de los *commodities*, incluyendo a la soja, han caído significativamente en el pasado, en parte, debido a un crecimiento más lento de China. A principios de 2022, sin embargo, como consecuencia del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se pudo advertir una abrupta alza en los precios de varios *commodities*. En este sentido, por ejemplo, el valor la tonelada de trigo aumentó en un 30% desde el 1 de febrero 2022 al 1° de marzo de 2022. El petróleo y el gas, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 18%. En 2023, los precios de los productos agrícolas subieron un 3,38%, mientras que el trigo bajo 23,46% desde enero 2023 a diciembre 2023. En enero 2024 a abril 2024, el petróleo aumento un 16,23%, mientras que el precio del trigo bajo 16,23%. Estas alzas y bajas deben ser necesariamente analizadas en su contexto de extrema volatilidad, consecuencia de la escalada del conflicto bélico, sin descartar caídas abruptas de tales precios. El


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

aumento de las tensiones geopolíticas mantiene la presión al alza sobre los precios de las materias primas más importantes y aviva el riesgo de grandes subidas de precios.

Además, condiciones climáticas adversas tales como sequía, lluvias excesivas, granizo, inundaciones o similares, pueden afectar negativamente la producción de *commodities* por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Si bien a la fecha de este Prospecto los precios de los *commodities* se han estabilizado, volviendo en algunos casos a niveles previos al conflicto entre Rusia a Ucrania, si el conflicto escala a nivel regional o global, involucrando más estados nacionales o alianzas militares de países, podría provocar nuevamente volatilidad en dichos mercados. Asimismo, una caída de los precios o la producción de los *commodities* podría tener un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.


El alto gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

En los últimos años, el Estado Nacional ha aumentado sustancialmente el gasto público. Al 30 de diciembre de 2023, el gasto del sector público aumentó un 116,9% comparado con el mismo período finalizado el 30 de diciembre de 2022, resultando en un déficit fiscal primario de \$6.405.080,6 millones lo que significó un incremento del 150,% con relación al registrado en el mismo período de 2022, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía. Si bien el Presidente de la nueva administración, conforme anunció durante su campaña, comenzó a tomar medidas tendientes a reducir el gasto público, existe incertidumbre respecto a un mayor deterioro de las cuentas fiscales podría continuar afectando negativamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. La decreciente demanda de exportaciones argentinas puede tener un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Argentina.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los embates externos que pueden generarse por sucesos adversos en la región o a nivel mundial, como por ejemplo la crisis en los mercados internacionales de 2009, que provocó una caída en la economía argentina en 2009, acompañado con altos niveles de inflación, depreciación del peso y una caída en la confianza de los consumidores e inversores. Las economías de los principales socios comerciales argentinos se vieron seriamente afectadas por la propagación del COVID-19, cuyos efectos en las economías de las principales potencias mundiales y su repercusión en la Argentina son actualmente visibles. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y las medidas económicas y sanitarias adoptadas por los distintos


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

estados nacionales, la inflación a nivel global para 2021 ha sido mayor que la registrada para años anteriores y afectó economías desarrolladas como la de Estados Unidos.

Durante el año 2022, el conflicto bélico desatado entre Ucrania y Rusia provocó un impacto económico significativo a nivel mundial, causando una elevada volatilidad en los precios de los principales *commodities* durante el año 2022. En este sentido, si bien los precios del petróleo, de algunos productos agrícolas y del metal se han estabilizado, volviendo en algunos casos a niveles previos al conflicto, una escalada mayor del conflicto podría provocar nuevamente volatilidad en dichos mercados.

Durante marzo de 2023 se produjo la quiebra de tres bancos estadounidenses vinculados al sector tecnológico y de las criptomonedas, dos de las cuales se ubicaron en el segundo y tercer lugar de las mayores que se registraron en el sector bancario de Estados Unidos desde la crisis del 2009. Asimismo, debido a las severas dificultades financieras que afrontaba, el segundo mayor banco suizo fue absorbido por su principal competidor con la participación del propio gobierno suizo que, ante el riesgo sistémico que presentaba la quiebra de dicha entidad, intervino las negociaciones en favor de la absorción.

A la fecha de este Prospecto resulta incierto el impacto que dichos eventos tendrán en el sector bancario y financiero estadounidense, suizo y/o global, y las consecuencias que podrían llegar a tener sobre las condiciones económicas en general.


El 7 de octubre de 2023, Hamás, un grupo paramilitar islámico, lanzó un ataque contra civiles en Israel en la Franja de Gaza. Aquel ataque desató un conflicto bélico entre Israel y Palestina. A la fecha de este Prospecto resultan inciertas las dimensiones y el impacto que el referido conflicto tendrá en la economía global y en la Argentina en particular.

Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias o económicas de los principales socios comerciales de Argentina o en las leyes o políticas de comercio exterior pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías independientes, incluida la economía argentina, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en las operaciones de la Compañía.

Las condiciones económicas mundiales también pueden provocar la depreciación de las divisas y los tipos de cambio regionales, incluido el peso argentino, lo que probablemente también causaría volatilidad en Argentina. El efecto de las condiciones económicas mundiales en Argentina podría reducir las exportaciones y la inversión extranjera directa, lo que daría lugar a una disminución de los ingresos fiscales y una restricción del acceso a los mercados internacionales de capital, lo que podría afectar negativamente a nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. Una nueva crisis económica y/o financiera mundial o los efectos del deterioro del actual contexto internacional, podrían afectar a la economía argentina y, en consecuencia, a nuestros resultados de explotación y situación financiera.

La implementación de medidas por el Estado Nacional para controlar el flujo de importaciones podría afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a la prestación de servicios y bienes de capital necesarios para sus operaciones.

En el pasado, el Estado Nacional Argentino adoptó diversas medidas y políticas tendientes a controlar el flujo de importaciones y los egresos de divisas por pagos comerciales, que se enfocaron en diseñar procedimientos en virtud de los cuales las autoridades locales debían aprobar todas las importaciones de bienes y servicios a la Argentina como condición previa para otorgar acceso a los



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

importadores al MLC para el pago de tales productos y servicios importados, realizándose controles sobre, entre otras cuestiones, la capacidad económica financiera de los importadores y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este sentido fue que, en las distintas administraciones se estableció (i) el sistema de la Declaración Jurada Anticipada de Importación (“DJAI”), dispuesto el 10 de enero de 2012 por medio de la Resolución N° 3252 de la AFIP, el cual fue reemplazado por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”), dispuesto el 22 de diciembre de 2015 por medio de la Resolución N° 3823 de la AFIP, y (ii) el Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”), establecido por la Resolución Conjunta N° 5271 de la Secretaría de Comercio y la AFIP, el cual reemplazó al sistema de la SIMI.


La nueva administración, mediante la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 dictada por la AFIP y la Secretaría de Comercio, dispuso la creación del Sistema Estadístico de Importaciones (“SEDI”), el cual establece que sólo los importadores de bienes deberán anticipar la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo, pero a diferencia de lo estipulado bajo los regímenes anteriores, los controles realizados por las autoridades son más limitados y la aprobación de la SEDI no requiere el análisis de la capacidad económica financiera del importador. Por otra parte, a diferencia de los regímenes anteriores, si transcurrido un plazo de 30 días la SEDI no es aprobada, se considerará aprobada automáticamente. Asimismo, los pagos de servicios no están alcanzados por la obligación de gestionar la SEDI, en contraste con lo previsto en los sistemas previos.

No obstante lo anterior, la Compañía no puede asegurar que en el futuro Estado Nacional no dicte nuevas medidas o reestablezca las anteriores para controlar el flujo de importaciones que afecten severamente la posibilidad de efectuar pagos al exterior por este tipo de conceptos, lo cual podría afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a bienes de capital e insumos necesarios para sus operaciones. No obstante lo anterior, la Compañía no puede asegurar que en el futuro Estado Nacional no dicte nuevas medidas o reestablezca las anteriores para reducir las importaciones que afecten severamente la posibilidad de efectuar pagos al exterior por este tipo de conceptos, lo cual podría afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a bienes de capital e insumos necesarios para sus operaciones.

No hacer frente adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción puede afectar negativamente a la economía y la situación financiera de Argentina.

La falta de un marco institucional sólido y la corrupción han sido identificados como, y continúan siendo, grandes problemas para Argentina. En el índice de Percepción de Corrupción 2023 de Transparencia Internacional, que mide la corrupción de 180 países, Argentina ocupó el puesto 98 y retrocedió 4 lugares con respecto a 2022, cuando se ubicaba en el puesto número 94 del ranking. En el Informe de Negocios (Doing Business) de 2020, en el “Ranking de Facilidad de hacer de negocios” (Ease of Doing Business Ranking) del Banco Mundial, Argentina se ubicó en el puesto 126 de un total de 190 países.

La falta de medidas sólidas y efectivas destinadas a fortalecer las instituciones y reducir la corrupción podrían afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y, por consiguiente, su capacidad de atraer inversiones extranjeras. Ello podría tener un efecto significativamente adverso en la economía argentina y, en consecuencia, en el desarrollo de las operaciones y los negocios de la Compañía.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Los inversores extranjeros de sociedades que operan en Argentina han iniciado arbitrajes internacionales relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos y, a su vez, limitarse los recursos financieros de Argentina.

Ciertos inversores extranjeros iniciaron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”) alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional desde la crisis de 2001 y 2002 difieren de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión que han sido suscriptos por Argentina. En varios de estos reclamos, los tribunales arbitrales constituidos en los arbitrajes administrados por el CIADI se pronunciaron en contra de Argentina.

Más recientemente, en julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal arbitral del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos del tratado bilateral de inversión celebrado con España, con fundamento en que se había producido la expropiación ilegal por parte del Estado de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal arbitral condenó a la Argentina a abonar una indemnización por aproximadamente US\$328,8 millones, decisión que fue confirmada el 29 de mayo de 2019 al desestimar el comité de anulación la solicitud de anulación presentada por la Argentina contra el laudo del tribunal arbitral.

Asimismo, en junio de 2017 y abril de 2019 Met Life Inc. y el grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International, respectivamente, iniciaron reclamos contra la Argentina ante el CIADI por la estatización decretada durante 2008 del sistema de jubilación privada, por importes que superan los US\$ 650 millones en total.

El 13 de junio de 2023, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia definitiva haciendo lugar a la ejecución de un laudo emitido en el marco del arbitraje CIADI que promovieron las empresas Urbaser y CABB contra el Estado Nacional sobre la base del Tratado Bilateral de Inversiones entre Argentina y España.


El 4 de agosto de 2023, se registró ante el CIADI el reclamo de BA Desarrollos LLC, en virtud del TBI entre Argentina y Estados Unidos de América por un reclamo relativo a la industria de la construcción.

Por último, a inicios de octubre de 2023, Argentina mantiene activos otros siete arbitrajes ante el CIADI iniciados con fundamento en la existencia de violaciones a diversos tratados bilaterales de inversión y medidas dispuestas en distintas industrias, que también comprenden importes millonarios.

A la fecha del presente Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del gobierno argentino de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones

Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y otros lugares.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Los ingresos de la Compañía están estrechamente vinculados con los volúmenes de tráfico de pasajeros y de carga y con la cantidad de movimientos de tráfico aéreo en sus aeropuertos. Estos factores directamente determinan sus ingresos por servicios aeronáuticos e indirectamente determinan sus ingresos por servicios no aeronáuticos.

Los volúmenes de tráfico de pasajeros y de carga y los movimientos de tráfico aéreo dependen, en parte, de muchos factores ajenos al control de la Compañía. Dichos factores incluyen las condiciones económicas y políticas en la Argentina, los Estados Unidos, Europa y otros países, el atractivo de sus aeropuertos en relación con el de otros aeropuertos de la competencia, las epidemias, pandemias y otras crisis de salud pública, atentados terroristas, las fluctuaciones en los precios del petróleo (que pueden tener un impacto negativo sobre el tráfico como resultado de recargos por combustible u otras medidas adoptadas por las aerolíneas en respuesta al mayor costo del combustible), crisis climáticas y cambios en la normativa aplicable a la industria aeronáutica.

A raíz de la pandemia del COVID 19 gobiernos de todo el mundo tomaron medidas drásticas para detener la propagación del virus lo cual afectó sustancialmente los ingresos de la Compañía durante los años 2020 y 2021. Asimismo, las condiciones climáticas, como la niebla en los aeropuertos, o factores ambientales como el humo o cenizas en los aeropuertos derivados de factores naturales como la erupción de volcanes cercanos (como la erupción del volcán Puyehue en Chile durante junio de 2011) han afectado, y en el futuro pueden afectar, los movimientos de tráfico aéreo, perjudicando indirectamente los ingresos de la Compañía.


Los aumentos en los precios internacionales del combustible podrían disminuir la demanda de pasajes aéreos. Los precios internacionales del combustible han experimentado una importante volatilidad en los últimos años. El precio del combustible puede estar sujeto a más fluctuaciones resultantes de una reducción o aumento en la producción de petróleo, voluntaria o no, en los países productores de petróleo, otras fuerzas de mercado, un aumento general de las hostilidades internacionales o futuros ataques terroristas.

Si bien el petróleo es un *commodity* negociado ampliamente a nivel global, en el caso de un aumento significativo en los precios del combustible en la Argentina o en uno o más de los países que aportan un número importante de pasajeros internacionales a la Argentina, los efectos de un aumento de precios localizado pueden ser más graves que un aumento general de los precios a nivel mundial. Las grandes fluctuaciones pueden resultar en precios más altos de los pasajes por parte de las aerolíneas o en una caída en la demanda de pasajes aéreos en general, lo que tendría un efecto adverso sobre los ingresos y los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad de pagar su deuda, incluyendo el pago de las Obligaciones Negociables.

Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional.

Crisis de salud pública tales como el brote del síndrome respiratorio agudo severo (conocido como SARS), entre 2002 y 2003, el brote del virus A/H1N1 en 2009, la pandemia del Ébola entre 2014 y 2015, el virus Zika entre 2016 y 2018, o la pandemia del COVID-19, interrumpieron la frecuencia y el tráfico aéreo en todo el mundo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como una pandemia y varios gobiernos de todo el mundo, entre ellos, el de Argentina, implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluyendo, entre otros, el cierre de fronteras y la prohibición de viajar hacia y desde ciertas partes del mundo por un período de tiempo, y el aislamiento obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

La declaración de la pandemia y las restricciones adoptadas por el Estado Nacional Argentino generaron una caída del tráfico aéreo nacional e internacional que afectó sustancialmente a los ingresos de la Compañía.

Si bien a la fecha de este Prospecto no se encuentran vigentes medidas que restrinjan la actividad de la Compañía cualquier restablecimiento de las medidas restrictivas impuestas durante 2020 y 2021 por el Estado Nacional Argentino con motivo de la pandemia del COVID u otros motivos, así como por parte de otros estados (entre ellos Estados Unidos y países de Europa), tales como la suspensión de vuelos internacionales o de cabotaje, podría tener un efecto sustancial adverso en la Compañía y los resultados de sus operaciones. La Compañía no puede predecir qué tipo de medidas adicionales adoptarán las distintas autoridades gubernamentales de Argentina y/o del exterior ni el impacto que dichas medidas podrían tener en sus operaciones.

Por otro lado, las tensiones que venían incrementándose entre Rusia y Ucrania principalmente desde fines del año 2021 y principios del año 2022 escalaron a una invasión y ocupación parcial de Rusia sobre Ucrania iniciada con fecha 24 de febrero de 2022, la cual continua en desarrollo a la fecha de este Prospecto. El 7 de octubre de 2023, Hamás, un grupo paramilitar islámico, lanzó un ataque contra civiles en Israel en la Franja de Gaza que desató un conflicto bélico entre Israel y Palestina. Dichos enfrentamientos y otros conflictos bélicos que se desaten en el futuro podrían afectar y continuar afectando los niveles de tráfico aéreo, causando disminuciones en la demanda de pasajes aéreos y cancelaciones de vuelos a países involucrados en el conflicto, y sus lindantes. Esta situación podría afectar los ingresos de la Compañía, especialmente si se extiende geográficamente a otros estados.


En el caso de un ataque terrorista directamente en uno de los aeropuertos de la Compañía, provocaría que las operaciones del aeropuerto se vean alteradas o suspendidas durante el tiempo necesario para llevar a cabo las operaciones de rescate, investigar el incidente y reparar o reconstruir las instalaciones dañadas o destruidas. Además, las pólizas de seguro de la Compañía no cubren todas las pérdidas y pasivos resultantes de ataques del terrorismo. Todos estos factores podrían tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y las operaciones de la Compañía.

Cualquier hecho que afecte la percepción del nivel de seguridad de cualquiera de las principales aerolíneas podría resultar en la pérdida de un importante volumen de tráfico de pasajeros.

Cualquier accidente, incidente u otro acontecimiento que afecte la percepción del nivel de seguridad de cualquiera de las principales aerolíneas puede afectar su imagen y generar la percepción de que es menos segura o confiable que otras aerolíneas. Estos hechos afectarían la demanda y el número de pasajeros atendido por esa aerolínea, lo que a su vez podría afectar adversamente la cantidad de cargos por pasajero cobrados por la misma, afectando de ese modo la liquidez de la Compañía y su capacidad de pagar su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables.

La Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos u otro ente regulatorio podrían bajar la calificación de seguridad aérea de la Argentina, lo que podría tener un impacto negativo en el tráfico de pasajeros.

De acuerdo con las normas de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (“FAA”, según su sigla en inglés), podría bajarse la calificación de seguridad aérea de la Argentina. Las aerolíneas argentinas podrían verse impedidas de ampliar o modificar sus actuales operaciones entre los Estados Unidos y la Argentina, salvo en ciertas circunstancias limitadas, los convenios de códigos compartidos entre la Argentina y los Estados Unidos podrían ser suspendidos y las operaciones entre las aerolíneas argentinas que vuelan a los Estados Unidos podrían estar sujetas a



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

una mayor supervisión por parte de la FAA. Estos requisitos regulatorios adicionales podrían resultar en un menor tráfico de pasajeros de o hacia los Estados Unidos para las aerolíneas argentinas que operan en los aeropuertos de la Compañía o, en algunos casos, en un aumento en el costo de ese servicio, lo que resultaría en una reducción de la demanda de viajes. La FAA puede bajar la calificación de seguridad aérea de la Argentina en el futuro. La Compañía no puede predecir el impacto que esto podría tener en el tráfico de pasajeros o en la percepción del público respecto de la seguridad aérea argentina. La Agencia Europea de Seguridad Aérea y otros entes regulatorios podrían adoptar medidas similares, ya sea en forma independiente o en respuesta a cualquier medida por parte de la FAA. Dichas medidas podrían reducir los ingresos de la Compañía y su capacidad de realizar los pagos respecto de las Obligaciones Negociables.


Los ingresos y la rentabilidad de la Compañía podrían no aumentar si su estrategia comercial fracasa.

La capacidad de la Compañía de aumentar sus ingresos y rentabilidad dependerá en parte de su estrategia comercial, que consiste en aumentar la cantidad de pasajeros que utilizan sus aeropuertos, desarrollando infraestructura para ajustarse al crecimiento previsto en el tráfico de pasajeros y continuar mejorando la oferta comercial en sus aeropuertos. La capacidad de la Compañía de aumentar sus ingresos por servicios no aeronáuticos depende significativamente del aumento en el tráfico de pasajeros en sus aeropuertos y del deseo de los pasajeros de gastar en sus aeropuertos, entre otros factores.

La Compañía no puede garantizar que tendrá éxito en la implementación de su estrategia de aumentar sus ingresos por servicios no aeronáuticos. El volumen de tráfico de pasajeros en los aeropuertos de la Compañía depende de factores ajenos a su control, como el atractivo de los centros comerciales, industriales y turísticos en donde se ubican los aeropuertos. Asimismo, durante 2022 y 2021, el volumen de tráfico de pasajeros se vio sustancialmente afectado por la pandemia del COVID-19, en particular por aquellas medidas tendientes a restringir la circulación de las personas y al cierre de fronteras. Si bien en la actualidad el volumen de tráfico de pasajeros y los ingresos por servicios no aeronáuticos retomaron niveles previos a la pandemia la Compañía no puede asegurar que ante eventos similares pueda mantener estos niveles. Para más información ver “*Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional*” de este Sección.

La competencia de otros destinos podría afectar adversamente las actividades de la Compañía.

El principal factor que afecta la actividad comercial de la Compañía es la cantidad de pasajeros que utilizan sus aeropuertos. La cantidad de pasajeros que utilizan los aeropuertos de la Compañía depende del nivel de la actividad comercial y económica de la Argentina y de otros lugares y el volumen de tráfico de pasajeros podría verse adversamente afectado por la inestabilidad económica. Además, el volumen de tráfico de pasajeros de la Compañía podría verse adversamente afectado por el atractivo, la asequibilidad y la accesibilidad de otros destinos turísticos de la competencia ubicados fuera de la Argentina, como ser Chile y Brasil. El atractivo de los destinos donde la Compañía presta servicios también podría verse afectado por la percepción de los pasajeros respecto de la seguridad y la estabilidad política y social de la Argentina. No puede garantizarse que la actividad comercial y los niveles de turismo y, por lo tanto, la cantidad de pasajeros que utilicen los aeropuertos de la Compañía, en el futuro coincidirán con o excederán los niveles actuales. Para más información ver “*Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional*” de esta sección.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

La mayor parte de la fuerza laboral de la Compañía está sindicalizada y la Compañía puede estar sujeta a medidas laborales organizadas, incluyendo paros y litigios.

Al 31 de diciembre de 2023, aproximadamente el 63 % de los empleados de la Compañía se encontraban afiliados a la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) o a la Asociación de Personal Aeronáutico (APA) bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1.254/2011 “E” suscripto entre la Compañía y los sindicatos. Este Convenio Colectivo de Trabajo no tiene fecha de vencimiento. Sin perjuicio de que la relación de la Compañía con estos sindicatos es estable a la fecha de este Prospecto, cualquier tensión con los sindicatos en el futuro podría resultar en huelgas o litigios, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre las actividades y los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver el apartado “*Riesgos Relacionados con la Argentina — Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían exigir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo que podría aumentar los costos operativos de las empresas*” y “*Riesgos Relacionados con la Argentina – La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía*” en este capítulo.

La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros.


Ninguno de los acuerdos que tiene la Compañía con sus clientes aeronáuticos los obliga a prestar servicios desde y hacia sus aeropuertos. Si algún cliente aeronáutico reduce o cesa sus operaciones en alguno de los aeropuertos de la Compañía por cualquier motivo, incluyendo fusión, quiebra o restricciones de carácter sanitario (tales como aquellas relacionadas con la pandemia del COVID-19 de 2020 y 2021), entre otros factores, puede ocurrir que el resto de los clientes aeronáuticos no aumenten sus operaciones en los aeropuertos de la Compañía de forma tal de contrarrestar la pérdida por aquellos clientes que ya no operen. El negocio y los ingresos de la Compañía, y su capacidad de cobrar deudas, puede verse negativamente afectada si la Compañía no puede reemplazar a sus principales clientes aeronáuticos.

Asimismo, la Compañía tiene una importante concentración de clientes aeronáuticos, la cual podría exponer a la Compañía a un efecto adverso si uno o más clientes aeronáuticos suspendieran o interrumpieran significativamente los pagos a la Compañía por cualquier motivo. Además, un retraso o suspensiones de los pagos de un cliente aeronáutico importante podría afectar material y adversamente los resultados de las operaciones.

Los principales clientes de servicios aeronáuticos son Aerolíneas Argentinas y American Airlines. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representaron el 24% y el 5% del ingreso por servicios aeronáuticos, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, representaron el 27% y el 7%, respectivamente, y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 el 24% y 14%, respectivamente.

Los principales clientes de servicios no aeronáuticos son Aerolíneas Argentinas e Interbaires S.A. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representaron el 4% y el 19% del ingreso por servicios no aeronáuticos, respectivamente, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, representaron el 4% y el 13% del ingreso por servicios no aeronáuticos, respectivamente y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, representaron el 6% y el 5%, respectivamente.

El 4 de febrero de 2021, Aerolíneas Argentinas y la Compañía acordaron la Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 del Contrato de Fideicomiso suscripto el 29 de diciembre de 2009, la Compañía le solicitó al ORSNA, previa


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

intervención del Ministerio de Transporte, autorización para la cesión de las sumas adeudadas por Aerolíneas Argentinas, las cuales deben ser imputadas, hasta cubrir el monto total del crédito contra Aerolíneas Argentinas, a (i) la Afectación Específica de Ingresos devengada a partir de noviembre de 2020; y (ii) cancelar los montos devengados a partir de noviembre de 2020 en el marco del “Fideicomiso del Banco de Proyectos de Obras del Año 2012” y del “Fideicomiso de Refuerzo de Inversiones Sustanciales de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión”.

La Cesión del Crédito Aerolíneas Argentinas fue aprobada por la Secretaría de Transporte y a la fecha de este Prospecto, la Compañía ha notificado la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas a Aerolíneas Argentinas, como deudor cedido, y al Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Fomento. Asimismo, la Compañía recibió pagos en efectivo de Aerolíneas Argentinas por un monto aproximado de US\$15 millones en el 2022 y por aproximadamente US\$4 millones en el tercer trimestre de 2023. Entre agosto y diciembre de 2023, Aerolíneas Argentinas realizó pagos en efectivo por un monto total aproximado de US\$27,5 millones, incluyendo deuda pendiente y corriente. A la fecha de este Prospecto, la Compañía está en negociación con Aerolíneas Argentinas por el pago de facturas de servicios comerciales.

Si la situación financiera de Aerolíneas Argentinas se continuara deteriorando, y se discontinuare el pago de las tasas, conceptos y demás cánones, dicha situación podría generar un efecto adverso significativo en los resultados futuros de las operaciones y la situación financiera de la Compañía. Para mayor información ver “*Información sobre la Compañía – Principales Clientes – Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos*” en este Prospecto.


Las operaciones de los aeropuertos de la Compañía podrían verse afectadas por actos u omisiones de terceros que son ajenas al control de la Compañía.

La operación de los aeropuertos de la Compañía depende en gran medida de los servicios provistos por el Estado Nacional Argentino y otros terceros para la prestación de servicios a pasajeros y aerolíneas, tales como meteorología, control del tráfico aéreo, seguridad y servicios de migraciones y aduana. Asimismo, la Compañía depende de terceros prestadores de determinados servicios complementarios, tales como manejo de equipaje, combustible, servicios de catering y mantenimiento y reparación de aeronaves. Si bien la Compañía es responsable por adoptar medidas de seguridad en sus aeropuertos, la misma no controla la administración u operación de la seguridad, que es controlada por el Estado Nacional Argentino y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. La Compañía no es responsable de, y no puede controlar, estos servicios. Cualquier alteración en, o consecuencia negativa derivada de, estos servicios, incluyendo una huelga o cualquier otro hecho similar, podría tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía.

El Estado Nacional Argentino es responsable por el control del tráfico aéreo. La operación inadecuada de los sistemas de radares u otros servicios relacionados con el control del tráfico aéreo podrían tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía. Además, las aerolíneas y pasajeros pueden considerar incorrectamente que la Compañía es responsable por estas irregularidades en los servicios de control de tráfico aéreo, seguridad y otros servicios de terceros, lo que podría a su vez tener un efecto adverso significativo sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las operaciones de la Compañía corren un mayor riesgo de interrupción debido a la dependencia de varios de sus aeropuertos de una única pista de aterrizaje.

Al igual que muchos otros aeropuertos nacionales e internacionales en todo el mundo, la mayoría de los aeropuertos de la Compañía, fuera de Ezeiza y los aeropuertos de Córdoba, Salta, Reconquista



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

y Río Cuarto (cada uno de los cuales tiene dos pistas aterrizaje), solamente tiene una pista de aterrizaje. Aunque la Compañía busca reparar las pistas durante las horas no pico, no puede garantizar que la operación de sus aeropuertos no se verá interrumpida por tareas de mantenimiento correctivas. Esas pistas pueden requerir tareas de reparación no programadas debido a desastres naturales, accidentes de aeronaves y otros factores ajenos al control de la Compañía. El cierre de cualquier pista por un período considerable podría tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía, dado que bloquea la posibilidad de operar en dicho aeropuerto.

Las obras de construcción, renovación y reparación en curso o futuras en los Aeropuertos podrían tener un impacto negativo sobre el tráfico de pasajeros.

La Compañía está actualmente construyendo, renovando o reparando algunos de sus aeropuertos. No puede garantizarse que dichas obras se finalizarán exitosamente, o que el volumen de tráfico de pasajeros no se verá adversamente afectado por ellas. Estas construcciones, renovaciones y reparaciones podrían alterar el tráfico de pasajeros en los aeropuertos y por ende la capacidad de la Compañía de cobrar los cargos por pasajero. La Compañía no puede garantizar que las operaciones en sus otros aeropuertos no se verán reducidas o adversamente afectadas por trabajos de construcción en el futuro.

La Compañía está expuesta a determinados riesgos relacionados con el uso de ciertos espacios por permisionarios en sus aeropuertos.


La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con los espacios sub-concesionados a terceros, como la falta de pago por parte de los permisionarios de ciertos cargos u otros arreglos de locación o una disminución en la demanda de uso de los espacios asignados a los permisionarios. Cualquiera de estos riesgos podría afectar adversamente las actividades, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

Las pólizas de seguro de la Compañía podrían no brindar suficiente cobertura contra todas las contingencias.

El Contrato de Concesión exige que la Compañía mantenga seguros, y la Compañía procura contar con un seguro contra todos los riesgos para los que se dispone de cobertura en términos comercialmente razonables. La Compañía no puede garantizar que sus pólizas de seguro cubrirán todas las contingencias en caso de accidente, desastre natural, atentado terrorista u otros incidentes. El mercado para los seguros de responsabilidad aeroportuaria en general y de la construcción de aeropuertos en particular es limitado y un cambio en la cobertura de la póliza por las compañías de seguro involucradas podría reducir la capacidad de la Compañía de obtener y mantener una cobertura adecuada o económica. Actualmente, la Compañía no posee un seguro por interrupción de las actividades ni un seguro de bienes contra el terrorismo y riesgos relacionados. En consecuencia, cualquier interrupción significativa en las actividades de la Compañía o un ataque terrorista podrían tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver “*Información sobre la Compañía — Propiedad y Seguros*” en este Prospecto.

La Compañía está expuesta a riesgos inherentes a la operación de los aeropuertos.

La Compañía está obligada a proteger al público y a reducir el riesgo de accidentes en sus aeropuertos. Al igual que cualquier Compañía que trata con el público, la Compañía debe implementar medidas para su protección, tales como la contratación de servicios de seguridad privada, el mantenimiento de la infraestructura de sus aeropuertos y la seguridad contra incendios en espacios públicos y servicios médicos de urgencia. Estas obligaciones podrían aumentar la


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

responsabilidad de la Compañía frente a terceros por lesiones personales o daños materiales, en un grado no adecuadamente cubierto por seguros, lo que podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía se encuentra sujeta a varias leyes y autorizaciones ambientales que afectan sus operaciones y pueden exponerla a costos, pasivos, obligaciones o restricciones significativas.

La Compañía, sus subconcesionarios y las aerolíneas que son clientes de la misma están sujetos a distintas leyes, normas y autorizaciones ambientales que rigen, entre otras cosas, la generación, uso, transporte, manipulación, manejo y disposición de materiales peligrosos, la emisión y desecho de materiales peligrosos en la tierra, el aire o el agua, y la salud y seguridad humana. La falta de cumplimiento de estos requisitos ambientales, incluyendo los términos del Contrato de Concesión, podrían exponerla a litigios, multas u otras sanciones. La Compañía podría asimismo incurrir en importantes costos en relación con el cumplimiento de esos requisitos, así como también ser declarada responsable por contaminación, exposición humana a materiales peligrosos u otros daños ambientales en sus aeropuertos o en relación con sus operaciones. Se han entablado reclamos ambientales contra la Compañía y podrían iniciarse reclamos adicionales en el futuro. La Compañía no está en condiciones de determinar su potencial responsabilidad conforme a estos reclamos pendientes o reclamos futuros. La Compañía cuenta solamente con cobertura para daños ambientales en Aeroparque y Ezeiza.

Estos requisitos ambientales, y la aplicación e interpretación de los mismos, cambian frecuentemente y han tendido a tornarse más estrictos con el tiempo. Futuras leyes, normas y autorizaciones ambientales podrían exigir que la Compañía incurra en costos adicionales a fin de ajustarse a las mismas. Especialmente en relación con los aeropuertos de la Compañía ubicados en las proximidades de o en áreas urbanas, su capacidad de ampliar sus aeropuertos y satisfacer la demanda creciente podría verse limitada por dichos requisitos futuros.


Los costos, pasivos, obligaciones y restricciones de la Compañía relativos a cuestiones ambientales podrían tener un efecto adverso significativo sobre sus actividades, resultados de las operaciones y situación financiera.

La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con controversias de índole tributaria como consecuencia de acciones iniciadas en su contra por determinadas municipalidades, provincias y la AFIP.

Los fiscos municipales y provinciales, así como la AFIP han entablado procedimientos administrativos contra la Compañía en relación con el pago de impuestos locales y nacionales. La Compañía está apelando estas decisiones administrativas. Si se dictaran sentencias desfavorables en estos juicios, la Compañía podría verse obligada a pagar montos significativos a las autoridades impositivas. Para algunos de estos procedimientos, la Compañía ha establecido previsiones parciales por los montos reclamados, en base a la probabilidad de éxito. Ver “*Información sobre la Compañía — Procedimientos Legales.*”

La Compañía depende de su dirección por sus conocimientos y experiencia y la pérdida de ejecutivos competentes podría afectar sus actividades, situación financiera y resultados de las operaciones.

El desempeño actual y futuro de la Compañía depende significativamente del aporte continuado de sus gerentes y otros empleados claves. En la contratación y asignación de personal se toma en cuenta en la competencia, experiencia, aptitud y conocimientos de la persona correspondiente para alcanzar



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

los objetivos propuestos para ese puesto. La Compañía no puede garantizar que en futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que de incorporarse nuevos ejecutivos, éstos tendrán los mismos conocimientos y experiencia. La falta de un equipo gerencial competente podría afectar adversamente las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía depende de ciertos sistemas de pago y cualquier falla en dichos sistemas podría afectar negativamente sus actividades.

La Compañía es titular de patentes y/o licencias tecnología y sistemas para el cobro de pagos y administración de fondos. Si cualquiera de estos sistemas no operara según lo previsto, fuera vulnerable o estuviera sujeto a violaciones de seguridad, o no fueran reemplazados por nuevos sistemas comparables a los de la competencia, ello podría tener un impacto negativo sobre sus actividades o su capacidad de cobrar los pagos. Cualquier daño, falla o violación de seguridad de los sistemas podría afectar adversamente las actividades de la Compañía y su capacidad de realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables.


El endeudamiento significativo de la Compañía podría afectar de manera negativa su situación financiera e impedir que la Compañía cumpla con el pago de las Obligaciones Negociables.

El nivel de endeudamiento de la Compañía podría acarrear importantes consecuencias para el inversor, entre ellas: (i) puede limitar la capacidad de la Compañía de tomar préstamos en relación con obras necesarias e inversiones en activos de capital; (ii) puede limitar la flexibilidad de la Compañía para planificar o reaccionar ante modificaciones en sus actividades y oportunidades de negocios futuras; y (iii) puede colocar a la Compañía en una posición más vulnerable a cambios económicos desfavorables en sus actividades o en la economía argentina o internacional. Las actividades y la situación financiera de la Compañía podrían sufrir un impacto negativo significativo si no paga su deuda u obtiene financiamiento adicional, en caso de ser necesario.

Es posible que la Compañía no pueda generar flujos de fondos suficientes para cancelar toda su deuda.

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos respecto de su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables, dependerá de su capacidad de generar fondos a partir de sus operaciones futuras. Esto en cierta medida está sujeto a factores económicos, financieros, competitivos, climáticos, legislativos, regulatorios y otros factores ajenos a su control. Las actividades de la Compañía pueden no generar flujos de fondos suficientes a partir de sus operaciones y fuentes de financiación futuras en virtud de sus líneas de crédito o de otro modo puede no disponer de ellos en un monto suficiente para pagar su deuda, inclusive las Obligaciones Negociables, o para proporcionar los fondos necesarios para cubrir las demás necesidades de liquidez de la Compañía. Puede que la Compañía necesite refinanciar o reestructurar una parte o la totalidad de su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables, antes o después de su vencimiento. Es posible que no pueda refinanciar ni siquiera parte de la deuda o, de hacerlo, que no sea en términos razonables desde el punto de vista comercial. Si la Compañía no puede repagar su deuda, es posible que deba recurrir a medidas como la obtención de capital adicional o la reducción o postergación de las inversiones en activos de capital. Puede ocurrir que no resulte posible poner en práctica estas medidas, de ser necesario y, de hacerlo, que no sea en términos razonables desde el punto de vista comercial.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables no podrán hacer valer ningún reclamo en la Argentina contra bienes cedidos en uso a la Compañía por el Estado Nacional Argentino.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino cedió el uso (pero no la propiedad) de ciertos inmuebles y bienes muebles incluidos en el inventario del Grupo “A” a la Compañía para permitir la explotación de los aeropuertos concesionados. Dichos bienes deberán permanecer libres de cualquier gravamen. Al término del plazo del Contrato de Concesión, los inmuebles serán automáticamente devueltos y los bienes muebles deberán ser cedidos sin cargo al Estado Nacional Argentino. Un tribunal argentino no trabará ningún embargo ni permitirá la ejecución de una sentencia respecto de dichos inmuebles y podrá no trabar embargos ni permitir la ejecución de una sentencia respecto de los bienes muebles. Dichos bienes no están sujetos a embargo, ejecución o cualquier otro procedimiento legal, con lo que la capacidad de los acreedores de ejecutar un fallo contra dichos bienes puede verse adversamente afectada.

El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al mercado de cambios podrían verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central.


Hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios vigente hasta dicha fecha, los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, que registraron vencimientos de amortizaciones hasta la fecha referida, debían ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el Banco Central otorgue acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones.

Si bien a la fecha de este Prospecto la norma referida no fue prorrogada por la nueva administración, la Compañía no puede garantizar que el Banco Central no reestablecerá la vigencia de dicha restricción o emitirá en el futuro otras regulaciones con efectos similares a los previstos por dicha norma y que, en consecuencia, obliguen a refinanciar la deuda financiera externa de la Compañía. Para más información, ver la sección “*Información Adicional –Control de Cambios*” en este Prospecto.

Riesgos Relacionados con la Regulación de las Actividades de la Compañía

El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía que, de no cumplirse, podrían dar lugar a la imposición de multas o a la rescisión o revocación del Contrato de Concesión.

Las Condiciones Técnicas para la Prórroga aprobadas por el Decreto N° 1009/2020 (las “**Condiciones Técnicas para la Prórroga**”), establecieron los siguientes compromisos a ser cumplidos por la Compañía: (i) destinar un volumen de fondos de US\$132 millones (IVA incluido), a inversiones directas para finalizar las obras pendientes correspondientes a los años 2020 y 2021 (el “**Compromiso de Inversión Directa 2020/2021**”); (ii) realizar sus máximos esfuerzos para obtener financiamiento antes del 31 de diciembre de 2021 que permita contar anticipadamente con: (a) US\$85 millones en el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo A del Sistema Nacional Aeroportuario; y (b) US\$124 millones en el Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A (“**Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica**”); (iii) disponer, antes del 31 de marzo de 2022, con un volumen de fondos de US\$406,5 millones (IVA incluido) que será utilizado para: (a) obras encuadradas como inversión directa a ejecutarse preferentemente durante los años 2022/2023 (el “**Compromiso 2022/2023**”), y (b) para el rescate de acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino que la Compañía efectúe antes del 31 de marzo de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado


2022 (el “**Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas**”, y en conjunto con Compromiso 2022/2023, el “**Compromiso de Disponibilidad de Fondos**”); y (iv) realizar inversiones directas por US\$200 millones (IVA incluido) entre los años 2024 y 2027 inclusive, a razón de US\$50 millones (IVA incluido) por cada año, siendo complementario de cualquier saldo de inversión directa que pudiere provenir del período 2021/2023 (el “**Compromiso 2024/2027**”). Con respecto a las inversiones de capital a ser realizadas bajo el Compromiso 2022/2023 y el Compromiso 2024/2027, la Resolución 60/2021 del ORSNA dispuso que las inversiones de capital de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga deberán realizarse por un monto aproximado US\$500 millones más IVA, a realizarse en dos fases: (i) fase 1, de aproximadamente US\$336 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2022 y 2023 (el “**Compromiso Fase 1**”), y (ii) fase 2, de aproximadamente US\$164 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2024 y 2027 (el “**Compromiso Fase 2**”). La proyección financiera de ingresos y gastos adjunta a las Condiciones Técnicas de la Prórroga incluye las fechas estimadas en las que deberán realizarse los referidos compromisos y aportes de capital.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido con el Compromiso de Inversión Directa 2020/2021 y el Compromiso de Disponibilidad de Fondos. Sobre el último compromiso mencionado, el 10 de mayo de 2022 el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA, a través de la cual confirmó que la Compañía había cumplido el Compromiso de Disponibilidad de Fondos por un monto de US\$406,5 millones por su aplicación al Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el cumplimiento del Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas, realizado en marzo de 2022).

En relación el Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica, en diciembre de 2022 y enero de 2022, la Compañía informó al ORSNA que cumplió con sus mejores esfuerzos la obligación bajo dicho compromiso. El 22 de mayo de 2023, en respuesta a la presentación realizada por la Compañía, el ORSNA tomó nota de los mejores esfuerzos realizados por la Compañía en cumplimiento del Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica y solicitó a la Compañía su colaboración a fin de buscar otras alternativas de financiamiento para el Patrimonio de Afectación Específica, para el caso en el que el ORSNA lo considere apropiado y mejore el panorama financiero. Ante ello, la Compañía manifestó su conformidad en colaborar plenamente con el ORSNA, a fin de que, si éste lo estima conveniente y mejora el panorama financiero, se puedan buscar otras opciones de financiamiento.

Con respecto al Compromiso Fase 1, actualmente la Compañía está ejecutando las obras de infraestructura en los términos previstos en las Condiciones Técnicas de la Prórroga y en la Resolución N° 60/2021, mientras el cumplimiento del Compromiso Fase 2 está pendiente. Con respecto al Compromiso Fase 1, con fecha 5 de febrero de 2024, la Compañía informó al ORSNA el estado de los referidos compromisos al 31 de diciembre de 2023. Se han iniciado obras por US\$262,1 millones (IVA incluido), de las cuales se han ejecutado US\$190,3 millones (IVA incluido). Considerando el importe utilizado para el cumplimiento del Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas, que asciende a US\$174,2 millones, el importe total comprometido en virtud del compromiso asciende a US\$436,3 millones (IVA incluido), superando el importe comprometido de esta fase por un monto de US\$336 millones, con una ejecución total de US\$364,5 millones (IVA incluido). A la fecha del presente Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta a la presentación efectuada por la Compañía.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido sustancialmente con los compromisos bajo las Condiciones Técnicas de la Prórroga. Sin embargo, el incumplimiento de los compromisos referidos pendientes (en particular, el Compromiso Fase 2) podría implicar la aplicación de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

sanciones que pueden variar desde multas hasta la revocación de la Concesión. La revocación del Contrato de Concesión constituye un supuesto de incumplimiento de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai.


La Compañía provee un servicio público regulado por el Estado Nacional Argentino y los términos del Contrato de Concesión y la flexibilidad de la Compañía en la administración de sus actividades aeronáuticas está limitada por el Contrato de Concesión y el escenario regulatorio en el que opera.

Las tasas por servicio aeronáutico cobradas a las aerolíneas y pasajeros están reguladas como las de la mayor parte de los aeropuertos de otros países. Los valores máximos de las tasas por servicio aeronáutico que la Compañía puede cobrar de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión pueden limitar su flexibilidad en la operación de sus actividades aeronáuticas y, como resultado, ello podría afectar significativamente a la Compañía.

Además, como resultado de la grave crisis política, económica y social de la Argentina durante 2001 y 2002, se adoptaron leyes que establecían, entre otras cosas, la facultad del Estado Nacional Argentino de renegociar el Contrato de Concesión. La Compañía renegoció el Contrato de Concesión mediante la celebración del Acta Acuerdo con el Estado Nacional Argentino el 3 de abril de 2007. No puede garantizarse que la economía argentina no sufrirá crisis adicionales que exigirán a la Compañía renegociar el Contrato de Concesión con el Estado Nacional Argentino. Si la Compañía se viera obligada a renegociar el Contrato de Concesión, puede que la misma deba aceptar términos menos favorables que los actuales. Si bien tal renegociación del Contrato de Concesión puede dar lugar a un derecho a indemnización, no puede garantizarse que la Compañía recibirá cualquier monto del Estado Nacional Argentino en relación con dicho derecho, o que dichos montos serán suficientes para pagar el capital y los intereses adeudados respecto de las Obligaciones Negociables.

El Estado Nacional Argentino puede imponer multas a la Compañía, rescindir y/o rescatar el Contrato de Concesión en ciertas circunstancias.

El Contrato de Concesión establece que el Estado Nacional Argentino puede imponer multas y otras sanciones a la Compañía por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, incluyendo las obligaciones asumidas bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga. Mediante el Acta Acuerdo se modificó el Contrato de Concesión y se cancelaron ciertos reclamos mutuos del Estado Nacional Argentino y la Compañía. No puede garantizarse que, de experimentar dificultades, la Compañía no tendrá problemas en cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión y las Condiciones Técnicas para la Prórroga y que el Estado Nacional Argentino no impondrá dichas sanciones a la Compañía. El ORSNA impuso varias multas, de las cuales se encontraban firmes e intimadas al pago por el ORSNA a la Compañía un importe total de US\$4,3 millones. Mediante Resolución 2022-95-APN-ORSNA#MTR de fecha 28 de noviembre de 2022, el ORSNA aprobó el convenio de pago de dicho importe, en 12 cuotas mensuales con tasa de interés BADLAR, venciendo la primera cuota el día 10 de diciembre de 2022 y la última el día 10 de noviembre de 2023. Todas las cuotas fueron canceladas en tiempo y forma, no quedando importes impagos al 31 de diciembre de 2023. La mayoría de las multas se relacionan con el incumplimiento formal de su deber de informar conforme al Contrato de Concesión. La Compañía no puede predecir si el ORSNA impondrá sanciones adicionales a la Compañía.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Asimismo, la Compañía no puede garantizar que, en caso de imponerse sanciones adicionales, éstas no afectarán significativa o adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

El Contrato de Concesión puede ser rescindido por el Estado Nacional Argentino antes de su vencimiento en ciertos casos, incluyendo (i) si la Compañía viola una obligación significativa conforme al Contrato de Concesión y dicha violación no es subsanada dentro del plazo indicado por el OSRNA o (ii) si como consecuencia de una violación, el total de las multas impuestas a la Compañía por el Estado Nacional Argentino excede el 20% de sus ingresos brutos anuales netos de impuestos, según lo calcule el OSRNA al cierre de cada ejercicio. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino debe compensar a la Compañía por el valor presente al momento de la rescisión de las inversiones aeronáuticas realizadas que no hayan sido amortizadas al momento de la rescisión, menos los daños y perjuicios establecidos por el Contrato de Concesión a favor del Estado Nacional Argentino (por ejemplo, los Derechos a Indemnización de la Concesión). No puede garantizarse que el Estado Nacional Argentino no rescindiré el Contrato de Concesión si la Compañía no puede cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

Conforme a la ley argentina, el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar o de otro modo revocar concesiones, incluyendo la Concesión de la Compañía, en cualquier momento si dicho rescate o revocación es de interés público. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino ha acordado no rescatar los derechos de concesión de la Compañía hasta el 13 de febrero de 2018. Si el Estado Nacional Argentino opta por rescatar la Concesión, deberá pagar a la Compañía el monto de las inversiones aeronáuticas contempladas en el plan de inversión (salvo por las que no son parte de su plan de inversiones y las que no han sido aprobadas por el OSRNA) no amortizadas al momento de dicho rescate multiplicado por 1,10. Respecto de todas las demás inversiones, se reconocerá un crédito a favor de la Compañía. Asimismo, el Estado Nacional Argentino ha acordado asumir el total de las deudas incurridas por la Compañía para adquirir bienes o servicios a los efectos de proveer servicios aeroportuarios en relación con el plan de inversiones (como la emisión de las Obligaciones Negociables) respecto de lo que la Compañía sería compensada como parte del pago realizado por el Estado Nacional Argentino. El Gobierno argentino tampoco estaría obligado a indemnizar a la Compañía por la pérdida de ingresos o beneficios. No se puede garantizar que la Compañía recibirá una compensación igual al valor de sus inversiones en caso de rescisión o rescate. Ver *“Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Rescisión y Finalización de la Concesión”* en este Prospecto.

El rescate del Contrato de Concesión por el Estado Nacional Argentino dará lugar a un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai. Al 31 de diciembre de 2023, el monto total pendiente bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai es de US\$16,3, US\$58,7, US\$272,9 millones, US\$62,0 millones, US\$8,9 millones y US\$10,0 millones, respectivamente. Las obligaciones de indemnización del Gobierno argentino en combinación con la estructura de garantías bajo los pagarés, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai pueden no ser suficientes para reembolsar a los tenedores de dichos pagarés.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Durante los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, los ingresos derivados de nuestra explotación de los aeropuertos en virtud del Contrato de Concesión representaron 54,5 %, 55,0% y 51,2%, respectivamente, de nuestros ingresos totales consolidados. Si el Gobierno argentino ejerciera su derecho a rescindir el Contrato de Concesión, dicha rescisión tendría un efecto material adverso sobre nuestra actividad, situación financiera y resultados de explotación.


La Compañía no puede predecir cómo el ORSNA aplicará ajustes a la Afectación Específica de Ingresos, a los cargos por servicios aeronáuticos y al plan de inversiones.

Conforme el Contrato de Concesión, el ORSNA debe revisar anualmente las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos de la Compañía y puede realizar ajustes a la Afectación Específica de Ingresos, a las tasas de servicios aeronáuticos y/o a las obligaciones de inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico-financiero del Contrato de Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Equilibrio Económico*” en este Prospecto.

Desde la renegociación de la Concesión, el ORSNA ha revisado las proyecciones financieras en nueve oportunidades. Con efectos a partir del 1 de enero de 2020, el ORSNA, mediante Resolución N° 93/2019 aprobó un incremento de las tasas de uso de aeroestación de US\$ 49,00 a US\$51,00 en el caso de vuelos internacionales y de \$74,33 a \$195,00 en el caso de vuelos de cabotaje. El 13 de enero de 2021, el ORSNA emitió la Resolución N° 4/2021 mediante la cual estableció: (i) un aumento de las tasas de uso de aeroestación de US\$51,00 a US\$ 57,00 en el caso de vuelos internacionales que partieran de aeropuertos de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1009/2020 que aprobó la prórroga del Contrato de Concesión. Este aumento de tarifas entró en vigencia a partir del 14 de enero de 2021, para vuelos a partir del 15 de marzo de 2021; (ii) el mantenimiento sin aumentos de las tarifas por pasajeros de cabotaje hasta fines de 2021; y (iii) el mantenimiento sin aumentos de las tarifas correspondientes a aeronaves tanto para vuelos de cabotaje como internacionales. Posteriormente, el 29 de diciembre de 2021 el ORSNA dictó la Resolución N° 83/2021 en virtud de la cual estableció un aumento de las tasas de uso de aeroestación para vuelos nacionales de \$195 a \$614 en el caso de vuelos que partan de aeropuertos categorizados como Categoría I.

Este aumento entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2022 para los vuelos que partan desde el 1 de marzo de 2022. En diciembre de 2022, el ORSNA emitió la Resolución N° 98/2022 a través de la cual se aprobó un nuevo aumento de las tarifas para vuelos de cabotaje, estableciendo una tasa de \$1.100 a partir de enero de 2023. En noviembre de 2023, el ORSNA dictó la Resolución N° 84/2023 en virtud de la cual se aprobó un nuevo incremento de la tasa de uso para el pasajero de cabotaje, estableciendo una tasa de \$ 2.540 para los aeropuertos de Categoría I, de \$ 1.771 para los aeropuertos de Categoría II y de \$ 1.551 para los aeropuertos de Categorías III y IV, con vigencia a partir de enero de 2024.

Si el ORSNA aplica ajustes a la Afectación Específica de Ingresos y a los cargos aeronáuticos de una manera perjudicial para la Compañía o si el ORSNA no ajusta dichas tarifas para restablecer el equilibrio económico de la Concesión, dichos ajustes podrían tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. En el mismo sentido, si el ORSNA modifica los derechos de la Compañía bajo el Contrato de Concesión, puede tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía, sin perjuicio del derecho a ser compensada que tiene la Compañía bajo la ley argentina.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Si la Compañía renegociara los términos de la Concesión con el Estado Nacional Argentino, cualquier término renegociado de la Concesión podría tener un efecto adverso importante en el negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Compañía. Si las partes no lograran llegar a un acuerdo en dicho proceso de renegociación, el Estado Nacional Argentino podría ejercer su opción de rescatar la Concesión por razones de interés público. De conformidad con el Contrato de Concesión, desde febrero de 2018 el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar la Concesión, lo que puede generar un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria*” en este Prospecto.

Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales.

El ORSNA revisa las inversiones de capital de la Compañía a fin de determinar si las mismas pueden ser incluidas en el registro mantenido por el ORSNA y controlar el cumplimiento del plan de inversiones. El ORSNA aprueba solamente inversiones que son respaldadas por un certificado que refleje la finalización de los trabajos pertinentes y no aprueba las inversiones realizadas en relación con el inicio de los trabajos.

En función de ello, la Compañía puede registrar inversiones en cualquier período determinado que aún no han sido (y pueden no ser) aprobadas por el ORSNA. Ver “*Antecedentes Financieros*” en este Prospecto. Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales. Esto puede hacer que la Compañía requiera financiamiento adicional, que puede no ser obtenido o no ser obtenido en términos favorables.

Las inversiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 se encuentran bajo revisión por parte del ORSNA.

El Estado Nacional Argentino y los gobiernos provinciales podrían otorgar nuevas concesiones y autorizar la construcción de nuevos aeropuertos que compitan con los aeropuertos operados por la Compañía.


El Estado Nacional Argentino y los gobiernos provinciales podrían otorgar concesiones adicionales a otras compañías para operar aeropuertos actualmente administrados por dichos gobiernos o autorizar la construcción de nuevos aeropuertos que podrían competir directamente con los aeropuertos de la Compañía. Cualquiera de estas situaciones podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la situación financiera o en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables.

El nivel de endeudamiento de la Compañía puede afectar su flexibilidad al operar y desarrollar sus negocios y su capacidad de cumplir con sus obligaciones, incluyendo las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía tiene una deuda financiera total de \$522.371 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023). El nivel de endeudamiento de la Compañía puede tener importantes consecuencias, incluyendo:

- hacer que sea más dificultoso para la Compañía generar flujos de fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones relativas a las obligaciones negociables, especialmente en caso de incumplimiento bajo alguno de sus instrumentos de deuda;



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- limitar los flujos de fondos disponibles para financiar sus requerimientos de capital de trabajo, inversiones en bienes de capital y otros requerimientos societarios en general;
- aumentar la vulnerabilidad de la Compañía a condiciones generales económicas y de la industria adversas, incluyendo aumentos en las tasas de interés, fluctuaciones en el tipo de cambio y volatilidad del mercado;
- limitar la capacidad de la Compañía de obtener financiamiento adicional para reestructurar o refinanciar deuda o para financiar requerimientos futuros de capital de trabajo, compromisos de inversión, inversiones en bienes de capital u otros requerimientos societarios en general y adquisiciones;
- limitar la flexibilidad de la Compañía en el planeamiento de, o la reacción a, cambios en sus actividades y su industria; y/o
- colocar a la Compañía en situación de desventaja competitiva frente a sus competidores con menores niveles de endeudamiento.

Por otra parte, puede que la Compañía incurra en deuda adicional en el futuro. Si la Compañía incurre en deuda adicional podrían exacerbarse los riesgos detallados precedentemente.

A su vez, cualquier cambio en los criterios de determinación de las tasas de interés o la discontinuación de la publicación de las tasas de referencia (como ha ocurrido, por ejemplo, con la discontinuación de la publicación de los valores de referencia de la tasa “LIBOR” conforme lo informado por *ICE Benchmark Administration Limited* en marzo de 2021) aplicables a la deuda financiera de la Compañía podría tener un efecto significativo en su situación financiera. Si bien a la fecha de este Prospecto la Compañía no estima que habrá variaciones significativas en sus tasas de referencia (en efecto, no tiene riesgo de exposición a tasa “LIBOR” ya que se modificó la tasa de referencia aplicable al Préstamo Offshore, ver “*Antecedentes Financieros—Endeudamiento Bancario Garantizado*”), no puede asegurarse que en el futuro no puedan producirse cambios en los criterios de determinación de estos valores que puedan afectar la situación financiera de la Compañía.

Adicionalmente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda. La capacidad de la Compañía de cumplir con ciertos coeficientes financieros establecidos en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario y el Préstamo ICBC Dubai, así como otros instrumentos de deuda, dependerá de su capacidad de generar flujos de fondos suficientes para alcanzar dichos coeficientes y pagar su deuda. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda. Para mayor información véase las secciones “*Antecedentes Financieros – Capitalización y Endeudamiento*” y “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” de este Prospecto.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El endeudamiento de la Compañía relacionado con las Obligaciones Negociables podría imponer importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía, lo que podría impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, podrían imponerse importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía. Estas restricciones limitarán su capacidad de, entre otras cosas:


- incurrir en endeudamiento adicional;
- pagar dividendos y realizar otros pagos restringidos o recompra o rescate de las acciones de la Compañía;
- imponer limitaciones a los dividendos y otros pagos por parte de sus subsidiarias restringidas;
- incurrir en gravámenes;
- realizar ciertas inversiones y préstamos;
- vender activos;
- participar en operaciones con subsidiarias; y
- fusionarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Dichos compromisos están sujetos a importantes reservas y excepciones. Estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía de sacar provecho de oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que de momento no se pueden prever, especialmente si la misma no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida conforme al Programa constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía puede solicitar que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes, serán aprobadas. Además, también puede suceder que la Compañía decida no listar, cotizar o negociar las obligaciones de una Clase y/o Serie en ninguna bolsa, mercado o sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda obtenerse una cotización respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, la Compañía no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial de la Compañía, las condiciones económicas generales y otros factores.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes al a fecha de este Prospecto.

Los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las obligaciones negociables.


El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes o independientes (*standalone*). Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina.

En este sentido, acontecimientos como crisis económicas, políticas, institucionales o sanitarias, como fue la pandemia causada por el COVID-19 o el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, afectan el valor de mercado de los valores negociables que se listan en el mercado local a internacional. La volatilidad del mercado experimentada actualmente con motivo de la pandemia afecta no sólo a los títulos valores soberanos sino que, también, podrían afectar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.

Por otra parte, la Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas a la Compañía o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora de riesgo podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrían no reflejar el potencial impacto de riesgo relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Compañía (ver la Sección “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta – Rescate Optativo*” en el presente Prospecto, para mayor detalle) en determinadas condiciones, en forma total o parcial. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.


En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Series, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos dos ejercicios

Para mayor información sobre las principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos tres ejercicios, ver la sección “*Antecedentes Financieros – Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía – Compromisos de inversión*” en este Prospecto.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

El 27 de octubre de 2023 la Compañía constituyó la sociedad Aero Assist Handling S.A.U., de la cual actualmente es titular de 100.000 acciones ordinarias de \$1 valor nominal y un voto por acción, equivalentes al 100% del capital social. La sociedad tiene por objeto operar en comercio exterior, prestar servicios de agente de carga y pasajeros y agente general de ventas de compañías aéreas, marítimas y terrestres, entre otras actividades.

La Compañía durante los últimos tres ejercicios y a la fecha de este Prospecto no adquirió otras participaciones en nuevas sociedades y modificó sus participaciones en las otras subsidiarias.

Para mayor información sobre las participaciones de la Compañía en subsidiarias, ver la sección “*Estructura de la Compañía, accionistas y transacciones con partes relacionadas – Subsidiarias de la Compañía*” en este Prospecto.

Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Ver el apartado “*Activos Fijos y Sucursales– Cuestiones Ambientales*” en este Prospecto.


Política de Dividendos y Agentes Pagadores

La Compañía no ha fijado una política preestablecida de distribución de dividendos más allá de lo establecido en su estatuto y en los términos y condiciones de emisión de las acciones preferidas, las cuales serán rescatadas en su totalidad conforme lo detallado en “*Información adicional – Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

El estatuto de la Compañía establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinan de la siguiente manera: “*a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción*”.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha rescatado la totalidad de las acciones preferidas en circulación.

Bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo ICBC Dubai y el Préstamo Sindicado Bimonetario existen ciertas restricciones al pago de dividendos. Sin perjuicio de ello, los términos y condiciones de dichos endeudamientos permiten el pago de dividendos a las acciones preferidas en la medida en que la distribución de dividendos esté legalmente permitida. Sin perjuicio de ello, como se indicó precedentemente, a la fecha de este Prospecto, la Compañía ha rescatado la




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

totalidad de las acciones preferidas en circulación. Ver *“Información adicional –Capital social de la Compañía”* en este Prospecto.

Consecuentemente, en virtud de lo dispuesto en las condiciones de emisión de las acciones preferidas y en las Normas de la CNV, en caso de existir ganancias realizadas y líquidas, una vez cubiertas las obligaciones sobre la reserva legal, el saldo del resultado del ejercicio puede destinarse a la distribución de dividendos con las limitaciones previstas por los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo Onshore, el Préstamo Offshore, el Préstamo Sindicado Bimonetario, el Préstamo ICBC Dubai o la constitución de reservas facultativas.

Para mayor información sobre la distribución de dividendos de la Compañía durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, ver la sección *“Estructura de la Compañía, Accionistas y Partes Relacionadas – Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales – Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino”*.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Directores Titulares y Suplentes

El directorio tiene a su cargo la administración de la Compañía. De acuerdo con lo establecido por el estatuto de la Compañía, conforme fuera reformado por decisión de la asamblea celebrada el 28 de abril de 2022, en virtud del rescate de las acciones preferidas resuelta el 10 de marzo de 2022, el directorio deberá estar integrado por siete directores. Cada director es designado por el término de un ejercicio. La asamblea de accionistas puede designar igual o menor número de directores suplentes.


Los integrantes del directorio son elegidos por la asamblea de accionistas. Cada una de las clases “A”, “B” y “C” tiene derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes. El Estado Nacional Argentino, como titular de acciones clase “D” tiene derecho a designar un director titular y un director suplente. Hasta la fecha de la asamblea del 28 de abril de 2022 tenía, además, como titular de acciones preferidas, derecho a elegir un director titular y un director suplente adicional. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha rescatado la totalidad de las acciones preferidas en circulación. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

El presidente del directorio ejerce la representación legal de la Compañía y, en su ausencia, es ejercida por el vicepresidente. El directorio, en su primera reunión, designa un presidente y un vicepresidente.

Los actuales miembros titulares y suplentes del directorio de la Compañía fueron designados por el término de un ejercicio por la asamblea general ordinaria y especial de acciones de clase “D” de fecha 24 de abril de 2024 y de clases “A”, “B”, y “C” de fecha 6 de mayo de 2024, y sus cargos fueron distribuidos en la reunión de directorio celebrada el 8 de mayo de 2024..

El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros del directorio de la Compañía, los cuales se encuentran en funciones a la fecha de este Prospecto hasta la celebración de la asamblea referida en el párrafo anterior.

Nombre	Fecha de Nacimiento	Cargo	Designación original en el cargo	Designación actual en el cargo	Fecha de vencimiento del cargo	Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV
Martin Francisco Antranik Eurnekian	28/11/1978	Presidente (Clase “C”)	26/04/2017	26/04/2023	31/12/2024	No independiente
Antonio Matías Patanian	26/04/1969	Vicepresidente (Clase “B”)	21/04/2014	26/04/2023	31/12/2024	No independiente
Máximo Luis Bomchil	13/05/1950	Director (Clase “A”)	26/06/2008	06/05/2024	31/12/2024	No independiente
Orlando Joaquín Ferreres	11/10/1944	Director (Clase “A”)	25/04/2016	06/05/2024	31/12/2024	Independiente
Rafael Antonio Bielsa	15/02/1953	Director (Clase “B”)	06/05/2024	06/05/2024	31/12/2024	No independiente
Agustín Herrera	18/09/1973	Director (Clase “C”)	10/08/2021	06/05/2024	31/12/2024	Independiente
Gustavo Pablo Lupetti	30/05/1966	Director Suplente (Clase “A”)	29/05/2008	06/05/2024	31/12/2024	No independiente
Francisco José Trezza Silva	07/08/1977	Director (Clase “D”)	06/05/2024	24/04/2024	31/12/2024	Independiente


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Todos los directores de la Compañía residen en la Argentina.

Los directores actualmente en funciones fueron designados por el término de un ejercicio, con vencimiento el 24 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades, los directores deberán permanecer en el cargo hasta tanto los nuevos directores sean elegidos.

Las reuniones de directorio pueden ser convocadas por el presidente, el vicepresidente, o la comisión fiscalizadora. El directorio debe reunirse al menos una vez cada tres meses.


El quórum para que el directorio sesione válidamente es de la mayoría absoluta de sus integrantes. El directorio toma sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tiene un voto adicional.

Las reuniones de directorio pueden celebrarse en la jurisdicción del domicilio legal donde se deben conservar los libros sociales o en el exterior. En este último caso, el acta debe ser transcrita al libro respectivo y firmada por los directores presentes en la reunión dentro de los cinco días de celebrada la reunión. Asimismo, pueden celebrarse con los miembros presentes o comunicados entre sí por medio de videoteleconferencia. En este último caso, la comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. A los efectos del quórum se computa a los directores presentes y a los que no se encuentren presentes pero que se hallen comunicados con el directorio por medio de videoteleconferencia. En las actas de directorio se debe dejar constancia expresa de los directores presentes y de la cantidad y nombre de los directores comunicados por medio de videoteleconferencia.

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 9 del Decreto/Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la Compañía, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una persona poderes generales y judiciales – inclusive para querellar criminalmente- con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Antecedentes profesionales de los directores

Martín Francisco Antranik Eurnekian. Nacido el 28 de noviembre de 1978, Titular del DNI N° 26.769.376 y del CUIT N° 20-26769376-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Eurnekian posee un título de Ingeniería en Tecnología de la Información, de la Universidad de Belgrano, Argentina. Asimismo, Martín Francisco Antranik Eurnekian es el presidente de la Compañía y también es el Director Ejecutivo (*Chief Executive Officer*) de Corporación América Airports S.A. (“CAAP”). El señor Eurnekian tiene más de 20 años de experiencia en la administración de diferentes negocios, ya sea, servicios, construcción e ingeniería, en siete países diferentes (Argentina, Uruguay, Brasil, Ecuador, Perú, Italia y Armenia). En particular, el señor Eurnekian ha liderado procesos asociados a la evaluación, adquisición y construcción (o remodelación) de concesiones aeroportuarias, y continúa involucrado en la gestión de los 33 aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos de Argentina y además el Aeropuerto de Carrasco, el Aeropuerto de Punta del Este, el Aeropuerto de Guayaquil, el Aeropuerto de Brasilia, el Aeropuerto de Pisa, el Aeropuerto de Florencia, el Aeropuerto de Ereván, entre otros.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Antonio Matías Patanian. Nacido el 24 de abril de 1969. Titular del DNI N° 20.620.485 y del CUIT N° 20-20620485-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Patanian cursó la carrera de comercio internacional de la Universidad Argentina de la Empresa. Desde octubre del 2019 se desempeña como Vicepresidente de la compañía. Entre 2013 y octubre de 2019, se desempeñó como director ejecutivo (Chief Executive Officer). Entre 2010 y 2013 ocupó el cargo de coordinador de presidencia y dirigió el área de nuevos negocios de la Compañía. Entre 2003 y 2010, se desempeñó como director de compras y contrataciones de la Compañía y entre 2001 y 2003, se desempeñó como gerente corporativo de LAPA AIRLINES. Fue vicedirector del departamento artístico, director del departamento de deportes y gerente de eventos especiales en América Multimedia (1996-2001), y vicedirector y director de compras en dicha compañía (1991-1996).

Máximo Luis Bomchil. Nacido el 13 de mayo de 1950. Titular del DNI N° 8.326.959 y del CUIT N° 20-08326959-7. Con domicilio especial en Avenida Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Máximo Bomchil es abogado graduado de la Universidad Católica Argentina (1973). Asimismo, es Juris Doctor de la Universidad Ludwig Maximilian de Munich (Ludwig Maximilian University of Munich), Alemania (1976), y posee un Máster en Derecho de la Universidad de Londres (University College of London) (1977). Es presidente honorario del estudio jurídico Bomchil y ha sido el socio a cargo del departamento de derecho tributario del estudio. Su práctica se focaliza en el derecho comercial, con particular énfasis en asuntos societarios e impositivos, operaciones de adquisiciones de empresas y reestructuraciones societarias. Es representante del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires ante la International Bar Association, miembro del consejo asesor de la Sección de Intereses Profesionales y Públicos de esta organización, y presidente de del Comité de Abogados Senior. También es miembro honorario de la American Bar Foundation. Hasta recientemente fue vicepresidente de la Cámara de Comercio e Industria Franco Argentina, presidente de la Alliance Française de Buenos Aires y miembro del consejo de administración de la Fondation Alliance Française de París. También fue miembro de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. En 1993 fue galardonado con el emblema de caballero de L'Ordre Nationale du Mérite y en 2015 condecorado como oficial de la Legion d'honneur de Francia. Ha sido reconocido por publicaciones como Chambers Latin America y Best Lawyers. Es director y miembro de la comisión fiscalizadora de importantes empresa industriales y comerciales del país y del exterior, entre ellas Enel Generación El Chocón S.A., Central Vuelta de Obligado S.A., Milkaut S.A., Mersen S.A.U., HCA S.A, y Atotech Argentina S.A. Fue designado en febrero de 2019 presidente de Corporación América Airports S.A., sociedad luxemburguesa con cotización en la New York Stock Exchange.

Orlando Joaquín Ferreres. Nacido el 11 de octubre de 1944. Titular del DNI N° 4.688.343 y del CUIT N° 20-04688343-69. Con domicilio especial en Reconquista 458, piso 8, CABA. El Sr. Ferreres es graduado en economía política de la Universidad de Buenos Aires y asistió al programa avanzado de gestión de Harvard Business School. También Doctor en Economía (candidato) por la Universidad Católica Argentina. Trabajó en Gillette de Argentina S.A., Grafa S.A. y el Grupo Bunge y Born. Fue vicepresidente ejecutivo y gerente general de la Compañía Química S.A. En 1989 estuvo a cargo de la Secretaría de Coordinación Económica en el ex Ministerio de Economía (actualmente Ministerio de Hacienda). En 1991, fundó Orlando J. Ferreres & Asociados S.A., compañía que brinda servicios de consultoría sobre banca económica y de inversiones. Presta asesoramiento macroeconómico a empresas cuyas ventas representan el 28% del PBI de Argentina. Fue profesor de Micro Economía y Economía II en la Universidad de Buenos Aires, y brindó seminarios de macroeconomía aplicada en el Instituto de Altos Estudios Empresariales. Es presidente de la Fundación Norte y Sur, una entidad dedicada al análisis de la realidad económica y




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

social, fue miembro del grupo promotor de la Universidad Austral y fundador y actual miembro del Consejo Administrativo del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina. Es socio de la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa y miembro de número de la Academia del Plata. Fue presidente de PROSALUD, una organización no gubernamental dedicada a la provisión de servicios médicos a personas de bajos recursos. Es miembro del grupo promotor del Colegio del Buen Consejo de Integración Social Villa-Clase Media en Barracas. Publicó “Dos Siglos de Economía Argentina – Edición Independencia” (2020) y “Recrear humanismo cristiano” (en colaboración, 2005).

Rafael Antonio Bielsa. Nacido el 15 de febrero de 1953. Titular del DNI N° 10.986.005 y del CUIT N° 20-10986005-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Bielsa es abogado graduado de la Universidad Nacional de Rosario, especialista en Informática aplicada al Derecho, en programas sobre reforma judicial y en política internacional. También es experto asociado en la Corte Suprema di Cassazione de Roma y coordinador del Centro de Estudios Constitucionales y Políticos del Ministerio de Justicia de la Nación. Es becario de la *Phillip Jessup International Law Moot Court Competition*, Washington D.C., y del *Intergovernmental Bureau for Informatics -I.B.I.-*. Se desempeña, además, como político y escritor. Actualmente, se desempeña como Embajador de la República Argentina en Chile. Ha sido asesor de los gobiernos de Bolivia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala y México. En 2019, fue declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires. Entre 2013 y 2017 Ocupó el cargo de presidente de la Compañía. El 30 de diciembre de 2011 fue designado Secretario del SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico), cargo que ocupó hasta marzo 2013. En 2003, fue designado Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, ejerciendo dicho cargo hasta 2005. Entre 2005 y 2007 fue diputado nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Congreso de la Nación. En diciembre de 1999, fue designado Síndico General de la Nación, cargo desempeñado hasta 2001.

Agustín Herrera. Nacido el 18 de septiembre de 1973. Titular del DNI 23.472.852 y del CUIT N° 20-23.472.852-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Herrera es abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires, y posee un máster en derecho ambiental en la Universidad de Belgrano y un máster en administración de empresas del IAE. Desde el año 2001, se desempeñó en Atanor S.C.A., integrando el directorio de la misma desde 2011 y a la fecha siendo el presidente del directorio. También realizó funciones ejecutivas como director de asunto legales e institucionales hasta el año 2017. Además, desde 2006 hasta 2017 se desempeñó como representante de Atanor S.C.A. en el directorio de Anhui Huaxing Co, un joint venture de capitales mixtos con sede en la Provincia de Anhui en la República Popular China. Desde enero de 2021 es representante legal de Aibaugh Inc. en Argentina.

Gustavo Pablo Lupetti. Nacido el 30 de mayo de 1966. Titular del DNI N° 17.802.453 y del CUIT N° 20-17802453-2. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Lupetti, Director de Asuntos Legales de Aeropuertos Argentina 2000 desde el 30/06/00 y habiendo ingresado a la compañía el 01/08/1998, es abogado graduado con honores de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho Administrativo por la Universidad de Buenos Aires. Previo a su incorporación en la Compañía, se desempeñó como asociado en el estudio jurídico Bomchil y fue gerente de legales de Coviare S.A. y Covimet S.A. Fue profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Buenos Aires, profesor de Acuerdos de Concesión en el Programa de Posgrado sobre Contratos Públicos en la Universidad de San Martín e instructor de asuntos legales en el Instituto de Capacitación Aeronáutica Internacional. Actualmente es titular de la cátedra de Derecho Administrativo I en la Universidad del Museo Social



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Argentino y del Seminario “Derecho Aeroportuario” en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina. También es autor de varias publicaciones sobre derecho administrativo y derecho aeroportuario. Es miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial.

Francisco José Trezza Silva. Nacido el 7 de agosto de 1977. Titular del DNI 26.088.501 y del CUIT N° 20-26088501-5. Con domicilio especial en Rodríguez Peña 1435, 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Trezza es abogado y procurador, graduado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Previo a su incorporación en la Compañía se desempeñó, entre 2010 y 2023 como socio del Estudio Jurídico Trezza y Asociados y como profesional en el Estudio Borda. También actuó, entre 2011 y 2012, como responsable de la Unidad Presidencia en la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.- ARSAT y, entre 2021 y 2024, como asesor profesional en relaciones institucionales en la Junta de Seguridad en el Transporte. Además, fue Profesor Adjunto de Derecho Civil Parte General en la Catedra Dr. Guillermo Borda en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Relaciones familiares y contratos de trabajo con directores

Únicamente los directores Eurnekian, Patanian y Lupetti se encuentran en relación de dependencia sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. Asimismo, se destaca que no existen relaciones de parentesco entre los miembros del directorio o entre los integrantes de la gerencia de primera línea.


Conforme a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias, la “LCT”), el contrato de trabajo no requiere ninguna formalidad específica y no se requiere la forma escrita para su validez. Como principio general se establece que la relación laboral es por tiempo indeterminado, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito y siempre en la medida que se cumplan ciertos requisitos previstos por la LCT. Además, conforme a las previsiones de la LCT si existe justa causa de despido, el empleado no tendrá derecho a percibir indemnizaciones derivadas de la rescisión del vínculo más allá del pago de la liquidación final de haberes. Por otro lado, si la relación laboral es terminada sin causa, el empleado tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de salario por año trabajado o período mayor a tres meses, una indemnización equivalente a la remuneración que se devengaría hasta finalizar el mes en el cual se incurrió en el despido y una equivalente a uno o dos meses de salario dependiendo de la antigüedad del trabajador para el caso de que el despido no haya contado con el preaviso de acuerdo a los plazos estipulados por la LCT; importes que deberán ser cancelados junto con la liquidación final de haberes. El importe que se utiliza como la base de cálculo de la primera indemnización es la mejor remuneración normal y habitual devengada durante el último año de la relación laboral, mientras que en las restantes se utiliza la última remuneración devengada.

Para mayor información véase “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía*”.

Gerentes de Primera Línea

Aspectos generales

La gerencia de primera línea supervisa las operaciones diarias de la empresa para asegurar que se estén implementando los objetivos estratégicos generales y reportan al Directorio (presidencia).


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El siguiente cuadro presenta información de importancia sobre los actuales funcionarios ejecutivos y la gerencia de primera línea:

Nombre	Fecha de nacimiento	Cargo	Fecha de designación original en el cargo
Daniel Marcos Ketchibachian	6/4/1982	Gerente General (CEO)	01/10/2019
Gustavo Pablo Lupetti	30/05/1966	Gerente de Legales	01/08/1998
Patricio Benegas	8/06/1983	Gerente de Administración y Finanzas	05/05/2023
Verónica Rodríguez Bargiela	17/04/1972	Gerente de Recursos Humanos	31/10/2017
Lucas Pérez Monsalvo	24/04/1968	Gerente de Infraestructura	01/01/2021
Martín Guadix	15/07/1976	Gerente de Operaciones y Mantenimiento	01/01/2021
Manuel José Aubone	6/01/1977	Gerente de Experiencia al Cliente	31/10/2017
Jorge Alberto Rosales	15/05/1963	Gerente de Asuntos Corporativos	02/05/2023

Con fecha 4 de enero de 2023, la Compañía comunicó al público inversor la renuncia del Gerente de Administración y Finanzas, Juan Martín Vico. El hecho relevante se encuentra publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV bajo el ID N° 2989952. Asimismo, con fecha 5 de mayo de 2023, el directorio de la Compañía designó a Patricio Benegas como nuevo Gerente de Administración y Finanzas, y tomó nota de la designación del Gerente de Asuntos Corporativos Jorge Alberto Rosales. El hecho relevante se encuentra publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV bajo el ID N° 3040459.


Antecedentes profesionales de los gerentes de primera línea

A continuación, se incluye un resumen de la experiencia profesional de los actuales gerentes de la Compañía.

Daniel Marcos Ketchibachian. Nacido el 6 de abril de 1982. Titular del DNI N° 29.478.844 y del CUIT N° 20-29478844-2. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Ketchibachian, CEO de Aeropuertos Argentina 2000 desde septiembre de 2019, es licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Buenos Aires y posee un MBA por la Universidad ORT Uruguay. Antes de ocupar este rol, fue Gerente General del Aeropuerto de Ezeiza a partir de julio de 2017. Durante los siete años anteriores, se desempeñó en Brasil, donde primero fue Director Comercial y, luego, Presidente del Consorcio Inframérica, empresa administradora de los aeropuertos de Brasilia (20 millones de pasajeros) y de Natal (3 millones de pasajeros). Anteriormente, ocupó el cargo de CEO de Duty Free Armenia y, poco después, fue nombrado CEO de Duty Paid Argentina, empresa operadora del retail de los principales aeropuertos del país.

Gustavo Pablo Lupetti. Véase “Antecedentes profesionales de los directores” en este capítulo.

Patricio Benegas: Patricio Tiburcio Benegas. Nacido el 8 de junio de 1983. Titular del DNI N° 30.335.389 y del CUIT N° 20-30335389-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Benegas se desempeña como director de Administración y Finanzas de Aeropuertos Argentina 2000 desde mayo de 2023. Es Licenciado en Economía (Universidad del CEMA) y cuenta con dos niveles aprobados del CFA Program. Anteriormente se desempeñó como director de Finanzas Corporativas de Pampa Energía, donde adquirió a lo largo de 13 años de permanencia una sólida experiencia en Análisis Financiero y en el Mercado de Capitales.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Verónica Rodríguez Bargiela. Nacida el 17 de abril de 1972. Titular del DNI N° 22.645.116 y del CUIT N° 27-22645116-7. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. Es Licenciada en Ciencias de comunicación (Walsh University, USA) y MBA en Recursos Humanos (USAL (Arg) - SUNY (USA)). Posteriormente en la Universidad de IAE Business School realizó el Programa de Alta Dirección. Tiene más de 20 años de experiencia en gestión de Recursos Humanos y procesos de transformación organizacional desarrollada en empresas multinacionales como DIRECTV, Ernst & Young y Lloyds Bank, tanto en el país como en el Reino Unido. Actualmente, se desempeña como directora de Recursos Humanos de Aeropuertos Argentina 2000 desde 2017.


Lucas Pérez Monsalvo. Nacido el 24 de abril de 1968. Titular del DNI N° 20025590 y del CUIL N° 23-20025590-9. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Pérez Monsalvo es Arquitecto graduado en la Universidad de Buenos Aires. Desde 2004 a 2005, se desempeñó como Arquitecto en la Compañía. Desde 2005 a 2007, se desempeñó como Gerente de Infraestructura en Armenia International Airports. Desde 2008 a 2010, se desempeñó como Gerente de Proyecto en la Compañía. Desde 2010 a 2015, se desempeñó como Director de Infraestructura en Armenia International Airports. Desde 2016 a 2020, se desempeñó como Director de Infraestructura en Inframérica Brasil. Desde 1 de enero de 2021, se desempeña como Director de infraestructura de la Compañía.

Martín Guadix. Nacido el 15 de julio de 1976. Titular del DNI N° 25.270.157 y del CUIT N° 20-25270157-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Guadix es Ingeniero Aeronáutico graduado de la UNLP, y entre 2006 y 2007 curso Maestría en Administración de Empresas (MBA) en la UBA. De 2013 a 2019 se desempeñó como Gerente de Operaciones Corporativo en la Compañía. En 2020 fue Administrador del Aeropuerto Internacional de Ezeiza. Y desde 2021, se desempeña como Gerente de Operaciones de la Compañía (COO).

Manuel José Aubone. Nacido el 6 de enero de 1977. Titular del DNI N° 25.745.087 y del CUIT N° 20-25745087-3. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Aubone cursó la carrera de Licenciatura en Administración de empresas en la Pontificia Universidad Católica Argentina desde el año 1995 al 1999. En el año 2000 realizó un curso de Marketing en la Harvard Extension School y de 2014 a 2015, obtuvo de la Stanford University el “Aviation Management Certificate”. Fue en 2005 el jefe comercial de Duty Free Shop Argentina y en 2006 el General Manager de Armenia Duty Free Shops. Posteriormente, en 2008 se desempeñó como Gerente de Marketing en Duty Free Shop Argentina y desde 2009 como gerente general de Duty Paid S.A. En 2015 comenzó a trabajar en Corporación América ocupando el cargo de Director de Desarrollo de Negocios. Se desempeña como Director de experiencia al cliente de la Compañía desde 2017.

Jorge Alberto Rosales. Nacido el 15 de mayo de 1963. Titular del DNI N° 16.303.915 y del CUIT N° 20-16303915-0. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Rosales, Director de Asuntos Corporativos de Aeropuertos Argentina 2000 desde marzo de 2022, es Periodista por la Universidad Nacional de La Plata. Antes de ocupar este rol fue Secretario de Redacción del diario LA NACION a partir de 2012. Durante cuatro años y medio anteriores se desempeñó como Editor Jefe de Política del mismo diario; entre 2005 y 2008 fue segundo jefe de la sección Editoriales; entre 2001 y 2005 fue corresponsal en Estados Unidos de LA NACION y entre 1996 y 2001 fue redactor de Economía y segundo Editor Jefe de Política, respectivamente, en el mismo diario. Entre 1991 y 1996 trabajó en el diario EL DIA, de La Plata, donde fue Secretario de Redacción. Entre 1987 y 1991 fue redactor en la agencia de noticias Télam.

Contratos de trabajo con gerentes



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Todos los gerentes mencionados se encuentran en relación de dependencia sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Comisión fiscalizadora

El estatuto de la Compañía, conforme fuera reformado por decisión de la asamblea de fecha 28 de abril de 2022 con motivo del rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación, establece que la fiscalización de la Compañía estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes con mandato por un ejercicio. Los titulares de las acciones Clases “A”, “B” y “C” tienen derecho a designar un síndico titular y un suplente. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver “*Información adicional – Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

El síndico designado por los accionistas de la clase “B” actúa como presidente de la comisión fiscalizadora.


Las principales responsabilidades de la comisión fiscalizadora son observar el cumplimiento por parte del directorio de la legislación societaria argentina, el estatuto social y las resoluciones de las asambleas de accionistas, así como también revisar los libros y registros societarios y los estados financieros de la Compañía, e informar sus conclusiones a los accionistas.

Conforme el estatuto, la comisión fiscalizadora sesiona con la presencia de dos miembros y resuelve con el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente corresponden a los síndicos. Conforme el estatuto, la comisión se reúne cuando lo solicite cualquiera de los síndicos titulares.

Los actuales síndicos de la Compañía fueron designados mediante la asamblea general ordinaria, especial de acciones clases “A”, “B”, “C” y “D” celebrada el 24 de abril de 2024. Se fijó en tres (3) el número de síndicos titulares y en tres (3) el número de síndicos suplentes. Todos los síndicos fueron designados con mandato por un ejercicio, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024.

El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros de la comisión fiscalizadora, que se encuentran en funciones hasta la celebración de la asamblea general ordinaria y especial de clases “A”, “B”, “C” y “D” que apruebe los estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Nombre	Fecha de nacimiento	Cargo	Fecha de designación original en el cargo	Fecha de vencimiento del cargo	Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV
Patricio A. Martin	25/08/1967	Síndico (Clase “A”)	26/06/2008	31/12/2023	Independiente
Tomás Miguel Araya	26/12/1970	Síndico (Clase “B”)	25/04/2016	31/12/2023	Independiente
Alejandro Esteban Messineo	23/01/1967	Síndico (Clase “C”)	13/06/2019	31/12/2023	Independiente
Francisco Martín Gutiérrez	22/07/1966	Síndico suplente (Clase “A”)	17/12/1999	31/12/2023	Independiente
Federico Campolieti	06/10/1977	Síndico suplente (Clase “B”)	28/04/2022	31/12/2023	Independiente
Ariadna Laura Artopoulos	28/12/1972	Síndico suplente (Clase “C”)	28/04/2022	31/12/2023	Independiente


Daniel Ketchibachian
Subdelegado


Todos los miembros de la comisión fiscalizadora cumplen con la necesaria independencia y con los requisitos profesionales conforme las Normas de la CNV.

Antecedentes profesionales de los integrantes de la comisión fiscalizadora

Patricio Alberto Martin. Nacido el 25 de agosto de 1967. Titular del DNI N° 18.397.004 y del CUIT N° 20-18397004-7. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Martin es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires (1990). Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho (LLM) de la Universidad de Illinois, Estados Unidos (1995). Es socio del estudio Bomchil de los departamentos de servicios financieros, mercado de capitales y práctica corporativa. Fue jefe del departamento de fiscalización y control de la CNV y se desempeñó como gerente de asuntos legales en Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. En 1993, recibió un premio del Instituto Interamericano de Derecho de Autor por un artículo en colaboración sobre responsabilidad civil en materia de derecho de autor, y también recibió una beca de la UCA en 2000 para realizar una investigación sobre “información privilegiada” y la transparencia del mercado de capitales. También es miembro del Comité de Abogados de Bancos de la República Argentina. Patricio Martin es miembro del directorio de C.H. Robinson Worldwide Argentina S.A., Rolex Argentina S.A. y Sandvik Argentina S.A., entre otros. Además, se desempeña como síndico de Aeropuertos Argentina 2000 S.A., Corporación América S.A, Central Vuelta de Obligado S.A., entre otras. El Sr. Martin es profesor de las Maestrías en Derecho Empresario de la Universidad Austral y en Derecho de la Universidad Católica Argentina.

Tomás Miguel Araya. Nacido el 26 de diciembre de 1970. Titular del DNI N° 21.946.698 y del CUIT N° 20-21946698-7. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Araya es abogado graduado de la Universidad de Rosario (1994). Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Austral (1996) y de New York University School of Law, donde obtuvo su Master en Leyes (LL.M.) (2001). Es socio en el estudio jurídico Bomchil en los departamentos de Corporate/M&A y Reestructuraciones. Ha actuado como asesor legal en diferentes tipos de transacciones domésticas e internacionales, entre otras transacciones de mercado de capitales, financiamientos, reestructuración de deuda, fusiones y adquisiciones, financiación de proyectos y proyectos inmobiliarios. Se desempeña como profesor adjunto interino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, profesor en la Maestría en Derecho Empresarial (Universidad Austral) y es profesor invitado en programas de posgrado de otras universidades. Ha sido reconocido por publicaciones como Chambers Latin America, The Legal 500 y Best Lawyers.

Alejandro Esteban Messineo. Alejandro Esteban Messineo. Nacido el 23 de enero de 1967. Titular del DNI N° 18.021.026 y del CUIT N° 20-18021026-2. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Messineo es abogado graduado de la Universidad de La Plata (1989). Es socio del estudio jurídico Bomchil, encontrándose a cargo del departamento de impuestos del estudio desde 1997. Ha trabajado en todas las áreas del derecho tributario nacional e internacional, brindando asesoramiento general y planeamiento impositivo. Tiene una sólida experiencia en la problemática de la tributación internacional así como también en la defensa de los contribuyentes en conflictos tributarios con los fiscos en los distintos niveles de gobierno. Ha participado en la planificación fiscal de distintos negocios y transacciones, tales como operaciones financieras internacionales, esquemas de adquisición de empresas y reorganización de compañías. También ha defendido a clientes por reclamos tributarios efectuados por las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales, ante la justicia nacional y local, incluyendo el Tribunal Fiscal de la Nación, Cámaras de Apelación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como especialista en derecho tributario nacional e internacional ha sido distinguido en numerosas




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

oportunidades por publicaciones tales como Chambers Latin America, Best Lawyers y Who's Who Legal. Es profesor de la Maestría en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y Director del Curso Intensivo en Derecho Tributario Internacional de la Universidad Austral. Es Vicepresidente de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (período 2023-2024) y miembro de la International Fiscal Association (IFA). Ha sido miembro del directorio del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido también Relator Nacional por la Argentina ante la IFA (EILAT 1999), donde también fue panelista (Boston 2012). Dicta con regularidad conferencias sobre distintos temas del derecho tributario y es autor de diversas publicaciones.

Francisco Martín Gutiérrez. Nacido el 22 de julio de 1966. Titular del DNI N° 17.640.980 y del CUIT N° 20-17640980-1. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Gutiérrez es abogado graduado de la Universidad Nacional de Córdoba (1991) y es magister en derecho administrativo de la Universidad Austral (1994). Es socio en el estudio jurídico Bomchil y co-lidera las áreas de arbitraje internacional y regulación económica y derecho administrativo. Su práctica se focaliza en asuntos regulatorios, derecho administrativo, normativa anticorrupción, litigios y arbitrajes internacionales. Se desempeñó profesionalmente en el ente regulador de las telecomunicaciones durante cuatro años hasta su retiro en el año 1996, en que dejó el cargo de gerente de asuntos regulatorios y jurídicos para incorporarse a Bomchil. La experiencia profesional recogida durante su desempeño en la función pública y en el sector privado le permiten brindar a los clientes soluciones eficaces con una visión integral de los aspectos en juego. Es ex presidente de la Asociación Argentina de Derecho de las Telecomunicaciones y actualmente integra su comisión directiva. Es miembro del Directorio del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Ha participado como orador en diversos seminarios y eventos vinculados a las telecomunicaciones. También es profesor de cursos de grado y postgrado en la Universidad Austral y Universidad Católica Argentina. Como especialista en telecomunicaciones, derecho público y arbitraje ha sido distinguido por publicaciones tales como Chambers Latin America, The Legal 500 Latin America, Practical Law Company y Latin Lawyer. En 2019 fue distinguido por "The Best Lawyers in Argentina" en derecho administrativo y en derecho de las Telecomunicaciones como abogado del año.

Federico Campolieti. Nacido el 6 de octubre de 1977. Titular del DNI N° 26.116.949 y del CUIT N° 20-26116949-6. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Campolieti es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires (2001), y especialista en Derecho Administrativo y Administración Pública (2012) por la misma universidad. A su vez, es magíster en Derecho Público por la Université Paris I – Panthéon Sorbonne (2014). Es socio del estudio jurídico Bomchil y su práctica se focaliza en el asesoramiento de clientes en temas regulatorios y de derecho administrativo. Ha representado a numerosas empresas, en su mayoría dedicadas a la prestación de servicios públicos o que intervienen en industrias altamente reguladas, en procedimientos administrativos, en licitaciones y contrataciones públicas y en litigios contencioso-administrativos. También ha asesorado y representado empresas y Estados en diferentes arbitrajes internacionales. Se ha desempeñado como árbitro en distintos arbitrajes internacionales bajo reglas ICC y UNCITRAL. Ha trabajado como asociado extranjero en Dechert LLP (París), interviniendo en diversos arbitrajes de inversión durante los años 2013 y 2014. Ha sido distinguido por su práctica en el Derecho Administrativo por publicaciones tales como Chambers Latin America, Legal 500, Next Generation Lawyers (Public Law) y The Best Lawyers in Argentina (2019 Edition). Es profesor adjunto de derecho administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Ariadna Laura Artopoulos. Nacida el 28 de diciembre de 1972. Titular del DNI N° 23.124.003 y del CUIT N° 27-23124003-4. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Artopoulos es abogada graduada de la Universidad de Buenos Aires (1996) y magíster en Derecho Tributario por la Universidad Austral (2013). Se desempeña como socia en el departamento de impuestos del estudio jurídico Bomchil y su práctica se focaliza en el asesoramiento y la planificación fiscal de negocios, transacciones nacionales o internacionales, así como en los conflictos y litigios tributarios. Asesora en forma regular a empresas nacionales y extranjeras en cuestiones que involucran tributos federales, provinciales o municipales. Participa habitualmente en el diseño e implementación de reorganizaciones corporativas, proyectos de inversión y financiación. Cuenta con sólida experiencia en la aplicación e interpretación de convenios para evitar la doble imposición internacional y de intercambio de información tributaria así como de otros instrumentos internacionales que pueden incidir en temas fiscales. En materia litigiosa ha representado y representa importantes compañías y empresarios locales en reclamos tributarios complejos y controversias dilucidadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Fiscal de la Nación, tribunales federales y locales, Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos fiscales. Ha sido distinguida como especialista en Derecho Tributario por publicaciones tales como Chambers Global, Chambers Latin America, The Best Lawyers in Argentina (2019 edition) y LACCA. Es profesora en la Maestría de Derecho Tributario y directora del Curso Intensivo de Tributación Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Comité de Auditoría

La Compañía tiene un comité de auditoría compuesto por tres integrantes del directorio con experiencia en negocios y temas financieros y contables. La mayoría de los miembros del comité de auditoría debe ser independiente, de acuerdo con los criterios de las Normas de la CNV.

El comité de auditoría de la Compañía tiene las siguientes funciones: a) efectuar el seguimiento y supervisión del sistema de control interno especialmente en lo concerniente a la confiabilidad de la información financiera divulgada, a la protección del patrimonio societario, a la transparencia y al cumplimiento de las normas. En este marco podrá proponer al directorio políticas, normas y procedimientos que considere pertinentes en relación con las áreas de su competencia; b) evaluar la organización y recursos de la función de auditoría interna. Considerar y elevar al directorio el programa anual de auditoría interna (elaborado por el responsable de auditoría interna). Supervisar el cumplimiento de dicho plan; c) considerar la marcha del programa anual de control interno; d) considerar y evaluar los informes confeccionados por el área de auditoría interna que se eleven a consideración del directorio; e) verificar la implementación de las acciones correctivas recomendadas por auditoría interna y auditoría externa de la empresa que apunten a mitigar o eliminar las debilidades de control interno de la misma mediante la emisión de informes con los resultados relevados; f) propender al desarrollo y mejoramiento de políticas de la sociedad en materia de gestión de riesgos, efectuando las propuestas pertinentes al directorio y supervisando el cumplimiento de las políticas que apruebe el directorio; g) verificar que los auditores externos cumplan con las comunicaciones que requieren las normas de auditoría; h) efectuar las recomendaciones al directorio que estime convenientes, vinculadas con los puntos precedentes y/o sobre cumplimiento de leyes, normas regulatorias y normas de ética y conducta; i) emitir los informes que estime pertinente en relación con las áreas de su competencia, con un mínimo de un Prospecto donde dará cuenta ante el directorio de lo actuado; j) proponer un presupuesto anual de gastos, que rendirá al directorio al cierre de cada ejercicio; k) analizar y dar opinión fundada respecto



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

de las transacciones con partes relacionadas de la Compañía que someta a su consideración el gerente general, cuando se cumplan ciertas circunstancias.

Conforme surge del siguiente cuadro, se detalla los integrantes del comité de auditoría de la Compañía. Los integrantes de dicho comité fueron designados en la reunión de directorio N° 375 de fecha 8 de mayo de 2024. Todos los integrantes del comité de auditoría fueron elegidos por el término de un ejercicio, venciendo su mandato el 31 de diciembre de 2024.

Nombre	Cargo
Orlando Ferreres	Presidente
Máximo Luis Bomchil	Miembro y Secretario
Francisco José Trezza Silva	Miembro
Agustín Herrera	Suplente

Información sobre participaciones accionarias

Ni los directores, ni los integrantes de la gerencia de primera línea y de la comisión fiscalizadora, son titulares de acciones de la Compañía.

Remuneración

La retribución de corto plazo correspondiente a la gerencia de primera línea ascendió a \$1.154 millones y \$890 millones por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022, respectivamente. En los ejercicios 2023 y 2022 se incluye un total de \$224 millones y \$61 millones, respectivamente, en concepto de plan de compensación. El total de los honorarios pagados a los integrantes de la comisión fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, asciende a \$7.506.000 millones. La Compañía no ha otorgado un plan de beneficios o pensiones para los miembros del directorio o de la comisión fiscalizadora en caso de retiro.

La asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 24 de abril de 2024 aprobó que, para el ejercicio 2023, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores, los que fueron oportunamente abonados.

En la misma línea, la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 24 de abril de 2024 aprobó que, para el ejercicio 2024, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores. En dicha asamblea los accionistas de la Compañía aprobaron por unanimidad el pago de honorarios a los directores Máximo Luis Bomchil, Orlando J. Ferreres, Jorge J. González Galé, y Agustín Herrera por la suma de \$30.014.000, y al señor Aníbal J. Pitelli por la suma de \$30.651.000.


Asesores Legales

El asesor legal para la preparación del presente Prospecto es el estudio Bomchil, con domicilio en Av. Corrientes 420, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Audidores Externos Independientes

Price Waterhouse & Co. S.R.L. actualmente presta servicios a la Compañía como auditor externo y lo ha hecho por los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Price Waterhouse & Co. S.R.L. tiene su domicilio en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

El contador Dr. Juan Manuel Gallego Tinto y el Dr. Mariano Carlos Tomatis, fueron designados como auditor titular y suplente, respectivamente, por el acta N° 78 de fecha 28 de abril de 2023 de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

la asamblea general ordinaria y especial de acciones clases “A”, “B”, “C” y “D”. El Dr. Miguel Ángel Urus quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 413 – Folio 001, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha auditado los estados financieros de la Compañía por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el contador Dr. Miguel Ángel Urus y el Dr. Mariano Carlos Tomatis, fueron designados como auditor titular y auditor suplente, respectivamente, por las actas N° 78 de fecha 28 de abril de 2022 y N° 73 de fecha 20 de abril de 2021 de las asambleas general ordinaria y especial de acciones clases “A”, “B”, “C” y “D”. El Dr. Urus quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 184 – Folio 246, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha auditado los estados financieros de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Gobierno Corporativo

Programa de Integridad

A fines de 2017 se creó el área de Compliance, la cual fue reestructurada en el 2021 con el fin de establecer con mayor claridad el alcance de sus responsabilidades, así como de promover el crecimiento y solidez del cumplimiento y desarrollo del Programa de Integridad de la Empresa. En base a tal reestructuración, la Gerencia de Compliance reporta en forma directa al CEO de la compañía y a la Gerencia de Compliance Corporativa.


Por su parte, el Programa de Integridad se enfoca en la prevención y detección de la corrupción y el fraude. En particular, consiste en implementar las políticas necesarias para que la Sociedad desenvuelva su actividad en un adecuado marco de transparencia. A tales fines, trabaja sobre los siguientes ejes:

- (i) Fomento de la ética, la transparencia y la integridad: lleva a cabo las acciones tendientes a la formación y difusión de los asuntos éticos.
- (ii) Código de Conducta: establece las pautas que rigen el comportamiento ético de todos los Colaboradores y Terceros.
- (iii) Canal de denuncias: conjuntamente con el responsable de Auditoría Interna gestiona y realiza seguimiento de las denuncias sobre posibles infracciones al Código de Conducta.

La Compañía cuenta con un Código de Conducta y un Programa de Integridad. Para mayor información sobre las principales disposiciones del Código de Conducta y el Programa de Integridad ver “*Información adicional –Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica*” en este Prospecto.

El Directorio aprobó la Política Corporativa de Gestión de Riesgos y el Procedimiento de Gestión Corporativa de Riesgos. En este último se definen los conceptos de Apetito de Riesgo y de Riesgo Tolerable. La Política y el Procedimiento se encuentran alineados con el marco conceptual al efecto del Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission (C.O.S.O.).

Esta práctica se aplica en tanto para la gestión de riesgos, el directorio define los niveles de riesgo aceptable para la consecución de sus objetivos. A su vez, monitorea y revisa la efectividad de la auditoría interna, quien evalúa si los procesos de gestión de riesgos, control y de gobierno, diseñados



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

y aplicados por la Sociedad son adecuados y funcionan correctamente. Por otra parte, el comité de auditoría propone la estrategia y supervisa el funcionamiento de la gestión corporativa de riesgos.

Los gerentes de primera línea conocen los niveles de exposición de riesgo y aseguran que los criterios establecidos en la política corporativa de gestión de riesgos se cumplan.

Por último, la función de la gestión corporativa de riesgos es monitorear y coordinar con las distintas áreas de la compañía que las actividades se desarrollen conforme a lo previsto por los órganos superiores.

Conforme lo expresado precedentemente, continuación se detallan las funciones de cada parte interesada en la gestión de riesgos;

- Caracteriza la gestión de riesgos en la Sociedad, incluyendo la definición del nivel de riesgo aceptable;
- Autoriza la Política de la Gestión Corporativa de Riesgos;
- Revisa y aprueba el presupuesto para enfrentar planes de mitigación de riesgos críticos.

Comité de Auditoría:

- Propone la estrategia de Gestión de Riesgos;
- Establece los criterios de aceptación de los riesgos gestionados por la Sociedad, según los objetivos estratégicos y al apetito de riesgo establecido;
- Requiere bimestralmente informes de gestión y monitoreo de riesgos generados por el Área de Gestión Corporativa de Riesgos;
- Asegura que la Gestión de Riesgos cuente con los recursos necesario para el desarrollo de sus actividades.

Gerente General:


- Conoce los niveles de exposición y los riesgos asumidos con base en el apetito de riesgo establecido.
- Propone al directorio los riesgos que se desean gestionar dentro de la Sociedad, de acuerdo a los objetivos estratégicos;

Asegura que la Política Corporativa de Gestión de Riesgos se aplique en las actividades actuales o futuras de la Sociedad.

Código de Gobierno Societario

Con fecha 27 de febrero de 2020, el directorio de la Compañía aprobó el Código de Gobierno Societario y con fecha 9 de marzo de 2022 aprobó modificaciones a dicho Código.

El Código de Gobierno Societario tiene como finalidad establecer las relaciones e interacciones entre los accionistas, el directorio, la gerencia y otras partes relacionadas, de modo de lograr una gestión transparente, eficiente y efectiva. Por otra parte, el Código define los roles, responsabilidades y limitaciones de cada uno de los órganos societarios (administración, gobierno y contralor) a fin de establecer un marco organizacional para facilitar la toma de decisiones en cuestiones relevantes, que se cimienten las bases de un negocio sustentable y que sus actividades se



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

realicen en un marco de protección de los intereses de la Compañía, sus accionistas y el público inversor en general.

El gobierno societario proporciona la estructura a través de la cual:

- (i) se fijan los objetivos y se establece la estrategia para alcanzarlos.
- (ii) se determinan los medios asociados a la estrategia definida.
- (iii) se supervisa el cumplimiento de los objetivos.
- (iv) se fijan las responsabilidades e incumbencias del directorio y de la gerencia que reporta a él.
- (v) se define el nivel de riesgo aceptable.

Por su parte, entre los principios consagrados por la CNV en materia de gobierno corporativo, se destacan los de “información plena”, “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor” y “trato igualitario entre inversores”. Mediante la sanción del Código, la Sociedad estructura los medios para el cumplimiento pleno de dichos principios.

Para mayor información, véase el Código de Gobierno Societario, que se encuentra disponible bajo el ID N° 2864508. El reporte sobre el Código de Gobierno Societario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 se encuentra disponible en la AIF bajo el ID N° 3164045.

Con fecha 8 de marzo de 2023, el directorio de la Compañía designó a María de las Mercedes Ruiz como responsable de la implementación del Código de Gobierno Societario y como oficial de cumplimiento de la Compañía.


Empleados

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía contaba con 2.725 empleados, de los cuales el 93% se dedica a actividades tales como operaciones, mantenimiento, seguridad, atención al cliente, estacionamiento y cobro de tasas aeroportuarias, y el restante 7% realiza actividades comerciales, como ventas y marketing finanzas, administración, recursos humanos, legales, compras y otras actividades. Al 31 de diciembre de 2021 y 2022, la Compañía contaba con 2.497 y 2.531 empleados, respectivamente. El número total de empleados de la Compañía aumentó un 7.7% al 31 de diciembre de 2023 respecto del 31 de diciembre de 2022 y aumentó un 1,4% al 31 de diciembre de 2022 respecto del 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2023, el 52,6% de los empleados de la Compañía se encuentran representados por dos sindicatos: (a) Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y (b) Asociación de Personal Aeronáutico. La relación con los sindicatos y los empleados de la Compañía se encuentra regida, principalmente, por el Convenio Colectivo de Trabajo (CB N° 1.254/2011 “E”) celebrado entre la Compañía y dichos sindicatos. La Compañía no ha experimentado conflictos colectivos de trabajo durante los últimos dos años. La Compañía mantiene una relación exitosa de trabajo entre los delegados sindicales y los representantes de dichos sindicatos.

El siguiente cuadro presenta información sobre la cantidad de empleados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

Áreas	Cantidad de empleados al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Operaciones e infraestructura	2.545	2.369	2.338


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Administración Central (Administración y Finanzas, Comercial, Compras, Recursos Humanos, Legales, etc.)	180	162	159
Total	2.725	2.531	2.497

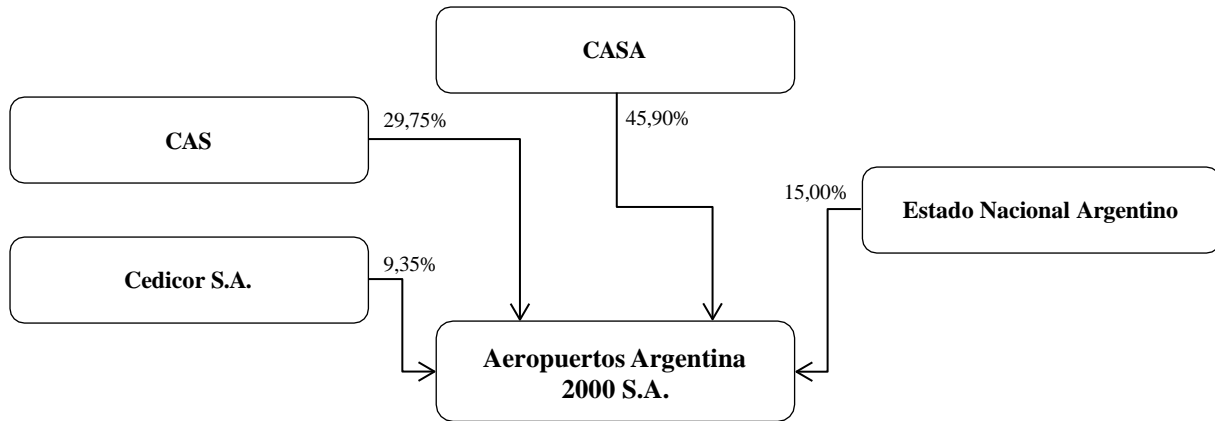


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

El siguiente cuadro muestra los accionistas de la Compañía, a la fecha de este Prospecto:



La Compañía se encuentra controlada en forma directa por CASA, una sociedad constituida en la República Argentina, que posee en forma directa una participación del 45,90% de las acciones con derecho a voto y en forma indirecta, a través de CAS con una participación del 29,75% de las acciones con derecho a voto. A su vez, Cedikor S.A., accionista controlante de CASA es titular en forma directa del 9,35% de las acciones con derecho a voto y en forma indirecta, a través de CASA del 75,58% de las acciones con derecho a voto.


El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación. Para mayor información ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” y “*Antecedentes Financieros – Composición Accionaria y Accionistas Principales*” en este Prospecto.

Subsidiarias de la Compañía

La tabla que sigue a continuación detalla la información sobre las principales subsidiarias de la Compañía. Los porcentajes de participación se refieren a tenencias de acciones ordinarias.

Subsidiarias directas con domicilio en la República Argentina

Nombre	Jurisdicción	Clases de acciones emitidas	Número de acciones ordinarias	Accionistas	% del capital social y votos
Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción	14.398.848	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	99,3%
Cargo & Logistics S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción	1.637.116	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	98,63%
Paoletti América S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto	6.000	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	50,0%


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

por acción divididas en
clase “A” y “B”

Aero Assist Handling S.A.U. ⁽¹⁾	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción	100.000	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	100%
Texelrio S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción	84.000	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	70,0%

Subsidiarias indirectas

Nombre ⁽²⁾	Jurisdicción	Clases de acciones emitidas	Cantidad de acciones	de Accionistas	% de capital social y votos	% de control indirecto
Villalonga Furlong S.A.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Nominativas no endosables, un peso	123.700	Cargo & Logistics S.A.	1,46%	98,53%

(1) Aero Assist Handling S.A.U. se constituyó el 27 de octubre de 2023, y el 11 de enero de 2024 se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

(2) El cuadro no incluye a Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A., en liquidación. Villalonga Furlong S.A. es titular del 45% del capital social y votos de Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A., en liquidación, mientras que el 55% restante es de propiedad del Estado Nacional Argentino – Ministerio de Defensa. A la fecha de este Prospecto, Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A. en liquidación, se encuentra disuelta por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 inciso 2° de la Ley General de Sociedades N°19.550. Dicha sociedad era la concesionaria de la explotación y prestación de los servicios de almacenamiento, depósito y estibaje para cargas aéreas internacionales hasta el 31 de marzo de 2009, fecha a partir de la cual tales servicios comenzaron a ser prestados por la Compañía de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión.

Información de los accionistas principales


CASA y CAS

CASA, accionista controlante de la Compañía, es una sociedad inversora constituida en la República Argentina dedicada principalmente a inversiones en sociedades dedicadas a negocios aeroportuarios.

CASA es titular del 45,90% de las acciones ordinarias de la Compañía, por lo que posee el control directo de la Compañía. Además, CASA es titular del 29,68% del capital social de la Compañía a través de su participación en CAS.

CASA es titular del 99,78% de las acciones ordinarias de CAS, mientras que Venture Holdings, Inc., sociedad no perteneciente al Grupo Corporación América, es titular del 0,22% restante.

CASA es controlada por Cedikor S.A. (“**Cedikor**”), una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Plaza Cagancha 1145, piso 4°, Montevideo, República Oriental del Uruguay, titular del 95,79% de su capital social. Cedikor, es a su vez, titular en forma directa del 9,35% del capital ordinario con derecho a voto de la Compañía. Cedikor es controlada en un 100% por American International Airports LLC, una sociedad *holding* que, principalmente, controla compañías dedicadas al negocio aeroportuario. American International Airports LLC es


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

controlada en un 100% por CAAP, una sociedad *holding* registrada ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos y cuyas acciones se encuentran listadas en la *New York Stock Exchange* y en la *Bolsa de Luxemburgo*, controlada en un 80,53% por ACI Airports S.à r.l., que, a su vez, es controlada en un 100% por ACI Holding S.à r.l. ACI Holding S.à r.l. es controlada en un 100% por Corporación América Internacional S.à r.l., todas constituidas en Luxemburgo.

Corporación América Internacional S.à r.l. es controlada en un 100% por Southern Cone Foundation. Southern Cone Foundation, es una fundación constituida bajo las leyes del Principado de Liechtenstein, con sede social en Vaduz. El propósito de la fundación es administrar sus activos a través de decisiones adoptadas por su directorio independiente. Los potenciales beneficiarios de dicha fundación son miembros de la familia Eurnekian e instituciones religiosas, de caridad y educativas; designados por el directorio de la fundación. El directorio de la fundación tiene amplias facultades para administrar sus negocios y designar sus beneficiarios, así como miembros adicionales del directorio.

Transferencia a Cedikor de las participaciones de SEA y Riva

Società per Azioni Esercizi Aeroportuali S.p.A. (“SEA”), es una sociedad constituida en Italia y controlada por el Municipio de Milán. Era titular del 8,5% de las acciones ordinarias de la Compañía. SEA controla los Aeropuertos de Linate y Malpensa en Italia. Asimismo, provee servicios aeroportuarios centralizados como coordinación aeroportuaria, sistemas de información, vigilancia y servicios de *retail*. El 30 de junio de 2011, SEA transfirió su participación del 8,5% en la Compañía a Cedikor, el accionista controlante de CASA. Dicha transferencia fue aprobada por el ORSNA el 22 de septiembre de 2020.


Riva SAIICFyA (“Riva”), una sociedad constituida en la Argentina, era titular del 0,85% de las acciones ordinarias de la Compañía. Riva es una de las compañías más importantes de la Argentina dedicadas a la construcción, ocupándose, principalmente de tareas de construcción, administración y asistencia técnica de obras civiles, plantas industriales y proyectos de *real estate*. Es propiedad de miembros de la familia Riva. El 13 de julio de 2011, Riva transfirió su participación del 0,85% en la Compañía a Cedikor, el accionista controlante de CASA. Dicha transferencia fue aprobada por el ORSNA el 22 de septiembre de 2020.

Oferta Pública de Acciones

Si bien, en línea con lo previsto en el Acta Acuerdo, el día 7 de agosto de 2008 se celebró una asamblea general extraordinaria de la Compañía que aprobó, entre otras cuestiones, sujeto a la aprobación del ORSNA, el ingreso al régimen de oferta pública de acciones y la emisión de acciones subclase L, posteriormente, por razones de mercado, el directorio de la Compañía resolvió no efectuar la colocación por oferta pública de las acciones subclase L, razón por la cual, a la fecha de este Prospecto, las acciones no se encuentran emitidas.

Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales – Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino

El 6 de marzo de 2008, se celebró una asamblea general extraordinaria y de clases “A”, “B” y “C” de acciones de la Compañía en la cual se aprobó aumentar el capital social de la Compañía de \$100.000.000 a \$219.737.470 mediante la capitalización de la cuenta “ajuste de capital”. Debido a la depreciación del poder adquisitivo del peso durante 2002 y 2003, y de conformidad con las normas contables en vigencia en la Argentina y lo previsto por las Normas de la CNV, los efectos de la inflación fueron reflejados en los estados financieros de la Compañía desde el 1º de enero de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

2002 hasta el 1° de marzo de 2003. Como consecuencia de ello, el capital social de la Compañía se ajustó por inflación. En los estados financieros correspondientes, la Compañía registró en el ítem “capital social” la suma de \$100.000.000; y en el ítem “ajuste de capital” el importe de \$119.737.470. De acuerdo con las Normas de la CNV, ambos ítems componen el capital social de la Compañía. Por ello, la asamblea de accionistas de fecha 6 de marzo de 2008 aprobó la capitalización de los importes registrados en la cuenta de “ajuste de capital”, emitiéndose nuevas acciones ordinarias representativas del aumento del capital social. En consecuencia, se emitieron las siguientes acciones: (i) 43.105.489 acciones ordinarias clase “A”, nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) 43.105.489 acciones ordinarias clase “B”, nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción; y (iii) 33.526.492 acciones ordinarias clase “C”, nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones emitidas fueron asignadas a los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias.

Con motivo de la renegociación del Contrato de Concesión, los accionistas de la Compañía acordaron fijar el monto de los reclamos mutuos existentes entre las partes, lo cual determinó la existencia de un crédito a favor del Estado Nacional Argentino de \$849.161.000. Además, los accionistas acordaron determinar los mecanismos de pago de dicho crédito. Entre dichos mecanismos se acordó: (i) la emisión de acciones preferidas a favor del Estado Nacional Argentino por un monto de \$496.161.413 (las “**Acciones Preferidas**”); y (ii) la entrega al Estado Nacional Argentino de obligaciones negociables de la Compañía convertibles en acciones ordinarias por un monto de \$158.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones**”).

Las Acciones Preferidas fueron emitidas por un precio de suscripción total de \$496.161.413 y fueron suscriptas en su totalidad por el Estado Nacional Argentino. El precio de suscripción se pagó con la capitalización parcial del crédito que poseía el Estado Nacional Argentino contra la Compañía, es decir, la capitalización de la suma de \$496.161.413, monto equivalente al 58,43% del crédito de \$849.161.000 que poseía el Estado Nacional Argentino en concepto de “reclamos mutuos”.


El 27 de diciembre de 2011, el Estado Nacional Argentino convirtió las Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones en 38.779.829 acciones ordinarias clase “D”, representativas del 15% del capital social ordinario con derecho a voto de la Compañía.

Las acciones preferidas tenían derecho a un dividendo fijo anual único equivalente al 2% del valor nominal de las acciones preferidas que era declarado anualmente por la asamblea general de accionistas sobre utilidades realizadas y líquidas y debía ser pagado dentro de los seis meses de la asamblea de accionistas que aprobaba el balance de ejercicio de la sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones preferidas por parte de la sociedad. El dividendo fijo era acumulativo por lo que el dividendo de las acciones preferidas correspondiente a cualquier ejercicio de la sociedad que no hubiera sido declarado y pagado de conformidad con lo mencionado precedentemente, debido a la inexistencia de utilidades líquidas y realizadas, continuaría siendo calculado y debería ser declarado por una asamblea general de accionistas de la sociedad y abonado al cierre de aquellos ejercicios posteriores en los que la sociedad contase con utilidades líquidas y realizadas.

En función de la distribución de dividendos en especie de las acciones preferidas, al 31 de diciembre de 2017 las acciones preferidas ascendían a \$616.914.353.

La asamblea general ordinaria, especial de clases A, B, C y D y especial de acciones preferidas, celebrada el 9 de abril de 2018 resolvió, entre otros temas:

- que el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017 tenga el siguiente destino:



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


- (i) \$2.419.272 para la constitución de la reserva legal;
 - (ii) \$12.338.287 a la distribución de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas en poder del Estado nacional conforme con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 6 de marzo de 2008 y la cláusula 14 y anexo VII del Acta de Adecuación del Contrato de Concesión, pagaderos en acciones preferidas; y
 - (iii) el remanente de \$2.669.727.436 a la constitución de una reserva facultativa para la ejecución de planes futuros de obras.
- emitir 12.338.287 acciones preferidas de un peso valor nominal cada una y con idénticas condiciones de emisión de las acciones preferidas emitidas a favor del Estado Nacional en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases A, B y C de fecha 6 de marzo de 2008;
 - aumentar el capital social de \$875.431.652 a \$887.769.939, es decir, en la cantidad de \$12.338.287, mediante la emisión de 12.338.287 acciones preferidas de \$1 valor nominal cada una, sin derecho a voto;
 - que las acciones preferidas sean suscriptas en su totalidad por el Estado Nacional; y
 - delegar en el directorio la anotación en el registro de accionistas del aumento de capital resuelto.

Por su parte, la asamblea general ordinaria, especial de clases A, B, C y D y especial de acciones preferidas, convocada para el 15 de abril de 2019, que pasó a cuarto intermedio para el 30 de abril de 2019 resolvió no tratar el punto del orden del día referido al destino del resultado del ejercicio 2018, a cuyo fin se convocó a una nueva asamblea para el 13 de junio de 2019, que pasó a cuarto intermedio para el 11 de julio y luego para el 25 de julio de 2019. En la asamblea celebrada el 25 de julio de 2019 se resolvió que el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018 tenga el siguiente destino:

- (i) \$62.651.480 para la constitución de la reserva legal;
- (ii) \$118.276.769 a la distribución de dividendos correspondientes a las acciones preferidas en poder del Estado Nacional, pagaderos en 118.276.769 acciones preferidas de un peso (\$) valor nominal cada una;
- (iii) la suma de US\$50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), o su equivalente en pesos (que a la fecha de esa asamblea ascendía a \$2.143.500.000) a la distribución de dividendos en efectivo entre los accionistas de las clases A, B, C y D de acciones, de acuerdo con sus respectivas tenencias; y
- (iv) el remanente, es decir \$4.949.288.026 para la constitución de una reserva facultativa para la ejecución de planes futuros de obras.

Como consecuencia de lo expuesto, se resolvió:

- emitir 118.276.769 acciones preferidas de un peso valor nominal cada una y con idénticas condiciones de emisión de las acciones preferidas emitidas a favor del Estado nacional en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases A, B y C de fecha 6 de marzo de 2008;


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

- aumentar el capital social de \$887.769.939 a \$1.006.046.708, es decir, en la cantidad de \$118.276.769, mediante la emisión de 118.276.769 acciones preferidas de \$1 (un peso) valor nominal cada una, sin derecho a voto;
- que las acciones preferidas sean suscriptas en su totalidad por el Estado nacional;
- delegar en el directorio la anotación en el registro de accionistas del aumento de capital resuelto.

La asamblea general ordinaria, especial de clases A, B, C y D y especial de acciones preferidas, celebrada el 22 de abril de 2020 resolvió, entre otros temas:


- que el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 tenga el siguiente destino:
 - (i) \$318.459.365 para la constitución de la reserva legal;
 - (ii) \$163.449.105 a la distribución de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas en poder del Estado Nacional conforme con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 6 de junio de 2008 y la cláusula 14 y anexo VII del Acta Acuerdo Adecuación del Contrato de Concesión, pagaderos en acciones preferidas;
 - (iii) el remanente de \$5.887.278.830 a la constitución de una reserva facultativa para la ejecución de planes futuros de obras.
- emitir 163.449.105 acciones preferidas de un peso valor nominal cada una y con idénticas condiciones de emisión de las acciones preferidas emitidas a favor del Estado Nacional en la asamblea general extraordinaria y especial de accionistas clases A, B y C de fecha 6 de junio de 2008;
- aumentar el capital social de \$1.006.046.708 a \$1.169.495.813, es decir, en la cantidad de \$163.449.105, mediante la emisión de 163.449.105 acciones preferidas de \$ 1 valor nominal cada una, sin derecho a voto;
- que las acciones preferidas sean suscriptas en su totalidad por el Estado Nacional; y
- delegar en el directorio la anotación en el registro de accionistas del aumento de capital resuelto.

Al 31 de diciembre de 2021, el Estado Nacional Argentino era titular de 910.978.514 acciones preferidas de la Compañía.

El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación y, en consecuencia, reducir el capital de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando las 910.978.514 acciones preferidas de titularidad del Estado Nacional Argentino. Para mayor información sobre el rescate y sus términos y condiciones ver “*Información adicional – Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

Transacciones con partes relacionadas

La Compañía ha llevado a cabo, y espera seguir llevando a cabo, transacciones con sus accionistas principales, directores, funcionarios y sus respectivas sociedades vinculadas, incluyendo, sin carácter limitativo, las transacciones que se describen más adelante. Para más información con


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

respecto a las Transacciones con Partes Relacionadas, véase la nota 7 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.


En el cuadro a continuación se exponen los saldos pendientes con las demás compañías del grupo al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

	31.12.2023	31.12.2022	31.12.2021
	(en pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)
Créditos por ventas corrientes			
Otras sociedades relacionadas	364	1.000	351
	364	1.000	351
Otros créditos corrientes			
Otras sociedades relacionadas	374	808	168
	374	808	168
Inversiones			
Otras sociedades relacionadas – no corrientes	2.779	-	-
Otras sociedades relacionadas –corrientes	11.946		
	14.725	-	-
Cuentas a pagar comerciales y otras corrientes			
Otras sociedades relacionadas	1.432	775	391
	1.432	775	391
Provisiones y otros cargos			
Accionistas	-	-	447
	-	-	447

Servicios prestados a la Compañía

Servicios prestados a la Compañía

En mayo de 2011, CASA adquirió Helpport S.A., una compañía constituida en la República Argentina dedicada a la construcción y mantenimiento. Actualmente, Helpport S.A. es controlada por Corporación Constructora S.A., una compañía controlada indirectamente por Southern Cone Foundation. Helpport S.A. provee una amplia gama de servicios de construcción a los aeropuertos de la Compañía.


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad ha imputado al costo \$2.276 millones y \$2.035 millones, respectivamente, con Grass Master S.A.U. en concepto de mantenimiento en aeropuertos.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la Sociedad ha imputado al costo \$692 millones y \$ 599 millones, respectivamente, con Tratamientos Integrales América S.A.U. en concepto de mantenimiento en aeropuertos.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad ha imputado al costo \$2.755 millones con Compañía de Infraestructura y Construcción S.A. en concepto de mantenimiento en aeropuertos.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad ha imputado al costo \$674 millones con Servicios Aéreos Sudamericanos S.A. en concepto de servicios aeronáuticos.

Durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la Sociedad ha imputado al costo \$673 millones y \$587 millones, respectivamente, con Servicios Integrales América S.A. por out sourcing de sistemas y tecnología.

Contrato de locación de inmueble

Proden S.A. (“**Proden**”) alquila a la Compañía el edificio donde posee sus oficinas centrales, sito en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme la carta reversal firmada con fecha 1 de noviembre de 2020, y sus modificaciones, la Compañía paga en concepto de canon una suma mensual de US\$30 más IVA por metro cuadrado (el “**Contrato de Alquiler con Proden**”). Actualmente, la Compañía alquila alrededor de 7.499 metros cuadrados. El Contrato de Alquiler con Proden vencerá el 31 de octubre de 2026.


Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 la Compañía ha imputado al costo \$1.883 millones, \$2.257 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) y \$893 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022), respectivamente, con Proden S.A. por alquiler y mantenimiento de oficinas.

Unión Transitoria de Empresas

Durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, la Sociedad ha imputado con Helport S.A. a activos intangibles \$0 millones y \$0 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) y \$18 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022), respectivamente; y al costo \$0 millones y \$0 millones, (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) y \$29 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) respectivamente.

Transacciones con el Estado Nacional Argentino

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 la Compañía posee saldos pendientes de pago al Estado Nacional de \$6.905 millones y \$15.189 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) y \$13.983 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) respectivamente, correspondiente a la asignación específica de ingresos devengada en cada ejercicio y tiene registrado un crédito de \$18.293 millones, \$30.222 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) y \$11.893 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022) respectivamente correspondiente al Fideicomiso de Fortalecimiento para fondar los compromisos de inversión de la Compañía.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA

Información sobre los activos fijos

A continuación, se detalla la información correspondiente a los activos fijos de la Compañía.

Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipos se valúan a su costo histórico re-expresado a la moneda de cierre, neto de depreciaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de dichos bienes.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo solo en la medida que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo sea medido confiablemente. El valor de las partes reemplazadas se da de baja. Los demás gastos de mantenimiento y reparación son cargados a resultados durante el período en que se incurren. No se observan componentes significativos en este rubro.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de los activos es calculada por el método de la línea recta durante su vida útil estimada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Construcciones: 30 años

Vehículos: 60 meses

Maquinaria: 120 meses

Instalaciones: 60 meses

Mobiliario y equipos de oficina: 60 meses


Procesamiento de datos: 36 meses

Los valores residuales de los activos y sus vidas útiles son revisados y ajustados de corresponder, al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen, en su caso, como un cambio de estimación.

El valor de los activos es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual contable excede su valor de recupero estimado.

A continuación se detalla la información sobre los activos fijos de la Compañía para cada uno de los períodos allí indicados:

	Terrenos y construcciones	Vehículos y maquinaria	Instalaciones	Construcción en curso	Total
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea) ⁽¹⁾				
Saldo neto inicial al 1 de enero de 2023	293	256	-	1	550
Altas		250	1	2	253
Depreciación	(76)	(98)	(1)	-	(175)
Saldo neto al 31 de	217	408	-	3	628


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

	Terrenos y construcciones	Vehículos y maquinaria	Instalaciones	Construcción en curso	Total
(en millones de pesos expresado en moneda homogénea) ⁽¹⁾					
diciembre de 2023					
Saldo neto inicial al 1 de enero de 2022	336	-	-	8	344
Altas	8	329	-	(7)	330
Depreciación	(51)	(73)	-		(124)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2022	293	256	-	1	550
Saldo neto inicial al 1 de enero de 2021	124	-	-	3	127
Depreciación	(16)	-	-	-	(17)
Saldo neto al 31 de diciembre de 2021	108	-	-	3	111


(1) La información correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023, mientras que la información correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022.

Para mayor información sobre los activos tangibles relevantes de la Compañía ver la nota 12 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección “*Información sobre la Compañía*” en este Prospecto.

Activos intangibles

La Compañía ha reconocido un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar de los usuarios por el servicio de concesión aeroportuaria. Dicho activo intangible se registra al costo re-expresado a la moneda de cierre menos amortización acumulada, que amortiza en línea recta durante el plazo de concesión. La infraestructura no se reconoce como propiedad, planta o equipo sino como un activo intangible ya que representa el derecho de cobrar a los usuarios de los aeropuertos los servicios prestados durante el plazo de la Concesión.

Los activos sujetos a amortización se revisan por desvalorización cuando los eventos o cambios en las circunstancias indiquen que el valor en libros puede no ser recuperable. La pérdida por desvalorización se reconoce por el monto por el cual el valor contable del activo excede su valor


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

recuperable. A los efectos de la prueba de desvalorización, los activos se agrupan al nivel más bajo para los cuales existen flujos de efectivo identificables.

A continuación, se detalla la información sobre los activos intangibles de la Compañía para cada uno de los períodos allí indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Valores Originales			
Saldo inicial al 1 de enero	1.357.428	1.288.931	403.200
Altas	75.177	68.497	10.705
Saldo al 31 de diciembre	1.432.605	1.357.428	413.905
Amortización acumulada			
Saldo inicial al 1 de enero	(510.091)	(464.478)	(135.036)
Amortización del ejercicio	(46.510)	(45.613)	(14.118)
Saldo al 31 de diciembre	(556.601)	(510.091)	(149.154)
Saldo Neto al 31 de diciembre	876.004	847.337	264.751

Para más información sobre los activos intangibles relevantes de la Compañía ver la nota 5 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección “*Información sobre la Compañía*” en este Prospecto.


Inversiones

En relación con la política de inversiones de la Compañía, ver también las secciones “*Políticas de la Compañía*” y “*Antecedentes Financieros — Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera — Compromisos de Inversión*”. Dichas secciones deben leerse conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, incorporados por referencia a este Prospecto, y con la sección “*Factores de Riesgo*”.

Cuestiones ambientales

La Compañía, sus permissionarios y los operadores aeronáuticos clientes de la misma están sujetos a varias leyes, normas y autorizaciones ambientales, incluyendo los términos del Contrato de Concesión. Estos requisitos son de gran importancia para la Compañía, ya que las operaciones aeroportuarias involucran el uso, almacenamiento y disposición de combustibles y otros materiales peligrosos, gestión de desechos, mantenimiento de aeronaves y servicios relacionados. La falta de cumplimiento de estos requisitos ambientales podría exponer a la Compañía a litigios, multas y otras sanciones.

La Compañía ha incurrido y prevé seguir incurriendo en costos de cumplimiento relativos a estos



 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

requisitos. Además, la Compañía podría ser declarada responsable por actos de contaminación, exposición humana a materiales peligrosos u otros daños ambientales en sus aeropuertos o en relación con sus operaciones, aún si la misma no fuera culpable o si dichas actos hubieran sido provocados por un Permisionario, un operador aéreo cliente u otro tercero. Conforme al Acta Acuerdo, la Compañía debe evaluar y remediar el daño ambiental en sus aeropuertos. Luego del vencimiento del Contrato de Concesión, la Compañía podría seguir siendo responsable por los daños que surjan después de dicho vencimiento, pero ocasionados mientras era concesionaria. Se han iniciado reclamos ambientales contra la Compañía y podrían iniciarse otros reclamos en el futuro. Ver el apartado “*Información sobre la Compañía – Procedimientos Legales – Procedimientos Ambientales*”.

De acuerdo con la Constitución Argentina, el Código Aeronáutico Argentino y el Contrato de Concesión, los aeropuertos de la Compañía son considerados establecimientos de utilidad pública nacional y se encuentran sometidos a la jurisdicción de las autoridades nacionales. Por ello, en lo que hace a cuestiones ambientales, la Compañía se encuentra sujeta a la supervisión de: (i) el ORSNA, y (ii) el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. La Compañía es supervisada y auditada por estas autoridades y el ORSNA tiene derecho a ingresar y revisar sus instalaciones aeroportuarias. Además, la Compañía mantiene un sistema de gestión ambiental, que es implementado por la Compañía así como por algunos contratistas que operan en sus aeropuertos, con el fin de mitigar los impactos ambientales adversos. La Compañía realiza asimismo auditorías ambientales internas a los Permisarios y, de acuerdo con el Acta Acuerdo y con la previa aprobación del ORSNA, la Compañía en algunos casos evalúa el impacto ambiental en sus aeropuertos y adopta medidas para remediar dicho impacto por cuenta de la misma. Los gastos correspondientes se imputan al plan de inversiones. Conforme a un Convenio de Colaboración suscripto el 26 de agosto de 2008 entre la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires (“**ADA**”) y el ORSNA, la Compañía, sus Permisarios y sus operadores aéreos clientes están sujetos a la regulación y control de ADA respecto de ciertas cuestiones en los aeropuertos de Ezeiza, San Fernando y Mar del Plata.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley N° 25.675 de Política Ambiental, la Compañía cuenta con un seguro ambiental para Aeroparque y Ezeiza, que cubre el costo de reparación de daños ambientales. La Compañía no está obligada a contratar un seguro ambiental para los demás aeropuertos.

El ORSNA debe autorizar cualquier Proyecto de ampliación o remodelación realizado en los aeropuertos de la Compañía. En relación con dichos proyectos, puede exigirse a la Compañía que realice estudios para evaluar el posible impacto ambiental de los mismos.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

ANTECEDENTES FINANCIEROS

La información financiera incluida en esta sección respecto a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 ha sido extraída de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 y de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021, respectivamente, que se encuentran incorporados por referencia a este Prospecto, según lo que surge del apartado “Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones – Incorporación de Información por Referencia” de esta sección. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y con la sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto.

Presentación de la Información Financiera y otras cuestiones


Información contable y financiera

Este Prospecto incluye por referencia los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, presentados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 (los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022**”). Asimismo, incluye los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 presentado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021**” y junto a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022, los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados**”).

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, en adelante “**IASB**”), y expresan en forma completa, explícita y sin reservas la adopción de dichas medidas utilizando las NIIF vigentes a la fecha de emisión de cada uno de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

La CNV, mediante Resolución General N° 777/2018, dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deben aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierran a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (“**NIC 29**”).

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida homogénea a la fecha del cierre del ejercicio. A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. **En atención a ello, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 y los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022,**



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

respectivamente.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EXPUESTA EN EL PRESENTE PROSPECTO, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA NORMA REFERIDA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto.*”

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., Buenos Aires, Argentina, firma miembro de *PricewaterhouseCoopers global network*, auditores independientes, (“**PwC**”), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos informes de fechas 8 de marzo de 2024 y 8 de marzo de 2023, respectivamente, se encuentran incluidos en dichos estados financieros.

El socio a cargo de auditar los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados al 31 de diciembre de 2023 fue el contador Dr. Juan Manuel Gallego Tinto, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bajo el Tomo 413 – Folio 001, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


El socio a cargo de auditar los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados al 31 de diciembre de 2022 fue el contador Dr. Miguel Ángel Urus, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bajo el Tomo 184 – Folio 246, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Incorporación de Información por Referencia

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 y los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“**AIF**”), bajo el ítem “Información Financiera” el ID N° 3170213 y N° 3014056, respectivamente, son incorporados como referencia a este Prospecto.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

En este Prospecto se incluye el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción que no son una medición financiera requerida por las NIIF. La Compañía utiliza el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción, como medidas complementarias de su desempeño financiero, que se encuentran sujetas a ciertas limitaciones. La Compañía define al EBITDA Ajustado como ganancia o pérdida neta incrementada por depreciaciones, amortizaciones y deterioro de propiedad, planta y equipo, ingresos y costos financieros, e impuesto a las ganancias. El EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción es una nueva métrica de desempeño, incluida por la Compañía a partir del 1° de abril de 2018, que sólo difiere de EBITDA Ajustado, al excluir el margen de servicios de construcción. Dado que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no son una medición financiera conforme a las NIIF y no todas las compañías


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

calculan el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción utilizando la misma metodología, la presentación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción efectuada en este Prospecto puede no ser comparable con otras mediciones del EBITDA Ajustado efectuadas por otras compañías. Por ello, no es ni deben ser considerados como una medición sustituta de los resultados netos de la Compañía, ni del flujo de efectivo, ni de otras mediciones de rendimiento financiero o de liquidez bajo las NIIF, debiendo considerar para ello a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

El EBITDA Ajustado y EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no son definidos como medición financiera requerida por las NIIF y tienen importantes limitaciones como herramientas analíticas.

Por ello, no es ni deben ser considerados como una medición sustituta de los resultados netos de la Compañía, ni del flujo de efectivo, ni de otras mediciones de rendimiento financiero o de liquidez bajo las NIIF, debiendo considerar para ello a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.


Por ejemplo, EBITDA Ajustado y EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción tienen las siguientes limitaciones:

- (i) excluye ciertos pagos de impuestos que pueden representar una reducción en el efectivo disponible para la Compañía;
- (ii) no reflejan ningún requisito de gastos de capital en efectivo para los activos que se deprecian y amortizan que puedan tener que ser reemplazados en el futuro;
- (iii) no reflejan cambios en, o requisitos de efectivo para, las necesidades de capital de trabajo; y
- (iv) no reflejan el gasto de interés significativo, o los requisitos de efectivo, necesarios para pagar la deuda.

La Compañía considera que la presentación del EBITDA Ajustado y del EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción facilita la comprensión de los inversores acerca del desempeño de la Compañía. La Compañía considera que estas medidas son métricas útiles para los inversores para que evalúen el desempeño operativo del periodo, al excluir determinados ítems que la Compañía estima no son representativos del negocio principal. Presentamos el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción a fin de proveer información complementaria que consideramos relevante para los lectores de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y dicha información no pretende reemplazar las medidas de las NIIF.

Adicionalmente, la Compañía considera que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción son útiles porque le permiten a la Compañía evaluar su desempeño operativo y comparar los resultados de sus operaciones entre período y período de manera más eficiente sin necesidad de tener en cuenta sus métodos de financiación, estructura de capital o impuesto a las ganancias.

El EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no deben ser considerados como alternativos a, o más importantes que, el resultado neto consolidado para el año determinada de acuerdo con las NIIF o como un indicador de nuestro desempeño operativo de operaciones continuas.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Se incluye la conciliación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones para todos los períodos presentados. Para la conciliación tanto del EBITDA ajustado como del EBITDA Ajustado Excluyendo los servicios de construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones continuas, ver “*Antecedentes Financieros – Información Contable y Financiera*” en este Prospecto.

Información de gestión

Este Prospecto incluye información de gestión (por ejemplo, número de pasajeros, movimientos de tráfico aéreo, etc.) que no se encuentra alcanzada por las NIIF y, por ende, la comparabilidad entre la información histórica correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 no se ve afectada.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Prospecto a “Peso”, “Pesos”, “peso”, “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “Dólar”, “Dólares”, “dólar”, “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Los libros de la Compañía y la correspondiente documentación respaldatoria se expresan en pesos argentinos. Los estados financieros incluidos en este Prospecto se presentan en pesos argentinos.


Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Prospecto (incluyendo porcentajes) han sido objeto de ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Los porcentajes y los totales incluidos en este Prospecto han sido calculados, en algunos casos, sobre la base de dichas cifras, previamente sujetas al redondeo. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Prospecto y en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser exactamente el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Todos los montos se redondean a millones de pesos argentinos a menos que se indique lo contrario. Como tal, pueden ocurrir diferencias de redondeo no significativas. Un guion (“-”) indica que no se informaron datos para un elemento de línea específico en el ejercicio o período financiero relevante o cuando la información pertinente cifra, después del redondeo, asciende a cero.

Síntesis de resultados integrales consolidados


	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Ingresos aeronáuticos	236.327	180.191	18.885
Ingresos no aeronáuticos	202.317	169.554	42.869



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Total de ingresos	438.644	349.745	61.754
Ingresos por construcción	75.177	68.497	10.705
Costo de ventas	(262.297)	(220.313)	(54.205)
Costos por construcción	(75.083)	(68.391)	(10.681)
Ganancia Bruta	176.441	129.538	7.573
Gastos de distribución y comercialización	(25.285)	(16.371)	(4.303)
Gastos administrativos	(18.538)	(14.153)	(3.324)
Otros ingresos/egresos netos	5.396	6.053	(1.337)
Ganancia operativa	138.014	105.067	(1.391)
Ingresos financieros	65.236	16.495	467
Costos financieros	(204.747)	(4.431)	10.603
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(31.797)	7.723	1.201
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de participación	(5)	(13)	-
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(33.299)	124.841	10.880
Impuesto a las ganancias	42.777	1.600	(10.884)
Resultado del ejercicio para operaciones continuas	9.478	126.441	(5)
Resultado del ejercicio	9.478	126.441	(5)
Otros resultados integrales	-	-	-
Resultado integral del ejercicio	9.478	126.441	(5)
Resultado atribuible a:			
Accionistas mayoritarios	9.407	126.550	(5)
Interés no controlante	71	(109)	(0)
Ganancias por acciones básicas y diluidas atribuibles a accionistas de la compañía durante el ejercicio (expresadas en \$ por acción) provenientes de operaciones continuas	36,6629	489,1018	(2,4600)


Síntesis de situación patrimonial consolidada


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Efectivo y equivalentes de efectivo	72.793	79.743	31.740
Total Activo Corriente	146.656	116.438	46.142
Total Activo	1.088.833	996.122	324.022
Total Pasivo Corriente	100.785	122.597	56.016
Total Pasivo No Corriente	544.072	439.251	136.871
Préstamos	522.371	396.601	124.655
Total Pasivo	644.857	561.848	192.887
Interés no controlante	(30)	(101)	2
Total Patrimonio	443.976	434.274	131.135
Otra información operativa ⁽¹⁾			
Total de pasajeros (millones de pasajeros)	42,2	32,7	12,82
Total de movimientos de tráfico aéreo (número de movimientos en miles)	447,03	370,71	218,56
Otra información			
EBITDA Ajustado:			
Resultado neto	9.478	126.441	(5)
<i>Más</i>			
Ingresos/costos financieros ⁽²⁾	139.511	(12.064)	(11.069)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	31.797	(7.723)	(1.201)
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	5	13	-
Impuesto a las ganancias	(42.777)	(1.600)	10.884
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	48.440	47.621	14.740
EBITDA Ajustado ⁽³⁾	186.454	152.688	13.349
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	101.218	32.883	7.515

⁽¹⁾ Fuente: Reseña informativa requerida por la Resolución N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2021, punto 7.

⁽²⁾ Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

cambio.

⁽³⁾ El EBITDA Ajustado es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones – Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción:			
Resultados netos	9.478	126.441	(5)
<i>Más</i>			
Ingresos/costos financieros ⁽⁴⁾	139.511	(12.064)	(11.069)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	31.797	(7.723)	(1.201)
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	5	13	-
Impuesto a las ganancias	(42.777)	(1.600)	10.884
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	48.440	47.621	14.740
Ingresos por construcción, netos	(94)	(106)	(24)
EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción ⁽⁵⁾	186.360	152.582	13.325
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	101.218	32.883	7.515


⁽⁴⁾ Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

⁽⁵⁾ El EBITDA Ajustado excluyendo los Servicios de Construcción es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones – Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

Indicadores

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Liquidez	1,70	1,01	0,87
Solvencia	0,70	0,79	0,69


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Inmovilización del capital	0,87	0,88	0,86
Rentabilidad	0,02	0,30	(0,00)

A continuación se exponen las fórmulas de cálculo de los índices mencionados.

Liquidez:	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}^{(1)}}$
Solvencia:	$\frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Pasivo total}^{(1)}}$
Inmovilización del capital:	$\frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Total activo}}$
Rentabilidad:	$\frac{\text{Resultado integral del ejercicio}}{\text{Patrimonio neto promedio}^{(2)}}$

(1) El pasivo corriente y el pasivo total no incluyen las utilidades diferidas y contraprestación adicional permisionarios.

(2) (Patrimonio neto al inicio del ejercicio más el patrimonio neto al cierre) dividido dos.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el índice de liquidez aumentó un 67,16% y 95,73% respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, respectivamente. Dicha variación se debe a un incremento en el activo corriente vinculado a aumentos en créditos por ventas por mayor operación e inversiones realizadas y a una disminución del pasivo corriente relacionado principalmente con la deuda financiera de corto plazo.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el índice de solvencia disminuyó un 11,15% y 0,43% respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, respectivamente. Dicha variación se debe a un incremento del pasivo total asociado al incremento de la deuda financiera de largo plazo relacionado a la devaluación ocurrida en diciembre 2023.


Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el índice de inmovilización de capital disminuyó 1,93% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y aumentó 0,93% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, debido a un incremento en el activo no corriente por inversiones realizadas en 2023 y un incremento en las altas de activos intangibles del ejercicio 2023 en comparación con el ejercicio 2022 .

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, el índice de rentabilidad de capital disminuyó un 92,67% respecto de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y aumentó un 100% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. La variación respecto de 2022 se debe a que el resultado del ejercicio 2023 fue inferior a raíz de los resultados financieros. Con respecto a 2021, el incremento corresponde a un mayor resultado obtenido en 2023 en comparación al resultado obtenido en 2021 que se encontraba afectado por la pandemia.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 2023.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” de esta sección, como también con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 de la Compañía.


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

	Al 31 de diciembre de 2023
	(auditado)
	(en millones de \$ en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)
Efectivo y equivalente de efectivo	72.793
Total efectivo y equivalente de efectivo	72.793
Cuentas por pagar comerciales y otras	54.948
Otras	67.538
Total Deuda no financiera	122.486
Préstamos	
Préstamos de corto plazo ⁽¹⁾	20.569
Préstamos de largo plazo ⁽¹⁾	501.802
Total Deuda financiera	522.371
Total Deuda	644.857
Capital social	63.496
Total capitalización ⁽²⁾	708.353

(1) Préstamos incluyendo préstamos bancarios, obligaciones negociables, leasings, préstamos locales, entre otros.

(2) Capitalización es igual al total de deuda más el capital social.


Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía se encuentra apalancada por terceros en un 91,04% de su deuda total y en un 8,96% por accionistas y partes relacionadas. El nivel de endeudamiento de la Compañía registrado al 31 de diciembre de 2023 se debe principalmente a los procesos de administración de pasivos de la Compañía, junto con la deuda para fondar los compromisos de inversión según las Condiciones Técnicas para la Prórroga.

Para mayor información sobre el endeudamiento de la Compañía, ver el apartado “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía– Financiación*” de este capítulo.

Composición Accionaria y Accionistas Principales

Al 31 de diciembre de 2023, el valor nominal del capital social de la Compañía es \$258.517.299 y está representado por:

- (i) 79.105.489 acciones ordinarias clase “A” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (ii) 79.105.489 acciones ordinarias clase “B” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

- (iii) 61.526.492 acciones ordinarias clase “C” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción; y
- (iv) 38.779.829 acciones ordinarias clase “D” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción.

La totalidad de las acciones de la Compañía han sido suscriptas e integradas.

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones ordinarias de la Compañía al 31 de diciembre de 2023:

Accionista	Cantidad de acciones ordinarias ⁽¹⁾			
	Clase “A”	Clase “B”	Clase “C”	Clase “D”
Cedidor S.A. ⁽²⁾⁽³⁾	21.973.747	2.197.375	-	-
Corporación América Sudamericana S.A.	-	76.908.114	-	-
Corporación América S.A.	57.131.742	-	61.526.492	-
Estado Nacional Argentino ⁽⁴⁾	-	-	-	38.779.829
Total	79.105.489	79.105.489	61.526.492	38.779.829

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) El 30 de junio de 2011, Societá per Azioni Esecizi Aeroportuali S.p.A, transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 8,5% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

(3) El 13 de julio de 2011, Riva SAHCFyA transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 0,85% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.


(4) El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación y, en consecuencia, reducir el capital de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando las 910.978.514 acciones preferidas de titularidad del Estado Nacional Argentino.

Razones para la oferta y destino de los fondos

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a la emisión de cada Serie y/o Clase bajo el Programa se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. En el Suplemento de Prospecto correspondiente se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de Obligaciones Negociables bajo el Programa, el cual será uno o más de los siguientes destinos previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Asimismo, la Compañía podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos contemplados en el Anexo III – Capítulo I – Título VI de las Normas de la CNV (“*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina*”), para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo) o cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior, según


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En este sentido, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios de los Bonos Verdes (“*Green Bond Principles*”), los Principios de los Bonos Sociales (“*Social Bond Principles*”, la Guía de Bonos Sostenibles (“*Sustainability Bond Guidelines*”), y los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (“*Sustainability-Linked Bonds Principles*”) emitidos por la *International Capital Market Association* (“**ICMA**”), y/o cualquier normativa sobre la emisión de valores negociables temáticos que dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior y/o un organismo especializado, pudiendo incorporarse a cualquier panel que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Capital Social

Véase la sección “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

Variaciones significativas en los últimos tres años en relación con la tenencia accionaria de la Compañía

Véase la sección “*Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas – Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales – Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino*” en este Prospecto.

Cambios significativos

Con excepción de lo informado en este Prospecto, no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Compañía desde el 31 de diciembre de 2023.


Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Este análisis incluye manifestaciones de hechos futuros, incluyendo, sin limitación, los indicadores en la sección “*Declaraciones sobre Hechos Futuros*” en este Prospecto, que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “*Factores de Riesgo*” y en otras partes de este Prospecto.

Panorama General

La Compañía es el mayor concesionario de aeropuertos de la Argentina, siendo titular de una Concesión para la explotación, operación y funcionamiento de 35 de los 55 aeropuertos del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, incluyendo los dos aeropuertos más grandes de la Argentina, Ezeiza y Aeroparque. La Compañía ha administrado exitosamente su Concesión desde 1998, a través de nueve gobiernos. La Compañía obtiene sus ingresos de los servicios aeronáuticos, como el uso de sus instalaciones aeroportuarias por operadores aéreos y pasajeros y de los servicios no aeronáuticos, como la operación de depósitos, playas de estacionamiento, publicidad, alquiler de espacio a los operadores aéreos y los honorarios obtenidos de las sub-concesiones otorgadas a las tiendas libres de impuestos y otros comerciantes.

La Concesión establece las tasas máximas que la Compañía puede cobrar a los operadores aéreos



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

y a los pasajeros por los servicios aeronáuticos. Las tasas de uso de aeroestación se cobran a cada pasajero que parte del aeropuerto y varían dependiendo de si el vuelo es de cabotaje o internacional. Las tasas a los operadores aéreos se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de aeronaves y varían dependiendo de si el vuelo es de cabotaje o internacional, el peso máximo de despegue de la aeronave (“MTOW”), el tiempo de prestación de cada servicio y el horario. Los ingresos de la Compañía por servicios aeronáuticos se ven afectados por las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar así como por el volumen de pasajeros y el movimiento de tráfico aéreo en sus aeropuertos.


Los servicios no aeronáuticos no están sujetos a regulación de precios conforme a la Concesión, aunque la Compañía debe notificar al ORSNA cualquier ajuste de precios tal que permita su intervención. Como resultado de ello, sus ingresos por servicios no aeronáuticos se ven afectados principalmente por los volúmenes de pasajeros y de carga en sus aeropuertos, las condiciones económicas generales que afectan el gasto de los pasajeros en sus aeropuertos y la combinación de actividades comerciales llevadas a cabo en sus aeropuertos.

El Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga incluyen una estimación de los ingresos, gastos operativos (incluyendo los pagos al Estado Nacional conforme al Contrato de Concesión) y las obligaciones de inversión de la Compañía por el plazo de la Concesión. Dichas estimaciones son llamadas la “**Proyección Financiera de Ingresos y Egresos**” y se expresan a valores constantes, reflejando los flujos de fondos libres para cada ejercicio por el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038.

El Acta Acuerdo establece que el ORSNA debe revisar anualmente la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos a fin de verificar y preservar el equilibrio económico de las variables en que la misma se basó originalmente. Durante cada revisión anual, los montos previamente incluidos en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos como proyecciones son reemplazados por los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía en cada período pertinente. Los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía para cualquier ejercicio se ajustan para eliminar los efectos de la inflación durante ese ejercicio de acuerdo con una fórmula establecida en el Acta Acuerdo, a fin de que la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos sea re-expresada a valores constantes. El ORSNA entonces determina un nuevo conjunto de proyecciones a lo largo del plazo de la Concesión que, junto con los resultados de las operaciones pasadas de la Compañía, puede resultar en un equilibrio económico resultante. Los tres factores principales económicos que determinan el equilibrio económico son los pagos que la Compañía realiza al Estado Nacional Argentino, las tasas que cobra a los operadores aeronáuticos y pasajeros por servicios aeronáuticos (como tasas de uso de aeroestación, cargos por aterrizaje de aeronaves y tarifas de estacionamiento) y las inversiones que la Compañía está obligada a realizar conforme a la Concesión. El ORSNA luego determina, los ajustes que deberían realizarse a estos tres factores, en su caso, para lograr el equilibrio económico a lo largo del plazo de la Concesión. Los únicos factores que han sido ajustados en el pasado han sido las tasas que la Compañía cobra por los servicios aeronáuticos y los compromisos de obras adicionales. El Contrato de Concesión contempla revisiones anuales a ser realizadas durante marzo de cada año. Todos los cambios a estas proyecciones son efectivos a partir del 1° de abril del año respectivo; sin embargo, a la fecha de este Prospecto, están pendientes las revisiones anuales correspondientes a los años 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Equilibrio Económico*”.

Clasificación de Ingresos

Los ingresos de la Compañía se clasifican en dos categorías: ingresos por servicios aeronáuticos e ingresos por servicios no aeronáuticos. Los ingresos por servicios aeronáuticos derivan del uso



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

de las instalaciones de los aeropuertos por aeronaves y pasajeros. En 2023, 2022 y 2021 el 54%, 52% y 31%, respectivamente, de los ingresos totales de la Compañía fueron obtenidos de los servicios aeronáuticos y el 46%, 48% y 69%, respectivamente, de sus ingresos totales se obtuvieron de los servicios no aeronáuticos.

La Compañía mide los ingresos al valor razonable de la contraprestación recibida o a ser recibida que representa los montos recibidos por la provisión de servicios, neto de descuentos y el impuesto al valor agregado. La Compañía reconoce los ingresos en el período en que se prestan los servicios, cuando los montos pueden ser determinados en forma confiable, cuando es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros y cuando se han cumplido criterios específicos para cada una de las actividades.

Ingresos por Servicios Aeronáuticos

Durante 2023 los ingresos de la Compañía en esta categoría representaron el 54% de los ingresos totales de la Compañía. De 2022 a 2023, los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía aumentaron un 31% de \$180.191 millones a \$236.327 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).


El sistema de regulación de tarifas aplicable a los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía establece las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar en cada uno de sus aeropuertos. Las tarifas máximas para vuelos internacionales y regionales están denominadas en dólares estadounidenses y las tarifas máximas para vuelos de cabotaje están denominadas en pesos. Las tasas de los pasajeros se cobran cuando el pasajero parte de los aeropuertos y las tasas a las aeronaves se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de las aeronaves, en base al MTOW de las mismas. La Compañía ya no cobra tasas por el uso de pasarelas para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

INGRESOS POR SERVICIOS AERONÁUTICOS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2023		2022		2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Tasas de uso de aeroestación	210.406	89%	160.527	89%	15.060
Tasas de aterrizaje de aeronaves	18.707	8%	14.094	8%	2.484
Tasas de estacionamiento de aeronaves	7.214	3%	5.570	3%	1.341
Total Ingresos por	236.327		180.191		18.885


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

2023		2022		2021
(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)


**Servicios
Aeronáuticos**

De acuerdo con la Concesión, la Compañía puede fijar el precio específico para cada servicio aeronáutico, siempre que no exceda la tarifa máxima prevista en el Contrato de Concesión. La Compañía en general cobra las tarifas máximas que puede aplicar a sus clientes.

Tarifas Máximas ⁽¹⁾

En el cuadro a continuación se indican las tarifas máximas aplicables conforme al Contrato de Concesión durante los períodos indicados para tasas de uso de aeroestación, así como tasas de aterrizaje y tasas de estacionamiento de aeronaves seleccionadas para los aeropuertos de la Categoría I de la Compañía.

	<u>A partir del 3 de enero de 2024</u>	<u>A partir del 19 de diciembre de 2022 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 28 de enero de 2023)</u>	<u>A partir del 1° de marzo de 2022</u>	<u>14 de enero de 2021 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 15 de marzo de 2021) hasta el 28 de febrero de 2022</u>
Tasas de Uso de Aeroestación				
Vuelos internacionales (en US\$)	57,00	57,00	57,00	57,00
Vuelos de cabotaje (en \$)	2.540,00	1.100,00	614,00	195,00
Tasas de Aterrizaje de Aeronaves⁽²⁾				
Vuelos internacionales (en US\$ por ton) (81-170 MTOW)	8,81	8,81	8,81	8,81
Vuelos de cabotaje (en \$ por ton) (31-80 MTOW)	1,14	1,14	1,14	1,14
Tasas de Estacionamiento de Aeronaves (13-80 MTOW)⁽³⁾				
Vuelos internacionales (en	0,34	0,34	0,34	0,34



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

US\$)				
Vuelos de cabotaje (en \$)	0,85	0,85	0,85	0,85

- (1) Fuente: Información interna de la Compañía.
- (2) Las tarifas indicadas en este cuadro han sido aprobadas por el ORSNA conforme al Contrato de Concesión. Las tasas por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves no reflejan los descuentos a los cargos por servicio aeronáutico internacional aprobados por la Resolución ORSNA 10/09, que fueron mantenidos por las Resoluciones del ORSNA N° 126/11, 45/14, 168/15, 101/2016 y 93/2019. De acuerdo con dichas resoluciones, las aerolíneas que pagan puntualmente se benefician con un descuento efectivo de aproximadamente el 49% de las tasas allí fijadas. Por ejemplo, en lugar de pagar la tasa de estacionamiento de aeronaves internacional de US\$0,34, las aerolíneas que pagan puntualmente pagarán US\$0,174 que es el 70% de la tarifa de US\$0,28 fijada en el Anexo II del Acta Acuerdo. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Regulación de tarifas.*”
- (3) Cargos por estacionamiento de aeronaves aplicable a Ezeiza y Aeroparque.

Ingresos por Servicios No Aeronáuticos

Durante 2023, los servicios no aeronáuticos representaron el 46% de los ingresos totales de la Compañía. De 2023 a 2022, los ingresos de la Compañía en esta categoría aumentaron un 19% de \$169.554 millones a \$202.317 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).


La mayoría de los ingresos por servicios no aeronáuticos proviene del pago de cánones por el uso de depósitos (que incluye el almacenamiento de la carga y los servicios de depósito y servicios internacionales relacionados), tiendas libres de impuestos, playas de estacionamiento, combustible para aeronaves y la sub-concesión de espacios para aerolíneas, catering, servicios de gastronomía, tiendas minoristas, servicios de hangares y publicidad y honorarios provenientes de diversas fuentes, como telecomunicaciones, alquiler de vehículos y servicios para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios no aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

INGRESOS POR SERVICIOS NO AERONÁUTICOS ⁽¹⁾

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2023		2022		2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Uso de depósitos	92.404	46%	86.468	51%	30.836
Servicios y tiendas minoristas	24.861	12%	17.039	10%	3.013
Tiendas libres de impuestos	36.539	18%	20.923	12%	2.066
Plazas de estacionamiento	12.684	6%	12.369	7%	1.490
Catering	4.325	2%	3.365	2%	437


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2023		2022		2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Servicios de gastronomía	6.402	3%	4.664	3%	500
Sub-concesión de espacio a aerolíneas	11.959	6%	13.280	8%	2.083
Publicidad	5.699	3%	4.003	2%	898
Pasarelas	2.445	1%	2.331	1%	643
Combustible	4.561	2%	3.789	2%	541
Mostradores	438	0%	1.323	1%	360
Total Ingresos por Servicios No Aeronáuticos.	202.317		169.554		42.869

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

Para una descripción de los servicios no aeronáuticos de la Compañía y los ingresos obtenidos de ellos, ver “*Información sobre la Compañía — Fuentes de Ingresos de la Compañía — Servicios No Aeronáuticos — Ingresos por Servicios No Aeronáuticos*”.


CINIIF 12 – Acuerdos de Concesión de Servicios – Párrafo 14 Créditos y Débitos

El Contrato de Concesión de la Compañía se contabiliza de acuerdo con las NIIF en base a los principios establecidos por la CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”. Conforme a la CINIIF 12, el Contrato de Concesión de la Compañía es un acuerdo de “construcción, explotación y retrocesión”, conforme al que la Compañía desarrolla infraestructura para proveer servicios públicos y, por un período específico de tiempo, opera y mantiene dicha infraestructura. La Infraestructura no es reconocida como bienes de uso porque la Compañía tiene derecho a cobrar una tarifa por los servicios provistos a los usuarios durante el período del Contrato de Concesión.

La infraestructura es reconocida como un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar un cargo a los usuarios por los servicios prestados.

Las actividades de construcción para mejorar la infraestructura existente son consideradas una fuente de ingresos diferente que es reconocida como ingresos y costos de construcción durante el período de la construcción mediante el método de etapa de finalización.

Asimismo, los ingresos y costos relativos a actividades operativas representadas por la provisión de servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos se registran cuando se proveen los servicios.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Ingresos por Aeropuerto ⁽¹⁾

La Compañía considera a sus 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, como una única unidad operativa. En el cuadro a continuación se indican los ingresos de la Compañía para los períodos indicados de cada uno de los cinco principales aeropuertos por ingreso, así como para los 30 aeropuertos restantes operados actualmente, en forma combinada.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Ezeiza			
Ingresos por servicios aeronáuticos	141.033	34.529	15.182
Ingresos por servicios no aeronáuticos	64.102	14.738	9.483
Ingresos totales	205.135	49.267	24.665
Aeroparque			
Ingresos por servicios aeronáuticos	57.444	14.943	2.151
Ingresos por servicios no aeronáuticos	24.705	7.111	2.532
Ingresos totales	82.149	22.054	4.683
Aeropuerto de Córdoba			
Ingresos por servicios aeronáuticos	11.771	2.811	427
Ingresos por servicios no aeronáuticos	3.508	760	210
Ingresos totales	15.279	3.571	637
Aeropuerto de Mendoza			
Ingresos por servicios aeronáuticos	9.538	2.068	376
Ingresos por servicios no aeronáuticos	2.945	574	216
Ingresos totales	12.483	2.642	592
Aeropuerto de Bariloche			
Ingresos por servicios aeronáuticos	5.628	1.161	251
Ingresos por servicios no aeronáuticos	2.089	494	267


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado


	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Ingresos totales	7.717	1.655	518
Otros			
Ingresos por servicios aeronáuticos	10.913	124.679	498
Ingresos por servicios no aeronáuticos	104.968	145.877	30.161
Ingresos totales	115.881	270.556	30.659
Ingresos totales de todos los aeropuertos	438.644	349.745	61.754

(1) Fuente: Información interna de la Compañía

Volumen de Pasajeros, Movimientos de Aeronaves y Volumen de Carga

El tráfico de pasajeros en los aeropuertos concesionados tiene un sesgo hacia los pasajeros de cabotaje. En 2023, por ejemplo, aproximadamente el 71% de los pasajeros que utilizaron los aeropuertos fueron pasajeros de cabotaje. Históricamente, la mayoría de los pasajeros internacionales que viajan a través de los aeropuertos concesionados toman vuelos desde o hacia América del Sur, América del Norte y Europa. Por ende, los resultados de las operaciones se ven afectados por los cambios en las condiciones económicas de la Argentina, así como en las condiciones económicas y de otra índole de América del Sur, América del Norte y Europa. Muchos de los factores que afectan el volumen de tráfico de pasajeros y la combinación de ese tráfico en los aeropuertos concesionados están fuera del control de la Compañía. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus operaciones – Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez, dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y de otros lugares” y “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina — La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.”

En el cuadro a continuación se indican ciertos datos estadísticos relativos al volumen de pasajeros, el movimiento de aeronaves y el volumen de carga y los ingresos por pasajero para los períodos indicados.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de					
	2023		2022		2021
		% de variación respecto del ejercicio anterior		% de variación respecto del ejercicio anterior ⁽⁴⁾	
Pasajeros de cabotaje (en miles) ⁽¹⁾	29.130	27%	23.017	121%	10.403
Pasajeros internacionales (en miles) ⁽¹⁾	11.717	36%	8.611	334%	1.985
Pasajeros en tránsito (en miles) ⁽¹⁾	1.382	29%	1.072	146%	436
Total pasajeros (en miles) ⁽²⁾	42.229	29%	32.700	155%	12.824
Total movimientos de aeronaves ⁽²⁾	447.027	21%	370.753	69,61%	218.560
Ingresos por servicios aeronáuticos internacionales (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	208.662	34%	155.517	832%	16.693
Ingresos por servicios aeronáuticos de cabotaje (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	27.665	12%	24.674	1026%	2.192
Ingresos por servicios aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽³⁾	236.327	31%	180.191	854%	18.885
Ingresos por servicios aeronáuticos por pasajero (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	5,59	1%	5,51	274%	1,47
Ingresos por servicios no aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽³⁾	202.317	19%	169.554	296%	42.869
Ingresos por servicios no aeronáuticos por pasajero (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) ⁽¹⁾	4,79	(7%)	5,19	55%	3,34
Volúmenes de carga (en toneladas) ⁽¹⁾	191.448	6%	181.304	4%	174.263

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) Fuente: Reseña informativa requerida por la Resolución N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2021, punto 7.

(3) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 y Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021.

(4) Los valores correspondientes a los ingresos de la Compañía durante el año 2022 se encuentran expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023, mientras que los correspondientes al año 2021 se encuentran expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. En este sentido, la comparación entre ambos períodos puede verse distorsionada.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Gastos Operativos


Los gastos operativos de la Compañía consisten principalmente en costo de ventas, gastos de distribución y comercialización y gastos administrativos.

Costo de Ventas

El costo de ventas consiste principalmente en gastos de servicios y mantenimiento aeroportuario, sueldos y cargas sociales relacionadas respecto de los empleados en relación de dependencia, en la Afectación Específica de Ingresos, que es un porcentaje de los ingresos totales de la Compañía que la misma debe asignar a ciertos fideicomisos conforme al Contrato de Concesión (ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Afectación Específica de Ingresos*”), amortización de activos intangibles, gastos servicios públicos y otros gastos varios como honorarios profesionales y gastos de oficina.

En el cuadro a continuación se indica el costo de ventas de la Compañía, así como el porcentaje del costo de ventas en relación con los gastos operativos totales para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2023		2022		2021
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 – salvo los porcentajes)				(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Afectación Específica de Ingresos ⁽¹⁾	(64.575)	25%	(51.707)	23%	(9.123)
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(52.295)	20%	(41.194)	19%	(12.029)
Sueldos y cargas sociales	(77.236)	29%	(63.105)	29%	(14.176)
Amortización de activos intangibles	(46.154)	18%	(45.293)	21%	(13.996)
Servicios públicos y tasas	(8.350)	3%	(8.584)	4%	(2.359)
Otros	(13.687)	5%	(10.430)	5%	(2.522)
Total costo de ventas	(262.297)	100%	(220.313)	100%	(54.205)


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

- (1) La Afectación Específica de Ingresos, tal como se indica en el Contrato de Concesión, es igual al 15% de los ingresos totales de la Compañía. No obstante, a efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus sub-concesionarios ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Desarrollo para compromisos de inversión en sus aeropuertos equivalente al 2,5% de los ingresos anuales derivados de la Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Afectación Específica de Ingresos*”.

Gastos de Distribución y Comercialización


Los gastos de distribución y comercialización de la Compañía consisten principalmente en impuestos a las ventas, gastos de publicidad, deudas incobrables y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos de distribución y comercialización de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos de distribución y comercialización en relación con el total de los gastos de distribución y comercialización para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
	2023		2022		
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 – salvo los porcentajes)				
Impuestos	(23.124)	91%	(19.143)	117%	(3.259)
Sueldos y cargas sociales	(597)	2%	(582)	4%	(119)
Gastos de publicidad	(636)	3%	(521)	3%	(93)
Provisión para deudores incobrables (netas)	(881)	3%	3.929	-24%	(820)
Otros	(47)	0%	(54)	0%	(11)
Total gastos de distribución y comercialización	(25.285)	100%	(16.371)	100%	(4.303)

- (1) Incluye el cargo por la provisión de la deuda de Aerolíneas Argentinas. Para mayor información ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones – La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros*” e “*Información sobre la Compañía – Principales Clientes – Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos*” en este Prospecto.

La Compañía registra el cargo por deudas incobrables como parte de los gastos de distribución y comercialización. Las previsiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada. En el cuadro a continuación se indican los ingresos, saldo de la Provisión para deudores incobrables y el recuperos/incrementos de deudas incobrables para los períodos indicados:


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Ingresos ⁽¹⁾	438.644	349.745	61.754
Provisión para deudores incobrables ⁽²⁾	6.184	7.391	9.119
Recuperos / Incrementos de la provisión deudores incobrables ⁽²⁾	881	(3.929)	820

(1) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022, Estado de resultados integrales.

(2) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022, Nota 9.2.1.

Gastos Administrativos


Los gastos administrativos de la Compañía consisten principalmente en los sueldos y cargas sociales relacionadas de los funcionarios ejecutivos, el impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos, honorarios profesionales, gastos de oficina y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos administrativos de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos administrativos en relación con el total de los gastos administrativos para los períodos indicados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2023		2022		2021
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 – salvo los porcentajes)				(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Gastos de oficina	(2.868)	15%	(1.335)	9%	(195)
Sueldos y cargas sociales	(9.666)	52%	(7.093)	50%	(1.617)
Impuestos	(2.908)	16%	(3.172)	22%	(765)
Honorarios	(1.662)	9%	(1.747)	12%	(521)
Otros	(1.434)	8%	(806)	6%	(225)
Total gastos administrativos	(18.538)	100%	(14.153)	100%	(3.324)

Estacionalidad

Las actividades de la Compañía están sujetas a fluctuaciones estacionales. En general, la demanda de transporte aéreo es típicamente más alta durante los meses de primavera y verano en el hemisferio sur, así como durante la temporada de vacaciones de invierno en los mercados internacionales, debido al aumento en los viajes de vacaciones durante esos períodos. Los resultados de las operaciones trimestrales de la Compañía en general reflejan esta estacionalidad.


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

El segundo trimestre es en general el más bajo en términos de ingresos, dado que la actividad baja típicamente durante ese trimestre. Por ello, los resultados de las operaciones en cada trimestre no son necesariamente indicativos de los resultados de las operaciones para todo el ejercicio.

Efectos de la Inflación

Históricamente, la economía argentina ha evidenciado una importante volatilidad, caracterizada por altos índices de inflación, que han afectado significativamente la economía argentina y la capacidad del Estado Nacional de estimular el crecimiento económico. De acuerdo con la información más reciente los datos publicados por el INDEC, el IPC aumentó 211,4% en 2023, 94,8% en 2022, 50,9% en 2021 y 271,5% durante el período de seis meses finalizado el 31 de junio de 2024. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía”*.


A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma enumera una serie de factores a considerar, entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina es considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.468 (a) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables respecto de los cuales deberán ser confeccionados en moneda histórica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (sus modificatorias y complementarias); y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, la CNV dictó la Resolución General N° 777/2018, la cual establece que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de re-expresión de estados financieros en moneda homogénea conforme la norma internacional de contabilidad NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto”*.

A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. En atención a ello, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023. Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021 han sido confeccionados conforme a la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022.

La situación expuesta anteriormente respecto de la aplicación de la NIC 29 afecta



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en el presente Prospecto, razón por la cual, el análisis e interpretación de esta debe llevarse a cabo teniendo en cuenta esta situación.

Si bien el ORSNA toma en cuenta los cambios en la inflación para preservar el equilibrio económico de la Concesión a lo largo del tiempo, un aumento significativo de la inflación puede tener un impacto sobre los resultados de las operaciones de la Compañía en cualquier ejercicio determinado dado que una parte significativa de su costo de explotación, como la Afectación Específica de Ingresos y los sueldos que paga a sus empleados, está denominada en pesos.

Efectos de la Fluctuación en el Tipo de Cambio

Los resultados de las operaciones son afectados por las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas. Un importante factor en la determinación de los ingresos/costos financieros netos de la Compañía es el resultado de las diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. El valor del peso pasó de \$102,72 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2021, a \$177,16 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2022 y a \$847,11 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2023. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía”*.

La exposición de la Compañía al tipo de cambio da lugar a riesgos de mercado asociados con los movimientos del tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, moneda de denominación de los pasivos en moneda extranjera de la Compañía. Dado que la Compañía toma préstamos en los mercados internacionales para respaldar sus operaciones e inversiones, la misma está expuesta a riesgos de mercado asociados con los cambios en los tipos de cambio. Además, una parte significativa de los ingresos totales de la Compañía está denominada en dólares estadounidenses o ligada al dólar estadounidense. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía”*.


Principales Políticas Contables

La Nota 3, resume las políticas contables utilizadas para la confección de los Estados Financieros Consolidados de la Compañía, así como en el punto 23 de dicha nota se indica que la preparación de estados financieros de acuerdo con IFRS requiere el uso de estimaciones. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio de valor en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía. los juicios significativos realizados por la Gerencia en la aplicación de políticas contables de la Compañía y las principales fuentes de incertidumbre en la estimación fueron consistentes con los que se aplicaron a los estados financieros para el año finalizado al 31 de diciembre de 2022.

La Compañía hace estimaciones e hipótesis en relación con el futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación, se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente.

Contingencias

En relación con ciertos litigios pendientes y otros reclamos, la Compañía ha estimado las



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

probables pérdidas con cargo al estado de resultados consolidado integral. Estas estimaciones se han basado en la evaluación de los hechos y circunstancias en cada una de las fechas de emisión de los estados financieros y se encuentran sujetas a posibles cambios en función de nueva información y acontecimientos futuros. Ver nota 25 a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 y a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022/2021.

Impuesto a las ganancias

La Compañía está sujeta al impuesto a las ganancias. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto a las ganancias. Existen muchas operaciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta. La Compañía reconoce pasivos por eventuales reclamos fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales tendrán efecto sobre el impuesto a las ganancias y las provisiones por impuestos diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

De acuerdo con las leyes impositivas argentinas, los impuestos a las ganancias pagaderos han sido computados en declaraciones separadas (no se permite a la Compañía preparar declaraciones de impuestos consolidadas). Los pagos en concepto de impuesto a las ganancias son realizados por cada una de las subsidiarias de la Compañía según lo requerido por las leyes impositivas de los países en que opera. La Compañía registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

En el cuadro a continuación se indican las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias para los períodos indicados:


	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 – excepto los porcentajes)	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022 – excepto los porcentajes)	
Ganancia antes de impuestos	(33.299)	124.841	10.880
Cargo por impuesto a las ganancias	42.777	1.600	(10.884)
Alícuota efectiva del impuesto a las ganancias	128,46%	1,28%	100,45%

Incobrables

Para los créditos por venta, la Compañía aplicó el enfoque simplificado para estimar las pérdidas crediticias esperadas de acuerdo a lo establecido por la norma, que requiere el uso del criterio de provisión de pérdida durante toda la vida de los créditos. La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad determinado de acuerdo con los rangos de vencimiento de cada crédito, así como del resultado del análisis de casos concretos que requieran un tratamiento específico.

Aplicación de la CINIIF 12

La Compañía ha llevado a cabo una implementación integral de los estándares aplicables al


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado


tratamiento contable de su concesión y ha determinado que, entre otros, la CINIIF 12 resulta aplicable a la Compañía. La misma trata sus inversiones relacionadas con mejoras y actualizaciones que se realizarán en relación con la obligación del contrato de concesión bajo el modelo de activos intangibles establecido por la CINIIF 12. En consecuencia, todos los montos invertidos bajo el acuerdo de concesión tienen una correlación directa con el monto de las tarifas que la Compañía podrá cobrar a cada pasajero o proveedor de servicios de carga y, por lo tanto, una correlación directa con la cantidad de ingresos que la Compañía podrá generar.

Como resultado, la Compañía define todos los desembolsos asociados con las inversiones requeridas de acuerdo al contrato de concesión como actividades generadoras de ingresos ya que finalmente brindan beneficios futuros, por lo que las mejoras y actualizaciones posteriores realizadas a la concesión se reconocen como activos intangibles con base en los principios de la CINIIF 12. Además, el cumplimiento de las inversiones comprometidas por los Planes Maestros de Obra es obligatorio, así como el cumplimiento de la tarifa máxima y, por lo tanto, en caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, la Compañía podría estar sujeta a sanciones y la concesión podría ser revocada.

Resumen de los Resultados de las Operaciones Consolidados


En el cuadro a continuación se indica un resumen de los resultados consolidados de las operaciones así como el porcentaje de variación de cada categoría respecto del ejercicio anterior para los períodos indicados. Debido a la aplicación de la NIC 29 la comparabilidad entre los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 se ve afectada. En atención a ello, los cuadros que siguen a continuación reflejan las variaciones de 2023 respecto de 2022, así como la información del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022 y el porcentaje de variación respecto del ejercicio 2022, según surge de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados al 31 de diciembre de 2022/2021. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía Argentina califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto”.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2023		2022		2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio anterior (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Ingresos:					
Ingresos por servicios aeronáuticos	236.327	31%	180.191	1151%	18.885
Ingresos por servicios no aeronáuticos	202.317	19%	169.554	372%	42.869


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de


	2023		2022		2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio anterior (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Ingresos totales	438.644	25%	349.745	610%	61.754
Ingresos por construcción	75.177	10%	68.497	602%	10.705
Costo de Servicio:					
Afectación Específica de Ingresos	(64.575)	25%	(51.707)	608%	(9.123)
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(52.295)	27%	(41.194)	335%	(12.029)
Sueldos y cargas sociales	(77.236)	22%	(63.105)	445%	(14.176)
Amortización de activos intangibles	(46.154)	2%	(45.293)	230%	(13.996)
Servicios públicos y tasas	(8.350)	-3%	(8.584)	254%	(2.359)
Otros	(13.687)	31%	(10.430)	443%	(2.522)
Total costo de ventas	(262.297)	19%	(220.313)	384%	(54.205)
Costos por construcción	(75.083)	10%	(68.391)	603%	(10.681)
Resultado operativo	176.441	36%	129.538	2230%	7.573
Gastos de distribución y comercialización:					
Impuestos a las ventas	(23.124)	21%	(19.143)	610%	(3.259)
Sueldos y cargas sociales	(597)	3%	(582)	402%	(119)
Gastos de publicidad	(636)	22%	(521)	584%	(93)
Provisión para deudores	(881)	-122%	3.929	7%	(820)



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2023		2022		2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio anterior (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
incobrables					
Otros	(47)	-13%	(54)	327%	(11)
Total gastos de distribución y comercialización	(25.285)	54%	(16.371)	488%	(4.303)
Gastos administrativos:					
Gastos de oficina	(2.868)	115%	(1.335)	1371%	(195)
Sueldos y cargas sociales	(9.666)	36%	(7.093)	498%	(1.617)
Impuestos	(2.908)	-8%	(3.172)	280%	(765)
Honorarios por servicios	(1.662)	-5%	(1.747)	219%	(521)
Otros	(1.434)	78%	(806)	537%	(225)
Total gastos administrativos	(18.538)	31%	(14.153)	458%	(3.324)
Otros ingresos / egresos netos	5.396	-11%	6.053	-504%	(1.337)
Resultado operativo	138.014	31%	105.067	-10022%	(1.391)
Ingresos/costos financieros, netos	(139.511)	-1256%	12.064	-1360%	11.069
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(31.797)	-512%	7.723	-2748%	1.201



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2023		2022		2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio anterior (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (en %)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	(5)	-62%	(13)	-100%	-
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(33.299)	-127%	124.841	-406%	10.880
Impuesto a las ganancias ⁽¹⁾	42.777	2574%	1.600	-493%	(10.884)
Resultado neto	9.478	-93%	126.441	-189660%	(5)

(1) En el ejercicio 2021, el cargo por impuesto a las ganancias estuvo impactado por el cambio de la alícuota del impuesto, entre otros, y en el ejercicio 2022, el cargo por impuesto a las ganancias estuvo impactado por el resultado generado en el período, la revaluación fiscal por obras, el ajuste por inflación impositivo y a diferencias de los años anteriores, la reexpresión de quebrantos. En el ejercicio 2023, el cargo por impuesto a las ganancias estuvo impactado por el resultado generado en el período, la revaluación fiscal por obras, el ajuste por inflación impositivo y la reexpresión de quebrantos.

Resultados de las Operaciones


Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)

Ingresos Totales

Los ingresos totales fueron de \$438.644 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 25% respecto de los \$349.745 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$236.327 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 31% respecto de los \$180.191 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Las tasas de uso de pasajeros totalizaron \$210.406 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 31% respecto de los \$160.527 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. El aumento en los ingresos aeronáuticos se debió principalmente a un incremento en la cantidad de pasajeros y la actividad.

Los ingresos por servicios no aeronáuticos fueron de \$202.317 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 19% respecto de los \$169.554 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Los ingresos por uso de depósitos fueron de \$92.404 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 7% respecto de los \$86.468 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

de diciembre de 2022. El aumento en los servicios no aeronáuticos se debió principalmente a un incremento en los ingresos por la tienda libre de impuestos por aumento en la cantidad de pasajeros y nivel de consumo de los mismo, junto con crecimiento en la actividad de Cargas por mayor volumen.

Tal como se indicó anteriormente, conforme a la CINIIF 12 los ingresos derivados de las actividades de construcción de la Compañía (incluyendo el desarrollo de nueva infraestructura y mejoras a la infraestructura existente) deben ser reconocidos durante el período de construcción. Los ingresos y costos generados por dichas actividades de construcción reflejan el aumento en activos intangibles.

Costo de Ventas

El costo de ventas fue de \$262.297 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 19% respecto de los \$220.313 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este aumento se debió principalmente a los costos salariales, mantenimiento en aeropuertos y al incremento en la Asignación Específica de ingresos por mayor nivel de pasajeros y actividad.

Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización representaron un gasto neto de \$25.285 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 54% respecto de los \$16.371 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, debido principalmente a un incremento en el cargo por ingresos brutos producto de la mayor actividad.

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos fueron de \$18.538 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 31% respecto de los \$14.153 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, principalmente debido a mayores costos salariales y un incremento en gastos de oficina.


Ingresos/Costos Financieros, Netos

Los ingresos/costos financieros netos, consisten en intereses, los resultados de las diferencias por tipo de cambio respecto de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Compañía registró un costo financiero neto de \$139.511 millones, representando una disminución del 1256% respecto del ingreso financiero neto de \$12.064 millones registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Esta reducción se debió principalmente al impacto de la diferencia de cambio generada por la devaluación del dólar con respecto al peso ocurrida en diciembre 2023.

Otros Ingresos / Egresos Netos

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Compañía registró una ganancia neta de \$5.396 millones respecto de otros ingresos y egresos, representando una disminución respecto de la ganancia neta de \$6.053 millones registrada en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Esta variación se debió principalmente a la variación de otros egresos.

Impuesto a las ganancias



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El Impuesto a las ganancias fue de una ganancia de \$42.777 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando un aumento del 2574% respecto a la ganancia de \$1.600 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. La variación en el impuesto a las ganancias durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 se debió principalmente al resultado generado en el período, la revaluación fiscal por obras, el ajuste por inflación impositivo y la reexpresión de quebrantos.

Resultado Neto

Como resultado de los factores indicados precedentemente, la Compañía registró una ganancia neta de \$9.478 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, representando una disminución del 93% respecto de la ganancia neta de \$126.441 millones registrada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Liquidez y Recursos de Capital

La situación financiera y la liquidez de la Compañía han estado, y se prevé que continuarán estando, influenciadas por diversos factores, incluyendo:

- su capacidad para generar flujos de fondos de sus operaciones;
- el nivel de endeudamiento y los intereses pagaderos respecto de su endeudamiento, que repercuten en sus costos financieros netos;
- las tasas de interés vigentes en los mercados local e internacionales en el momento en que incurre en deuda, lo que repercute en sus necesidades de servicio de la deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones y los planes maestros conforme a la Concesión y las inversiones de capital adicionales.

Sus principales necesidades de fondos consisten, principalmente, en:


- sus necesidades de capital de trabajo y operativas;
- la Afectación Específica de Ingresos adeudada al Estado Nacional Argentino;
- el servicio de su deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones, los planes maestros y las inversiones de capital adicionales que realiza.

Desde el inicio de las operaciones de la Compañía, las principales fuentes de liquidez han sido el flujo de fondos de las operaciones y el endeudamiento. El principal destino de los fondos líquidos ha sido financiar los gastos operativos, sus compromisos de inversión conforme a la Concesión, el pago de su deuda y realizar las inversiones de capital necesarias para abarcar los aumentos en el total de pasajeros y movimiento de tráfico aéreo.

Al 31 de diciembre de 2023, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$72.793 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).

Al 31 de diciembre de 2022, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$79.743 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).

Al 31 de diciembre de 2021, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$31.740 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022).



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

La estructura del capital de trabajo de la Compañía responde a las necesidades típicas de una compañía que requiere inversiones intensivas que son financiadas mediante distintas instituciones financieras. El capital de trabajo positivo de la Compañía fue de \$45.871 millones al 31 de diciembre de 2023, lo que representa un aumento de \$52.030 millones positivo con respecto al 31 de diciembre de 2022 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023). Esta variación se debió principalmente a la disminución de la deuda financiera corriente y el incremento de los créditos por ventas vinculados a mayor actividad. El efectivo y los equivalentes de efectivo disminuyeron \$6.950 millones debido a la colocación de fondos en inversiones, principalmente obligaciones negociables y otros activos financieros.

Flujos de Fondos

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Compañía generó \$101.218 millones en fondos de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023). De esos fondos, utilizó en actividades de inversión \$51.987 millones y \$59.865 millones fueron utilizados de manera neta en relación con actividades de financiación, principalmente para el repago de su deuda.


Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, la Compañía generó \$32.883 millones en fondos provenientes de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023). De esos fondos, generó por actividades de inversión \$4.600 millones y \$67.556 millones fueron utilizados de manera neta (nuevo financiamiento, amortizaciones y deuda al Estado nacional) en relación con actividades de financiación, principalmente para el repago de su deuda.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, la Compañía generó \$7.515 millones provenientes de sus actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022). De esos fondos, \$2.304 millones fueron utilizados para realizar inversiones, y \$6.294 millones fueron utilizados en relación con actividades de financiación, principalmente por la emisión de nuevas obligaciones negociables.

En el cuadro a continuación se indican los estados consolidados de flujo de efectivo de la Compañía correspondientes a los períodos indicados.

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	101.218	32.883	7.515
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de inversión	(51.987)	4.600	2.304
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de financiación	(59.865)	(67.556)	6.294
(Disminución) / Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	(10.634)	(30.073)	16.113

Pasivos



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Al 31 de diciembre de 2023, los pasivos totales de la Compañía eran de \$644.857 millones, de los cuales \$544.072 millones eran pasivos no corrientes y \$100.785 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).


Al 31 de diciembre de 2022, los pasivos totales de la Compañía eran de \$561.848 millones, de los cuales \$439.251 millones eran pasivos no corrientes y \$122.597 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).

Al 31 de diciembre de 2021, los pasivos totales de la Compañía eran de \$192.887 millones, de los cuales \$136.871 millones eran pasivos no corrientes y \$56.016 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022).

En el cuadro a continuación se indican los pasivos corrientes y no corrientes de la Compañía para los períodos indicados:

PASIVO CORRIENTE

	Al 31 de diciembre de					
	2023		2022		2021	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)	
Canon pagadero al Estado Nacional	6.905	7%	15.189	12%	9.146	
Cuentas a pagar comerciales y otras	54.016	54%	49.470	40%	16.379	
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente, netos de anticipos	-	0%	21	0%	18	
Deuda financiera	20.569	20%	37.658	31%	23.633	
Pasivo por arrendamiento	2.137	2%	1.214	1%	525	
Provisiones y otros cargos	17.158	17%	19.045	16%	6.314	
Total pasivo corriente	100.785	100%	122.597	100%	56.016	



 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

PASIVO NO CORRIENTE

	Al 31 de diciembre de					
	2023		2022		2021	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022)	
Cuentas a pagar comerciales y otras	932	0%	735	0%	1.525	
Deuda financiera	501.802	92%	358.943	82%	101.022	
Pasivos por arrendamiento	3.555	1%	-	0%	408	
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	30.877	6%	72.494	17%	23.907	
Canon pagadero al Estado Nacional	-	0%	-	0%	4.836	
Provisiones y otros cargos	6.906	1%	7.079	2%	5.174	
Total pasivo no corriente	544.072	100%	439.251	100%	136.871	

Financiación ⁽¹⁾

En el cuadro a continuación se detalla el endeudamiento de la Compañía para cada uno de los períodos indicados:


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Acreedor	Monto pendiente al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos))	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022 (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos))	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021 (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos))
Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017	12.996	11.638	5.224
Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020	41.830	38.594	17.572
Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021	218.079	148.308	53.641
Obligaciones Negociables Clase 2	-	-	7.991
Obligaciones Negociables Clase 3	-	16.809	6.070
Obligaciones Negociables Clase 4	49.085	33.211	11.943
Obligaciones Negociables Clase 5	111.837	76.280	-
Obligaciones Negociables Clase 6	27.837	19.808	-
Obligaciones Negociables Clase 7	-	10.988	-
Obligaciones Negociables Clase 9	24.527 ⁽²⁾	16.472	-
Obligaciones Negociables Clase 10	19.831	-	-
Préstamos Nacionales e Internacionales	16.349	24.493	22.214
Totales	522.371	396.601	124.655

(1) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022, Nota 8, e información interna de la Compañía.

(2) Incluye el valor nominal emitido de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales.


A la fecha de este Prospecto, la Compañía se encuentra en cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones bajo su endeudamiento financiero bancario y no bancario. Respecto a sus compromisos futuros, la Compañía planea utilizar el producido de la colocación de Obligaciones Negociables bajo este Programa para, entre otros destinos, la refinanciación de sus pasivos, lo que se informará con mayor detalle en el Suplemento de Prospecto de la Clase y/o Serie correspondiente. Para mayor información, ver “*Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” en esta sección.

Endeudamiento no bancario

Endeudamiento no bancario garantizado

Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017

El 6 de febrero de 2017, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables garantizadas con


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$400.000.000 con vencimiento el 1 de febrero 2027, a una tasa de interés del 6,875% y con un precio de emisión del 99,888% del valor nominal (las “**Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017**”). La amortización del capital de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 se estableció en 32 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del 1° de mayo de 2019.

Las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 se encuentran garantizadas con el Fideicomiso de Tasas. La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021. Para mayor información ver “*Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 y Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021.*”

En mayo de 2020 y octubre de 2021, la Compañía concluyó dos ofertas de canje sobre las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 (ver a continuación). Los tenedores que no ingresaron al canje continúan con la condiciones y plazos originales.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por las asambleas extraordinarias de tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 celebradas el 19 de mayo de 2020 y el 27 de octubre de 2021.


Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$16,3 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020

El 21 de abril de 2020, la Compañía anunció una oferta de canje y solicitud de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017. El 19 de mayo de 2020, finalizó la oferta de canje con un porcentaje del 86,73% sobre el valor nominal original. En consecuencia, el 20 de mayo de 2020, se emitieron las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 por un valor nominal de US\$306.000.066, con vencimiento el 1° de febrero 2027, cuya tasa de interés fue 9,375% anual durante el período comprendido entre la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 hasta el 1° de febrero de 2021 (inclusive), período en el cual el monto de intereses se capitalizó trimestralmente. La cuota de amortización de capital e intereses, con vencimiento el 1° de mayo de 2021, fue pagada en efectivo. A partir del 1° de mayo de 2021, habiendo finalizado el período de capitalización de intereses, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 devengan intereses a una tasa del 6,875% anual hasta la fecha de vencimiento, pagadero trimestralmente.

Como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, se cancelaron Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 por un valor nominal de US\$346.934.000, quedando en circulación, a la fecha de cierre del canje, Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 por un valor nominal de US\$53.066.000.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por la asamblea extraordinaria de tenedores de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

celebrada el 27 de octubre de 2021.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 (conjuntamente, las “**Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020**”) se encuentran garantizadas por el Fideicomiso de Tasas.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$58,7 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021

El 27 de octubre de 2021, la Compañía finalizó el canje de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, por nuevas obligaciones negociables a tasa fija del 8,50% con vencimiento en 2031 (las “**Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021**”). La amortización del capital se estableció en 20 cuotas pagaderas entre el 1° de febrero de 2026 y el 1° de agosto de 2031 con periodicidad trimestral, los 1° días de febrero, mayo, agosto y noviembre, con excepción de las fechas de pago correspondientes al 1° de mayo de 2026, 1° de noviembre de 2026 y 1° de agosto de 2028.

Además, la Compañía emitió Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 Adicionales por un valor nominal de US\$64.000.000. El valor nominal total emitido de esta Clase asciende a US\$272.949.631.


Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 están garantizadas con el Fideicomiso de Tasas (en forma proporcional y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020) y por el Fideicomiso de Cargas, en este caso, en forma subordinada al Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$272,9 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021.

Obligaciones Negociables Clase 4

El 4 de noviembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 4 (las “**Obligaciones Negociables Clase 4**”), por un valor nominal de US\$62.016.667, a una tasa de interés del 9,5% anual y con vencimiento el 1° de noviembre de 2028. Las mismas amortizarán su capital en 15 cuotas trimestrales y consecutivas pagaderas a partir del 1° de febrero de 2025, y un pago final del 33,4% al vencimiento, a los siete años de la fecha de emisión, es decir, 4 de noviembre de 2028.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables Clase 4 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. Adicionalmente, las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran garantizadas por una cuenta de reserva offshore constituida en una entidad financiera del exterior a nombre y en beneficio de Citibank N.A. como agente de la garantía.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 4 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$62.016.667 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

Obligaciones Negociables Clase 5

El 21 de febrero de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 5 por un valor nominal de US\$137.989.000 (las “**Obligaciones Negociables Clase 5**”), a una tasa de interés del 5,5% anual, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, con vencimiento el 21 de febrero de 2032.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será amortizado en 20 cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas e iguales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 63 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, es decir, el 21 de mayo de 2027.


Las Obligaciones Negociables Clase 5 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 5 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$137.989.000 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 5.

Endeudamiento no bancario no garantizado

Obligaciones Negociables Clase 3


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El 8 de septiembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 3 por un valor nominal de US\$30.490.862 (las “**Obligaciones Negociables Clase 3**”), denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 3 devengaron intereses a una tasa del 4% anual, y el capital iba a ser cancelado originariamente en una única cuota el 8 de septiembre de 2023.

En julio de 2023, la Compañía implementó una refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase 3 en virtud de la cual: (i) US\$27.647.370 de las Obligaciones Negociables Clase 3 fueron canjeadas por Obligaciones Negociables Clase 10, emitidas en julio de 2023 (ver “—*Obligaciones Negociables Clase 10*” en esta sección); y (ii) el remanente de las Obligaciones Negociables Clase 3 fueron rescatados abonando a los tenedores la prima de rescate correspondiente (101% del valor nominal del importe pendiente) y los intereses devengados hasta la fecha de rescate. El rescate se financió con los fondos obtenidos por la Compañía en el marco de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales (ver “—*Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales*” en esta sección).

Obligaciones Negociables Clase 6

El 21 de febrero de 2022, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 6 por un valor nominal de US\$35.989.054 (las “**Obligaciones Negociables Clase 6**”), denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengan intereses a tasa del 2% nominal anual. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, al 21 de febrero de 2025.

En diciembre de 2023, la Compañía recompró Obligaciones Negociables Clase 6 en el mercado secundario a la par por un valor total de US\$1.550.000.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$36,0 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 6.


Obligaciones Negociables Clase 7

El 8 de julio de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 7 por un valor nominal de US\$20.000.000, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, con vencimiento el 8 de julio de 2025. Las Obligaciones Negociables Clase 7 no devengan intereses. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 7 iba a ser amortizado en una única cuota el 8 de julio de 2025.

En diciembre de 2023, la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 7 en circulación fueron rescatadas, abonando a los tenedores la suma de US\$20.400.000, en concepto de prima de rescate equivalente al 102% sobre el valor nominal en circulación.

Obligaciones Negociables Clase 9

El 19 de agosto de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 9 por un valor nominal de US\$30.000.000, denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en: (i) pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción; o (ii) en especie, con la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, de acuerdo con la relación de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 equivalente a US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9 por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 9 no devengan intereses y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 9 se amortizan a partir del 19 de febrero de 2026, con periodicidad trimestral, hasta su fecha de vencimiento, es decir el 19 de agosto de 2026.

El 3 de julio de 2023, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 9 adicionales, por un valor nominal de US\$2.712.330 (las “**Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales**”) denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o cerca de dicha fecha, con vencimiento el 19 de agosto de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales no devengan intereses y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha con periodicidad trimestral, a partir del 19 de febrero de 2026, hasta su fecha de vencimiento. Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales conforman una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 9, siendo fungibles entre sí.

En agosto y diciembre de 2023, la Compañía recompró Obligaciones Negociables Clase 9 en el mercado secundario a la par por un valor total de US\$2.764.193.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$32,7 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 9.

Obligaciones Negociables Clase 10

El 5 de julio de 2023, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 10, por un valor de US\$25.061.312 (las “**Obligaciones Negociables Clase 10**”) a ser integradas únicamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3 de acuerdo con la relación de canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 10 equivalente a US\$0,90646 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 10 por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3 entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 no devengan intereses y el capital será pagadero en una única cuota en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o cerca de dicha fecha, en la fecha de vencimiento, es decir, el 5 de julio de 2025.


Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$25,1 en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 10.

Endeudamiento bancario

Endeudamiento bancario garantizado

Reestructuración del Préstamo Onshore y del Préstamo Offshore, Préstamo Sindicado Bimonetario.

El día 9 de agosto de 2019 la Compañía celebró los siguientes contratos de préstamo: (a) un contrato de préstamo local, de fecha 9 de agosto de 2019, por un monto total de US\$85 millones (conforme fuera modificado, el “**Préstamo Onshore**”); y (b) un contrato de préstamo offshore


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

por un monto total de US\$35 millones (con sus sucesivas adendas, el “**Préstamo Offshore**”, y junto con el Préstamo Onshore, los “**Préstamos**”). Los prestamistas fueron Citibank N.A. (“**Citibank**”), la Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina (“**Citibank Argentina**”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“**ICBC**”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”) y Banco Santander Argentina S.A. (“**Banco Santander**”) y conjuntamente con Citibank, Citibank Argentina, ICBC y Banco Galicia, los “**Prestamistas**”). El plazo de duración de los Préstamos se estableció en 36 meses desde la fecha de desembolso.

Los Préstamos establecieron la cancelación del capital en nueve cuotas trimestrales iguales y consecutivas, siendo el primer pago al año de la fecha de desembolso, con devengamiento de intereses de acuerdo con el siguiente detalle: (i) respecto del Préstamo Onshore, a una tasa fija del 9,75% nominal anual; (ii) respecto del Préstamo Offshore, a una tasa variable equivalente a: (a) la tasa LIBOR, más (b) un margen aplicable del 5,50% nominal anual más (c) las retenciones fiscales aplicables (“*withholding tax*”).

Los Préstamos se encontraban garantizados como primera prioridad con el Fideicomiso de Cargas *pari passu* y *a pro rata* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai (según se define más adelante) y el Préstamo Sindicado Bimonetario (según se define más adelante) y cualquier nueva deuda contraída por la Compañía para financiar obras de infraestructura por un importe total de hasta US\$235 millones.

Entre abril de 2020 y mayo de 2021, la Compañía instrumentó una serie de acuerdos a los efectos de diferir (en términos financieros) las cuotas de amortización de capital de los Préstamos y dispensar a la Compañía de la obligación de cumplir con determinados ratios financieros previstos.

En virtud de estos acuerdos, la Compañía suscribió contratos bilaterales con cada una de las entidades financieras cuyos desembolsos fueron efectuados entre agosto de 2020 y agosto de 2021 los cuales establecieron un devengamiento de intereses trimestral una tasa de interés variables más un margen aplicable.


Adicionalmente, en base a lo dispuesto por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 7106 (sus modificatorias y complementarias), la Compañía acordó prorrogar el 60% de las cuotas del Préstamo Sindicado correspondiente a Citibank N.A. con vencimiento 19 noviembre de 2020 y 19 de febrero 2021 por un total de US\$2.333.333 cada una, pagaderas el 19 de noviembre de 2022 y 19 de febrero de 2023 respectivamente.

Préstamo Sindicado Bimonetario

El 26 de octubre de 2021, la Compañía firmó un acuerdo marco mediante el cual se instrumentó la refinanciación de la deuda contraída bajo los Préstamos. A través del acuerdo marco, se acordó el diferimiento (en términos financieros) de las cuotas de amortización de capital por un total de US\$58.000.000. Asimismo, se acordó el diferimiento de los préstamos bilaterales vigentes por un total de \$3.606.813.216.

El 18 de noviembre de 2021, la Compañía instrumentó el acuerdo marco firmado el 26 de octubre de 2021 mediante la obtención de un préstamo sindicado con Citibank Argentina, ICBC, Banco Galicia y Banco Santander el cual establecía desembolsos en pesos y/o dólares estadounidenses (el “**Préstamo Sindicado Bimonetario**”).

Este préstamo está garantizado con un gravamen de primer grado sobre el Fideicomiso de Cargas


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

en *pari passu* y a *pro rata* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai (según se define más adelante), los Préstamos, y cualquier nueva deuda contraída por la Compañía para financiar obras de infraestructura por un importe total de hasta US\$235 millones. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir, una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), todos y cada uno de los préstamos referidos en este apartado estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, el Préstamo ICBC Dubai y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Se estableció la cancelación del capital desembolsado mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota en febrero de 2023.

Los desembolsos denominados en pesos argentinos devengarán intereses trimestrales a una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR corregida con reconocimiento de Leliq más un margen aplicable del 10,00% nominal anual para el caso ICBC, Banco Galicia y Banco Santander. Para el caso de Citibank Argentina una tasa variable equivalente a la mayor entre la (i) tasa BADLAR; o (ii) la tasa de interés de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central a un día de plazo más un margen aplicable del 15,50% nominal anual.

Los desembolsos denominados en dólares estadounidenses devengan una tasa del 8,5% nominal anual.


Los fondos desembolsados fueron aplicados para cancelar: (i) los préstamos bilaterales; y (ii) las cuotas restantes de los Préstamos.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones de los Préstamos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.

Al 31 de diciembre de 2023: (i) los Préstamos fueron cancelados en su totalidad por la Compañía; (ii) el tramo en pesos del Préstamo Sindicado Bimonetario fue cancelado anticipadamente en su totalidad (una porción de los montos amortizados anticipadamente financiada con cuatro líneas de crédito desembolsadas en marzo de 2023 por Citibank Argentina por la suma de \$1.351 millones, de los cuales al 31 de diciembre de 2023, queda pendiente la suma de \$772 millones, más intereses); y (iii) la Compañía adeuda la suma de US\$8,9 millones en concepto de capital, más intereses devengados bajo el tramo en dólares del Préstamo Sindicado Bimonetario.

Préstamo Banco Ciudad

El 1° de noviembre de 2021, la Compañía firmó un contrato de préstamo por US\$5 millones cuyo desembolso fue efectuado el 18 de noviembre de 2021 (el “**Préstamo Banco Ciudad**”). El préstamo tiene un plazo de 24 meses, devengará una tasa nominal anual del 6,00% y su capital amortizará un 30% a los 12 meses y 18 meses, y un 40% a los 24 meses. El préstamo estaba garantizado con los ingresos cedidos correspondientes al estacionamiento del aeropuerto Jorge Newbery y a los contratos celebrados con Gate Gourmet Argentina S.A y Sky Chefs Argentine


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

INC., Sucursal Argentina. En noviembre de 2023, la Compañía canceló el préstamo en su totalidad.

Préstamo Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch

El 25 de julio de 2022, la Compañía celebró un contrato de préstamo con Industrial and Commercial Bank of China, Dubai Branch por US\$10.000.000, cuyo desembolso fue efectuado el 29 de julio de 2022 (el “**Préstamo ICBC Dubai**”). El préstamo tiene un plazo de 39 meses, contados a partir de la fecha de desembolso. El capital desembolsado bajo el préstamo será cancelado en tres cuotas trimestrales consecutivas, siendo el primer pago a los 33 meses de la fecha de desembolso, devengando intereses a una tasa variable equivalente a la tasa SOFR más un margen del 7,875% nominal anual.

El Préstamo ICBC Dubai está garantizado mediante el Fideicomiso de Cargas, *pari passu* y a *pro rata* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5.

A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir, una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), el Préstamo ICBC Dubai, y el Préstamo Sindicado Bimonetario estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo ICBC Dubai, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.


Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeuda a Industrial and Commercial Bank of China, Dubai Branch la suma de US\$10,0 en concepto de capital.

Financiación de importaciones ICBC

En mayo de 2023, la Compañía suscribió con ICBC un préstamo por la suma de US\$1,2 millones para el financiamiento de importaciones, devengando intereses una tasa de interés del 12,90% nominal anual, con amortización en una única cuota en la fecha de vencimiento. El 18 de septiembre de 2023, la Compañía canceló la totalidad de la deuda.

En septiembre de 2023, la Compañía obtuvo un préstamo de ICBC por la suma de US\$0,5 millones para el financiamiento de importaciones, devengando intereses una tasa de interés del 15,50% nominal anual, con amortización en una única cuota en la fecha de vencimiento. En enero de 2024, la Compañía canceló la totalidad de la deuda.

Asimismo, en septiembre de 2023, la Compañía obtuvo otro préstamo de ICBC por la suma de US\$0,1 millones para el financiamiento de importaciones, devengando intereses a una tasa de interés del 15,50% nominal anual, con amortización en una única cuota en la fecha de vencimiento, es decir, en diciembre de 2024.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Endeudamiento bancario no garantizado

Préstamos con Banco Provincia

La Compañía suscribió con el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuatro contratos de préstamo, durante el año 2019, mediante los cuales obtuvo una línea crédito para la adquisición de bienes de uso por un monto total de US\$3.086.489 con amortización mensual y cuya última cuota tiene vencimiento en el año 2024.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía adeudaba la suma de US\$0,3 en concepto de capital.

Endeudamiento con partes relacionadas

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no registra endeudamiento con partes relacionadas.


Compromisos de Inversión

De acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a realizar inversiones de acuerdo con su plan de inversiones y el plan marco de cada aeropuerto, que debe ser presentado al Estado Nacional para su aprobación. El plan de inversiones y cada uno de los planes maestros detallan la asignación específica de los compromisos de inversión en cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión. Como resultado de la celebración del Acta Acuerdo, la Compañía debe confeccionar un plan de inversiones revisado. El ORSNA puede ajustar los compromisos de inversiones de la Compañía en forma anual, para preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Equilibrio Económico*” en este Prospecto.

Conforme al Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, los compromisos de inversión totales de la Compañía comprendidos a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 13 de febrero de 2038, son de US\$606,5 millones, incluyendo impuestos al valor agregado y provisiones para el rescate de las acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino, según lo establecido por la Resolución del ORSNA N° 60/2021. Con fecha 10 de marzo de 2022, la Compañía rescató \$17.225 millones de acciones preferidas, de los cuales \$11.100 millones fueron abonados con fecha 12 de abril de 2022. El saldo remanente podrá ser abonado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA en la cual acreditó ante dicho organismo contar con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidad de caja y compromisos de entidades financieras. En virtud de ello, la Compañía solicitó al ORSNA que tuviera por cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación del Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de acciones preferidas, ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*”) en virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución del ORSNA N° 60/2021.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA por medio de la cual comunicó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, puede determinarse que dicha certificación “*refleja efectivamente un monto superior a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Mil (US\$406.500.000), cifra que fuera oportunamente establecida en*



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

la cláusula 2.1.4 de las Condiciones Técnicas (Decreto Nro. 1009/2021), e integrado conforme las estipulaciones de la Resolución ORSNA 60/21.” Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

El 5 de febrero de 2024, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA informando el estado de cumplimiento, al 31 de diciembre de 2023, de este compromiso de inversión contemplado por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021. En este sentido, la Compañía informó que se iniciaron obras por US\$262,1 millones (IVA incluido), de los cuales se han ejecutado US\$190,3 millones (IVA incluido). Considerando el monto utilizado para el rescate de las acciones preferidas en 2022, que totaliza US\$174,2 millones, el monto total comprometido bajo este compromiso asciende a US\$ 436,3 millones (IVA incluido), superando el monto comprometido de la fase 1, con una ejecución total de US\$364,5 millones (IVA incluido). A la fecha de este Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta a la presentación realizada por la Compañía.

Las inversiones realizadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 actualmente se encuentran bajo revisión del ORSNA. Las inversiones han sido financiadas con efectivo proveniente de la actividad, fondos del Fideicomiso de Desarrollo y el capital obtenido por la emisión de deuda.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 de la Compañía ascendían a \$75.177 millones y \$68.497 millones, respectivamente (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022 de la Compañía ascendían a \$10.705 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022).


El ORSNA revisa y aprueba las inversiones de capital de la Compañía y controla el cumplimiento de su plan de inversiones. En función de ello, las inversiones que registra en cualquiera de los períodos indicados aún no han sido (y pueden no ser) aprobadas por el ORSNA. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones – Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales” en este Prospecto.

Operaciones Fuera de Balance

La Compañía no es parte de ningún acuerdo fuera de balance.

Obligaciones Contractuales ⁽¹⁾

En el cuadro a continuación se indican las obligaciones de pago de la Compañía al 31 de diciembre de 2023:


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

	Total	Menos de un año	Uno a dos años	Más de tres años
(en millones de \$ expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)				
Obligaciones de deuda a largo plazo ⁽²⁾	766	122	118	526
Obligaciones de arrendamiento	6	4	2	-
Total obligaciones contractuales	772	126	120	526

(1) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022, Nota 22, e información interna de la Compañía.

(2) Incluye canon a pagar al Estado Nacional Argentino, cuentas por pagar, obligaciones negociables (capital e intereses), y préstamos locales.

Información Cualitativa y Cuantitativa acerca del Riesgo de Mercado

La Compañía está expuesta a riesgos de mercado que surgen de su giro comercial habitual. Estos riesgos de mercado conllevan fundamentalmente a la posibilidad de que variaciones en las tasas de interés o en los tipos de cambio tengan efectos adversos sobre el valor de los activos y pasivos financieros o en los flujos de fondos e ingresos futuros de la Compañía. El riesgo de mercado se define como la potencial pérdida derivada de variaciones adversas en las tasas y precios de mercado. Para mayor información, ver la Nota 22 y 21 de los Estados Financieros Anuales Consolidados Auditados 2023 y 2022, respectivamente.


Riesgo de Tipo de Cambio

Una porción sustancial de los ingresos de la Compañía está denominada en dólares estadounidenses o está vinculada a facturaciones en dólares estadounidenses, tales como los cánones cobrados a permisionarios no aeronáuticos (los que se calculan sobre un porcentaje de la facturación de los respectivos permisionarios en esa moneda) y un porcentaje mejor en pesos argentinos.

Los resultados de las operaciones de la Compañía se ven afectados por las fluctuaciones del tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas. Un factor principal en la determinación de los resultados financieros y por tenencia netos es el registro de los resultados por diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el registro del valor actual de los pasivos a largo plazo.

Al 31 de diciembre de 2023, la deuda denominada en moneda extranjera por préstamos de la Compañía ascendía al equivalente de \$540.370 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023). La Compañía no realiza operaciones de cobertura ya que un gran porcentaje de sus ingresos son percibidos en dólares estadounidenses o están vinculados al dólar estadounidense.

Sobre la base de la composición del estado de situación patrimonial consolidado condensado de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, la Compañía estima que una variación del tipo de cambio de \$100 frente al dólar estadounidense resultaría en un aumento de \$18 mil millones en sus activos consolidados y de \$70 mil millones en sus pasivos consolidados (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Riesgo de Tasa de Interés


El riesgo de tasa de interés de la Compañía surge de su deuda financiera. Los préstamos tomados a tasa variable exponen a la Compañía al riesgo de incremento de los gastos por intereses en el caso de aumento en el mercado de las tasas de interés, mientras que los préstamos tomados a una tasa fija exponen a la Compañía a una variación en su valor razonable. La Compañía analiza su exposición a la tasa de interés en forma dinámica, pero su política general es mantener la mayor parte de su financiación a tasa fija.

La deuda total de la Compañía a tasa variable al 31 de diciembre de 2023 asciende a \$8.269 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) (1,57% del total de la deuda financiera).

Riesgo de Precio

Tal como se indica en el Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, durante el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038, el ORSNA revisará anualmente las proyecciones financieras de la Compañía calculadas a valores constantes en relación con, entre otros ítems, los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, los costos operativos y los compromisos de inversión.

Como resultado de esa revisión, el ORSNA puede cambiar el precio de las tarifas aeronáuticas, los cargos y/o las obligaciones de inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión, tal como se indica en el Anexo V del Acta Acuerdo y los parámetros establecidos por el ORSNA para el Procedimiento de Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos. Ver la Nota 1.2 a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

DATOS DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA

Este Prospecto contiene ciertas estadísticas y otra información sobre aeropuertos ubicados en la Argentina. Esta información deriva o fue extraída, en general, de publicaciones oficiales del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (el “ORSNA”). Este Prospecto también incluye ciertos datos demográficos y turísticos que derivan o fueron extraídos de publicaciones del Consejo Internacional de Aeropuertos (“*Airports Council International*”). Todo dato sobre la población argentina incluido en este Prospecto está basado en datos de población estimados al 2023 publicados por el INDEC.

Toda información incluida en este Prospecto que sea identificada como derivada o extraída de dichas instituciones es incluida fundándose en la autoridad de dichas fuentes como documentos oficiales públicos. Si bien la información es confiable, la misma no fue verificada en forma independiente, y la Compañía no garantiza la exactitud de dicha información.

Cuando se menciona “**pasajeros totales**”, se hace referencia a la suma de todos los pasajeros que arriban y parten en vuelos comerciales (vuelos regulares realizados por líneas aéreas) y generales (vuelos realizados por la aviación general, es decir, aquellos vuelos no realizados por líneas aéreas), incluidos los pasajeros en tránsito y los pasajeros en transferencia.


Los “**pasajeros en tránsito**” son aquellos que arriban al aeropuerto, hacen escala y continúan en el mismo vuelo. Dado que los pasajeros en tránsito no desembarcan de la aeronave, arribando y partiendo con el mismo número de vuelo asignado por la International Air Transport Association (“**IATA**”), no contribuyen a los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

Los “**pasajeros en transferencia**” son aquellos que deben cambiar de avión durante una parada de múltiple itinerario, por lo que deben desembarcar de la aeronave y utilizar la terminal. De acuerdo con lo previsto por la Resolución del ORSNA N° 73/2015, los pasajeros en transferencia no deberán abonar las tasas de uso de aeroestación si se cumplen las siguientes condiciones: (i) los pasajeros deben arribar con un número de vuelo asignado por IATA y partir con otro número de vuelo asignado por IATA; (ii) el arribo y la partida debe efectuarse dentro de un plazo de 24 horas; y (iii) los vuelos deben estar emitidos en un mismo pasaje. Si no se cumplen estas condiciones, los pasajeros en transferencia deberán abonar las tasas de uso de aeroestación que correspondan. Sin embargo, se utiliza a los pasajeros totales como medida del volumen de pasajeros porque los pasajeros en tránsito y en transferencia son una porción poco significativa.

Cuando se menciona “**pasajeros internacionales**” (a) en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un vuelo con destino a un aeropuerto del exterior, y (b) a los fines estadísticos, se hace referencia a todo pasajero que embarca o desembarca de un vuelo con destino a o procedencia de un aeropuerto del exterior (se incluyen los pasajeros regionales).

Cuando se menciona “**pasajeros regionales**” en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un aeropuerto argentino con destino a un aeropuerto del exterior con distancias recorridas hasta 300Km, incluyendo los vuelos entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la República Oriental del Uruguay.

Cuando se menciona “**pasajeros nacionales**” o “**pasajeros de cabotaje**” (a) en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un aeropuerto argentino con destino a otro aeropuerto argentino (y, por ende, estos pasajeros son incluidos en el número de pasajeros que utilizan cada uno de los aeropuertos nacionales y, por lo tanto, son incluidos dos veces en el sistema global de la Compañía de número de pasajeros de los aeropuertos de la Compañía), y




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

(b) a los fines estadísticos, se refiere a todo pasajero que embarca o desembarca de un vuelo con destino o procedencia nacional.

Cuando se menciona “**movimientos de tráfico aéreo**”, se hace referencia a la suma de todas las llegadas y salidas de aeronaves en cualquier tipo de aeropuerto concesionado.

Cuando se menciona los “**aeropuertos de la Compañía**” se hace referencia a los aeropuertos concesionados a la Compañía. Tal como se utiliza en este Prospecto, “**tasas máximas**” se refiere a los montos máximos que podrá cobrar la Compañía por los servicios prestados a usuarios y operadores aéreos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión (conforme este término se define más adelante). Para mayor información, véase la sección “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Regulación de las tasas*” en este Prospecto.

Tal como se utiliza en este Prospecto, “**Subconcesiones**” se refiere a los permisos o autorización otorgados a terceros para la prestación de servicios no aeronáuticos en los aeropuertos de la Compañía, y “**Subconcesionarios**” se refiere a los terceros que han obtenido una autorización otorgada por la Compañía para prestar servicios no aeroportuarios en los aeropuertos de la Compañía, sin perjuicio de que se les haya asignado un espacio. Los Subconcesionarios no prestan servicios que deben ser prestados por la Compañía bajo el Contrato de Concesión y no son contraparte del Estado Nacional Argentino bajo el Contrato de Concesión. Bajo los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe remitir al ORSNA los contratos a suscribir con los Subconcesionarios, cuyos términos pueden ser objetados por dicho organismo que, también, puede requerir la rescisión anticipada de cualquiera de dichos acuerdos. Para mayor información, ver “*Información sobre la Compañía – Fuentes de Ingresos de la Compañía – Servicios No Aeronáuticos*” en este Prospecto.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta y la Negociación” en este Prospecto.

Emisora:	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
Monto del Programa:	Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en todo momento en circulación en virtud de este Programa están limitadas a un monto de capital total de US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o o unidades de valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.
Vigencia del Programa:	Cinco años contados a partir de la fecha del 17 de abril de 2025, que se corresponde con la fecha de vencimiento prevista en la Disposición N° DI-2024-64-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 2 de agosto de 2024, es decir hasta el 17 de abril de 2030, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Monedas. Forma de Integración:	<p>Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.</p> <p>Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”), en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 (el “DNU 146/2017”) del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y las Normas de la CNV, o en cualquier otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV o cualquier otra normativa aplicable.</p> <p>Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la</p>



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan.

Clases y/o Series: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Clase y/o Serie podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.


Amortización: El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos: El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente. Véase “*Antecedentes Financieros – Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” de este Prospecto.

Asimismo, el directorio podrá asignar el destino de fondos al financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

verdes, sociales y/o sustentables conforme lo previsto por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el artículo 4.5 del Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior).

Rango: Salvo indicación en contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).


De así establecerlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas, con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de la deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable).

Forma: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser Depository Trust Company (“DTC”), Euroclear, SA/NV (“Euroclear”), Clearstream Banking, Société Anonyme (“Clearstream”) o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, como también las denominaciones mínimas, entre otras características, se determinarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Compra por la Compañía:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento.

Rescate Optativo: A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá reservarse el derecho de rescatar y pagar antes del vencimiento la totalidad o cualquier parte de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, al precio y conforme lo indicado en el Suplemento de Prospecto correspondiente, asegurándose el trato igualitario a todos los tenedores de una misma Clase y/o Serie.


Rescate Optativo por Razones Impositivas: A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en su totalidad o en parte en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en la Argentina, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos: Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa podrán o no estar sujetas a compromiso y otras limitaciones que se establecerán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Calificaciones de riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 19 de abril de 2024 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)”. La calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)” implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El informe se encuentra disponible en la AIF bajo el ID N° 3185551 y en: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=954>.

Legislación Aplicable: En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Clase y/o Serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos exclusivamente por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de las solicitudes de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de la asamblea de tenedores de las


Daniel Ketchibachian
Subdelegado


Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva: El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Colocación: La colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa serán efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. La prórroga por el plazo de 5 años, la modificación de sus términos y condiciones y la actualización del Programa fueron autorizadas por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-64-APN-GE#CNV, de fecha 2 de agosto de 2024. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores: La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto aplicable.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago:

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Factores de Riesgo:

Véase “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto correspondiente para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación se consigna cierta información relacionada con el capital de la Compañía y un breve resumen de ciertas disposiciones significativas de su estatuto y la legislación argentina.

Capital social de la Compañía

Al 31 de diciembre de 2023, el valor nominal del capital social de la Compañía es \$258.517.299 y está representado por:

- (i) 79.105.489 acciones ordinarias clase “A” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (ii) 79.105.489 acciones ordinarias clase “B” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (iii) 61.526.492 acciones ordinarias clase “C” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción; y
- (iv) 38.779.829 acciones ordinarias clase “D” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción.

La totalidad de las acciones de la Compañía han sido suscriptas e integradas.

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones ordinarias al 31 de diciembre de 2023:

Accionista	Cantidad de acciones ordinarias ⁽¹⁾			
	Clase “A”	Clase “B”	Clase “C”	Clase “D”
Cedidor S.A. ⁽²⁾⁽³⁾	21.973.747	2.197.375		
Corporación América Sudamericana S.A.		76.908.114		
Corporación América S.A.	57.131.742		61.526.492	
Estado Nacional Argentino ⁽⁴⁾				38.779.829
Total	79.105.489	79.105.489	61.526.492	38.779.829

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) El 30 de junio de 2011, Societá per Azioni Esecizi Aeroportuali S.p.A, transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 8,5% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.


(3) El 13 de julio de 2011, Riva SAIICFyA transfirió a Cedidor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 0,85% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

(4) El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación y, en consecuencia, reducir el capital de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando las 910.978.514 acciones preferidas de titularidad del Estado Nacional Argentino.

Rescate de las Acciones Preferidas y Reducción de Capital

Con fecha 25 de febrero de 2022 el directorio de la Compañía resolvió:

- (i) rescatar la totalidad de las acciones preferidas en circulación, es decir, 910.978.514 acciones preferidas;
- (ii) que el precio de rescate será el equivalente a:
 - (a) el valor nominal (\$910.978.514) ajustado por inflación a la fecha del rescate, es decir, a la fecha de la reunión de directorio, el cual asciende a \$16.506.174.484; *más*


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (b) el valor del dividendo de las acciones preferidas devengado por el ejercicio 2020, que no fue oportunamente abonado por la inexistencia de ganancias, pero que conforme lo disponen las condiciones de emisión es acumulativo, el cual ajustado por inflación a la fecha del rescate asciende a (\$330.123.490); *más* el valor del dividendo de las acciones preferidas devengado por el ejercicio 2021 y el proporcional del ejercicio 2022 ajustado por inflación hasta la fecha de rescate (\$389.421.266). Consecuentemente, el valor total del rescate ascenderá a \$17.225.719.240;
- (iii) que el precio de rescate sea abonado de la siguiente manera:
 - (a) la suma de \$11.100.000.000 una vez finalizado el procedimiento de reducción de capital y transcurrido el plazo para las oposiciones previsto en la Ley General de Sociedades; y
 - (b) el saldo, antes del 31 de diciembre de 2024, pudiendo realizarse pagos parciales. Dicho saldo devengará un interés equivalente al ajuste por inflación correspondiente más un dos por ciento anual del valor de la deuda; y
- (iv) que, a partir del rescate de las acciones preferidas, si bien las acciones preferidas participarán en la asamblea de accionistas que resuelva su cancelación, el monto a rescatar será contabilizado en el pasivo social.


El ajuste de las acciones preferidas a ser rescatadas se realizó dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General N° 777/18 de la CNV.

A su vez, el directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria para el 10 de marzo de 2022 a fin de aprobar el rescate de las acciones preferidas, la reducción del capital social y la reforma del artículo 2.01 del estatuto social de la Compañía.

En el acta N° 77 de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 10 de marzo de 2022 (cuya síntesis se haya disponible en la AIF bajo el ID N° 2864168) se resolvió:

- (i) aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación en los términos aprobados por el directorio y detallados precedentemente;
- (ii) reducir el capital social de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando 910.978.514 acciones de titularidad del Estado Nacional Argentino;
- (iii) fijar el valor de las acciones que se cancelen como consecuencia de la reducción de capital en \$18,9090 por acción;
- (iv) Afectar para el pago de las acciones el monto del capital social, más el ajuste de capital que le corresponde a las acciones preferidas, y por la diferencia a ser abonada, afectar la cuenta de “reservas facultativas”.
- (v) reformar el artículo 2.01 del estatuto social de la Compañía, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

2.01. La evolución del capital social figurará en los balances de la sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público. El capital social está representado por 79.105.489 acciones ordinarias escriturales clase A subclase R, 79.105.489 acciones ordinarias escriturales clase B subclase R, 61.526.492 acciones ordinarias escriturales clase


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

C subclase R, 38.779.829 acciones ordinarias escriturales clase D, y por las acciones ordinarias escriturales subclase L que se emitan bajo el régimen de oferta pública”.

En cumplimiento del procedimiento de reducción voluntaria de capital previsto en la Ley General de Sociedades, una vez finalizada la asamblea de accionistas, se publicaron los avisos de reducción en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa, habiendo transcurrido el plazo para las oposiciones. Se presentó una oposición por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por una deuda no significativa del impuesto a los Ingresos Brutos, la cual ha sido cancelada, por lo que con fecha 6 de abril de 2022 la DGR de Córdoba levantó la oposición.

Con fecha 12 de abril de 2022, habiendo finalizado el procedimiento de reducción de capital y transcurrido el plazo para las oposiciones previsto en la Ley General de Sociedades, se abonó la suma de 11.100.000.000 como precio de rescate de las acciones preferidas, que a la fecha de este Prospecto se encuentran rescatadas en su totalidad.

Para mayor información sobre la composición del capital social de la Compañía, ver la sección “*Estructura de la Compañía, Accionistas y Partes Relacionadas*” en este Prospecto.

Valor nominal de las acciones

Las acciones ordinarias y preferidas (las cuales han sido rescatadas en su totalidad según lo indicado en el apartado “—*Capital social de la Compañía*”) emitidas tienen un valor nominal de un peso cada una.

Titularidad de acciones propias

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no posee por sí misma, ni por medio de subsidiarias, acciones propias en cartera.

Instrumento constitutivo y estatutos

Registro Público y número de inscripción


El acta constitutiva y estatutos de la Compañía se inscribieron en el Registro Público el 18 de febrero de 1998 bajo el número 1.815 del libro N° 123, tomo A de Sociedades Anónimas.

Modificaciones al estatuto

El estatuto de la Compañía prevé que cualquier modificación al mismo debe ser previamente autorizada por el ORSNA.

Objeto social de la Compañía

Conforme el Artículo 1.03 del estatuto de la Compañía, el objeto de la sociedad es el siguiente: “*La sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación del servicio de explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos en los términos del contrato de concesión y sus modificaciones suscripto entre la sociedad y el Estado Nacional argentino (el “Contrato de Concesión”) de conformidad con los términos del pliego de bases y condiciones de la licitación pública nacional e internacional para otorgar la concesión onerosa para la administración, explotación y funcionamiento del Grupo A de Aeropuertos (la “Licitación” y el “Pliego”) y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Pliego y sus anexos. A su vez, podrá participar como operador aeroportuario en proyectos aeroportuarios distintos del Grupo A de Aeropuertos, debiendo solicitar previamente la autorización de la autoridad de aplicación respecto de aquellos proyectos en los que en dicho carácter participe. A tal fin la*


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables o cualquier otro instrumento”.

Disposiciones relativas a los directores

Intereses personales: Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.06 del estatuto social, “*El director que tenga un interés personal en algún tema que deba ser considerado por el directorio, deberá informar dicha circunstancia con carácter previo a su tratamiento y abstenerse de votar en la decisión respectiva*”.

Votación de compensaciones en ausencia de quórum independiente: El estatuto social carece de previsiones sobre la facultad de los directores, en ausencia de un quórum independiente, para votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de dirección.

Contratación de préstamos: En relación con las facultades para tomar préstamos permitidos a los directores y cómo pueden ser modificadas tales facultades, el estatuto prevé la facultad del directorio (no de los directores), aunque dicha facultad puede delegarse en alguno de sus miembros. Así, el Artículo 4.09 del estatuto dispone que “*El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una persona poderes generales y judiciales –inclusive para querellar criminalmente- con el objeto y extensión que juzgue conveniente*”.

Edad de retiro: El estatuto no establece edad límite para el retiro de los directores.

Carácter de accionista: No se requiere ser accionista para ser director.

Derechos, preferencias y restricciones atribuidas a cada clase de acciones


Además de los derechos, preferencias y restricciones atribuidas a las acciones preferidas mencionadas más arriba, a continuación se describen otros derechos, preferencias y restricciones correspondientes a cada clase de acciones según el estatuto de la Compañía.

Las acciones son escriturales, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y en el producido de la liquidación.

Conforme surge del estatuto social, las acciones clase “A”, “B” y “C” no pueden ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del directorio y del ORSNA.

Tampoco pueden los accionistas de las clases “A”, “B” y “C” modificar su participación o vender sus acciones sin la previa aprobación del ORSNA.

Conforme surge del Contrato de Concesión, las limitaciones respecto de la prenda, gravamen y transferencia de las acciones se aplica a la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que quedan incluidas también en estas limitaciones las acciones clase “D”.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Por su parte, el Acta Acuerdo Renegociación suscripta con fecha 4 de diciembre de 2007, ratificada por Decreto N° 1799/07, establece respecto de las acciones clase “D” (emitidas en 2011 por la conversión de las obligaciones negociables de titularidad del Estado Nacional), que en caso de que el Estado Nacional decida proceder a transferir las mismas, otorgará a los tenedores de las acciones clases “A”, “B” y “C”, la opción de adquirir las acciones a como mínimo igual valor de la oferta recibida. Es decir, los accionistas clases “A”, “B” y “C” poseen un derecho de adquisición preferente respecto de dichas acciones.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de agosto de 2008, se aprobó que las acciones clases “A”, “B” y “C” se dividieran en subclases “R” y “L”. Las acciones Clases “A”, “B” y “C” subclases “L” son de libre transmisibilidad y serían las que se ofrecerían públicamente, mientras que las acciones clases “A”, “B” y “C” subclase “R” mantienen la limitación a su transferencia.

Cada una de las clases “A”, “B” y “C” tiene derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes, y la clase “D” tiene derecho a elegir un director titular y uno suplente. El Estado Nacional Argentino en tanto era titular de acciones preferidas de la sociedad, tenía derecho a elegir un director titular adicional y uno suplente. Luego del rescate de las acciones preferidas, con fecha 28 de abril de 2022 se celebró una asamblea general extraordinaria en virtud de la cual se aprobó la reforma del estatuto a fin de eliminar el director a ser designado por las acciones preferidas y reducir el número de directores a siete. El directorio en su primera reunión designa su presidente y vicepresidente.

Los titulares de las acciones clases “A” y “B” y el Estado Nacional Argentino, mientras era titular de acciones preferidas, tenían derecho a designar un síndico titular y uno suplente. Con motivo del rescate de las acciones preferidas, en la asamblea referida en el párrafo precedente se aprobó la modificación de la integración de la comisión fiscalizadora, reemplazando al síndico de las acciones preferidas por uno a ser designado por la clase “C” de acciones. El síndico designado por los accionistas de la clase “B” actúa como presidente.

Con motivo de la reforma del estatuto aprobada por los accionistas en la asamblea general ordinaria, especial de acciones clases A, B, C y D y extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022, los artículos 4.01 y 5.02 del estatuto de la Compañía quedaron redactados de la siguiente manera:

“4.01 La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de siete miembros, con mandato por un (1) ejercicio. La asamblea podrá designar hasta igual número de directores suplentes. Los directores serán elegidos por asamblea ordinaria o especial de clases. Cada una de las clases A, B y C tendrá derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes, y la clase D tendrá derecho a elegir un director titular y uno suplente.”


“5.02 Los titulares de las acciones Clases A, B y C tendrán derecho a designar un síndico titular y uno suplente.”

A la fecha de este Prospecto, la reforma de estatuto referida se encuentra inscripta ante el Registro Público.

Contratos importantes

Ni la Compañía ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otras secciones de este Prospecto.

Control de Cambios


Daniel Ketchibachian
Subdelegado


A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado de cambios en Argentina para el ingreso y egreso de divisas. Dicho resumen: (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de estas que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en su interpretación por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Ley de Emergencia Económica. Decreto 609. Normas de Exterior y Cambios.

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/02, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Mercado Único y Libre de Cambios, a través del cual debían cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras y se establecieron una serie de medidas de control de cambio y restricciones a las transferencias de fondos al exterior. Dichas restricciones se mantuvieron, con modificaciones, siendo flexibilizadas progresivamente a partir de diciembre de 2015 hasta su supresión en agosto de 2016. No obstante, el 1° de septiembre de 2019, en virtud de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes agosto de 2019, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 del 1° de septiembre de 2019 (el “Decreto 609”) que restableció el régimen de control de cambios y las restricciones aplicables para el ingreso y egreso de fondos a través del Mercado Libre de Cambios (el “MLC”).

Las restricciones que en un comienzo iban a ser efectivas hasta el 31 de diciembre de 2019, se fijaron de forma permanente a través del el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/2019 de fecha 28 de diciembre de 2019 y la Comunicación “A” 6854 del Banco Central de fecha 27 de diciembre de 2019. El Decreto 609 fue reglamentado por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770, dictada en la misma fecha, que luego fue modificada y complementada por diversas comunicaciones dictadas por el Banco Central. El 5 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6844 que estableció el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios, el cual ha sido actualizado en diversas oportunidades, encontrándose vigente, a la fecha de este Prospecto, el texto ordenado aprobado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 7953 del 26 de enero de 2023 (conforme fuera enmendada y/o complementada de tiempo en tiempo, las “**Normas sobre Exterior y Cambios**”).

En Argentina sólo se puede acceder al MLC a través de entidades autorizadas para operar en cambios por el Banco Central (las “**Entidades Autorizadas**”). Toda operación de cambio requiere de un contrato con la Entidad Autorizada interviniente, en el que se debe determinar la naturaleza de la transacción subyacente a la operación de cambio. Se debe poner a disposición del Banco Central las copias de dicho contrato y éste podrá analizarlas y requerir información adicional a las



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Entidades Autorizadas y sus clientes, a los fines de verificar que los fondos obtenidos en moneda extranjera fueron efectivamente destinados para la realización de la transacción subyacente. Los contratos de cambio son considerados como declaraciones juradas.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y en las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido a través de la Ley N° 19.539 (y sus modificatorias, el “**Régimen Penal Cambiario**”).

El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de 3 hasta 10 veces el monto de la operación en infracción o prisión de 1 hasta 4 años en caso de primera reincidencia y prisión de 1 hasta 8 años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. Asimismo, el Régimen Penal Cambiario establece que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación se detallan las principales restricciones cambiarias de carácter general para cursar pagos al exterior, así como los requisitos específicos de acceso al MLC contempladas actualmente por las Normas de Exterior y Cambios para la cancelación de capital e intereses de deuda financiera y la repatriación de inversiones por parte de no residentes, entre otras cuestiones.

Requisitos de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior

El punto 3.16 de las Normas sobre Exterior y Cambios detalla los requisitos de carácter general para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes) a través del MLC, los cuales también resultan aplicables a los pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior. A continuación se detallan las principales restricciones.


Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias

Conforme lo establecido por el punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las entidades deberán remitir al Banco Central, al cierre de cada jornada y con una antelación de dos días hábiles, la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el MLC -incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes-, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$10.000, para cada uno de los tres días hábiles contados a partir del primer día informado. No deberán tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra.

Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos líquidos

Según lo previsto por el punto 3.16.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a fin de cursar pagos al exterior a través del MLC el cliente debe presentar una declaración jurada en la cual se deje constancia que:

- (i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (“**CEDEAR**”) adquiridos con posterioridad al 21 de julio de 2022 y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000; y


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (ii) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.


La norma establece que estos requisitos no resultarán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

Por su parte, la norma aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera CEDEAR y/o activos externos líquidos disponibles por un monto superior a US\$100.000, la entidad a través de la cual se curse la operación de cambios también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- (i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC;
- (ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;
- (iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su percepción;
- (iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos;
- (v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas bajo determinados parámetros establecidos en las Normas de Exterior y Cambios;



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en la venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya o será utilizado dentro de 10 días en determinadas operaciones previstas por las Normas de Exterior y Cambios.

En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos (i) a (vi) que sean aplicables.


Operaciones con títulos valores

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerir al cliente la presentación de una declaración jurada en la que: (i) conste que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 o 180 días corridos anteriores no ha concertado, y (ii) se compromete a no concertar en los 90 o 180 días corridos subsiguientes (la duración varía según la ley que rige los valores utilizados para realizar las operaciones: si se realiza con valores negociables sujetos a ley argentina, el plazo es de 90 días, y si está sujeta a ley extranjera, el plazo es de 180 días) (el “**Plazo de Bloqueo**”):

- (a) ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes y no residentes;
- (b) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- (c) transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- (d) adquisiciones en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- (e) adquisiciones de CEDEAR;
- (f) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y/o
- (g) la entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Los requisitos indicados precedentemente no serán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (ii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente. Los requisitos y restricciones detallados precedentemente tampoco serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Adicionalmente, el punto 3.16.3.6(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que el Período de Bloqueo no será aplicable en el caso de ventas de títulos valores con liquidación en



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

moneda extranjera en el país o en el exterior, cuyo producido se aplique, dentro de los diez días corridos de realizada la liquidación de la operación, a cualquiera de los destinos indicados a continuación:

- a) pagos al vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2 octubre de 2023 que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital;
- b) repatriaciones de capital y rentas asociadas a inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2 octubre de 2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo un año después de la concreción del aporte de capital;
- c) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2 octubre de 2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, pagaderos en el país y que contemplen como mínimo dos años de gracia para el pago de capital;
- d) pagos al vencimiento de capital o intereses de deuda financiera con el exterior que no generen desembolsos por tratarse de refinanciamientos de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en los puntos a) y c) anteriores, siempre que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original; y
- e) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en el punto c) anterior, siempre que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

La norma referida exige presentar una declaración jurada dejando constancia de que los fondos recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) a c) precedentes fueron aplicados en su totalidad para realizar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en Argentina.


En línea con lo previsto por el punto 3.16.3.6.(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios, los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en la liquidación de las operaciones de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera no computarán para el cupo máximo de US\$100.000 para tenencias de activos externos líquidos, en la medida en que los fondos se apliquen a los destinos indicados, dentro del plazo previsto por la norma.

A su vez, el 23 de julio de 2024, el Banco Central emitió la Comunicación A 8073, la cual elimina la prohibición que impedía realizar operaciones con títulos valores (“Dólar MEP” y contado con liquidación) a quienes hayan gozado de ciertos beneficios o subsidios estatales.

Entrega de Pesos o Activos Locales Líquidos

En caso de que el cliente fuera una persona jurídica, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerirle al cliente y a los integrantes de su grupo económico la presentación de una declaración jurada en la que conste:

- (1) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, de acuerdo a los criterios establecidos en las normas del Banco Central sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”; y



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


- (2) que en el día que solicita el acceso al MLC y en los 180 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

De acuerdo con lo previsto en el punto 3.16.3.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado si:

- i) el cliente presenta una declaración jurada manifestando que en los 180 días corridos anteriores a la fecha de acceso al MLC no ha entregado en el país pesos ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, vinculada o no, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad.
- ii) El cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada una de las personas declaradas como controlantes directas o integrantes del grupo económico que hayan recibido fondos o activos locales líquidos manifestando no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado “- Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo, y dejando constancia de que en los 180 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC por el cliente no han entregado pesos y otros activos locales líquidos a sus controlantes directos o a otros integrantes del mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios; o
- iii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada persona declarada como controlante directa o integrante del grupo económico, haya o no recibido fondos o activos locales líquidos, manifestando, alternativamente y durante los plazos aplicables:
 - (a) no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado “—Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo; o
 - (b) en los 180 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC no ha recibido pesos u otros activos locales líquidos de la persona que accede al MLC ni de ningún otro integrante del grupo económico fondos o activos locales líquidos de dicha persona, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Otras disposiciones relevantes aplicables a las operaciones con títulos valores

El 12 de agosto de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7340 que estableció que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en efectivo (billetes en moneda extranjera) o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) aquellas compañías que mantengan pendientes de cancelación financiamientos en pesos previstas por la Comunicación “A” 6937 y las normas del Banco Central sobre “Servicios Financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid- 19)”, hasta su total cancelación; (ii) compañías beneficiarias del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (“ATP”) aprobados por el Estado Nacional Argentino; (iii) aquellas beneficiarias bajo el “Programa de Incremento Exportador” creado a través del Decreto N° 576/22 publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre de 2022; (iv) los participantes del “Programa de Incremento Exportador” dirigido a los exportadores de soja y sus derivados; (v) beneficiarios de subsidios al gas natural por red, energía eléctrica o agua potable; (vi) quienes hayan accedido a cualquier plan de regularización de deuda previsional; (vii) beneficiarios del sistema previsional, trabajadores aportantes o cualquier beneficiario de un crédito o financiamiento otorgado por la ANSES (Decretos N° 144/2023 y 463/2023); y (viii) Diputados Nacionales y Senadores, y empleados hasta el rango de Director General y Subdirector General, inclusive, del Congreso de la Nación. A la fecha de este Prospecto, la Compañía no se encuentra alcanzada por ninguna de las restricciones previstas por el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Las Normas de la CNV establecen ciertos límites y requerimientos para determinadas operaciones con títulos valores, en especial aquellos que involucran la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, conforme se detalla a continuación:


Conforme al Artículo 2 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, el plazo de tenencia en cartera (“parking”) para la realización de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera es de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables.

Asimismo, el mencionado Artículo prohíbe a los ALyCs cursar y liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, aplicable a clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras de cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. Además, se prohíbe a los agentes otorgar financiamiento a sus clientes para la compra de los valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas.

Cabe aclarar que las operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local o extranjera, no deben observar los plazos mínimos de tenencia previstos en el artículo 2° del Capítulo V del Título XVIII.

Por último, las Normas de la CNV, en el Artículo 6 ter del Capítulo V del Título XVIII limitan la concertación de las operaciones llamadas de “dolarización” (incluyendo las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositadas del exterior), previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios del BCRA. Asimismo, se fija los montos máximos por los cuales se pueden efectuar las operaciones de “dolarización” en \$200.000.000 diarios para inversores residentes y no residentes.

En todos los casos, los ALyCs deberán informar las operaciones a ser realizadas por sus clientes con cinco días hábiles de anticipación, indicando el tipo de operación, los montos y especies y/o instrumentos involucrados, respecto a todos y cada uno de sus clientes del exterior que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por comisiones de valores u otros organismos de control. Además, deberán informar el tipo de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

operación, los montos y especies y/o instrumentos involucrados respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por comisiones de valores u otros organismos de control.

A su vez, deberán brindar la misma información respecto de no residentes que sean agentes de valores del exterior: (a) cuando actúen por cuenta de terceros, en todos los casos; (b) cuando actúen por cuenta propia y con fondos propios en caso de que las operaciones superen \$200.000.000 diarios y (c) cuando actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores –locales argentinos o extranjeros– de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras.

Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP

El punto 3.16.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad del Banco Central para cursar pagos al exterior en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica que se encuentra incluida en la base de facturas o documentos calificados como apócrifos que lleva la AFIP.

La norma aclara que este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

Inscripción en el registro de información cambiaria de exportadores e importadores

Las personas humanas y jurídicas consideradas sujetos obligados por el Banco Central deberán registrarse en el “Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes”. En caso de no revestir el carácter de sujeto obligado y no estar inscripto en dicho registro, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para cursar pagos al exterior.

Este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.


A la fecha de este Prospecto, la Compañía no reviste el carácter de sujeto obligado y, por ende, no debe inscribirse en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes.

Deuda financiera

Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación a través del MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1º de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos.

Además, la Comunicación “A” 8055 estableció que se contará con acceso al mercado libre de cambios para cancelar, en el país o en el exterior, los servicios de capital e intereses de títulos de deuda denominados en moneda extranjera, en la medida en que: se cumplan los requisitos generales de acceso al MLC; los títulos hayan sido suscriptos íntegramente en el exterior; y la totalidad del producido de la emisión haya sido liquidado a través del MLC. En línea con el régimen general de acceso al MLC para cancelar endeudamientos financieros con el exterior, en el caso de que el pago




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

deba realizarse en el exterior, la norma prevé que el acceso al MLC se podrá concretar hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del capital y/o intereses.

Según lo previsto por el punto 3.5.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación en los siguientes casos:

- i. los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1° de septiembre de 2019;
- ii. los endeudamientos originados a partir del 1° de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original;
- iii. por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;
- iv. por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
- v. por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en las condiciones de endeudamiento;
- vi. por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros dos (2) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían durante los primeros dos (2) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;
- vii. por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del Banco Central; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y (v) la totalidad de los fondos suscriptos en el país ha sido liquidado en el MLC.
- viii. por los endeudamientos con el exterior originados a partir del 1° de septiembre de 2019 en una refinanciación del capital y/o intereses de deudas comerciales con el acreedor del exterior, en la medida que la nueva deuda financiera no anticipe vencimiento respecto de la deuda comercial refinanciada ni implique la realización de pagos antes de la fecha en que el cliente hubiera podido acceder por la deuda comercial en virtud de la normativa aplicable;
- ix. los endeudamientos con el exterior a través de: (1) préstamos otorgados por una vinculada aplicando los fondos directamente a pagos anticipados (punto 7.11.1.3); y (2) títulos de deuda pagaderos en el país o en el exterior si (a) la emisión se concretó después del 21 de septiembre



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

de 2023 y los fondos fueron suscritos en el exterior; (b) tenga un vencimiento mayor a dos años; y (c) los fondos obtenidos se hayan aplicado al pago anticipado dentro de los 120 días de recibidos (punto 7.11.1.5), en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida. También se podrá computar el valor de los fletes que conste en la documentación de transporte asociada al registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que los fondos de las operaciones contempladas en los puntos 7.11.1.2 (préstamo para pagos anticipados de importación de bienes si fue otorgado por (1) entidad financiera del exterior; o (2) entidad financiera local a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior), 7.11.1.3 y 7.11.1.5 hayan sido destinados al pago en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones no incluidos en su condición de compra pactada; y


- x. los endeudamientos financieros con el exterior que hayan sido encuadrados en el punto 7.10.2.2.ii de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descriptas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta tres días hábiles de anticipación.

Por otra parte, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (a) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su cancelación, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior;
- (b) los fondos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamiento contraídos con anterioridad al 31 de agosto de 2019;
- (c) las garantías acumuladas en moneda extranjera, que podrán ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios;
- (d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior; y
- (e) el banco hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de cinco (5) días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) el banco debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por:

- (a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra;
- (b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019;
- (c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;
- (d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC;
- (e) las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios;
- (f) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;

- (g) las emisiones que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5, en la medida que se demuestre en el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida;
- (h) la cancelación a partir de su vencimiento de obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 20 de agosto de 2019; y
- (i) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

Excepciones a la obligación de liquidación

Las Normas sobre Exterior y Cambios prevén ciertas excepciones a la obligación de liquidación de fondos en el MLC (no así su ingreso) provenientes de, entre otros orígenes, deuda financiera externa o emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en el país, en la medida en que:


- (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales;
- (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable;
- (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables;
- (d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se pre-cancela con la entidad local; y
- (e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos

El punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios requerían presentar al Banco Central un plan de refinanciación siguiendo determinados lineamientos a fin de acceder al MLC para la cancelación de vencimientos de capital que operaran entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con contrapartes no vinculadas y de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (incluyendo, en ambos casos, los endeudamientos de entidades financieras por operaciones propias y excluyendo los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias oficiales de crédito)

A la fecha de este Prospecto, el período relevante contemplado por la norma no ha sido prorrogado, por lo que el requisito de presentar el plan de refinanciación para los vencimientos de capital posteriores al 31 de diciembre de 2023 no es aplicable.

Aplicación de cobros de exportaciones a endeudamiento externo


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Las Normas sobre Exterior y Cambios admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios al pago de financiamientos y a la repatriación de inversiones directas en proyectos de inversión que generen un aumento en: (i) la producción de bienes a ser mayormente colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes; y/o (ii) la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Los financiamientos deben tener una vida promedio no inferior a un año y haber sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020. Las repatriaciones sólo estarán permitidas con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el MLC.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios admiten los siguientes supuestos de aplicación:

- (a) pagos de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera, cuyo capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, siempre que: (i) los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; y (ii) la vida promedio no sea inferior a un año considerando capital e intereses;
- (b) aportes de capital de inversión directa, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC; y
- (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, en la medida que se verifiquen ciertos requisitos.


Por su parte, el punto 7.11 de las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a aplicar divisas de exportaciones de bienes a la cancelación de financiaciones de importaciones de bienes y/o servicios de fletes otorgadas por: (a) los proveedores; (b) entidades financieras del exterior o agencias de crédito a la exportación del exterior; (c) entidades financieras locales a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior; o (d) contrapartes vinculadas al importador siempre que, se cumplan ciertos requisitos y condiciones establecidos por la norma referida.

Acceso al MLC para la constitución de garantías

Las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al MLC para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior respecto de ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo concertadas a partir del 7 de enero de 2021 siempre que:

- (a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y
- (b) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el exterior y suscriptos parcialmente en el país


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Las Normas sobre Exterior y Cambios permiten el acceso al MLC a residentes para la cancelación en el exterior de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) el deudor demuestre al menos una de las siguientes condiciones: (1) ha registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda; o (2) los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior;
- (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años;
- (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión;
- (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y
- (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el MLC la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.6.4.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se otorga acceso al MLC para la precancelación de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:


- (i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país;
- (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y
- (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios).

Deuda financiera y comercial externa con vinculadas

Según el punto 3.3.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios, no será necesaria la conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC a fin de cancelar servicios de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios, con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, en tanto el vencimiento de los intereses se produzca a partir de 5 de julio de 2024.

Asimismo, el punto 3.5.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no será necesaria la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para para realizar pagos a vinculadas del exterior de intereses de deudas comerciales con vencimiento previo al 5 de julio de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

2024 e intereses de endeudamientos financieros, en la medida en que: (i) se cumplan los requisitos generales de acceso al MLC; y (ii) el pago se efectúe de manera simultánea con la liquidación por un importe igual o mayor al monto de intereses por el cual se accedería al MLC de: (1) nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a dos años y que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al MLC; y (2) nuevos aportes de inversión directa de no residentes. Los nuevos endeudamientos financieros con el exterior y los nuevos aportes de inversión extranjera directa podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior, cuyos intereses se cancelan por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico y no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes. Repatriación de inversiones.

Según lo previsto por el punto 3.13 de las Normas sobre Exterior y Cambios, el acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera requerirá la conformidad previa del BCRA, salvo que se configuren alguna de las excepciones establecidas por las normas.

Conforme lo indicado en “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión*”, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al MLC para transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.


En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital, intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios.

Pagos de importaciones de bienes y servicios

El 13 de diciembre de 2023 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7917 (y sus modificatorias y complementarias, la “Comunicación 7917”), la cual modificó las reglas relativas al acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. En este sentido, la Comunicación 7917 eliminó la necesidad de contar con las declaraciones SIRA o SIRASE para el pago de importaciones de bienes y servicios, respectivamente, y de convalidar los pagos a través de la “*Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior*”.

La Comunicación “A” 7917 contempla un tratamiento diferencial para las importaciones de bienes y de servicios que tengan lugar a partir del 13 de diciembre de 2023 respecto de aquellas realizadas con anterioridad a esa fecha, permitiendo el pago de las primeras y, como regla, condicionando el pago de las segundas a la autorización previa del Banco Central.

Asimismo, la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 dictada por la AFIP y la Secretaría de Comercio (la “**Resolución 5466**”) dispuso crear el Sistema Estadístico de Importaciones (“**SEDI**”), el que resulta aplicable a los importadores definidos en apartado 1 del artículo 91 del Código Aduanero, mediante el cual los importadores de bienes anticiparán la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo. Este sistema sustituye a partir del 27 de diciembre de 2023 al de SIRA/SIRASE, establecido por la Resolución Conjunta General N° 5271, la cual fue



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

derogada. No obstante, la Resolución 5466 aclara que las declaraciones registradas a través del SIRA en estado de “salida” o “cancelado” al 27 de diciembre de 2023 mantendrán su vigencia, y que del mismo modo quedarán sin efecto aquellas declaraciones SIRASE que a dicha fecha aún no hayan sido aprobadas. A diferencia de lo estipulado bajo el régimen de SIRA/SIRASE, la SEDI no es necesaria para el pago de las importaciones, sino que los requisitos de dichos pagos se rigen por lo dispuesto por la Comunicación “A” 7917.

La Resolución 5466 a su vez estableció el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior, en el cual deberán inscribirse los sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes y/o servicios realizadas al 12 de diciembre de 2023 y efectuar la correspondiente declaración jurada. El plazo para registrar la deuda en dicho padrón vence el 10 de enero de 2024. En caso de no registrar la deuda en el padrón, las compañías que tengan stock de deuda comercial acumulado al 12 de diciembre de 2023 no podrán ser beneficiarias de los regímenes específicos que se prevean para la cancelación de dicha deuda, la cual quedará sujeta al análisis de la AFIP y demás autoridades competentes.

Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes posteriores al 13 de diciembre de 2023

Como regla, las importaciones de bienes con registro aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser canceladas en cuartos (25%) a partir de los 30, 60, 90 y 120 días del respectivo registro de ingreso aduanero. Como excepción, el pago de las siguientes importaciones queda sujeto a plazos diferenciales, sin que sean aplicables las proporciones antes indicadas:

- desde el registro de ingreso aduanero, petróleo, derivados y energía;
- desde los 30 días del registro de ingreso aduanero, productos farmacéuticos e insumos, y fertilizantes, productos fitosanitarios e insumos;
- desde los 180 días del registro de ingreso aduanero, automotores y ciertos bienes relacionados con la industria automotriz.


Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada podrán ser pagados a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

Los pagos anticipados de importaciones o diferidos en plazos menores a los indicados requerirán la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones, incluidos ciertos supuestos en los que el acceso al MLC se realiza con fondos originados en financiaciones otorgadas por entidades financieras locales, en endeudamientos financieros con el exterior o en aportes de inversión directa, así como en el marco de regímenes de incentivo para exportadores.

Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios posteriores al 13 de diciembre de 2023

Como regla, los servicios prestados por no residentes a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser cancelados a partir de los 30 días de la prestación del respectivo servicio. Como excepción, el pago de los siguientes servicios queda sujeto a plazos diferenciales:

- sin plazo, ciertos servicios vinculados con la salud, viajes y pagos con tarjetas de crédito 2;
- desde los 90 días desde la prestación del servicio, los servicios personales, culturales y recreativos;
- desde los 180 desde la prestación del servicio, los servicios prestados por vinculadas del exterior (excluyendo los descriptos en los puntos anteriores).



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Los pagos de servicios con anterioridad al vencimiento de los respectivos plazos requerirán la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones similares a las previstas para pagos anticipados de bienes.

Endeudamiento comercial preexistente al 13 de diciembre de 2023

Como regla, el pago del endeudamiento comercial existente al 12 de diciembre de 2023, de bienes y de servicios, requerirá la conformidad del BCRA excepto cuando corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito. En consecuencia, el Banco Central virtualmente veda el pago del endeudamiento comercial vigente al 12 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el 22 de diciembre de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7925 estableciendo las condiciones de suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”), los cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023 y la mencionada normativa del BCRA, pueden ser utilizados por los importadores para: (i) regularizar la deuda comercial correspondiente a las importaciones de bienes y servicios pendientes al 12 de diciembre de 2023; y (ii) cancelar ciertas obligaciones impositivas y aduaneras.


El BOPREAL solo puede ser suscripto por importadores que registren deuda pendiente al 12 de diciembre de 2023, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) la deuda pendiente debe calificar como “deuda comercial” correspondiente a importaciones de servicios de acuerdo con lo establecido en las Normas sobre Exterior y Cambios;
- (ii) la deuda relevante se encuentra declarada en la última presentación del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” (Comunicación “A” 6401, sus modificatorias y complementarias, ver el apartado “—*Relevamiento de Activos y Pasivos Externos*”);
- (iii) se cumplen los requisitos generales para acceder al MLC detallados en “—*Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior*”); y
- (iv) el cliente deberá presentar una declaración jurada indicando que la deuda por la cual se solicita la suscripción de BOPREAL está pendiente.

Asimismo, conforme lo previsto por la Comunicación “A” 7999, los BOPREAL (a la fecha de dicha Comunicación, en su Serie 3) podrán suscribirse para el pago de deudas por dividendos adeudados a accionistas extranjeros.

En este sentido, podrán suscribir los BOPREAL aquellas sociedades que declaren o hayan declarado dividendos y cumplan con los requisitos generales para acceder al MLC detallados en “—*Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior*”). Luego de la suscripción, las sociedades quedarán imposibilitadas de acceder al MLC para pagar la respectiva deuda, pero pueden realizar el “canje” (es decir, transferir al exterior) de los fondos en moneda extranjera recibidos en la Argentina como pago de intereses y capital de los BOPREAL. Además, la Comunicación establece que no se tendrán en cuenta las ventas de BOPREAL por moneda extranjera o transferencia al exterior a los fines de las declaraciones juradas que se realizan en virtud de lo detallado en “*Operaciones con títulos valores*”, en esta sección.

Los accionistas extranjeros que recibieron dividendos en Argentina, conforme lo previsto en la Comunicación prevé que tienen derecho a suscribir BOPREAL por un monto equivalente a los



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

dividendos recibidos ajustado por inflación según el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC. Al igual que las sociedades que distribuyen dividendos, los accionistas que suscriben BOPREAL quedan imposibilitados de acceder al MLC para repatriar los fondos correspondientes, pero pueden remitir vía “canje” los fondos en moneda extranjera recibidos en la Argentina como pago de intereses y capital de los BOPREAL. Asimismo, las ventas de BOPREAL por moneda extranjera o su transferencia al exterior no se tendrán en cuenta a los fines de las declaraciones juradas que se realizan en virtud del punto 3.16.3.7 de las Normas de Exterior y Cambios

El BCRA ofrecerá tres series de BOPREAL cuyos términos y condiciones se detallan en la Comunicación “B” 12695. La suscripción de los bonos se realizará en pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA según la Comunicación “A” 3500 del día anterior a la fecha de suscripción. Los importadores deberán suscribir BOPREAL a través de entidades financieras que emitirán un “boleto técnico” por el monto de BOPREAL efectivamente suscripto.


La suscripción de BOPREAL está sujeta al impuesto PAIS. Hasta el 31 de enero de 2024, la alícuota fue del 0%, mientras que a partir del 1° de febrero de 2024, se aplicará la alícuota correspondiente a las importaciones de servicios.

La Serie 1 de BOPREAL fue ofrecida por el BCRA desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, completándose tras la última rueda de licitación el monto máximo de US\$5.000 millones. La Serie 2 de BOPREAL fue ofrecida por el BCRA desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 6 de marzo de 2024, completándose tras la tercera rueda de licitación el monto máximo de US\$2.000 millones. La participación en las licitaciones deberá canalizarse a través de las entidades financieras que serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para la suscripción de BOPREAL.

La Serie 3 de BOPREAL se encuentra actualmente en proceso licitatorio por el monto máximo de US\$3.000 millones, que devengarán una tasa de interés del 3% y serán amortizadas en 3 cuotas trimestrales consecutivas, la primera de ellas en noviembre de 2025.

Según la Comunicación “A” 7925 (y sus modificatorias y complementarias), los BOPREAL se puede utilizar como mecanismo para cancelar la deuda comercial pendiente por importaciones de bienes y servicios, según se detalla a continuación:

- (i) acceso al MLC por un monto de hasta el 5% del monto total de BOPREAL Serie 1 suscripto por el importador, en la medida en que dichos bonos se suscriban antes del 31 de enero de 2024 y el monto total de BOPREAL suscripto sea igual o superior al 50% de la deuda pendiente total del importador;
- (ii) canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y derivados de pagos de capital e intereses bajo de cualquier serie de BOPREAL (es decir, los montos pagados por el BCRA bajo el BOPREAL estarán disponibles libremente para ser transferidos al extranjero);
- (iii) pago en especie de la deuda pendiente mediante la entrega al proveedor del exterior (incluyendo afiliadas) que corresponda de cualquier serie de BOPREAL;
- (iv) operaciones de contado con liquidación realizadas con BOPREAL de cualquier serie a partir del 1 de abril de 2024 (en este caso, la operación de contado con liquidación no activará el Plazo de Bloqueo, en la medida en que la transacción relevante se realice hasta un monto igual a la diferencia entre el valor nominal de BOPREAL originalmente suscripto por la Compañía y el valor de mercado obtenido para el liquidación de la operación de contado con



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

liquidación en el extranjero). Estas operaciones podrán liquidarse contra dólar cable sobre una cuenta de terceros en el exterior, en la medida que los títulos hayan sido adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria y las cuentas a acreditarse no se encuentran radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI. Asimismo, dicho beneficio se extiende a aquellas operaciones de liquidación contra cable que se realicen a partir del 1 de abril de 2024 con otros títulos valores (distintos a los BOPREAL), a fin de cubrir la diferencia no saldada con la negociación de los BOPREAL en el mercado secundario;

- (v) acceso al MLC por un monto de hasta el 10% del monto total de BOPREAL Serie 1 suscripto por el importador en la medida que dicho monto represente el 50% o más de su deuda, en caso de que, en forma simultánea, alternativamente: (a) liquiden, por igual monto, cobros de exportaciones de bienes que hubieran correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, o (b) liquiden, por igual monto, cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos; y
- (vi) acceso al MLC para aquellos importadores que suscriban BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 25% de su deuda, por hasta el 50% de los cobros anticipados de exportaciones de bienes que liquiden en forma simultánea, correspondientes a embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos.


Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023 y la Resolución General Conjunta N° 5469/2023, las sub-series A, B y C de la Serie 1 de BOPREAL pueden darse en pago para la cancelación de ciertas obligaciones impositivas y aduaneras, con las siguientes excepciones: (i) aportes y contribuciones destinadas al Régimen de la Seguridad Social; (ii) contribuciones destinadas al Régimen de Obras Sociales; (iii) cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio; (iv) cuotas con destino a las aseguradoras de riesgos del trabajo; (v) impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras operatorias; y (vi) obligaciones derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y percepción.

Según la Resolución N° 5469/2023 de la AFIP, la aplicación de la Serie 1 del BOPREAL para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras está sujeta a ciertos límites (US\$1 mil millones con la clase A, US\$1 mil millones con la clase B y US\$1.5 mil millones con la clase C), mientras que el tipo de cambio aplicable para determinar el monto pagado con BOPREAL será el mayor entre el tipo de cambio promedio establecido por la Comunicación "A" 3500 del BCRA y el tipo de cambio implícito que resulte de una operación de contado con liquidación de ciertos bonos soberanos.

Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes posteriores al 01 de agosto de 2024

Asimismo, el 23 de Julio de 2024, el Banco Central emitió la comunicación A 8074, mediante la cual se flexibilizaron restricciones cambiarias aplicables a los plazos para el pago de importaciones de bienes.

En concreto, se redujeron los plazos mínimos para el pago diferido de importaciones de bienes que no se encuentren sujetos a un plazo específico o cuyo pago pueden realizarse a partir de su registro aduanero. En esta línea, las importaciones de bienes oficializadas a partir del 1 de agosto de 2024 podrán cancelarse a través del mercado de cambios en dos cuotas, del 50% del valor FOB cada una,


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

pagaderas a partir de los treinta (30) y sesenta (60) días corridos desde el registro de ingreso aduanero, respectivamente.

Adicionalmente, se redujo el plazo para el pago de importaciones de automotore y otros bienes relacionados con la industria automotriz de ciento veinte (120) días a noventa (90) días corridos desde el registro de ingreso aduanero.

Exportaciones de servicios prestados por personas humanas

Mediante la Comunicación “A” 8074 de fecha 23 de julio de 2024, el Banco Central aumentó el monto exceptuado de liquidación de exportaciones de servicios prestados por personas humanas de US\$12.000 a US\$24.000 por año calendario.

Relevamiento de activos y pasivos externos

Este régimen informativo (creado por la Comunicación “A” 6401, según modificaciones de las Comunicaciones “A” 6410 y 6795, entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.


Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación “B” 12006.

Otras regulaciones relevantes en materia cambiaria

Programa de Incremento Exportador – Ingreso y liquidación del contravalor de exportaciones

El 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 28/2023 que estableció de forma permanente lo dispuesto por el Decreto N° 549/2023 (y sus modificatorias y complementarias), en el cual se establece que el 80% del contravalor de las exportaciones de: (i) servicios prestados a no residentes en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior; y (ii) las mercaderías comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones, deberá ingresarse y liquidarse a través del MLC. El 20% restante se podrá ingresar al país mediante operaciones de compraventa de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local -esto incluye operaciones de contado con liquidación de ingreso u operaciones de dólar MEP-. A la fecha de este Prospecto dicha regulación no fue nuevamente prorrogada, por lo que al día de la fecha no se encuentra vigente.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Pagos a No Residentes de Garantías Financieras

El 30 de septiembre de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7374 que estableció que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC a fin de realizar pagos a no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1° de octubre de 2021, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:


- (i) el otorgamiento de la garantía haya sido un requisito para la concreción de un contrato de obras provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;
- (ii) la garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;
- (iii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;
- (iv) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;
- (v) el monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y
- (vi) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

Lo dispuesto por la Comunicación “A” 7374 se encuentra actualmente reflejado en el punto 3.20 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos

Conforme al punto 3.8 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las personas humanas residentes pueden acceder al MLC para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados, sin la conformidad previa del Banco Central, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- (i) el cliente no supera, en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados, el equivalente a US\$ 200, neto de las deducciones que corresponda aplicar por ciertas operaciones enumeradas en las Normas sobre Exterior y Cambios (por ejemplo, la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios, los retiros de efectivo o consumos con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente);
- (ii) la operación se cursa con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$ 100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados;


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (iii) el cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente;
- (iv) el cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes;
- (v) el cliente no registre financiaci3nes pendientes de cancelaci3n que correspondan a refinanciaci3nes previstas en las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)” o en las Comunicaciones “A” 6937 y “A” 7006 del Banco Central, “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”;
- (vi) el cliente no es beneficiario en materia de actualizaci3n del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias;
- (vii) el cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del Banco Central;
- (viii) el cliente no se encuentra alcanzado por la Resoluci3n Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Naci3n y el Presidente de la Honorable C3mara de Diputados de la Naci3n N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020;
- (ix) la entidad cuenta con una declaraci3n jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente; y
- (x) la entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el Banco Central.

A trav3s de la Comunicaci3n “A” 7606 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Banco Central dispuso que aquellas personas que sean beneficiarias de subsidios otorgados en el marco de la prestaci3n de ciertos servicios p3blicos (suministro de gas natural por red, energía el3ctrica y/o agua potable) no podr3n acceder al MLC para realizar compras de moneda extranjera para la formaci3n de activos externos, remisi3n de ayuda familiar y por operaciones de derivados.


Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes

La Comunicaci3n “A” 7551 de fecha 21 de julio de 2022 dispuso que las entidades autorizadas para operar en cambios podr3n recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para comprar títulos valores con liquidaci3n en moneda extranjera y posteriormente venderlos con liquidaci3n en pesos, por cuenta y orden de ellos.

Para realizar estas operaciones, la entidad interviniente deber3 contar con una declaraci3n jurada en la que conste la condici3n de turista no residente del cliente y que éste, en los últimos 30 días corridos, no haya realizado operaciones por más de US\$5.000.

Carga Tributaria

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisici3n, titularidad y enajenaci3n de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.


Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

Beneficios impositivos: requisitos.

Colocación mediante oferta pública. Valor mínimo de suscripción

De acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables por oferta pública son los siguientes:

- (i) los emisores deberán confeccionar un Prospecto, o suplemento de Prospecto, según corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la Compañía sea beneficiaria de los beneficios fiscales;
- (ii) los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo a lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro (*book building*), según sea el caso, y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno; y
- (iii) publicación de la versión definitiva del Prospecto y de cualquier documento complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos tres (3) días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (a) tipo de instrumento; (b) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (c) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (d) fecha de vencimiento; (e) amortización; (f) forma de negociación; (g) comisión de negociación primaria; (h) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (i) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa de interés,



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (j) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (k) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (*book building*); y (l) el Prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la AIF de la CNV, en la página web institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página web institucional del emisor.

De acuerdo al artículo 5, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las emisiones de obligaciones negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los pesos veinte mil (\$20.000) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el Banco Central (Comunicación “A” 3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados.

Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables


Según se describe más adelante, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) establecen ciertos beneficios impositivos para las obligaciones negociables siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

- (i) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;
- (ii) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público a través del Prospecto; y
- (iii) la emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables

El artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con el artículo 52, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en caso de que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida la totalidad de dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

Incumplimiento requisitos: artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley N° 11.683 (t.o. 1998, sus modificatorias y complementarias), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a las ganancias.

(I) Tratamiento aplicable a los intereses derivados de la colocación de las Obligaciones Negociables


A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 4 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

B) Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por una persona humana o entidad residente del exterior a los fines fiscales (los “**Beneficiarios del Exterior**”) se encontrarán exentas del impuesto a las ganancias en tanto se encuentren cumplidas las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y, siempre que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, de acuerdo a las previsiones del artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, el artículo 26, inciso u de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé que se encuentran exentos del impuesto a las ganancias los rendimientos que reciban las personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales provenientes de obligaciones negociables en la medida que sean colocados por oferta pública y no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

En relación a esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales).

Si el beneficiario extranjero es residente en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provienen de una jurisdicción no cooperante, los ingresos por el pago de intereses de las obligaciones negociables estarán sujetos a una retención en concepto de Impuesto a las Ganancias a una tasa efectiva del 15,05% o del 35%. Estas tasas efectivas son el resultado de aplicar la alícuota del 35% sobre (i) el 43% de la base neta presunta de los montos pagados, lo que daría una tasa efectiva del 15,05%, cuando la emisora es una sociedad argentina y el tenedor es una entidad financiera o bancaria no residente bajo la supervisión del banco central o del organismo equivalente que corresponda, que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no se la considera de baja o nula tributación; o (b) en el caso de jurisdicciones que han suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria correspondiente; o (ii) el 100% de la base neta presunta, lo que daría una tasa efectiva del 35%, en caso que no se cumplan las condiciones del punto (i).

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias


De acuerdo con el artículo 4 del Decreto N° 1076/1992 la exención prevista por el apartado 4 del artículo 36 bis no resulta aplicable para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas – incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley N° 27.349, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del impuesto a las ganancias (los “**Sujetos Excluidos**”).

En consecuencia, los intereses se encuentran gravados a la alícuota del Impuesto a las Ganancias corporativo actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el 2024, la tasa máxima del 35% aplica por ganancias que excedan los \$347.035.230,79 millones por ejercicio.

(II) Ganancia de capital

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias -modificado por la Ley de Solidaridad - se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Este beneficio sólo resultará de aplicación en la medida en que las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

Respecto las obligaciones negociables que no estuvieran exentas bajo las prescripciones anteriores, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.


La ley del impuesto establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase.

B) Beneficiarios del exterior

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Ley de Impuesto a las Ganancias también establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 en la medida en que se trate de obligaciones negociables que cumplan con las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los tenedores de las obligaciones negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Cuando se trate de una enajenación de obligaciones negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, y la alícuota establecida en el artículo 98 de la ley del gravamen (i.e., 5% en caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste o 15% en caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

El inciso h) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los tenedores no argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley del impuesto a las ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Destacamos que, según el artículo 252 del Decreto N° 862/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4227/2018 en los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 250 del Decreto N° 862/2019, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos utilizados para la inversión provengan de jurisdicciones no cooperantes derivada de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables a la alícuota actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el 2024, la tasa máxima del 35% aplica por ganancias que excedan los \$347.035.230,79 millones por ejercicio.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por los Sujetos respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios al Consumidor Nivel General.

(III) Definición de “Jurisdicciones No Cooperantes”.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “no cooperantes” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

De acuerdo con el Decreto N° 862/2019, artículo 24, aplicable para los períodos fiscales iniciados hasta el 26 de enero de 2023, establece que las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”: 1. Brecqhou; 2. Burkina Faso; 3. Estado de Eritrea; 4. Estado de la Ciudad del Vaticano; 5. Estado de Libia; 6. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 7. Estado Plurinacional de Bolivia; 8. Isla Ascensión; 9. Isla de Sark; 10. Isla Santa Elena; 11. Islas Salomón; 12. Los Estados Federados de Micronesia; 13. Reino de Bután; 14. Reino de Camboya; 15. Reino de Lesoto; 16. Reino de Tonga; 17. República Kirguisa; 18. República Árabe de Egipto; 19. República Árabe Siria; 20. República Argelina Democrática y Popular; 21. República Centroafricana; 22. República Cooperativa de Guyana; 23. República de Angola; 24. República de Bielorrusia; 25. República de Burundí; 26. República de Costa de Marfil; 27. República de Cuba; 28. República de Filipinas; 29. República de Fiyi; 30. República de Gambia; 31. República de Guinea; 32. República de Guinea Ecuatorial; 33. República de Guinea-Bisáu; 34. República de Haití; 35. República de Honduras; 36. República de Irak; 37. República de Kiribati; 38. República de la Unión de Myanmar; 39. República de Madagascar; 40. República de Malawi; 41. República de Malí; 42. República de Mozambique; 43. República de Nicaragua; 44. República de Palaos; 45. República de Ruanda; 46. República de Sierra Leona; 47. República de Sudán del Sur; 48. República de Surinam; 49. República de Tayikistán; 50. República de Trinidad y Tobago; 51. República de Uzbekistán; 52. República de Yemen; 53. República de Yibuti; 54. República de Zambia; 55. República de Zimbabue; 56. República del Chad; 57. República del Níger; 58. República del Sudán; 59. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 60. República Democrática de Timor Oriental; 61. República del Congo; 62. República Democrática del Congo; 63. República Democrática Federal de Etiopía; 64. República Democrática Popular Lao; 65. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 66. República Federal de Somalia; 67. República Federal Democrática de Nepal; 68. República Gabonesa; 69. República Islámica de Afganistán; 70. República Islámica de Irán; 71. República Popular de Bangladés; 72. República Popular de Benín; 73. República Popular Democrática de Corea; 74. República Socialista de Vietnam; 75. República Togolesa; 76. República Unida de Tanzania; 77. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 78. Tristán da Cunha; 79. Tuvalu; y 80. Unión de las Comoras.

Por su parte, conforme la modificación introducida por el Decreto N° 48/2023, aplicable para los ejercicios que inicien a partir del 27 de enero de 2023, el artículo 24 establece que las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”, situación aplicable: 1. Brecqhou; 2. Burkina Faso; 3. Estado de Eritrea; 4. Estado de la Ciudad del Vaticano; 5. Estado de Libia; 6. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 7. Estado Plurinacional de Bolivia; 8. Isla Ascensión; 9. Isla de Sark; 10. Isla Santa Elena; 11. Islas Salomón; 12. Los Estados Federados de Micronesia; 13. Reino de Bután; 14. Reino de Camboya; 15. Reino de Lesoto; 16. Reino de Tonga; 17. República Kirguisa; 18. República Árabe de Egipto; 19. República Árabe Siria; 20. República Argelina Democrática y Popular; 21. República Centroafricana; 22. República Cooperativa de Guyana; 23. República de Angola; 24. República de Bielorrusia; 25. República de Burundí; 26. República de Costa de Marfil; 27. República de Cuba; 28. República de Filipinas; 29. República de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Fiyi; 30. República de Gambia; 31. República de Guinea; 32. República de Guinea Ecuatorial; 33. República de Guinea-Bisáu; 34. República de Haití; 35. República de Honduras; 36. República de Irak; 37. República de Kiribati; 38. República de la Unión de Myanmar; 39. República de Madagascar; 40. República de Malawi; 41. República de Malí; 42. República de Mozambique; 43. República de Nicaragua; 44. República de Palaos; 45. República de Ruanda; 46. República de Sierra Leona; 47. República de Sudán del Sur; 48. República de Surinam; 49. República de Tayikistán; 50. República de Trinidad y Tobago; 51. República de Uzbekistán; 52. República de Yemen; 53. República de Yibuti; 54. República de Zambia; 55. República de Zimbabue; 56. República del Chad; 57. República del Níger; 58. República del Sudán; 59. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 60. República Democrática de Timor Oriental; 61. República del Congo; 62. República Democrática del Congo; 63. República Democrática Federal de Etiopía; 64. República Democrática Popular Lao; 65. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 66. República Federal de Somalia; 67. República Federal Democrática de Nepal; 68. República Gabonesa; 69. República Islámica de Afganistán; 70. República Islámica de Irán; 71. República Popular de Bangladés; 72. República Popular de Benín; 73. República Popular Democrática de Corea; 74. República Socialista de Vietnam; 75. República Togolesa; 76. República Unida de Tanzania; 77. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 78. Tristán da Cunha; 79. Tuvalu; 80. Unión de las Comoras.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del impuesto al valor agregado en la medida que las obligaciones negociables se emitan en cumplimiento de las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables antes descriptas. Esta exención se extenderá también a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.


De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas físicas residentes en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior-, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (tales como las obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera o en moneda nacional que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley N° 23.576) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere \$27.377.408,28 (aplicable para el período fiscal 2023).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (i) en los casos en que el valor de los activos supere \$27.377.408,28 (mínimo no imponible) y en la suma que el valor de los activos exceda el mínimo no imponible y hasta el importe de \$13.688.704,14 inclusive, se abonará un impuesto igual al 0,5% calculado sobre el valor del activo en exceso;
- (ii) en los casos que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea de entre \$13.688.704,14y \$29.658.858,98 inclusive, se abonará un monto fijo de impuesto de \$68.443,51 más un monto igual al 0,75% sobre el valor del activo en exceso de \$13.688.704,14;
- (iii) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$29.658.858,98 y a \$82.132.224,86 inclusive, se abonará un monto fijo de \$188.219,68 más el 1,00% sobre el valor en exceso de \$29.658.858,98;
- (iv) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$82.132.224,86y \$456.290.138,07inclusive, se abonará un monto fijo de \$712.953,35 más el 1,25% sobre el valor en exceso de \$82.132.224,86;
- (v) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso sea entre \$456.290.138,07 y \$1.368.870.414,25inclusive, se abonará un monto fijo de \$5.389.927,27 más el 1,5% sobre el valor en exceso de \$456.290.138,07; y
- (vi) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso supere \$1.368.870.414,25 se abonará un importe fijo de \$19.078.631,41 más el 1,75% sobre el valor en exceso de \$1.368.870.414,25.


El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año calendario.

Rige un mecanismo anual y automático de actualización del mínimo no imponible y de los tramos de la escala de alícuotas según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,5%. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$250.

Si bien las obligaciones negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP (Artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias), reglamentada por el Decreto N° 127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley de IBP (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las obligaciones negociables (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean adquiridos en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 812/1996 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las obligaciones negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2.151/2006 de la AFIP, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Impuesto sobre los Bienes Personales. Emisiones de obligaciones negociables en moneda nacional.

Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley N° 23.576 se encuentran exentas del Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 27.638.


Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

La Ley N° 25.413 y sus modificaciones, establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

La alícuota general del impuesto es del 0,60% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,20%.

En caso de que las sumas pagaderas con relación a las obligaciones negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las obligaciones negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto N° 380/2001 y sus modificatorias y complementarias (el “**Decreto N° 380**”), también serán considerados como hechos impositivos de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06, la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados – existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (AFIP- DGI) de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 3900 de la AFIP.

Conforme el decreto reglamentario de la Ley del Gravamen, modificado por el Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto abonado sobre créditos a una alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre débitos respecto de operaciones gravadas a una tasa del 0,6% se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.


En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito contra el impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

Por su parte, la Ley N° 27.702, publicada en el Boletín Oficial el 30 de noviembre de 2022, dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, del plazo de vigencia del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias establecido mediante Ley N° 25.413 y sus modificaciones.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto a los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Los importes recaudados constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.


Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.


Tasa de Justicia

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las obligaciones negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad en un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB") con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. A continuación, se detallan las características básicas de este impuesto:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia, aportes o



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

transferencias a sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.
4. Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.
5. En la provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los \$2.038.752, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a \$8.488.486.
6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.


Tratados para Evitar la Doble Imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descrito en el presente punto.

Actualmente, Argentina tiene vigentes tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay (a través de un tratado de intercambio de información que incluye cláusulas para evitar la doble imposición).

Actualmente no existe ningún tratado o convención fiscal en vigencia entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperante o de baja o nula tributación. Presunciones.

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal Federal N° 11.683, los ingresos provenientes de jurisdicciones no cooperante o países de baja o nula tributación, se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 25%, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos; y
- también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

Declaración por parte de expertos


El presente Prospecto, no incluye una declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

El concepto de lavado de activos, generalmente, refiere a transacciones cuyo objetivo es la introducción de fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional, y, por lo tanto darle apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos. Por su parte, el concepto de financiación del terrorismo supone la realización de operaciones de recolección o provisión de bienes para la realización de actos que tengan por finalidad aterrorizar a la población.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.246, (conforme fuera sucesivamente modificada, la “**Ley Antilavado**”), en la que se define al lavado de activos como un tipo de delito y cuya finalidad, además de la prevención del lavado de activos, es la de prevenir el financiamiento del terrorismo.

La Ley Antilavado, define el lavado de activos como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiriere, administre, vendiere, adquiriere, gravare, disimulare o de cualquier otra manera pusiere en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la



Daniel Ketchibachian
Subdelegado


apariencia de un origen ilícito, y siempre que su valor supere la suma de 150 salarios mínimos, vitales y móviles, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

- (i) prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces el monto de la transacción;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, cuando: a) el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) el autor fuera funcionario público o actúe en ejercicio de una profesión u oficio que requiera habilitación especial, que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones, sufriendo además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años;
- (iii) el que recibiere bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1) artículo 303 del Código Penal de la Nación, que les dé la apariencia posible de un origen lícito será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y
- (iv) si el valor de los bienes no superare los 150 salarios mínimos, vitales y móviles, el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces del monto de la operación.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también penaliza al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé apariencia de un origen lícito.

Por su parte, el Código Penal reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- (i) para financiar la comisión de un delito con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo;
- (ii) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;
- (iii) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;
- (iv) para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;
- (v) para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente; y
- (vi) para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación o en Convenciones Internacionales.




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), una entidad centralizada de monitoreo encargada de analizar, administrar y transmitir la información necesaria para la prevención del lavado de activos resultante de: delitos vinculados con el narcotráfico o la comercialización de narcóticos; delitos vinculados con el contrabando de armas (Ley N° 22.415); delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; delitos cometidos por organizaciones ilegales, definidas por el artículo 210 del Código Penal, cuyo propósito es llevar a cabo crímenes políticos o raciales; ciertos delitos contra la administración pública; la prostitución de menores y la pornografía infantil; y delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

El “Programa de Coordinación Nacional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” fue creado por el Decreto N° 360/2016 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales la tarea de prevenir e informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo. En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los “**Sujetos Obligados**”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- (i) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre-requisito para desarrollar determinada actividad;
- (ii) informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; y
- (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado;
- (iv) registrarse ante la UIF;
- (v) documentar los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del sujeto obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos; y



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (vi) designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Antilavado. Las personas designadas deberán integrar el órgano de administración de la entidad. Su función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la Ley Antilavado y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antilavado es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

Siguiendo las recomendaciones del GAFI la UIF dictó la Resolución N° 30-E/17 y la Resolución N° 21-E/18 (modificatorias y complementarias), que derogaron las Resoluciones N° 121/2011 y 229/2011, respectivamente. Mientras que la primera estableció nuevas pautas para las entidades financieras y cambiarias, la segunda estableció las pautas aplicables los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación inscriptos ante la CNV.


Ambas normas modificaron por completo el criterio de regulación de las obligaciones de los Sujetos Obligados, pasando de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos. Asimismo, entre las modificaciones más relevantes cabe destacar: (i) la eliminación de la distinción entre clientes habituales y ocasionales, excluyéndose expresamente a los meros proveedores de bienes y/o servicios, salvo que mantengan relaciones de negocio ordinarias diferentes de la mera proveeduría; (ii) la determinación de medidas escalonadas de conocimiento del cliente según el nivel de riesgo asignado; y (iii) la reducción del plazo para reportar operaciones sospechosas de lavado de activos de 30 días corridos a 15 días corridos desde que la entidad concluya que la operación reviste tal carácter, no pudiendo superar la fecha del reporte los 150 días corridos contados desde la fecha de la operación sospechosa realizada o tentada.

La Resolución N° 30-E/2017 entró en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017, mientras que la Resolución N° 21-E/2018, el 1° de junio de 2018. Sin perjuicio de ello, para la adopción de ciertas medidas referidas a la política basada en riesgos, ambas resoluciones establecieron un cronograma para su implementación, cuya última etapa finalizó el 30 de junio de 2018, en el caso de la Resolución N° 30-E/2017, y el 31 de marzo de 2019, respecto a la Resolución N° 21-E/2018.

Cabe destacar, además, que en el marco del "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" establecido en la Ley N° 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los Sujetos Obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, los Sujetos Obligados debían reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Dicho reporte debía ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se consideraba que la operación tenía carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultaban necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

Por otra parte, el 11 de enero de 2017 la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se estableció que los Sujetos Obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

En fecha 29 de julio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 76/2019, que


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

establece los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que los Sujetos Obligados que son operadores del sector de tarjetas de crédito y compra, y emisores de cheques de viajero, deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Asimismo, la Resolución N° 4/2017 establece que en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación, la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando haya realizado la debida diligencia sobre los referidos agentes, siendo estos últimos los responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente con un enfoque basado en el riesgo.


Con fecha 21 de octubre de 2021 entró en vigencia la Resolución N° 112/2021 de la UIF, mediante la cual se modificó la definición de “beneficiario final” y se establecieron medidas para que los Sujetos Obligados verifiquen la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes.

En este sentido la Resolución N° 112/2021 introdujo una nueva definición de “beneficiario final”, modificándose en consecuencia las resoluciones de la UIF aplicables a todos los Sujetos Obligados. En particular, se realizaron los siguientes cambios respecto de la definición vigente antes del dictado de la Resolución N° 112/2021:

- (i) mientras que con anterioridad eran considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que poseían, al menos, el 20% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, la Resolución N° 112/2021 redujo el mencionado porcentaje al 10%.
- (ii) se precisó el concepto de “control”, estableciéndose que también son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que ejerzan el “control final” de los clientes. A tales efectos, la Resolución N° 112/2021 definió “control final” como aquel ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante: (1) una cadena de titularidad; y/o (2) cualquier otro medio de control; y/o (3) circunstancias de hecho o derecho que permiten a una persona humana ejercer la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de los clientes y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de los mismos.
- (iii) se aclaró que el concepto de beneficiario final también resulta aplicable a los fideicomisos, fondos de inversión o patrimonios de afectación. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, la Resolución N° 112/2021 estableció que los Sujetos Obligados deben individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

Si bien la normativa de la UIF ya preveía la obligación de los Sujetos Obligados de identificar a los beneficiarios finales de sus clientes, no se establecía un mecanismo específico para llevar adelante dicha identificación. Además de aclarar que la identificación de los beneficiarios finales debe realizarse en todos los casos (es decir, sin perjuicio del nivel de riesgo asignado al cliente en cuestión), la Resolución N° 112/2021 introduce el mecanismo de verificación que deberá ser aplicado por todos los Sujetos Obligados para identificar a los beneficiarios finales:

- (i) Declaración jurada. El Sujeto Obligado debe requerir a sus clientes la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos de sus beneficiarios finales: nombre/s



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

y apellido/s, DNI, domicilio real, nacionalidad, profesión, estado civil, porcentaje de participación y/o titularidad y/o control, y CUIT/CUIL/CDI en caso de corresponder.

- (ii) Cadena de titularidad. En caso de tratarse de una cadena de titularidad, se deberá describir la misma hasta llegar a la/s persona/s humana/s que ejerza/n el control final. Deberá acompañarse, en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.
- (iii) Documentación adicional. Los Sujetos Obligados podrán asimismo solicitar cualquier otro dato, información y/o documentación que a su criterio permita identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes y evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- (iv) Clientes con oferta pública. Cuando la participación mayoritaria de un cliente corresponda a una sociedad que realice oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado, y la misma esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, deberá indicar tal circunstancia a los efectos de poder ser exceptuado de este requisito de identificación. Dicha excepción sólo tendrá lugar en la medida en que se garantice el acceso oportuno a la información respectiva y que la misma guarde estricta correspondencia con la exigida por la UIF.
- (v) Incorporación al legajo. Toda información y/o documentación colectada deberá ser incorporada al legajo del cliente respectivo.
- (vi) Actualización de la información. Toda modificación y/o cambio de los beneficiarios finales deberá ser informado por el cliente al Sujeto Obligado, en un plazo máximo de treinta días corridos de ocurrido el mismo.


Asimismo, la Resolución N° 112/2021 establece que al momento de registrarse ante la UIF, los Sujetos Obligados, cuando así corresponda, deberán identificar a sus beneficiarios finales. A tal fin, se aplicarán, en lo pertinente, las reglas para la identificación de los beneficiarios finales de los clientes enumeradas en el párrafo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución N° 112/2021 será considerado una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Antilavado.

La Resolución N° 112/2021 estableció expresamente que la UIF tendrá facultades para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de los beneficiarios finales por parte de los Sujetos Obligados. Asimismo, podrá cotejar la veracidad de la información relativa a los beneficiarios finales de los Sujetos Obligados presentada ante la UIF, como también la información de los beneficiarios finales contenida en los legajos de los clientes de cada Sujeto Obligado.

En aquellos casos en los que como resultado de los procesos de verificación surjan datos falsos, incompletos o erróneos, dicha infracción también será pasible de sanción en los términos del Capítulo IV de la Ley Antilavado.

Asimismo, la UIF sancionó la Resolución N° 21/2018 (y sus modificatorias y complementarias), mediante la cual se establecieron los montos o umbrales mínimos a partir de los cuales implementar o reforzar los mecanismos de control establecidos en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para determinadas operaciones del mercado de capitales (entre otras operaciones). La resolución fue dictada con la finalidad de establecer los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

cumplimiento mínimo que cada Sujeto Obligado del mercado de capitales deberá adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. En dicho sentido, la Resolución N° 21/2018 establece que los Sujetos Obligados en el mercado de capitales deberán informar a la UIF mensualmente de todas las operaciones de clientes que en conjunto superen los \$120.000 mensuales (monto actualizado conforme la Resolución N° 50/2022).

Con fecha 2 de marzo de 2023, la UIF emitió la Resolución N° 35/2023 en reemplazo de la Resolución N° 134/2018, modificando la enumeración de quienes son considerados Persona Expuesta Políticamente (“PEP”) y las correspondientes obligaciones de los Sujetos Obligados. La mencionada resolución modifica el artículo 1 agregando expresamente a la enumeración de PEP extranjera los cargos de presidente y vicepresidente de bancos centrales y los representantes consulares, y reemplaza el término “afinidad” para el caso de aquellas PEP que lo son a través de vínculo filial por “parentesco” para brindar mayor claridad respecto al alcance de los vínculos con PEP. Además, al referirse a los convivientes, se elimina el requisito de que dicha condición esté “reconocida legalmente” por lo que hizo extensivo el concepto a convivientes no reconocidos legalmente. Por otra parte, elimina de la enumeración de PEP por parentesco o cercanía a “aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como PEP”.


La Resolución N° 35/2023 exige que, para las PEP extranjeras o PEP nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido calificados como “clientes de riesgo alto”, los Sujetos Obligados deberán: (i) obtener la aprobación del oficial de cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales o en caso de presentarse una modificación del status de PEP del cliente o sus beneficiarios finales; (ii) adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio; y (iii) adoptar las medidas de debida diligencia reforzadas.

Por otra parte, la Resolución N° 35/2023 establece que las PEP mantendrán su condición hasta 2 años desde el cese de sus funciones en el cargo. Indica que, cumplido ese plazo, el sujeto obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Finalmente, Resolución N° 35/2023 exige que las PEP suscriban una declaración jurada, no solo al momento de iniciar su relación contractual con el sujeto obligado, sino también al momento de modificar su condición de PEP. A su vez, los clientes deberán informar la condición de PEP de los beneficiarios finales. En la misma línea, la nueva resolución establece que cada sujeto obligado deberá adoptar las medidas razonables que le permitan verificar, en todos los casos, la condición de PEP de sus clientes y los beneficiarios finales de éstos.

El 2 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 14/2023 aplicable a las entidades financieras y cambiarias. La reforma especifica las pautas principales para la gestión de riesgos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT) y de cumplimiento mínimo que cada entidad financiera debe adoptar y aplicar para gestionar el riesgo de ser utilizada por terceros para la ejecución de estos delitos, con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y considerando los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA/FT aprobadas en 2022. De esta manera, y de acuerdo con la Recomendación 1 del GAFI, se procura que las autoridades competentes, las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) sean capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar los riesgos de LA/FT se correspondan con los riesgos identificados, de manera tal de poder tomar decisiones más eficaces acerca de la asignación de recursos propios.

Por otro lado, y en base a las recomendaciones del organismo internacional, se establece la



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

prohibición de mantener cuentas anónimas o bajo nombres ficticios, se explicitan las medidas exigidas respecto de las PEP extranjeras, se enfatiza en la necesidad de aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzadas proporcionales a los riesgos encontrados identificados e incorpora la posibilidad de que las instituciones financieras puedan depender de terceros para la ejecución de determinadas medidas de debida diligencia. La norma comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2023.

El 14 de marzo de 2024, el Congreso aprobó la Ley N° 27.739, que introduce reformas significativas al régimen de prevención de LA/FT. Dicha ley entró en vigor el 24 de marzo de 2024 y modificó: (i) modifica el Código Penal; (ii) reforma la Ley N° 25.246 (sus modificatorias y complementarias); (iii) crea un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales; (iv) instaura control parlamentario; y (v) crea un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales. Con relación al punto (ii) amplía el catálogo de sujetos obligados ante la UIF, incluyendo de este modo, entre otros, a:


- (a) los proveedores de servicios de activos virtuales;
- (b) los proveedores no financieros de crédito;
- (c) los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobro y pago;
- (d) las empresas dedicadas a la custodia y administración de fondos o valores negociables;
- (e) los fiduciarios financieros que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada;
- (f) los agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables;
- (g) los abogados, contadores públicos, escribanos públicos, que realicen determinadas actividades; y
- (h) los proveedores de servicios societarios o fiduciarios, que realicen determinadas actividades

Con relación al punto (v) del párrafo anterior, se creó el Registro de Proveedores de Servicios Virtuales el cual fue reglamentado a través de la Resolución N° 994/2024 de la CNV y la Resolución N° 49/2024 de la UIF, detallando las obligaciones que deberá cumplir este nuevo sujeto obligado. A la fecha de este Prospecto la UIF ha reglamentado las obligaciones de algunos de los nuevos sujetos obligados incorporados por la Ley N° 27.739, y se encuentra en proceso de dictar las restantes reglamentaciones.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del Banco Central, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>. Las Normas de la CNV se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv>. Las normas del Banco Central se encuentran disponibles en el sitio web del Banco Central, http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp.

Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

La persona jurídica responderá exclusivamente cuando los delitos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aun cuando quien hubiere actuado fuere un tercero que careciese de representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, incluso tácitamente. La persona jurídica quedará liberada de esta responsabilidad cuando quien cometiera el delito hubiere actuado en su propio beneficio y sin generar provecho alguno para aquella. Se impone además responsabilidad sucesiva en caso de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria.


Entre las penas a aplicar se incluyen multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión total o parcial de actividades por un máximo de diez (10) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado por un máximo de diez (10) años; disolución y liquidación de la persona jurídica si esta hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito o esos actos constituyan la principal actividad de la sociedad; pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. El plazo de prescripción de la acción penal se fijó en seis años desde la comisión del delito.

La persona jurídica podrá celebrar un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el cual producirá la suspensión de la acción penal. Este acuerdo estará sujeto al pago de una multa equivalente a la mitad de la mínima prevista por la Ley, la restitución de las cosas o ganancias producto del delito y el abandono a favor del Estado de los bienes que resultarían decomisados de recaer condena. Pueden además establecerse otras condiciones, tales como la reparación del daño causado, la prestación de servicios comunitarios y la implementación de un programa de integridad o la mejora del existente.

En el marco de este acuerdo, la persona jurídica deberá aportar información y datos precisos, útiles y comprobables que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o el recupero del producto del ilícito. Las negociaciones y la información intercambiada serán confidenciales.

Para eximirse de pena y responsabilidad administrativa, la persona jurídica deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: (a) denunciar espontáneamente la comisión del delito, que debió haber sido advertido como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) haber implementado un programa de integridad adecuado en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica con anterioridad a la comisión del delito, cuya violación debió haber implicado un esfuerzo por parte de quienes lo hubieran perpetrado; y (c) devolver el beneficio obtenido como consecuencia del ilícito.

En cuanto al programa de integridad, con fecha 4 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual tiene por objeto establecer ciertos lineamientos (no imperativos, aunque útiles) para su diseño, implementación y evaluación, a fin de prevenir la comisión de delitos, ejercer la supervisión y control de los integrantes de la organización y sus partes relacionadas y facilitar la investigación de los hechos y la adopción de sanciones y medidas pertinentes.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Conforme la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, si bien la adopción del programa de integridad no es obligatoria, el mismo -de resultar adecuado- podría traer aparejado para la persona jurídica (i) la eximición de responsabilidad penal si se realizara una autodenuncia espontánea y si se devolviera el beneficio obtenido; (ii) la atenuación de la graduación de la eventual sanción penal; o (iii) el acceso a un acuerdo de colaboración eficaz. Asimismo, la implementación del programa de integridad es condición necesaria para poder contratar con el Estado Nacional.

El programa de integridad podrá considerarse “adecuado” siempre que tuviera en cuenta los siguientes aspectos: (a) los riesgos “propios” de la compañía en relación con la potencial ocurrencia de alguna de las conductas delictivas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica; (b) la dimensión de la compañía, atendiendo a la complejidad de su organización interna, la cantidad de trabajadores, su dispersión en sedes, etc.; y (c) su capacidad económica.

Asimismo, la Resolución N° 27/2018 fijó un piso de tres elementos obligatorios que deberá contener el programa de integridad: (i) un código de ética o de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los niveles de la compañía, el cual deberá ser objeto actualización constante; (b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, y (c) la realización de capacitaciones periódicas en todos los niveles de la organización.


Sin perjuicio de los aspectos antes mencionados, existen otros elementos cuya adopción es conveniente, como la implementación de procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, la existencia de canales internos de denuncia e investigación que aseguren la protección del denunciante y respeten los derechos de los investigados, la imposición de sanciones efectivas, la designación de un responsable interno y el monitoreo continuo.

Responsabilidad dentro de la Compañía. El Código de Conducta.

La Compañía cuenta con un Código de Conducta (el “**Código**”) que fue aprobado por el directorio de la Compañía en su reunión del 7 de agosto de 2018 y fue comunicado a todos los empleados de la organización. Dicho Código es de conocimiento y debe ser cumplido por los miembros del directorio, miembros de los comités, miembros de la comisión fiscalizadora, empleados, internos y pasantes de la Compañía (los “**Colaboradores**”). También se aplica a los agentes, socios comerciales, representantes, intermediarios, consultores, o que actúen en nombre o presten servicios para la Compañía (los “**Terceros**”).

Dirección y el Departamento de Compliance, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y otros departamentos, según sea necesario, adoptarán las medidas adecuadas para que todos los Colaboradores reciban la capacitación adecuada para garantizar el cumplimiento del Código. Su finalidad es brindar mayor transparencia, cumplir con los requerimientos legales y reguladores, y mejorar los estándares de ética. Asimismo, facilita el proceso de toma de decisiones relacionadas con los desafíos diarios que debe enfrentar la Compañía. Todos los Colaboradores de la Compañía deben remitir al departamento de recursos humanos debidamente conformada la Declaración de Compromiso dispuesta en Código de Conducta.

A su vez, la Compañía ha implementado un plan de capacitaciones intensivo, obligatorio y de alcance global, en diversos formatos, que incluye material teórico y casos prácticos. Se inició la primera etapa (dirigida a directores, gerentes y administradores de aeropuertos) durante el año 2018 y continuó durante el período 2019 a 2021, donde presentó las capacitaciones presentaron tanto el Programa de Integridad, como sus ejes de trabajo: Código de Conducta y políticas relacionadas.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

El plan de formación en materia de Ética e Integridad de la Compañía está basado en diversos formatos de capacitación, tales como clases presenciales, e-learning, etc.

Durante 2019 la Compañía completó un plan de Capacitaciones que consistió en:

- Capacitaciones para personal jerárquico en materia de Ejes de Compliance y Programa de Integridad.
- Capacitaciones presenciales sobre política de Conflicto de Intereses dirigida a todo el personal de Compras.
- Capacitación introductoria sobre Debida Diligencia a Permisionarios dirigida a gerentes comerciales
- Capacitación sobre Implementación del Procedimiento de Debidas Diligencias a Proveedores dirigido al personal de compras (todas las Unidades de Negocios)

Durante 2020, el plan de Capacitaciones consistió en:

- Capacitación sobre Debida Diligencia a Proveedores dirigida al personal del área de Compras y Administración Financiera de todas las Unidades de Negocios.
- Capacitación sobre Debida Diligencia a Permisionarios dirigida al personal del área Comercial.

Durante 2021 la Compañía completó un plan de capacitaciones que consistió en:

- Taller de capacitación sobre Compliance en Aeroparque dirigido al personal jerárquico.
- Capacitación sobre Programa de Compliance en el Aeropuerto de San Juan.

Durante 2022 la Compañía completó un plan de Capacitaciones que consistió en:


- Capacitación sobre Programa de Integridad, presencial y remoto. Destinado a personal jerárquico (Directores, Gerentes y otros).
- e-learning en Programa de Integridad, a través de la plataforma corporativa Mi Aprendizaje, destinada a todos los colaboradores, completado por más de 1.700 empleados.

Durante 2023, la Compañía completó un plan de Capacitaciones que consistió en:

- Programa de Integridad – Actualización / Modalidad: presencial / Foco: Comité de Dirección, CEO y Presidente.
- Programa de Integridad para nuevos Gerentes / Modalidad: Remoto / Periodicidad: Trimestral
- Liderazgo Ético / Modalidad: presencial / Foco: Unidades de Negocio.

Asimismo, se continuó con el seguimiento del cumplimiento del eLearning en Programa de Integridad para Jefes y No ejecutivos, alcanzando una participación de más de 2.000 empleados.

El Programa de Integridad se enfoca en la prevención y detección de la corrupción y el fraude. En particular, consiste en implementar las políticas necesarias para que la Compañía desenvuelva su actividad en un adecuado marco de transparencia. A tales fines, trabaja sobre los siguientes ejes:



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- (i) Fomento de la ética, la transparencia y la integridad: lleva a cabo las acciones tendientes a la formación y difusión de los asuntos éticos.
- (ii) Código de Conducta: establece las pautas que rigen el comportamiento ético de todos los Colaboradores y Terceros.
- (iii) Canal de denuncias: conjuntamente con el responsable de auditoría interna gestiona y realiza seguimiento de las denuncias sobre posibles infracciones al Código de Conducta.

El directorio de la Compañía aprobó en su reunión del 7 de agosto de 2018 la Política del Canal de Denuncias, que es aplicable a la Compañía y a todos los Colaboradores y Terceros. En esta política se establecen:

- los procedimientos aplicables en caso de que algún individuo tenga conocimiento de la existencia de hechos inconsistentes con los principios estipulados en el Código de Conducta de la Compañía;
- el tratamiento y seguimiento que la Compañía le dará a las denuncias, y
- la protección de la confidencialidad y demás garantías del denunciante.

Los procedimientos antes mencionados están diseñados con el fin de asegurar el trato justo del personal involucrado y para proteger su derecho de defensa ante las acusaciones.

Por su parte, el directorio, en su reunión del 27 de agosto de 2018 aprobó la Política de Prevención de Conflictos de Interés. Esta política tiene por establecer los lineamientos sobre el comportamiento que deben seguir los Colaboradores de la Compañía al enfrentar conflictos de intereses reales o potenciales. Para ello, establece un régimen declarativo de los mismos, obligatorio para todos los colaboradores con cargos jerárquicos y para todos aquellos que desempeñen sus tareas en áreas específicas de riesgo.


Durante el año 2020 esta política fue actualizada incorporando como posible riesgo los vínculos con Funcionarios Públicos en su definición y la actualización de los formularios que incorporan dicha figura. Adicionalmente se incorporaron cambios relacionados con las responsabilidades de las áreas en el cumplimiento con la norma. El último informe presentado al directorio sobre esta política tuvo lugar en la reunión del 6 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, la Compañía, a través de su Política de Prevención del Uso Indevido de Información Privilegiada reglamenta la utilización de información sin carácter público que se obtiene gracias a la relación con la Compañía, sus sociedades controlantes, o entidades controladas y la operación con Títulos Valores mediante el uso de dicha información sin carácter público.

La política de regalos, entretenimiento y donaciones, aprobada el 21 de septiembre de 2018 tiene como objetivo regular el otorgamiento y la recepción de regalos, entretenimiento y donaciones en la Compañía, de forma transparente en las actividades laborales, sin obtener ventajas indebidas, para asegurar la construcción de relaciones íntegras.


Durante el año 2020 la política fue modificada, actualizando lo establecido por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 27.504 de Financiamiento de Partidos Políticos e incorporando Anexos.

Asimismo, dicha política fue modificada en cuanto a la estructura de reportes en la reunión de directorio del 6 de diciembre de 2022.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Finalmente, la Compañía tiene políticas integrales de gestión de riesgos y cuenta con procedimientos de gestión de riesgos para diferentes áreas orientadas al marco conceptual de Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (C.O.S.O).



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

DE LA OFERTA Y DE LA NEGOCIACIÓN


La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales que podrán tener las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa. Los términos y condiciones específicos aplicables a cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en particular a ser emitidas bajo el Programa constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Dicho Suplemento de Prospecto complementará, modificará y reemplazará, en lo pertinente, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descritos en este Prospecto, sin contradecir los términos y condiciones del Programa ni resultar menos favorables para los tenedores de las Obligaciones Negociables. Todo interesado en alguna Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables deberá leer atentamente las disposiciones de este Prospecto y del correspondiente Suplemento de Prospecto antes de realizar su inversión.

Descripción general de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables de todas las Series y/o Clases en todo momento en circulación en virtud del Programa están limitadas a un monto de capital total de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Salvo que en el Suplemento de Prospecto correspondiente se especifique de distinto modo, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable). De así especificarlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, garantizadas por un convenio de cesión, privilegio u otra garantía respecto de los bienes allí especificados que tendrán prioridad de pago, con el alcance de la garantía, sobre todo otro endeudamiento no garantizado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley) de la Compañía. Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago del endeudamiento garantizado de la Compañía y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte del endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Compañía (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por ley).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, descuento o prima, si hubiera, legislación aplicable y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, subordinación, privilegios, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Moneda de emisión. Moneda y forma de integración y pago

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan. Asimismo, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que dichas Obligaciones Negociables se denominen y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable), con el alcance permitido por la legislación aplicable.


Según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVIs, UVAs, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 146/2017 y las Normas de la CNV, o en cualquier otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV o cualquier otra normativa aplicable.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Obligaciones Negociables solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

Forma

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/96, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

De tal manera, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente.

La forma en la cual se emita cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, así como también las denominaciones mínimas, entre otras, se especificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Reemplazo de Obligaciones Negociables


A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso de que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Compañía, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión denunciará el hecho a la Compañía, a través de una nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la CNV o el BCRA, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentada la denuncia, la Compañía suspenderá los efectos del título en cuestión y publicará un aviso en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por un día, en el cual se identificará: a) nombre; b) documento de identidad; c) domicilio especial del denunciante; d) datos necesarios para la identificación de los títulos valores comprendidos; e) especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los títulos, en su caso; y f) la citación a quienes se crean con derecho para deducir oposición, dentro de los sesenta días. Asimismo, la Compañía notificará a CNV y a BYMA sobre el hecho.

Una vez pasados los sesenta días y no existiendo oposición alguna, la Compañía emitirá un certificado provisorio, o un nuevo título, en caso de tratarse de un título nominativo no endosable. Pasado un año de la entrega del certificado provisorio, la Compañía lo canjeará por un nuevo título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Compañía y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Compañía que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Precio de emisión



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Amortización

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Serie y/o Clase en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión, o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pagos

Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.


Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago.

El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive.

Listado y Negociación

Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados del país o del exterior. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. Asimismo, podrán emitirse Obligaciones Negociables que no estén listadas o no se negocien en ningún mercado. La Compañía determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Series y/o Clases si las Obligaciones



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué mercado lo harán. En caso de que las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en mercados del exterior, la Compañía presentará a la CNV toda aquella información adicional que deba presentar en dichos mercados a solicitud de la CNV.

Limitaciones a la transferencia

Conforme a las características particulares que tenga la Serie y/o Clase en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.

Rescate

Rescate por Cuestiones Impositivas

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina.

Rescate a Opción de la Compañía


A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Compra

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Salvo que se disponga de otro modo en el Suplemento de Prospecto, para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga la Compañía no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Montos Adicionales

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“**Impuestos Argentinos**”), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción.

Colocación

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 20.686 de fecha 17 de abril de 2020. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Gastos y Costos

Los gastos y costos relacionados con la creación del Programa y la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables estarán a cargo de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos


La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Serie y/o Clase.

Supuestos de Incumplimiento

Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Prospecto correspondiente.

Asambleas, Modificación y Dispensa


A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá, sin el voto o consentimiento de tenedores de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase, modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase con el objeto de:



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

- agregar a los compromisos de la Compañía los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- ceder cualquier derecho o poder que se confiera a la Compañía;
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- desobligarse y acreditar la asunción por parte de la persona sucesora de sus compromisos y obligaciones en las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- cumplir cualquier requerimiento de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación correspondiente;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier nueva Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por este Prospecto;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto, Suplemento de Prospecto o en dichas Obligaciones Negociables, siempre que dicha modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase;
- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto de cualquiera de los términos y condiciones de dichas Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase en cualquier aspecto sustancial;
- designar un sucesor de cualquier agente de registro, pago y/u otro agente; y
- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa.

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes en función de lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas (o a falta de éste, por quien sea designado por los tenedores presentes en la asamblea en cuestión a fin de que presida la misma) y, a falta de éste, por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los títulos de una Serie y/o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, y también del modo previsto en "Notificaciones" de esta sección, conforme al artículo 237 de la Ley General de Sociedades y el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. En caso de que una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su listado y/o negociación en alguna bolsa


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

o mercado de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables bajo aquella bolsa o mercado de valores.

El Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, podrá establecer aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en artículo 354 de la Ley General de Sociedades, respecto del requisito de la unanimidad.

Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Reintegro de Fondos. Prescripción

Los fondos depositados o pagados a quien sea designado en el correspondiente Suplemento de Prospecto para el pago del capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación o respecto de cualquier Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados durante dos años después de la fecha en la que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado vencidos y pagaderos, será reintegrada a la Compañía por el agente de pago. El tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a la Compañía para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.


Todos los reclamos que se hicieran a la Compañía por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses contados desde la fecha de vencimiento de la correspondiente obligación.

Acción Ejecutiva

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes a través del sitio de



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

Internet de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados en los que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrá disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Ley Aplicable

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Serie y/o Clase respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos exclusivamente por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de las solicitudes de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.


Calificación de riesgo

La Compañía ha optado por no calificar al Programa y decidirá oportunamente si calificar o no cualquier Clase y/o Serie de títulos a ser emitidos bajo el Programa, circunstancia que será indicada en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 19 de abril de 2024 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)” que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El informe se encuentra disponible en: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=954>.

Plan de Distribución

El Suplemento de Prospecto aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otras cuestiones, el precio de compra, el destino del producido de la consumación de dicha venta, cualquier mercado de valores en los




Daniel Ketchibachian
Subdelegado

cuales puedan listarse dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en oportunidad de la colocación de cada Serie y/o Clase conforme la legislación aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Gastos de la Emisión

La Compañía informará los gastos relacionados con la emisión de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase que se emita. Los gastos de la emisión serán abonados totalmente por la Compañía.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado

ANEXO I

La información financiera incluida en este anexo respecto a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023 ha sido extraída de los estados financieros intermedios condensados consolidados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de marzo de 2024) que se encuentran disponibles en la AIF, bajo el ítem “Información Financiera” ID N°3197639, y que son incorporados por referencia a este Prospecto (los “Estados Financieros Intermedios”). Esta información debe leerse juntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y con las secciones “Antecedentes Financieros” y “Factores de Riesgo” de este Prospecto. Podrán obtenerse copias de dichos estados financieros en la sede social de la Compañía sita en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs, teléfono/fax (5411) 4852-6900, o vía correo electrónico a galbanesi@aa2000.com.ar.


Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el International Accounting Standards Board (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonablemente la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Los resultados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a una revisión de los Estados Financieros Intermedios, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera Intermedia Desarrollada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 8 de mayo de 2024. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

En atención a ello, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 y los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, respectivamente.


LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina--A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto”.

Síntesis de resultados integrales consolidados


Daniel Ketchibachian
Subdelegado

A continuación se incluye la síntesis de resultados consolidados por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Ingresos aeronáuticos	115.568	90.698
Ingresos no aeronáuticos	73.696	67.766
Total de ingresos	189.264	158.464
Ingresos por construcción (CINIIF 12)	28.672	23.612
Costo de ventas	(102.958)	(90.694)
Costos por construcción (CINIIF 12)	(28.620)	(23.589)
Resultado Bruto	86.358	67.793
Gastos de distribución y comercialización	(10.894)	(9.292)
Gastos administrativos	(7.522)	(6.285)
Otros ingresos/egresos netos	3.341	3.530
Resultado operativo	71.283	55.746
Ingresos financieros	(65.168)	1.855
Costos financieros	254.300	3.719
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(14.049)	(2.964)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	246.366	58.356
Impuesto a las ganancias	(95.255)	(27.794)
Resultado del ejercicio para operaciones continuas	151.111	30.562
Resultado del ejercicio	151.111	30.562
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral del ejercicio	151.111	30.562
Resultado atribuible a:		
Accionistas mayoritarios	151.035	30.597
Interés no controlante	76	(35)


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Resultado por acciones básicas y diluidas atribuibles a accionistas de la compañía durante el ejercicio (expresadas en \$ por acción) provenientes de operaciones continuas	584,5295	118,0000


Síntesis de situación patrimonial consolidada

A continuación se incluye la síntesis de la situación patrimonial consolidada al 31 de marzo de 2024.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	31 de marzo de 2024	31 de diciembre de 2023
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Efectivo y equivalentes de efectivo	87.331	111.852
Total Activo No Corriente	1.435.231	1.447.725
Total Activo Corriente	180.030	225.350
Total Activo	1.615.261	1.673.075
Total Pasivo No Corriente	643.953	836.007
Total Pasivo Corriente	137.945	154.867
Préstamos	533.046	802.663
Total Pasivo	781.898	990.874
Interés no controlante	30	(46)
Total Patrimonio	833.363	682.201

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de


2024	2023
------	------


 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

Otra información operativa		
Total de pasajeros (millones de pasajeros)	10,56	9,96
Total de movimientos de tráfico aéreo (número de movimientos)	110.140	106.419
	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Otra información		
EBITDA Ajustado:		
Resultados netos	151.111	30.562
<i>Más</i>		
Ingresos/costos financieros ⁽¹⁾	(189.132)	(5.574)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	14.049	2.964
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	-	-
Impuesto a las ganancias	95.255	27.794
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	17.848	17.356
EBITDA Ajustado⁽²⁾	89.131	73.102
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	11.127	18.291

(1) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

(2) El EBITDA Ajustado es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “*Antecedentes financieros - Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Información Financiera No Conforme a las NIIF*” en este Prospecto.



 Daniel Ketchibachian
 Subdelegado

EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 31 de marzo de 2024)	
Resultados netos	151.111	30.562
<i>Más</i>		
Ingresos/costos financieros ⁽³⁾	(189.132)	(5.574)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	14.049	2.964
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	-	-
Impuesto a las ganancias	95.255	27.794
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	17.848	17.356
CINIIF 12 – párrafo 14 neto	(52)	(23)
EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción⁽⁴⁾	89.079	73.079
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	11.127	18.291

(3) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

(4) El EBITDA Ajustado excluyendo los Servicios de Construcción es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Antecedentes Financieros - Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Información Financiera No Conforme a las NIIF” en este Prospecto.



Daniel Ketchibachian
Subdelegado



Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
Honduras 5663
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**Asesores Legales de la Compañía
Bomchil**
Av. Corrientes 420
C1043AAR Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**Auditores
Price Waterhouse & Co. S.R.L.**
Bouchard 557, Piso 8°
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Daniel Ketchibachian
Subdelegado